BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 14 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.155

Galpones Metálicos para las Gobernaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.819. — Bs. As., 6|9|1948.

VISTO este Expediente letra D, número 23.276, del año 1948, relativo a la licitación pública número 35, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 21 de Junio de 1948, con el **objeto de contratar la provisión de galpones metálicos destinados a las gobernaciones de los territorios nacionales;** CONSIDERANDO: Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones (fojas 7|20), procede su aprobación; Que a fojas 63 se solicita se contrate una mayor cantidad de galpones para el renglón número 2, por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del pliego de bases y condiciones corresponde aumentarse la provisión hasta un veinticinco por ciento (25 %) de la cantidad solicitada en la licitacion; Que como consecuencia del estudio de la propuesta presentada y de los elementos ofrecidos; teniendo en cuenta el informe técnico producido por el Ministerio de Obras Públicas a fojas 58|59 y lo informado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio de fojas 60 a 62, la Comisión de Compras de Interior aconseja la adjudicación de que da cuenta el acta de fojas 65, la que ofrece un mayor beneficio para el Estado y está fundada en las razones que surgen del cuadro comparativo de precios de fojas 52|53, que se concretan en el informe de la Dirección General de Administración de Interior de fojas 66|67, pudiendo atenderse el gasto que ella origine con imputación a la Ley 13.072, modificada por la 13.073, de Presupuesto Vigente, que cuenta con crédito afectado preventivamente según constancias obrantes a fojas 6 vuelta; Por lo expuesto; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior (informe Nº 1.146, fojas 66|67), por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (informe Nº 4.058|48, fojas 68), y de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto 17.906 del 24 de Junio de 1947 —licitación pública—,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública número 35, realizado por la Dirección General de Administración de Interior el 21 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos destinados a las gobernaciones de los Territorios Nacionales.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Goñi Hnos. la provisión de los galpones a que se refieren los renglones 1 y 2 de la citada licitación, con el veinticinco por ciento (25 %) de aumento para el renglón Nº 2, por la **suma total de un millón doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional** ($ 1.244.000,00 m|n.).

Art. 3º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se atenderá con imputación a la Ley 13.072, modificada por la 13.073, Anexo 2 (Interior), I (Administración Central), ordenado por Decreto número 1.501 del 20 de Enero de 1948, II (Otros Gastos), Item 12, apartado b, (Inversiones y Reservas), Partida Principal 1, Partida Parcial 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior para la escrituración correspondiente por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

SELLO POSTAL EXTRAORDINARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.040. — Bs. As., 7|9|1948.

VISTO el Expediente Nº 38.035-C-1948 originado con la gestión promovida por el Ministerio de Agricultura; atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y considerando que el "Día del Agricultor", en que se celebra el esfuerzo de los hombres que con su trabajo tesonero contribuyeron a cimentar el progreso y la grandeza del país, constituye un acontecimiento de magnitud digno de conmemorarse con un sello postal extraordinario,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones para emitir un **sello postal extraordinario conmemorativo del "Día del Agricultor", en el valor de diez centavos moneda nacional** (m$n. 0.10) y en la cantidad de cinco millones (5.000.000) de unidades.

Art. 2º — El valor a que se refiere el presente decreto será impreso sin cargo por la Casa de Moneda, autorizándose a Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrá en circulación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

IMPORTARAN PRODUCTOS RADIOACTIVOS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 26.989. — Bs. As., 7|9|48.

VISTO la información de la Embajada de la República en Estados Unidos de América, dirigida a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, según la cual se están realizando gestiones para traer al país los productos radioactivos ofrecidos por la Comisión de la Energía Atómica a los gobiernos de todos los países; y CONSIDERANDO: Que la posibilidad de buscar y hallar en Estados Unidos de América elementos de juicio, antecedentes y resultados de las últimas comprobaciones allí obtenidas para ahondar aquí las investigaciones que se están realizando en distintos sectores médico-científicos sobre el aprovechamiento de los radioisotopos, colocará a la Secretaría de Salud Pública de la Nación en un plano de adelanto concordante por su importancia y gravitación con la extraordinaria magnitud lograda hasta ahora por la utilización de la energía atómica en las múltiples manifestaciones descubiertas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desiguar al Jefe de Clínica en la Sala de Cancerología del Hospital Rivadavia, **doctor Rodolfo Varela Chilese, en misión de estudios honorarios en Estados Unidos de América, para desempeñarla en los Centros médico-científicos de investigación y asistenciales que trabajan con radioisotopos, para conocer sus aplicaciones clínicas en el tratamiento del cáncer.**

Art. 2º — El técnico designado por el artículo precedente para los trabajos que se le asignan, agotará los métodos de estudio e investigación para abarcar con la máxima amplitud las experiencias y comprobaciones logradas por los estudiosos norteamericanos y traducir su actuación en un informe amplio, preciso y completo, e ilustrado y documentado en la misma medida de la cooperación que en este sentido se le preste.

Art. 3º — Los gastos que efectúe en cumplimiento de la misión que se encarga, correrán por exclusiva cuenta del funcionario designado.

Art. 4º — Dése cumplimiento a los decretos dictados en Acuerdos Generales de Ministros, con los números 15.457 y 35.655, el 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente, sobre las obligaciones impuestas a los funcionarios destacados para cumplir misiones oficiales en el exterior.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte de rigor y la Secretaría de Salud Pública de la Nación la credencial correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Viviendas Populares

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 26.592. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO que el Ministerio de Obras Públicas, en uso de las facultades acordadas por el artículo 7º del S. D. en Acuerdo General de Ministros número 38.943/47, de fecha 11 de Diciembre de 1947, da cuenta de haber adjudicado directamente a la firma Izonca Sociedad Anónima Argentina de Construcciones, la construcción de doscientas (200) **viviendas de las características y demás condiciones especificadas en el contrato acompañado.** TENIENDO EN CUENTA: **Que la contratación de que se trata obedece a los mismos propósitos perseguidos al efectuar la licitación pública número 359 para la construcción de viviendas populares** en el partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobada por S. D. número 20.560|48, del 7 de Julio de 1948. Que el cumplimiento de las finalidades enunciadas hace conveniente encarar nuevos tipos de construcción que faciliten la más pronta realización del vasto plan de obras de carácter social de la índole expresada en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación. Por tanto, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9º, inc. c), de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación directa a la firma Izonca Sociedad Anónima Argentina de Construcciones de la **construcción de doscientas (200) viviendas populares**, de acuerdo con las características y demás condiciones especificadas en el contrato adjunto, que también se aprueba, por la suma total de **cinco millones trescientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional** ($ 5.394.000,00 m/n.), sujeta al resultado de la liquidación final.

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará al Anexo 9 - MOP., Plan Inversiones año 1948 - (Decreto 35.613/47) - Rubro: Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º) Apartado C) - Arquitectura - Título VI - Construcción de Viviendas - Obra: Construcción de Viviendas Capital Federal y sus alrededores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

FACILIDADES PARA EL ENROLAMIENTO FEMENINO EN CATAMARCA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.048 — Bs. As., 7|9|1948.

VISTO el Expediente Nº 26.999-C-1948, por el cual la **Intervención Federal en la provincia de Catamarca solicita** aprobación del Decreto Nº 436, de Mayo 31 ppdo., que **dispone la inmediata aplicación en dicha jurisdicción, al solo efecto del enrolamiento femenino, de las disposiciones contenidas en el Decreto número 14.056|48, relacionado con la información supletoria que deberán presentar las ciudadanas nativas que no posean el testimonio o certificado de sus partidas de nacimiento, por ignorar donde se encuentra asentada o por no haberse efectuado su inscripción;** y CONSIDERANDO: Que según surge de los informes producidos en las actuaciones provinciales respectivas, existen personas de ambos sexos que por ignorancia, olvido u otras razones, no fueron inscriptas oportunamente, lo cual afecta profundamente su estado civil, exponiéndolas a sufrir diversos inconvenientes; Que tal situación se ve agravada en virtud de que la ciudadanas que no han sido inscriptas en los registros civiles, carecerán del certificado de nacimiento, documento habilitante para dar cumplimiento al empadronamiento femenino, dispuesto para el próximo mes de Setiembre, en atención a los términos de la Ley número 13.010; Que la medida cuya aprobación se solicita dispone la aplicación, en la provincia de Catamarca, de las disposiciones contenidas en el citado Decreto Nº 14.056|48, que establece el régimen a que deben ajustarse las mujeres que por diversas causas no aparezcan inscriptas en las oficinas correspondientes del Registro Civil, situación ya contemplada en aquella jurisdicción mediante la Ley Nº 1.230, de inscripción extraordinaria de nacimientos y defunciones, ampliada por la Nº 1.421, cuyos efectos caducaron el 31 de Diciembre de 1947; Que, asimismo, en la medida propiciada, se pone en vigencia hasta el próximo 31 de Diciembre, la mencionada Ley Provincial Nº 1.230, sin perjuicio de la aplicación del decreto referido, y a los efectos de que surta todo el beneficioso efecto previsto al sancionarla; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el Decreto Nº 436, dictado con fecha 31 de Mayo último por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, por el cual se dispone la inmediata aplicación en dicha jurisdicción, de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 14.056|48, de Mayo 14 ppdo., como asimismo se pone en vigencia, desde la fecha del presente decreto, hasta el 31 de Diciembre próximo, la Ley Provincial Nº 1.230, de inscripción extraordinaria de nacimientos y defunciones,** ampliada por la Nº 1.421, que a su vez caducó el 31 de Diciembre de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SUMARIO VER (PAGINA 8)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

ASCENSOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 26.210. — Bs. As. 1º|9|48.

DECRETO SINTETIZADO

Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con retroactividad al 1º de mayo de 1948, Jefe de Departamento de 3ra. Pedro Fernando Degrossi; Jefe Divisional, Luis Brescia Viacava, Osvaldo Gutiérrez, Agustín Saibene, Alejandro Francisco Angeleri, Adolfo Ernesto Guillermo de Bold, José Cirilo Dubio, Fernando Podestá, Pedro Enrique Parodi, Raúl Pastor, Pedro Travaglini, Américo Rafael Mazaroni, Manuel Badaracco, Francisco Rodríguez, Antonio Framiñán, Julio Segui; Jefe Seccional, Pedro López, Manuel Iglesias; Oficial Mayor: Roberto Eduardo Dufourc, Miguel Cascella, Ignacio Leturia, Horacio Carlos Zavalía, Miguel Raimundo Seipel, Ruperto Elcoro, Francisco Guidobono, Antonio Abbatangelo, Daniel Antonio de la Rosa, Guillermo Vicedo, Gerónimo Antonio Sanguinetti, Luis Carlos Guidobono, Eduardo Liberato Patuna, Donato Roberto Semino, Alejandro Silva, Mariano Luis Videla, Pedro María Rosales Chaves, Pedro Constantino José Ferrea, Juan Gallipoli, Tulio Aníbal Tiberio Peri, José María Drago, César Julio Bernárdez, Armando Agustín Ghisani, Miguel Villarejo, Rafael Emiliano Monjo, Eleo Victoriano Giúdice, Antonio Domingo Castro, Antonio Mondillo, Beatriz Malaguzzi Valeri, Rodolfo Francisco Uccello, Ramón César Poleri, Fortunato Canoniero, Eduardo Cervari, Héctor Manuel Rabagliatti, Antonio Sodano, Julio César Pedraza, Héctor Francisco Palma, Raúl Eduardo Garré, Pedro Enrique Casas, Raúl González Figueroa, Felipe Enríquez, Alfredo Marzorati, Manuel Gerardi; Oficial 1º, Eduardo Ferrer, Dionisio Dante Debernardinis, Cayetano Mascolini, Ricardo Andrés Prendergast, Carlos Rimoldi, Antonio José Carlos Dapiaggi, Marcelino Artundo, Lucio Mauricio Cuadra, Arsenio Juan Francisco Maseras, Nicolás Alfredo Roberti, Pablo Araujo, Esteban Ricardo Palacios, Dante Patriarca, Juan Carlos Pintos, Juan Miguel Comínguez, Enrique Soto, Juan José de la Quintana, Adán Matías Martínez, Domingo Arturo Elizathe, Quintín Santos Bredeston, Adolfo Viegas, Carlos Ferrazzi, Ernesto Juan Gorka, Dolveo Eugenio del Busto, Enrique Pedro Costa, Julio Fernández Ferro, Enrique Pablo Mórtola, Angel Mario Luis Rosminati, Francisco García, Eleodoro Domingo Ameghino, Alberto Ferreyra, Félix Felipe Garzón Maceda, Pablo Oscar Fleischer, Enrique Juan Bautista Villa, Antonio Stigliano; Oficial 2º, Mario Traverso Cortejarena, Oscar Ignacio Nalvarte, Zulema Diego de Taddía, Vicente Mario Pappolla, Guillermo Maschwitz, Mauricio Manuel Saucedo, Fortunato Calderón Lara, Juan José Badaracco, Julio César Guariglia, Roberto Pedro Lassalle, Juan Américo Ghio, Florencio Edmundo Maidana, Pablo Laffont, Pedro Alfredo Barbieri, Francisco Américo Chiala, Armando Bernardo Banchero, Flaviano Argentino Alberto Casella, José Santiago Ciguacco, Julio Adam Maggi, Ricardo Bernardo Vicente Bruno, Augusto Marcos del Corazón de Jesús Baltar, José Armando Oscar Taboadela, Miguel Caram, Jorge Enrique Trinckler, Antonio Lupion, Romeo Schena; Oficial 3º, Orlando José Lischetti, Teodoro Savaidis, José Adolfo Gregorio Piedrafita, Manuel Alberto Vázquez, Guillermo Díaz, Natalio Ramos, Aquiles Aldevar Bazzuri, Ceferino Frías, Marcelino Miguel Saluzzo, Artemio Adelqui Simonetti, Víctor Elio Suárez, Juan Pedro Bernardin, Héctor Eduardo Arteaga, Oscar Isaías Miguel Valli, Gerardo Julián Murganti, Guillermo Eusebio Ferragut, Andrés Natalio Cetkovich, Roberto Cupido, Pablo Minetti, Oscar Alberto Perin, Carlos Martínez, Juan Sánchez; Oficial 4º, Juan Carlos Enrique Bautista Horacio Samuel Thorne, Alfredo Felipe Fernández, Ricardo Silva, Omar Felippone, Américo Romei, Carlos Gatti, Juan Natalio Ernesto Bevilacqua, Martín Francisco Parietti, Alberto Rodríguez, José Miguel Calzado, Eugenio Oscar Tamburri, Oscar Rodolfo Pérez, Francisco Caracciolo, Alberto Rodríguez, Justo Hernán Galarza, Raúl Humberto Morelli, Pedro Salvador González, Oscar Benedetto, Emilio Edeo Romero, Luciano Ciro Bertucci, Hamilton Heraldo Boan, Carlos Guido Boyer, Esteban Luis Bindi, Miguel Sallaberry, Andrés Vicente Russo; Oficial 5º, Leopoldo Fandiño, Laura María Moreno, Juan Manuel Bastián, Julio César Prat, Raúl Bergman, Aldo Joaquín Chiavazza, Luis Carlos Arrillaga, Roberto Francisco Bellorini, Arnoldo Argentino Martínez Gordillo, Agustín Vicente, Eduardo Velárdez, Raúl Canova, Tebaldo Oscar Ferro, Pablo Gilbert, Carlos Domingo Pierro, Ignacio Gregorio Zubillaga, Eduardo Ernesto Vidal, Oscar Aníbal Valenzuela, Alfredo Gregorio Casalins Bravo; Oficial 6º, Juan Pablo Pereyra Fernández, Alberto Angel Rojas, Juan Carlos López, Francisco José Vodanovich, Francisco Guerino Cozzitorti, Edmundo Mauricio Baltazar Casal, Enrique Francisco Legari; Oficial 7º, Juan Francisco Eugenio Quaranta, Carlos Maldonado, Juan Antonio Balseiro; Oficial 8º, Luisa Moreno, Rubén Horacio Magariños; Oficial 9º, Adela D'Angelo; Auxiliar Mayor, Italo Américo Paladino; 2º Jefe de Departamento de 3ra., Leoncio Ignacio Maciel, Gregorio Larrosa, Horacio Fabio Yanson, Demetrio Venturino, Juan Benito Morris; Jefe Divisional, Alfredo Héctor Carsuzan; Jefe Seccional, Dante Eduardo Cunatti; Oficial Mayor, Carlos Kollenberger, Juan Tomás Manrique; Oficial Principal, Mariano Paulo García, Eloy Lucio Torres; Oficial 1º, Eduardo Muñoz; Oficial 4º, Leodomiro Abelardo Moure.

Disposiciones sobre el uso del Coque de Petróleo Crudo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 26.978. — Bs. As., 7|9|48.

VISTO el Expediente SIC. 301.679|48 por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita la adopción de medidas tendientes a propender al uso racional del coque de petróleo crudo, y CONSIDERANDO: Que el **coque de** petróleo tiene en las presentes circunstancias, **una importancia vital, pues si se interrumpiera su producción o suministro regular, la industria argentina del gas se vería abocada a un inminente retroceso y la producción de coque metalúrgico nacional se vería seriamente afectada.** Que **la utilización de coque de petróleo crudo por los propios productores — destilerías de petróleo — para procesos de calentamiento, es irracional en alto grado, por cuanto la operación de referencia ha de ser normal y eficientemente realizada con fuel oil.** Que el **uso del coque de petróleo crudo, para calentamiento de hornos de cal, constituye, a su vez, un empleo irracional** del mismo, no sólo por cuanto se pierden en dicha operación los gases contenidos en el mencionado combustible, sino por cuanto ninguna razón técnica justifica el aludido procedimiento, dado que el calentamiento de los hornos de cal se efectúa normalmente usando como combustible carbón de leña, coque común u otros similares exentos de gas. Que **cada tonelada de coque de petróleo que se destina a ser quemada para comunes procesos de calentamiento, en reemplazo del carbón mineral, coque común, fuel oil, leña, etc., implica sustraer a la economía del país importantes cantidades de un valioso combustible: el gas, cuyo uso por toda la colectividad constituye un objetivo del Plan Quinquenal del Superior Gobierno de la Nación.** Que la magnitud del derroche que implica el uso del coque de petróleo crudo para procesos de calentamiento puede apreciarse, si se tiene en cuenta que en un **año se han perdido 12.200.000 metros cúbicos de gas que hubieran podido obtenerse del racional procesamiento de aquel combustible**, situación ésta que urge corregir en defensa de la economía general del país. Que la producción de coque para fragua o fundición, partiendo del coque de petróleo, corresponde sea realizada gradualmente en apropiadas instalaciones — fábricas de gas — en las que se obtiene todo el fluído posible con destino a los servicios públicos respectivos y se aprovecha simultáneamente el coque producido. Que, por sus excepcionales cualidades, el uso racional del coque de petróleo crudo, lo constituye su procesamiento en instalaciones como las precedentemente mencionadas, en las que se aprovecha simultáneamente el gas y el coque. Que para el logro de dichas finalidades, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 16.278/944, no obstante lo cual se hace necesario adoptar medidas complementarias del mismo, tendientes a eliminar en forma total todo uso irracional de dicho combustible, evitando que sea quemado directamente al estado crudo, sin haber extraído previamente, para su aprovechamiento, los gases que contiene y haberlo transformado en coque, para satisfacer necesidades vitales de las industrias del gas y metalúrgica. Que a este último respecto es conveniente dictar las medidas pertinentes para que, de las limitadas cantidades de coque de que dispone actualmente el país, pueda obtenerse el máximo de coque metalúrgico. Que, a tal fin, corresponde señalar que es necesario para elaborar un coque de apropiada calidad, usar una materia prima compuesta en un 100 % por coque de petróleo crudo, pues es suficiente una mezcla integrada preferentemente por este producto y por otros combustibles sólidos nacionales, crudos o semielaborados. Que en la forma expuesta se hará posible incrementar en más de un 50 % la actual producción de coque metalúrgico del país. Que, en consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por las Leyes números 12.830 y 12.983, es de toda necesidad dictar las medidas pertinentes, a fin de que el coque de petróleo crudo se aplique al destino racional que técnicamente corresponde. Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en la Ley Nº 12.830 al coque de petróleo de destilería.

Art. 2º — **Prohíbese quemar el coque de petróleo al estado crudo.**

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado a contratar, en la medida que resulte indispensable, la recoquificación, por cuenta de terceros, de las mezclas apropiadas para la producción de coque metalúrgico, constituídas preferentemente por materia prima de la cual se hayan extraído previamente los gases y demás materias volátiles. En caso necesario, la Dirección General del Gas del Estado, para la formación de dichas mezclas, podrá adicionar, como medida de excepción, coque de petróleo crudo, en la cantidad requerida, proveniente del 75 % de la producción que le acuerda el Decreto Nº 16.278/944.

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto son de orden público y la comisión de cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos hará pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830 y 12.983.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Dirección General del Gas del Estado, a sus efectos y archívese.

PERON

Carlos A. Emery. — José C. Barro

Miguel Miranda

OBRAS DE EZEIZA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 26.591. — Bs. As., 4|9|48.

VISTO el Expediente Nº 5.160/948, en que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se le amplíen las facultades conferidas, **con el fin de facilitar la conducción de los trabajos a su cargo**; y CONSIDERANDO: Que ante la urgencia que existe para proceder a la habilitación del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, es necesario adoptar todas las medidas para acelerar la terminación de las obras. Que los proyectos de éstas deben ser modificados durante su ejecución, para ajustarlos a las últimas normas relativas a la construcción de grandes aeropuertos, las que conviene tener en cuenta ante la importancia de las obras que se realizan. Que ello determina dificultades en cuanto a su liquidación, tanto en los contratos por precios unitarios como por coste y costas, frente a las disposiciones, con lo que afecta su normal desarrollo. Que esto puede subsanarse ampliando las facultades de la Comisión del Aeropuerto Nacional referente a la conducción de los trabajos en la forma prevista por la Ley de Obras Públicas. Atento a lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 3) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 4) y de acuerdo a lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas **a delegar en la Comisión del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, las facultades y obligaciones relativas a la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, que le fueran acordadas por el Decreto Nº 37.435/947 y de conformidad a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064.**

Art. 2º — La Comisión del Aeropuerto Nacional dará cuenta periódicamente al Ministerio de Obras Públicas de las disposiciones que adopte en uso de la autorización prevista en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini

CONGRESO MEXICANO DE MEDICINA

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.769. — Bs. As., 4|9|48.

— VISTO: El presente expediente U a9|1948 (DGA.) por el que a fojas uno corre agregada la resolución de la Universidad Nacional de Córdoba, referente a la adhesión de la misma al Tercer Congreso Mejicano de Medicina que se llevará a cabo en el Hospital General de la Ciudad de Méjico, desde el 7 al 13 de Noviembre del presente año; atento a que por la citada resolución se designa al Profesor de Clínica Quirúrgica Doctor don Pablo Luis Mirizzi, representante de la mencionada Universidad Nacional, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 35.655 dado en Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Noviembre de 1947, y lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor **Profesor de Clínica Quirúrgica Doctor don Pablo Luis Mirizzi**, para que en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, **se traslade a la Ciudad de Méjico a fin de concurrir al Tercer Congreso Mejicano de Medicina que se llevará a cabo en el Hospital General de dicha Ciudad**, durante el lapso comprendido entre el 7 y el 13 de Noviembre de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia. — Oscar Ivanissevich.

LICENCIA ESPECIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.559. — Bs. As., 3|9|1948.

Subsistiendo las razones que motivaron el Decreto Nº 24.071, de fecha 13 de agosto de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase **por un año más la licencia especial concedida al Ingeniero Agrónomo Don Juan Angel Núñez Aguilar** (Matrícula individual número 2.655.512, Distrito Militar Nº 25, 2a División), por Decreto Nº 24.071, del 13 de agosto de 1947, en la forma y condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo

Aprueban Actuaciones

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 26.558. — Bs. As., 3|9|1948.

VISTO el Expediente SIC. Nº 307.513|48 y la nota elevada por la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya para el Estudio del Aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande, y CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Delegación Argentina aprobado por S. Decreto Nº 19.693|48, establece que en los meses de Julio y Enero la Delegación elevará a aprobación del Poder Ejecutivo la labor realizada por la misma; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase lo actuado por la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya para el Estudio del Aprovechamiento del Río Uruguay y la Zona del Salto Grande, en** el período comprendido entre los meses de marzo y julio de 1948, de acuerdo con el detalle que figura en el Expediente SIC. Nº 307.513|48 y en los Anexos I y II que lo componen (fs. 1 a fs. 81) los que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — José C. Barro
Miguel Miranda

PROMOCIONES EN PARQUES NACIONALES Y TURISMO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.744. — Bs. As., 9|8|48.

DECRETO SINTETIZADO

Promuévese, a partir del 1º de Marzo de 1948, en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a la asignación mensual de ($ 3.000.— m|n. de c|l.), al Administrador General de la expresada Repartición Tte. Cnel. (R) D. Napoleón Argentino Irusta; a la asignación mensual de ($ 2.500.— m|n. de c|l.), al Subadministrador General, Ingº Agrº, D. Roberto Ramón Frogone; a la asignación mensual de (pesos 1.600.— m|n. de c|l.), Jefes de Departamento, Oficiales Mayores, Ing. Civil D. Mario José Francisco Aranguren, Ingº Agrº D. Oscar Arce, D. Juan José Millán (h) y D. Ricardo Jorge José Sampo; a la asignación mensual de ($ 1.400.— m|n. de c|l.), Ing. Civil D. José Eduardo Mignacco y Arquitecto D. Miguel Angel Cesari; a la asignación mensual de ($ 1.300.— m|n. de c|l.), Oficial Mayor, Ing. Forestal D. Vsevolod Koutche y Oficial 1º D. Jaroslav Carlos Zednik; a la asignación mensual de ($ 1.200.— m|n. de c|l.), Oficial Mayor, Agr. Nac. D. Casto Julio Peña y Oficial Mayor, Ingº Agrº D. Alejandro Enrique Cané; a la asignación mensual de ($ 1.100.— m|n. de c|l.), Oficial Mayor, Arquitecto D. Arnoldo Oscar Diograzia; a la categoría de Oficial Mayor, Oficial 1º Ing. Civil D. Marcelo Enrique Bachet, Oficial 2º Dr. Enrique Carlos Bramanti Jauregui y Oficial 3º, Ingº Agrº D. Romeo Esteban Cafferata; a la categoría de Oficial 1º, Oficial 5º D. Carlos Eduardo Bresler y Oficial 9º D. Rafael Levy; a la categoría de Oficial 3º, Oficial 4º, Agr. Nac. D. Josef Friedrich Karl Franz Wolf Dietrich Bunse, Oficial 6º D. Alejandro Grandinetti, Oficiales 7mos., Ing. Civil D. Jorge Edwin Beckford y D. Ernesto Ramón Irusta; a la categoría de Oficial 5º, Oficial 6º, D. Gleb Grigorjev, Oficial 7º, Ingº. Agrº., D. Osvaldo Fiorentini, Oficiales 8os., D. Mario Tomás Luis Coppolecchia y D. Osvaldo Bienvenido Césari y Oficial 9º, Juan Carlos Jaureguiberry; a la categoría de Oficial 7º,, Auxiliares Mayores, D. Antonio Antenucci y D. Roberto Juan Balzarotti, Auxiliar Principal, D. Juan Carlos Moutiel y Auxiliar 4º, Ingº. Agrº, D. Alfredo José Mattioli; a la categoría de Oficial 8º, Auxiliar Principal, D. Emilio Meier; a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliares 1os. D. Jean Joseph Winterhalter y D. Emilio José Dalponte, Auxiliares 2os., D. César Ignacio Airoldi y D. Raúl Pinget; a la categoría de Auxiliar Principal, Auxiliar 4º, D. Jaroslav Swaryczewski, Auxiliar 4º, D. Ernesto Mario Martinelli. — *Promuévese* asimismo, a partir del 1º de Marzo de 1948, a la categoría de Oficial 7º, Oficiales 9os., D. Rodolfo Morino, D. Alejandro David Quiroga Chaves y D. Arturo Barbero; a la categoría de Oficial 9o, Auxiliar Principal D. Oreste Onofri, Auxiliares 2os., D. Walter Armando Cristiani y D. Horst Ernesto Curt Schliemann; a la categoría de Auxiliar Mayor, Auxiliares 2os., D. Atilio Eginio Dal Zío, D. Enrique Monras Satorra, D. Hilario Angel Cámpora y D. Willy Falck Utne, Auxiliares 3os., D. Valente Mischis y D. Federico Angel Luis Galbusera; a la categoría de Auxiliar Principal, Auxiliar 2º, D. Miguel Primitivo Benito, Auxiliares 4os., D. Mario Calo y D. Enrique Adolfo Reynoso.

ASESOR TECNICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 26.583. — Bs. As., 4|9|1948.

Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo vacante de Asesor Técnico de Ministerio, existente en el Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto al respecto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese: en **Ministerio**, Inciso 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, a **Asesor Técnico**, en reemplazo del señor Alfredo Santiago Eugster, que pasó a otro puesto, al actual Jefe Seccional de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, **señor Teófilo R. Méndez**, Clase 1898, Matrícula 5.076, D. M. 1, C. I. 141.846, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

Créditos para Escuelas Industriales

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.635 — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Nº 20.981 de fecha 14 de Julio de 1948, por el que se aprobó la distribución de los créditos principales del Anexo 5 bis —Secretaría de Educación— del presupuesto para el año 1948, ordenados por Decreto Nº 19.700 del 1º de Julio de 1948, se fijaron a la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario los créditos para gastos generales, alquileres de inmuebles e inversiones y reservas que corresponden a la misma y a la Escuela Industrial "Zona Oeste" de Rosario, creada por Decreto Nº 9.098 del 31 de Marzo de 1948; Que en el mismo decreto se cita a la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, debiendo ser Escuela de Artes y Oficios de Justo Daract (San Luis); Que corresponde, en consecuencia, disponer las pertinentes modificaciones; Por ello y teniendo en cuenta lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjase sin efecto la asignación de créditos para gastos generales, alquileres de inmuebles e inversiones y reservas, para el año 1948, fijada por Decreto Nº 20.981 del 14 de Julio de 1948, a la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario.**

Art. 2º — **Fíjase a las Escuelas Industriales "Zona Norte" y "Zona Oeste" de Rosario, y como parte integrante de la distribución de créditos principales del Anexo 5 bis —Secretaría de Educación— del presupuesto para el año 1948, determinada por Decreto Nº 20.981 del 14 de Julio de 1948, los créditos siguientes:**

ESCUELAS INDUSTRIALES, POLITECNICAS Y MONOTECNICAS, TECNICA DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS

Establecimiento	Gastos generales	Alquileres de inmuebles	Inversiones y reservas	Total
PROVINCIA DE SANTA FE				
Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario ..	36.000	18.000	120.000	174.000
Escuela Industrial "Zona Oeste" de Rosario ..	12.000	18.000	79.000	109.000

Art. 3º — Déjase establecido que la Escuela de Artes y Oficios de San Luis que se menciona en el Decreto Nº 20.981 del 14 de Julio de 1948, en la distribución del Inciso 14º —Instrucción Pública— del Anexo 5 bis —Secretaría de Educación— del presupuesto para el año 1948, debe considerarse Escuela de Artes y Oficios de Justo Daract (San Luis).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

TARIFAS DE TRANSPORTE EN SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 26.833 — Bs. As., 6|9|48.

VISTO el Expediente Nº 25.941-S-1948, por el que la Intevención Federal en la **provincia de Santiago del Estero**, solicita aprobación del Decreto Nº 1.217, "Serie "A", de Mayo 22 ppdo., mediante el cual se **autorizan aumentos en las tarifas del servicio de transporte de pasajeros en automotores**; y CONSIDERANDO: Que las tarifas para tales servicios en dicha jurisdicción son las mismas que se establecieron en 1940, sin que desde entonces sufrieran modificación alguna, a pesar de que los concesionarios deben soportar erogaciones superiores, como consecuencia del mayor costo de las unidades, mantenimiento, accesorios, aumentos de jornales y beneficios sociales que reciben sus empleados; Que, además, el actual precio de la nafta y el de los lubricantes son de un 14 % y un 60 % mayores, respectivamente, que en la época mencionada, lo cual agrava considerablemente los gastos de explotación; Que según surge de estas actuaciones, todas las dificultades por que atraviesan las empresas automotrices, pueden ocasionar la paralización de sus servicios, con el consiguiente perjuicio para la población en general de la mencionada provincia; Que corresponde aprobar la medida que se propicia, pues su postergación produciría graves trastornos en los intereses colectivos, a los que el Poder Ejecutivo no puede permanecer indiferente, a riesgo de interrumpir los servicios públicos de referencia; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Nº 1.217, Serie "A", dictado por la Intervención Federal en la Provincia de **Santiago del Estero** con fecha Mayo 22 último, por el cual se modifica el artículo 42 de la Ley Nº 1.626, **en el sentido de que se autoriza a cobrar por kilómetro y por pasajero, una tarifa hasta de cuatro y cinco centavos moneda nacional, en camino de tierra y afirmado, respectivamente, y se fijan nuevas tarifas para el servicio de transporte de pasajeros en automotores.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Reglamentan Emisiones de Sellos sin Valor

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 27.014. — Bs. As., 7|9|48.

VISTO el Expediente Nº 34.733-C-1948, y CONSIDERANDO: Que a la fecha se ha generalizado el uso de sellos conmemorativos, de beneficencia o extraordinarios de cualquiera otra clase, como también viñetas, rótulos, figuras, todos sin valor postal y emitidos en debida forma por particulares, empresas o instituciones, con fines de propaganda o proselitismo, artísticos, de beneficencia y cuya aplicación más frecuente es adherirlos a las cubiertas de la correspondencia, sin perjuicio del franqueo de la misma; Que, de todos esos elementos, los sellos son los que pueden ofrecer inconvenientes y dificultades para el servicio de correos y para la percepción de la tasa postal, sin dejar de anotar también la mayor responsabilidad creada por la libre circulación de sellos emitidos con fines de beneficencia; Que de lo expuesto surge la necesidad de brindar al público la garantía de legalidad y buena fe de dichas emisiones sin valor postal, a la vez que es conveniente ordenar todas las medidas para facilitar al usuario del correo la discriminación entre estas especies y las que se hallaren en uso a los efectos postales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las personas, empresas **o entidades que deseen emitir sellos sin valor franqueatorio, conmemorativos, de beneficencia o extraordinarios de cualquier otra clase, con fines de propaganda, culturales u otros que en cada caso se expondrán, deberán gestionar del Poder Ejecutivo el decreto de autorización** pertinente, presentando las solicitudes a tal efecto ante la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Las reparticiones públicas y demás organismos estatales cursarán la solicitud a que se refiere el artículo anterior por intermedio de los Ministerios o Secretarías de Estado de que dependieren, al del Interior, el que la remitirá a Correos y Telecomunicaciones a los efectos correspondientes.

Art. 3º — Los sellos así emitidos se utilizarán únicamente a los fines que hubieren motivado su emisión, pudiendo ser adheridos a las cubiertas de la correspondencia para su mayor difusión, de acuerdo a los reglamentos e instrucciones de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º — La autorización que se confiera en cada caso exigirá la previa comprobación, por intermedio de Correos y Telecomunicaciones, de que los timbres proyectados reúnen a juicio de esa Repartición características diversas de los que se hallaren en uso con valor postal, en cuanto se refiere a material, formato, colorido y diseños, que los distingan visiblemente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

PROMOCIONES EN LA ESCRIBANIA GENERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 24.573. — Bs. As., 18|8|948.

Promuévese en la Escribanía General del Gobierno de la Nación dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir del 1º de marzo de 1948, al cargo de Secretario General, con asignación mensual de (m$n. 1.800.—), al señor D. Alfredo Bruno Giles; a Escribano Delegado —Encargado del Registro de la Defensa Nacional—, con asignación mensual de (m$n. 1.600.—), al señor D. Enrique Garrido; a Secretario Administrativo, con asignación mensual de (m$n. 1.400.—), al señor D. Carlos José Nicolás Marenco Hernández; a Encargado del Registro General, con asignación mensual de (m$n. 1.200.—), al señor D. Eduardo Ramón María Acosta; Oficiales Mayores, con asignación mensual de (m$n. 1.000.—), a los señores D. Miguel Angel Argüello y D. César Augusto Félix Guillamondegui; Oficiales 3º, con asignación mensual de (m$n. 800.—), a los señores D. Jorge Niels Thisted y D. Benigno López; a Oficiales 5º, con asignación mensual de (m$n. 700.—), a los señores D. Felipe Hueto; D. Jorge Eduardo Freixas y D. Guillermo Federico Andrés Panelo; a Oficiales 7º, con asignación mensual de (m$n. 600.—), a la señora Dª Matilde Galante de Gianotti y al señor D. Alberto Manuel López; a Auxiliares Mayores, con asignación mensual de (m$n. 450.—), al señor D. Blas Bartolomé Franco y a la señorita Elba Estrella Barbeito; a Auxiliar Mayor, con asignación mensual de (m$n. 450.—), al señor D. César Bazán, a Auxiliares Principales, con asignación mensual de (m$n. 400.—), a los señores D. Jorge Eduardo Pinto; D. Juan Gervasio Correa; a la señorita María Esther Alvarez de Toledo de Scarnichia, y a la señorita Angélica Teresa Ceppi García; a Auxiliares 2º, con asignación mensual de (m$n. 350.—), a las señoritas Amelia Miguens y Elsa Magdalena Salas y al señor D. Luis Antonio Sangermano; con anterioridad al 21 de abril de 1948, a Auxiliar 2º, con asignación mensual de (m$n. 350), al señor D. Alfredo Gabarret; con anterioridad al 26 de junio de 1948, a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500.—), en reemplazo del señor D. Félix M. Ramallo, nombrado por Decreto Nº 19.299, de fecha 26 de junio de 1948, cuya designación se deja sin efecto por no haber tomado posesión de su cargo, al señor D. Alberto Salicioni; a Auxiliar Mayor, con asignación mensual de (m$n. 450.—), al señor D. Jorge M. Granillo; a Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), al señor D. Guillermo Carlos Fernández Gill; a partir del 2 de julio de 1948, a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500.—), en reemplazo del señor D. Rodolfo E. Olivé, nombrado por Decreto Nº 19.878, del 2 de julio de 1948, cuya designación se deja sin efecto por no haber tomado posesión de su cargo, al señor D. Andrés Pinto; a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500), a la señora María Josefa Bertelengni de Tarallo; a Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400), a la señora Delia María Giles de Silva a partir del 3 de julio de 1948, a Auxiliar 2º, con asignación mensual de (m$n. 350), a la señora María Amalia Alejandrina Robredo de Guillón; con anterioridad al 12 de julio de 1948, a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500), a la señora Carmen de Liñan de Pastor; a Auxiliar Mayor, con asignación mensual de (m$n. 450), al señor Osvaldo Pablo Rimoldi; a Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400), a la señorita Dolores Manuela Rosende; a Auxiliar 2º, con asignación mensual de (m$n. 350), a la señorita Nélida Sara Pagalday; a Oficial 5º, con asignación mensual de (m$n. 700), al señor Roberto Juan Burakowsky; y nómbrase, a contar desde el 8 de julio de 1948, Auxiliares 4º, con asignación mensual de (m$n. 300), a las señoritas María del Carmen Correa Larguia y Blanca Lidia Galante; y, a partir de la fecha del presente decreto, nómbrase Oficial 7º, con asignación mensual de (m$n. 600.—), al señor D. Marcelo Barbosa; Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), al señor D. Alfredo Evaldo José Jaacks Ballester; Auxiliares 2º, con asignación mensual de (m$n. 350.—), a la señorita María Teresa Vicente y al señor D. Reinaldo Andrés Bandiera; y Auxiliares 4º, con asignación mensual de (m$n. 300.—), a las señoritas Lidia María Caprioli Arauz María Josefa Cannizzo, Amanda Nélida Zaffaroni, Carmen Susana Pastor, María Silvia Fernández y Blanca Zulema Cavallo; promuévese, a partir del 1º de marzo de 1948, en la Secretaría General del Ministerio, al cargo de Oficial Mayor, con asignación mensual de (m$n. 1.000.—), al señor Juan Bautista Pazos; a Oficial 1º, con asignación mensual de (m$n. 900.—), al señor Adolfo Héctor Silvano; a Oficial 3º, con asignación mensual de (m$n. 800.—), al señor Ildefonso Juan José Salas; a Oficial 5º, con asignación mensual de (m$n. 700.—), a José Castro; a Oficial 6º, con asignación mensual de (m$n. 650.—), al señor Emilio Héctor Bello; a Oficial 7º, con asignación mensual de (m$n. 600.—), al señor Juan Spruth; a Oficial 8º, con asignación mensual de (m$n. 550.—), a los señores Oscar Pedro Stramesi y Rogelio Salvador Vozza; a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500.—), al señor Nicolás Juan Foti; a Auxiliar Mayor, con asignación mensual de (m$n. 450.—), a los señores Angel Roberto Bruno y Felipe Alberto Roldán; a Auxiliar Principal con asignación mensual de (m$n. 400.—), a partir de la fecha del presente decreto, al señor José Américo Bruno; nómbrase, a partir de la fecha del presente decreto, en la Dirección de Administración, Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), a la señorita Lilia Aurelia Seillán; en la Dirección de Personal, Auxiliar Principal, con una asignación mensual de (m$n. 400.—), a la señorita Janine Calabria Servanis; Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), a la señorita Dora Clara Airoldi y Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), al señor Luis Jorge Fernández, estos cuatro, en reemplazo de Juana Zanotti, Beatriz J. Silveyra, Martha Helena Anaya y Agustín José Castro, designados por Decreto Nº 21.613 del 20 de julio de 1948, cuyos nombramientos se dejan sin efecto por no haber tomado posesión de sus cargos; promuévese a partir del 1º de marzo de 1948, en la Subsecretaría de Justicia, a Oficial Mayor, con asignación mensual de (m$n. 1.000.—), al señor Miguel Ricardo Araujo; a Oficial 1º, con asignación mensual de (m$n. 900.—), al señor Alberto Elías Arambarri; a Oficial 7º, con asignación mensual de (m$n. 600.—), al señor Mario Francisco Argerich,; a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500.—), al señor Héctor Adrián Deget; a Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), al señor Miguel A. Torres Cabrera; a Auxiliar 1º, con asignación mensual de (m$n. 375.—), a los señores Julio Fernando Pineda y Hernan Seguez Ocantos; promuévese a partir del 1º de agosto de 1948, en el Despacho de la Subsecretaría de Justicia, a Subjefe de Despacho, con asignación mensual de (m$n. 1.300.—), al actual Jefe de Sección, señor Rodolfo Ramos; a Jefe de Sección, con asignación mensual de (m$n. 1.200.—) al señor Juan Facundo Quiroga; a Oficial 3º, con asignación mensual de (m$n. 800), al señor Francisco Antonio Cavandoli; a Oficial 5º, con asignación mensual de (m$n. 700.—), a la señora Leonor Honoria Rateggni de Sennhauser; a Oficial 6º, con asignación mensual de (m$n. 650.—), al señor Antonio Ulises García; a Oficial 7º, con asignación mensual de (m$n. 600), a la señora Susana Pinto Nicholson de Domínguez Murray; a Oficial 8º, con asignación mensual de (m$n. 550.—), a la señora Velia P. de von Hunefeld; a Oficial 9º, con asignación mensual de (m$n. 500), al señor Julián Justo P. del Campo Wilson; a Auxiliar Mayor, con asignación mensual de (m$n. 450.—), a la señora Emma Paolantonio de Sabelli; a Auxiliar Principal, con asignación mensual de (m$n. 400.—), al señor Carlos Arístides Martínez; a Auxiliar 1º, con asignación mensual de (m$n. 375.—), a la señora Amalia Castronuovo de Michel; nómbrase en la Dirección de Defensa Nacional, a partir de la fecha del presente decreto, Auxiliar 2º, con asignación mensual de (m$n. 350.—), al señor José Santos Manuel Arévalo.

PRINCIPIO DE POLVILLO Y PICADO

ESTABLECIENDO "PRINCIPIO DE POLVILLO" EN LAS ENTREGAS DE LINO DE LA COSECHA 1947|48

RESOLUCION Nº 574. — VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se tolere "principio de polvillo" en el lino de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que con el propósito de facilitar las entregas es conveniente acceder a lo solicitado,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar "**principio de polvillo**" en las entregas de **lino** perteneciente a la cosecha 1947|48.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 9 de agosto en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

Fernando González, Tte. Coronel (R)
Interventor

ESTABLECIENDO "PRINCIPIO DE POLVILLO" EN LAS ENTREGAS DE NABO DE LA COSECHA 1947|48

RESOLUCION Nº 575. — VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se tolere "principio de polvillo" en las entregas de nabo de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que es conveniente acceder a lo solicitado a fin de facilitar las entregas.

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar "**principio de polvillo**" en las entregas de **nabo** perteneciente a la cosecha 1947|48.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 9 de agosto en curso, inclusive, en adelante.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

Fernando González, Tte. Coronel (R)
Interventor

ESTABLECIENDO TOLERANCIA DE "PRINCIPIO DE POLVILLO" EN LAS ENTREGAS DE CEBADA DE TODAS LAS ZONAS COSECHA 1947|48

RESOLUCION Nº 577. — VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de que se establezca tolerancia de "principio de polvillo" en las entregas de cebada de la cosecha 1947|1948, y CONSIDERANDO: Que en virtud de haberse comprobado la existencia de "principio de polvillo" en la cebada de la mencionada cosecha, corresponde acceder a lo solicitado, Por ello,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar "**principio de polvillo**" en las entregas de **cebada** de la cosecha 1947|48, de todas las zonas.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 18 de agosto en curso, inclusive, en adelante.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1948.

Fernando González, Tte. Coronel (R)
Interventor

ESTABLECIENDO "PRINCIPIO DE POLVILLO" EN LAS ENTREGAS DE CENTENO DE LA COSECHA 1947|48

RESOLUCION Nº 578. — VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se tolere "principio de polvillo" en las entregas de centeno de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que es conveniente acceder a lo solicitado a fin de facilitar las entregas.

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar "**principio de polvillo**" en las entregas de **centeno** perteneciente a la cosecha 1947|48.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 18 de agosto en curso, inclusive, en adelante.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1948.

Fernando González, Tte. Coronel (R)
Interventor

AUMENTANDO LA TOLERANCIA DE "PICADO" EN MAIZ DE LA COSECHA 1947|48

RESOLUCION Nº 579. — VISTO los pedidos formulados por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se aumente la tolerancia establecida por "picado" en maíz de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que las informaciones recogidas por esta Comisión, indican la existencia de "picado" en proporción mayor a la tolerancia establecida en la Resolución Nº 570, del 24 de junio ppdo.; Que también se ha comprobado la existencia de partidas con porcentajes más reducidos, a los cuales es necesario acordar un tratamiento diferencial, estableciendo a la vez medidas restrictivas que obliguen a la desinfección; Que hallándose justificado el pedido formulado y con el objeto de facilitar las entregas:

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar en las entregas de **maíz** de la cosecha 1947|48, de todas las zonas, **hasta el quince por ciento de granos picados, sin bonificación,** con recibo obligatorio hasta el treinta por ciento, sujeto a una rebaja proporcional de 0,1 % por cada por ciento o fracción del quince al treinta por ciento.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida exceda el treinta por ciento de "picado", se rebajará proporcionalmente a razón de 0,15 % por cada por ciento o fracción del treinta al cuarenta por ciento y a razón de 0,20 % por cada por ciento o fracción arriba del cuarenta por ciento.

Art. 3º — Esta resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 20 de agosto en curso, inclusive, en adelante.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1948.

Fernando González, Tte. Coronel (R)
Interventor

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 10 de Septiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 8.182.70
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.000.—
SUSCRIPCIONES	„ 311.60
VENTA DE EJEMPLARES	„ 41.60
TOTAL	„ 9.535.90

Crédito para una Editorial

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 26.926. — Bs. As., 7|9|1948.

VISTO lo solicitado por el Banco de Crédito Industrial Argentino en el Expediente Nº 8.460|948 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la ampliación a que se refiere la resolución mencionada en la parte dispositiva del presente decreto, se halla encuadrada en los términos de la Ley Nº 13.049 y su decreto reglamentario; Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 3.335|948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución del **Banco de Crédito Industrial Argentino** de fecha 24 de Junio de 1948, por la que se **amplía en la suma de ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional** (m$n. 151.000.—), **el préstamo de un millón trescientos treinta mil pesos moneda nacional** (m$n. 1.330.000.—, **acordado a la firma Editorial Difusión, S. A.**, por Decreto Nº 8.016 del 18 de Marzo de 1948, de acuerdo con la Ley Nº 13.049 y su decreto reglamentario Nº 3.335 de fecha 4 de Febrero de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

FIJAN CATEGORIAS EN LA D. N. DE ARQUITECTURA

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 26.213. — Bs. As., 1º|9|48.

DECRETO SINTETIZADO

Asciéndese en la Dirección Nacional de Arquitectura, a partir del 1º de Mayo del año 1948, a la categoría de Jefe Divisional, don Guido Emmo Michelucci don Rodrigo Gaetani; don Orestes Rafael Morganti; don Francisco Baldi; don Adrián Riguet; don Vicente Nadal Mora; don Bruno Brunt; don Julián Guillermo Carreras; don Luis Félix Pereyra Baker; Jefes Seccionales, don Eduardo Vidal; don Ricardo Sixto Querel; don Eduardo Ferrer Otero; Osvaldo Juan José Orsi; Ernesto Alvarez; Juan Burghi; Carmelo Mollo; Bernabé Antonio Luis Montoli; Oficiales Mayores, Fernando Bautista Martinod, Roberto Luis Mus, Elicaris García, José Luis Peri, Alberto Vicente Pittella, Amílcar Zama Zanetta López, Pedro Balatti, Jorge Raúl Gabutti; Oficial Principal, Antonio Peretti; Oficiales Primero, Carlos Adam Ruibal, José Angel Colombo Aliverti, Raúl Benito González, Humberto Pantaleón Antonio Arena, Alfredo Stella. José Antonio Pibernat, Heriberto Aquiles Piantieri; Oficiales segundo, Luciano Gastón Chodorge, Carmelo Juan Caminiti, Juan Italo Trucco, Jorge Ismael Draque. Antonio García, Camilo Rafael Rovelli, Lorenzo Arocena, Oscar Argentino Torreta; Oficiales 3º, Alfredo Eduardo Elli, Domingo Iturre, Juan Marcelino Basualdo. Mario Jorge Antonetti, Rodolfo Díaz, Oscar Angel Fernández y Víctor Emilio Fossat; Oficiales 4º, Alberto Bartolomé Amengual, Pedro Sghelfi, Angel de la Iglesia, Antonio Gerardi, Héctor Oscar González, Roberto Serafín Domingo Uboldi. Juan de Dios Benito Basso, Anacleto Hilari. Angel Cuomo, Gregorio Antonio Lazarte. Alfredo Eduardo Coto: Oficiales 5º, José Antonio Bocache, Helio Jorge Larraux, David Furman, Oscar Adolfo Scarnati, Héctor Rafael Moscato, Bernardo Benito Gutiérrez, Nicolás Santiago Imperiale, Nicolás Angel Fabrizio, Gualberto Alfredo Richard's, Dante Conti, Francisco Eduvijes Lamattina, Francisco Carvajal, Antonio González, Eduardo Simón Goldenhorn Betbeder. Julio Argentino Armanino, Alfredo Schiekendantz y Luis Héctor Loffi; Oficiales 6º, Pedro Segundo David Truffa, José Camardo, Juan Pascual Cedale, Marina Esther Torchiaro de Martinoya, Ernesto Antonio Angel Sozzani, Manuel Roberto Filloy, Abel Carlos Cappi, Oscar Carlos Casella, Juan Carlos Alvarez, Elío Fulvio Stortini, Carlos Gutiérrez, Enrique Ernesto Diego Marguerite, Helvecio Atilio Tarchini, Marcelino José Antonio Dopico, Luis de Eguiguren Larañaga, Alberto Nicolás Siri, Eduardo Nicolás Guerra. Gerardo Díaz y Carlos José Rivas; Oficiales 7º, Miguel Gabrione, Andrés Bautista Langevin, Antonio Mazzocchi, Marcelo Antico, Alberto Pedro Aisburo, Víctor Cadel, Domingo Angel Vega Gallardo, María Bernita de la Concepción Galtero de Paz, Enrique Frattini, Jorge Alberto Aicardi, Rodrigo Pérez de Burgos, Josefina Gómez, Mariano Carlos Santiago Scervino, Andrés Julio Mancasola, Oscar Horacio Izquierdo, Elvira Pérez de Schwarz, Feliciano Alejandro Lobo, Santiago Justino López, Natalio Acattini, Pascual Landro, Marcelo Angel Santato y Juan Carlos Zunino; Oficiales 8º, Alfredo Norberto Scolaro, Antonio Fasano, Alfredo Guidoberto Fernando Bardeggia, Marcos Ricardo Montoya, Eduardo Máximo Butta, Enrique Barchini, María Nelly Danel de Poblete, Beatriz Distasio de Sánchez Pombo, Genaro Tuccillo, Benito Nicolás Vassallo, Carlos Julio Marsans, Isaac Sad, Georgina Basavilbaso, Federico Eugenio Vaccaro, Carola Carmen Borri, Víctor Della Méa y Haydée Dolores Rodríguez Castro; Oficiales 9º, José Matías Banegas, Adolfo Enrique Costa, Saturnino de Jesús Suárez, Hildebrando Roque Vicente Nesci, Alfredo Horacio Moyano, Alberto Enrique Bruning, Américo Mellino, Ricardo Luis Bejar, Rubén Gregorio López, Carlos Clemente Bedo, Mario Luis Vázquez, Tomás Gutiérrez, Arturo Irureta, José Galindo, Joffre Wilson Casaubon, Celina Flora Viarenghi de García, Elbio Oscar Fapularo, Noemí del Valle Monti de Vázquez, Vicente Anile; Auxiliares Mayores: Nicolás Antonio Padovani, Angélica Carolina Tozini Parola, Pablo Casamian, José Luis Guaras, Oscar Santiago Pissi, José María Firtuoso, Carlos Horacio Parera, Fausto Ernesto Nelson, Leonor Aurora Armanino, Haydée Betty Gómez, Ofelia Edith Chaneton de Perren, Carlos Abraham Saad, Alfredo Jorge Casadidio, Federico Hugo Casaccia y Armando Caballero; Auxiliares Principales, Hugo Corridori, Nélida Esther Candina, Alberto Aníbal Plácido, Osvaldo Amílcar Soria, Lydia Olga Salmonsen, Carlos Fernández, Oscar Tulio Malato, Brígido Agustín Rodríguez, Francisco Luis Venancio González de Prado, Osman Eduardo Peroni, Libertario Claudio Godoy, Cándido Veliz, Mario René Bandini, Isaac Félix Carmona, Omar Emilio Scaglia, Oscar Rubén Crespo, Jorge Raúl Alcíbar, Hugo Félix Belloro, Remo Teodoro Vicente Pesequilo, José Gabino Villafañe, Andrés Saturnino Iñigo y Pedro Angel Gandini; Inspectores Principales, Alberto Antonio Bottazzi, Ricardo Ramón Caballe, Angel Gabriel Iorio, Jacinto José Gustavo López, Juan Pascual Guariglia, Eduardo Alberto, Pablo Della Paolera, Jefes Seccionales: Adolfo Pedro Saccardo, Félix Antonio Distasio, Enrique Ramón Rogelio Lizarralde, Manuel Fermín Pí, Victorio Casola, Rodolfo Félix Angelillo, Silvio Donati, Luis Torrassa, Volney Mogica, Luis Juan Prina, Víctor Ríos, Juan Lleonart, Alberto Sanguinetti; Oficiales Mayor, Alberto Vai, Alfonso Proto, Sergio Snegireff, Hugo Lino Petrossi, Gaudencio Bastaroli, Angel Antonio Cattenazzi y Luis María Gandulfo; Oficiales Principales, Carlos Bartolomé Cristina, Mario Emilio Camps, Cosme Damián Idobaldi Conosciuto, Eugenio Bierti, Juan Carlos Rafael Lázzaro, César Bandelli, Agustín Vicario, Luis José Bottazzi, Andrés Frascoli, Pedro Heriberto Semino, Arturo Rossy Malbert, Nicolás Virdo, Alejandro Mathian, Juan Antonio Bonelli Bonelli, Humberto Guillermo Bottini, Luis Angel Gius y Mariano Espósito; Oficiales 1º, Armando Rodríguez, Santiago Guindani, Juan Bernardino Muñoz, Francisco Ruperto Molinari, Antonio Giuliani, Carlos Alberto Pérez, Aldo Lucio Pesce, Felipe Abate, Francisco Nadal Mora, Juan José Díaz, Samuel Fernando Córdoba, Esteban Atello, Jorge Zorzopulos, Miguel Fernando David, Juan Alberto Cabral, José Segundo Leguizamón, José Kohan, Angel Contesti, Pedro Gatto, Américo Gabito, Juan Miguel Ratto; Oficiales 2º, Carlos Gerardi, Julio Alberto Diotto, Fermín Rodríguez, Cándido Pablo Borsotti, Arnoldo Takacs, Salvador D'Antuono, José Diminich, Silvestre Chiavetta, Robustiano Juan Pazos, Enrique José Courtet, Conrado de Monte, Gabriel Pou, Juan Carlos Esteban Carriquiriborde, Jorge Alejandro Meyer, Aníbal Argentino Calligo, Ernesto Manfrin, Severo Perini, Américo Gaspar Sgallari, Julio Imbrogno, Néstor José Luis Boccini, Domingo Dardo Navarro, Juan Pablo Colombo, Juan Santorsola, Emiterio Silvestre Guillermo Bonevardi, Olvaldo Heros Perrone, Domingo Ruggiero, José María Bianco, Roberto Rodríguez, Narciso Giacomuzzi; Oficiales 3º, Isaac Ponisevsky, Ciro Héctor Milone, Arturo Manuel Alvarez, Alfredo Cánepa, Luis Depiero, Lázaro Bettoli, Dionisio Oscar Idrac, Alfredo Vidal Plaul, Luis Alberto Tucci, Ricardo Isidoro Cotti, César Bianchi, Angel Saccardo, Aquilino Alfredo Alvarez, Eduardo Carosini, José Angel Ottonello, José Guarienti, Pedro José Bellomo, Alberto Pedro Domingo Coda, Héctor Vigna, Mario Manuel Luis Romero, Julio Esteban Nicolás D'Alessandro, Leopoldo Soto, Ildefonso Ramos Mejía, Félix Fernández, Pascual Antonio Murano, Francisco Muller, José Souto, Emilio Francisco Corral, Guerrino Spegni, Eduardo Luis Mathian, Bernardo Duzelman, Juan José Maroni, Ricardo Celestino Castagni, Agustín Luis Balihaut, Teodosio Vicente Manuel Quiroga, Ernesto Kovatsch, Oscar Francisco Rao, Emilio Ratell, Raimundo Reartes Páez, José Raúl Torregiani; Oficiales 4º, Luis Carlos San Agustín, Luis Angel Viola, José Fechino, Altiero Italo Altieri, Federico Celestino Bottini, Bernardo Skiljan, Faustino Pichel, Luis Napoleón Garlatti, Salvador Traini, José Antonio Sánchez Arechaga, Conrado Mario Roberto Gobbi, Vicente de Gaetano, Guillermo César Ramón Mendieta, José María Veneri, Carlos Borromeo Nicandro Sánchez, Vicente Fidel Patiño, José Distasio, Enrique José Luis Carnago, Raimundo Perosa. José Mateo Valotta, Rodolfo Miguel Gaus, Marcelino Juan García, Simón Oscar Milagro Núñez, Carlos Ernesto Víctor Cedale, Guillermo Daniel Carranza, Joaquín Raúl Blanco, Julio Argentino Boschetto, Liberato Simón Mastracchio, Humberto Domini, Antonio Paciencia, Tulio Juan Almada; Oficial 5º: Héctor Perla, Pedro José Rossi, Carlos Domingo Cavajani, Nicolás Braulio Falabella, Rodolfo Saltalamacchia, Alberto Lando Chenna, Juan Antonio Arrigoni, Humberto Viola, Carlos Corti, Gaspar Manuel Eitor, Enrique Atilio Manzi, Alberto Antonio Luis Bellocchio. Vladislav Sluka, Amlet Gary, Domingo Ceresa, Agustín Hellin, Juan Guerra, José Luis Bonaventura y Enrique Fernando Harris: Oficiales 6º, Juan José Caridad, Emilio Domínguez, Guillermo Argüello. José Tasso, Eduardo Rolando Sosa. David León Porter, Horacio Jorge Manzi, Hugo Rolando Kocjancic, Italo Marconi, Rodolfo Augusto Vargas y Julio Federico Gilbert; Oficiales 7º, Héctor Antonio Cellerino, Bernardo Sanda; Oficial 8º, Armando Luis Maffiolini; Oficiales 9º, Antonio Gregorio Carrazán y Jorge Benjamín Buenaventura Duarte: Auxiliares Mayores, Néctor Ricardo Castelli. Ernesto Yamandu Giordano, Francisco Vivacqua, Jorge Alberto Bosoglaniany. Flavio Milano; Auxiliares Principales, José María Juan Pafundi, María Cristina Carballal, Nilda Esther Leal, Elida Lilia Villar Costa, Susana Mabel Cruz, Angel Fermín Anticaglia, Federico Bustamante, Pedro Alberto Estévez. Silvina Francisca Fernández, Carlos Wáshington Andrade. Verino Salvatore, Dennis Antonio Randucci, María Elena Verdier. Nélida Angélica Cruz, Rosa Dominga Boffa, Alicia Zelma Bocconi, Alem Kane, Rubén Helos Nale y Enrique Alfredo Ezequiel Pouyade.

Representantes Gremiales

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 26.942. — Bs. As. 7|9|48.

VISTO las propuestas formuladas por las entidades gremiales correspondientes y lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Representantes Titulares por el personal afiliado, ante la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social para la Sección Decreto Ley Nº 13.937|46, a don **Hilario Fernando Salvo** (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.496.289, C. I. 1.496.298), don **Antonio Valerga,** (Cl. 1905, D. M. 2, M. 169.379, C. I. 571.737) y don **José Gregorio Espejo** (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.852, C. I. 1.803.843).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DIRECCION DE MENORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 26.185. — Bs. As., 1º|9|48.

VISTO el Expediente STP-42.163-A-48 por el que la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión tramita la aprobación del gasto de $ 9.168,08 m|n. realizado en la adquisición de diversos elementos que fueron destinados a la construcción, por la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" y la Escuela de Artesanos "Almafuerte" a cargo de la Dirección de Menores de la citada Dirección General, de 100 bancos-pupitres para la Secretaría de Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que si bien en la realización del gasto de que se trata no se han cumplido las disposiciones que regían en la oportunidad en que el mismo se efectuó el procedimiento adoptado obedeció a las razones de urgencia que existían en llevarlo a cabo debido a que se trataba de adquirir materiales para la fabricación de elementos que resultaban indispensables en la Escuela de Perfeccionamiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública que entonces se encontraba en su período de organización lo que provocaba necesidades urgentes y apremiantes que no podían ser satisfechas por los procedimientos normales de compra; Que el libramiento de las órdenes de compra antes de la aprobación del gasto se ha efectuado, fuera de las razones de urgencia señaladas, por el estado en que se hallaba la plaza, que no permitía a los proponentes mantener sus cotizaciones por muchos días debido a la continua fluctuación de los precios; resultando, además, inconveniente, como la práctica lo ha demostrado, demorar la adquisición de los artículos por el aumento que en su costo sufrían al transcurrir el tiempo; siendo necesario, también, en los renglones en que había sólo una oferta, no desecharla, ya que por la escasez de materiales era difícil hallar más de un proponente; Por ello, atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración de la Secretaría recurrente a fs. 149, 151|152 y 158 y oída la Contaduría General de la Nación a fs. 150 y 153,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como excepción y sin que ello implique sentar precedente, **lo actuado por la Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión en la adquisición de diversos elementos que fueron destinados a la construcción, por la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" y la Escuela de Artesanos "Almafuerte" a cargo de la Dirección de Menores de la citada Dirección General, de cien (100) bancos-pupitres para la Secretaría de Salud Pública,** de las firmas y por los importes que se detalla a continuación:

Elías Malamud e Hijos, S.R.L., factura de fs. 71		$ 7.067.30
R. Copello y Cía., factura de fs. 86	$ 445.20	
factura de fs. 127 ...	„ 42.72	„ 487.92
Descours y Caband, Productos Metalúrgicos, S. A., factura de fs. 91		„ 217.07
Ferretería Francesa, Estrabou y Co., factura de fs. 97		„ 106.80
José D. Tula, factura de fs. 101		„ 697.00
Manuel C. Gómez y Cía., factura de fs. 109		„ 46.17
Francisco Repetto e Hijos, S. de R. L., factura de fs. 115		„ 189.22
Figini Hnos., factura de fs. 124		„ 83.40
Ferretería Dante, Sturla Hnos., factura de fs. 155		„ 273.20
Total		$ 9.168.08

Art. 2º — Impútese este gasto, que asciende a la suma total de Nueve mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 9.168,08 m|n.), a las cuentas especiales "Dirección General de Asistencia Social, Dirección de Menores, Escuela de Artesanos Almafuerte": Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 4.584,04 m|n.) y "Dirección General de Asistencia Social, Dirección de Menores, Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz": Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 4.584,04 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el **3 de Noviembre** inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **Ley** Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899 o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos **a oro**.

Pte.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Nombramientos

25.657—26|8|48. — Gobernación del Río Negro: Escribiente, Julián Lezcano.
25.659—26|8|48. — Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de la Policía Federal. Aux. 6º, Angel Santos; Amalio Wáshington Mendaro; Armando Angel Pereyra.
25.660—26|8|48. — Gobernación de La Pampa: Aux. Mayor, Octavio Rómulo Gania; Aux. Princ., Luis María Campora.

Promociones

25.656—26|8|48. — Gobernación de Formosa, deja sin efecto el ascenso a Ayud. de la Policía de Territorios; de Julián Molina; Emiliano Zayas; Rodolfo Amigorena y nómbrase a éstos Ayudantes, Personal de Seguridad y Defensa de los Territorios.

Altas

25.662—26|8|48. — Gobernación de La Pampa: Agente de Policía, José Del Pilar Gado.

Limitaciones

25.661—26|8|48. — Gobernación de La Pampa: limita al 31|8|48 los servicios de Ofic. 7º (Médico de Policía), Dr. Tomás Mariano González; y nombra en su lugar al Dr. José Curci.

Adquisiciones

25.654—26|8|48. — Direc. Gral. de Gendarmería Nacional: autoriza para contratar directamente y ad-referendum, con la firma Sendon & Chadwick - Engineers - New York, representada en esta Capital por la firma J. Juan Fabiano, la provisión de 4 galpones y 300 estructuras de acero por $ 1.000.000.—.

Infracciones a la Ley Nº 12.830

25.757—25|8|48. — Multa de $ 3.000 a S. Noviski; $ 1.000 a Fadul & Hana; $ 500 a Diego P. Capilla; $ 400 a De Giorgio Hnos.
25.576—25|8|48. — Multa de $ 1.000 a Naifeld & Blejman; Dayah & Huerin; $ 800 a Guremski e Hijo; $ 500 a Bari & Cía.; $ 300 a Juana Nolasco de Guerra.
25.577—25|8|48. — Multa de $ 2.000 a A. David & Cía., S.R.L.; $ 1.000 a J. Vinekur & Cía; Dubcovsky Hnos; Fidel Fernández; $ 800 a Jorge Tufik Mitre.
25.578—25|8|48. — Multa de $ 2.000 a Abadi, Casabe y Cía.; $ 500 a Dorfman Hnos; Eduardo Santoro; $ 400 a Kogan Bialy & Cía. $ 300 a Blizynsky & Friedler.
25.579—25|8|48. — Multa de $ 300 a Biagio Basile; $ 200 a Butti Hnos; Antonio Giana: $ 300 a Zudik Perman; $ 200 a Aarón Wainstein; $ 150 a Galán & Santis.
25.530—25|8|48. — Multa de $ 300 a la firma José A. Valverde.
25.531—25|8|48. — Multas de $ 100 a Rudecindo Marquez; Cayetano Catania; Kamel Chanen Selman; Pacífico Alberto Capitani; Hersch Berel Rubinchik; Vicenta Soria de Ramírez; Antonio Barolin; Lucas Ferreres; Roque Giglio; Marcelino Fernández; Francisco Oliveto; Antonio Malagrino; Asunta Giovagnoli de Tamburini; Antonio Pollio; $ 50 a Samuel Bijosky; León Gorin; José Mangone; Enrique Puente; Alfonso Taboas; Nazario Fernández; Oscar Roberto Feccit; Eduardo Gerónimo Costa; Tito Domizi; Domingo Pantaleón Vera; David Martín Casabone; firma Vicente Finoli y Cía.; Ignacio Vasyluk; firma González y Alvarez; Quintín Camarero ;Juan Krsul; Fernando Taglabue.
25.532—25|8|48. — Multa de $ 100 a Juan Vignale; Emilio Yacome; Maier Segal; Felipe Salvador Michiqué; Alejandro Fernández; Aldo Blasoni; firma Ferraro y A' Alessandro; Naborre Drei; Jacobo Faietaizen; Ignacio Angel Ripamonti; Herminio Domingo Branca; Santiago Cuñado; Francisco Rigau; $ 50 a Berta Szofer; Ahmed Abdul Kadir; Angel Sánchez; Francisco Palopoli; Lucía Trignano de Fresta; Elisa García de Tome; José Ramón Aira: Eulogio Gil; Adolfo Quaglia; Vicente Germano.
25.533—25|8|48. — Sobreseer definitivamente a la firma Frugone & Preve; firma Iglesias, Ducay & Zeppi; Pedro Carlos Falco; Enrique Blanco; Luisa Anunciada Martinotti; De Pico; Miguel Víctor Echevarría; Severino Cartochio; Abrahan Kossacoff.
25.648—26|8|48. — Multa de $ 200 a Abrahan Rosemberg; sobreseer definitivamente a la firma "F.A.T.E.".
25.649—25|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Uriburu Sociedad de Responsabilidad Limitada.
25.650—26|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Guillermo Felder y Máximo Enrique Schlater; Tomás Maldacena; Antonio Singareli; Ramón González: firma Tambussi Chepenecа y Antich.
25.651—26|8|48. — Multa de $ 200 a Jacobo Gerscovich; $ 50 a Estrella López de Garat; María Sara Vázquez de Sánchez; Pascual Caputto; María Teresa Rodríguez de Rodríguez; Filomena María Cárdenas de la Hoz.
25.652—26|8|48. — Multa de $ 1.000 a Isaac León Schreiber; $ 100 a José Martínez; Carlos Antonio Baucia; Sergio Daiakyan; Sabanndyian; $ 50 a Mateo Radall; Miguel Policarpo Córdoba; Juliana Semenoff; De Looper; Modesto Conde; Pascual Francisco José D'Abramo; Luis Santiago Solari.
25.985—28|8|48. — 15 días de arresto a León Kliezkowski; Crescentino Servadío; Manuel Armando Peón; multa de $ 200 a León Kliezkowski; Crescentino Servadio; Manuel Armando Peón; $ 100 a Salvador Cimiotto; firma Marias Hnos.

Ministerio de Guerra

Solicitud de Indulto

25.093—21|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del ex Tte. 1º de Intendencia, D. Deolindo León Ramos.
25.097—21|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del ex Capitán D. Juan Bautista Ocampo.
25.098—21|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del Soldado Gregorio Stanislao Brandan.
25.099—21|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del Soldado Elías Schlos.
25.101—21|8|48. — No ha lugar a la formulada por el ex Tte 1º de Intendencia, D. Valerio del Carmen Cabrera.

Renuncias

25.426—24|8|48. — Guarnición de Río Cuarto: Profesor de Inglés, D. Joaquín G. Willemoes.

Retiros

25.106—21|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Manuel Guillermo Medina.
25.107—21|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Julián Abraham Díaz.
25.109—21|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Oscar del Valle Villareal.
25.111—21|8|48. — Al Cabo, Guillermo Adolfo Born.
25.112—21|8|48. — Al Cabo Baqueano, Juan Chiofalo.
25.433—24|8|48. — Al Sgto. 1º Zapatero, Antonio Melanio Sotorres.
25.438—24|8|48. — Al Sargento, Oscar Sosa.
25.439—24|8|48. — Al Cabo 1º Tambor, Raúl Ismael Rodríguez.
25.440—24|8|48. — Al Sgto. 1º de Farmacia, Luciano Sisamón.
25.441—24|8|48. — Al Cabo, José González.

Sentencias

25.096—21|8|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: En causa seguida al Soldado Ricardo Ibáñez: Cúmplase.
25.100—21|8|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: En solicitud de libertad condicional, formulada por el Soldado Vicente Angel Rodofile: Cúmplase.
25.102—21|8|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: En causa seguida al Cabo de Reserva Carlos Enrique Devito: Cúmplase.

Pensiones

25.114—21|8|48. — Terminado a Da. Angela García de Cabanillas, por haber fallecido y acumúlase a favor menores, Manuel, Berta Carolina y Leonor Elsa Cabanillas, lo que dejó de percibir.
25.435—24|8|48. — A esposa viuda e hijos legítimos del Subofic. Principal, Juan Bautista Herrera.
25.442—24|8|48. — A madre viuda del extinto Soldado Conscripto, Héctor José Passos.
25.443—24|8|48. — A madre viuda del extinto Cabo 1º, Leandro Emiterio Rodríguez.

Promociones

25.419—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. Paz": Ofic. 6º D. Antonio Quagliardi; Ofic. 7º D. Adolfo José Pérez; Aux. Principal, D. Rasaemando Reynoso; Aux. 4º D. Hipólito Germán, Severino Manuel Montenegro, Alfredo Edmundo Germán, Dionisio Giménez, Jorge Diebel, Ramón Vicente Posse, Armando Antonio Sena y otros.
25.422—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. Belgrano": Aux. 4º D. Edgardo Angel Lanza y Quiterino Saúl Alsina.

Licencias

24.177—14|8|48. — Al Of. 5º, Eduardo Harguindeguy, 6 meses para trasladarse a E. E. U. U., España y Francia.
24.718—19|8|48. — Concédese autorización para trasladarse a Estocolmo (Suecia) desde el 20 al 30 de agosto al Teniente Coronel Médico, Segundo Rentería Beltrán.
25.105—21|8|48. — Déjase sin efecto Decreto Nº 15.441|48, por el que se concedió un año, para trasladarse al Uruguay, al Subteniente D. Gerardo Atilio Leandro Valotta.

Renuncias

24.181—14|8|48. — Gendarmería Nacional. — Aux. 5º, Carlos Luján Parenti; Aux. Ppal., Gerardo Elizalde.
24.182—14|8|48. — Liceo Militar "General Belgrano". — Aux. 8º, Enrique Chavez.

Traslados

25.415—24|8|48. — Centro de Altos Estudios: A la Carrera Técnico Subprofesional, el Aux. 6º D. Héctor Norberto López.
25 416—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. Paz": A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración, el Aux. Mayor D. Antonio Quagliardi.
25.417—24|8|48. — D Gral. de Remonta y Veterinaria: A la Carrera Técnico Subprofesional de la Administración, el Ofic. 5º D. Pedro Domingo José Ratto; Ofic. 7º D. Ricardo Tomás Folino; Ofic. 3º D. Alberto Ruiz; Aux. Mayor, D. Oscar Nicolás Eduardo Scheinkman; Aux. Principal, D. Angel Petronilo Azarmendia.
25.418—24|8|48. — Estado Mayor Gral. del Ejército: A la Carrera Técnico Subprofesional de la Administración, el Ofic. 3º D. Ernesto Pfyffer.
25.420—24|8|48. — Sastrería Militar del M. de Guerra: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional; Clase "I", el Ofic. 2º D. Juan José Sozzani; Ofic. 5º D. Eduardo Olmos. Clase "II", al Ofic 4º D. Emilio Vismara, Luis César Capurro; Ofic. 6º D. Ricardo Alberto Molina; Ofic. 7º D. Mateo Dillón.
25.423—24|8|48. — Esc. de Artillería: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración. Clase II, el Ofic. 7º D. Alfredo Colombo y promuévese a Ofic. 3º
25.424—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. Belgrano": A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional. Clase III, los Aux. 6º D. Ricardo Mario Tacconelli y Francisco Feldmann y promuévese a Aux. 2º y 4º, respectivamente.
25.425—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. Espejo": A la Carrera Personal Técnico Subprofesional Clase II, el Aux. 2º D. Marcelo de Philippis y promuévese a ofic. 9º.
24.719—19|8|48. — Colegio Militar de la Nación. — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario; a La Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración y a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional.
24.722—19|8|48. — Dirección General del Personal. — Pases a la Carrera del Personal Técnico Subpdofesional de la Administración.
24.724—19|8|48. — Dirección General de Tiro y Gimnasia: Pases: A la Carrera Técnico Subprofesional de la Administración.
24.729—19|8|48. — Comando General de Comunicaciones del Interior. — Pases A Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración. — Promuévese a Of. 7º, Antonio Amadeo Cantelluccio
24.731—19|8|48. — Hospital Militar Central: Pases: A la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario; a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración Promuévese: En la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario.
24.733—19|8|48. — Escuela de Músicos del Ejército: Pases: A la Carrera Subprofesional de la Administración. — Promociones.
24.734—19|8|48. — Escuela de Servicios del Ejército. — Pases: A la Carrera del Personal técnico Subprofesional de la Administración. — Promociones.
24.736—19|8|48. — Dirección General de Sanidad — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario. — Promociones: En la Dirección General de Sanidad; en la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario; en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción; en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción; en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración.
24.737—19|8|48. — Dirección General de Intendencia. — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional; a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración. — Promociones. En la Dirección General de Intendencia; en la Carrera del Personal Técnico Profesional de la Producción; en la Carrera del Personal Técnico Profesional de la Administración, en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional; en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción.
24.739—19|8|48. — Dirección General de Administración. — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Profesional de la Asesoría Letrada; a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración; a la Carrera del Personal Técnico Subprofesional. — Promociones: en la Dirección General de Administración; En la Carrera del Personal Técnico Profesional de la Administración; en la Carrera del Personal Técnico Profesional de la Asesoría Letrada; en la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración.
24.741—19|8|48. — Dirección General de Estadística del Ejército. — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración. Promociones.
24.742—19|8|48. — Dirección General de Estadística del Ejército. — Pases: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración.
24.745—19|8|48. — Escuelas de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán". Pases: A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración.

Nombramientos

25.429—24|8|48. — Esc. de Servicios del Ejército: Profesor interino, Dr. Julio de Vedia y Mitre.
25.430—24|8|48. — Esc. de Servicios del Ejército: Profesor interino, Subteniente de Intendencia, D. Raúl Julio Pieroni.
25.431—24|8|48. — Colegio Militar: Profesor interino, D. Servando Ramón Manuel Bozo.
25.432—24|8|48. — Liceo Militar "Gral. San Martín": Aux. 8º D. Dionisio Ireneo Bogado, Héctor Battisacchi y Juan José Vilches.
25.436—24|8|48. — Inclúyese en la Carrera del Personal Civil Superior. Clase II y como Subinspector 1º, al actual Secretario Administrativo del Instituto Nacional Sanmartiniano, D. Alberto Bembihy Videla.
25.560—25|8|48. — D. Gral. de Remonta y Veterinaria: En "Comisión", Aux. 2º D. Norberto Luis Scarampi.

Confirmaciones

24.732—19|8|48. — Hospital Militar Central: Doctores en medicina. Ofic. 1º D. Adolfo Joaquín Burlando; Ofic. 8º D. Ramón Isaac Latienda y César Augusto Pablo Brea.

Contratos

25.428—24|8|48. — Apruébase el celebrado entre el Director del Liceo Militar "Gral. Paz" y D. Eufemio Gamboa, para desempeñarse como Regente de Estudios de dicho Instituto, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1947.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26 (C)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Estación Radiodifusora General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local. Presupuesto oficial: $ 8.927.096,— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 27, 29 y v. 30|9|48.-Nº 4.891.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal), o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e.1º, 3, 6, 10, 14, 17, 20, 23, 28 set. v.1º oct.-Nº L-4.729

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.403-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 set.-Nº L-4.954-v.24 set.

Expediente Nº 16.977|LP|48

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barros, con destino a la administración Junín (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.922-v. 24 sept.

Expte. 27.491-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.929-v. 24 sept.

Expte. 27.460-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico aislante.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.930-v. 24 sept.

Expte. 28.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

Expte. 18.575-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos moto-bombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4948-v.24 sept.

Expte. 39.130-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4947-v.24 sept.

Expte. 28.102-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4946-v.24 sept.

Expte. 28.039-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un equipo de altavoces para buscar personas e impartir órdenes en el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4945-v.24 sept.

Administración General de Vialidad Nacional

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 168.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Septiembre, a las 10 hoars, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 14 sept.-Nº 4.924-v. 24 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 52. "Puertas de diferentes tipos y medidas", apertura: 29 de setiembre a las 16 hs.; Nº 53. "Máquinas cargadoras para construcción de Galería", apertura: 30 de setiembre a las 16 hs.; Nº 54, "camiones de 1 ½ tonelada, y camionetas rurales", apertura 30 de setiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 set.-Nº L-4.953-v.24 set.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150,— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 66.978|48

Llámase a Licitación Pública Nº 222, para el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-Nº L-4950-v.24 sept.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expte. Nº 56.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 25 de septiembre a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, máquinas impresoras, de escribir, útiles de escritorio, muebles, artículos de limpieza, de laboratorio, drogas, uniformes, ropas, etc., necesarios para la habilitación del Hospital Nacional Odontológico.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 set.-Nº L-4.951-v.24 set.

Secretaría de Educación

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a licitación privada para el día 20 de septiembre, a las 16 horas por la provisión de un (1) espectroscopio Bunsen.

Por formularios y pliego de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.14 set.-Nº L-4.952-v.18 set.

Llámase a licitación privada para el día 20 de Septiembre, a las 15 horas, para la provisión de una lupa binocular.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración: Avenida Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e. 14 sept.-Nº 4.926-v. 18 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 436, para el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, máquinas de escribir, muebles de madera y acero, etc., con destino al uso de la Dirección de Publicidad de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.13 sep.-Nº L-4.938-v.23 sep.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 3|48

Expediente D. A. 13.159

Llámase a licitación pública para contratar el arrendamiento de un local, con espacio utilizable no menor de mil cuatrocientos metros cuadrados, el que deberá encontrarse ubicado en la Capital Federal, en un radio que no se aparte más de cuarenta cuadras de la esquina de Coronel Díaz y Cerviño, con exclusión del perímetro comprendido entre las calles Santa Fe, Belgrano, Uruguay y Leandro N. Alem y las prolongaciones de estas últimas (San José y Paseo Colón respectivamente).

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 7 de Octubre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.936-v.23 sep.

Ministerio del Interior

GOBERNACION DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el 24 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario, destinado al uso del personal de servicio de este ministerio, durante el año 1949. — El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.920 v.22 set.

Llámase a licitación pública Nº 80 para el 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de sobres, formularios, lacre, lápices tinta, tinta para sellos, etcétera, destinados para servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa del Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e. 11 sept.-Nº 4.912-v. 22 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8|48

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para la confección de carnets, destinados al público concurrente a las salas de entretenimientos de los Casinos dependientes de la Repartición, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.11 set.-Nº L-4.893-v.22 set.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 12 y 05 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e. 11 sept.-Nº 4.919-v. 16 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 52 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.500 metros cuadrados aproximadamente ubicado dentro del radio sombreado en el plano adjunto al respectivo pliego de con-

diciones, en la localidad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 6º, piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 set.-Nº L-4.901 v.23 set.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR

Licitación para el día 15 de Sepbre.|48

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.

e.8 sep.-Nº L-4.889-v.15 sep.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 465

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "condensadores y válvulas" para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 sep.-Nº L. 4.854-v.18 sep.

Licitación Pública Nº 466

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "mesas para Dirección Técnica" (Instalación Radio Contralor Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Septiembre de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 sep.-Nº L. 4.855-v.18 sep.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.735|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (300) trescientas máquinas de escribir de diversos tipos (Expediente Nº 7.735|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 set.-Nº L. 4.882 v.21 set.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

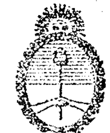
e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro zorras transportadoras con sistema hidráulico y (240) doscientos cuarenta pedestales metálicos (Expte. Nº 7.522|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 set.-Nº L. 4.734 v.15 set.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 950 postes, 27.867 medios postes, 27.867 estacones, 111.468 varillas y 8.000 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 ago.-Nº L. 4.509-v.14 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para la construcción de caminos interiores en la Colonia "Balcarce" (Estación Balcarce, F.C.S., Pcia. de Buenos Aires).

La documentación de la licitación puede consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, y en las sucursales Balcarce y Mar del Plata.

Los pliegos de condiciones que se entregarán gratuitamente deben retirarse en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.9 sep-Nº L-4.851-v.20 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro para cangilones, según caracteríasticas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.903 v.23 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas pick-up y un transformador, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Septiembre a las diez (10) horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948.

e.13 set.-Nº L-4.902 v.23 set.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones para cangilones, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de la apertura se realizará el día 18 de septiembre a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

e.11 set.-Nº L-4.896-v.16 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición e imputación de envases de papel para muestras de cereales, según características que figurán en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 17 horas en el Departamento precitado, en presentación de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948.

e.9 set.-Nº L-4.892-v.20 set.

Llámase a licitación pública para la adquisición de cordón flexible bajo goma para apiladoras, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Septiembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.899 v.21 set.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de conductores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de Septiembre, a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.853-v.18 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de bombas centrífugas, balanza para camiones y apiladoras portátiles, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Septiembre a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1948.

e.10 set.-Nº L. 4.900 v.21 set.

Concesión Nº 908

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. Nº 1.087-947

Llámase a Licitación Pública Nº 5, con el fin de resolver materiales y elementos de labranza (pulverizador a barril, máquina de cortar césped, tijeras de podar, serruchos de podar, palas, azadas, lanza riego, semillas, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas, y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.13 sep.-Nº L-4.872-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 20 de Setiembre próximo de 1948 a las 16 horas, con el fin de resolver la provisión de: cigarrillos, tabaco, comestibles, yerba, café, etc. etc.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.3 sep.-Nº L-4.784-v.14 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de 3 equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional.

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.786-v.14 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorios, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, tela adhesiva, preservativos, material odontológico, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Precio de la documentación $ 2.— m|n. (dos pesos moneda nacional).

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Direc-General de Sanidad.

e.3 sep.-Nº L-4.787-v.14 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65
T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 226|48, para el día 27 de septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: Envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.864-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 227|48, para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: semillas de eucaliptus con destino a los Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.8 sep.-Nº L. 4.850-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 222|1948, para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: sintonizadores - radioestaciones, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.770 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública número 223/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: hilados, con destino a la fábrica militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.771-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 224/48 para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 10,20 horas, para la provisón de: madera de pino Brasil, con destino a la fábrica militar de munición de armas portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.772-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública número 225/48 para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: refractarios (ladrillos, cemento, tierra, concreto, piezas especiales, etcétera), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e. 6 sept.-Nº 4.773-v. 16 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 1019|48 para el día 17 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria y Mineral de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.2 set.-Nº L-4.712-v.16 set.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES

Licitación Pública Nº 552|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una grúa de autopropulsión" para la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 1.— el juego en el citado departamento todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas, como también consultarse en la Fábrica Militar de Materiales de Comunicaciones y Equipos, San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13 set.-Nº L-4.927-v.17 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 12 para la provisión de acolchado negro y blanco; capricho grueso y fino; trencillas; cintas argentinas; tiras cartón gorras; cajas cartón y madera; cajones para monturas; estuches cartón; hilos, papel y precintos encomienda; etiquetas engomadas y bordadas; perchas; alfileres; celuloide y moñitos gorras; hilos y cordones para coser; tizas sastre; cinta hilera; cartones para caponas; tafiletes cuero; astas bandera; cueros para viseras; cordones arena y verde oliva para breech; cordones dorados y plateados; capas impermeables; saca botas madera; zapatos y chanelos de goma y galón.

Apertura de propuestas el día 6 de octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.9 sep.-Nº L-4.867-v.20 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la provisión de uniones para alambre de gorra; botones para tiradores y carteras de pantalón; botones de nácar; botones de metal niquelados; botones dorados y acerados para uniformes; almas de zinc para hombreras; argollitas para botones; argollas para bandolera; broches de presión; broches para cuellos de chaquetillas; hebillas para pantalón; juegos de botones para sacos y sobretodos civiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.13 sep.-Nº L-4.935-v.23 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la provisión de tafetas; bramante; entretelas de hilo, lana crin y blanca; percalinas; polonesa; peluch o tartán; uso doméstico; loneta para bolsillo; sarga; raso de seda; paños para bajo cuello y seda negra para vistas.

Apertura de propuestas el día 27 de Setiembre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877 - 2º piso - División Compras. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.6 set.-Nº L. 4.793 v.16 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de una máquina impresora al sistema Offset (impresión indirecta); una máquina de escribir de 190 espacios aprox., letra Italic o Pica, y una máquina de escribir de 190 espacios, letra Pica, requerido por la Direc. General de Tierras, en Expediente Nº 57.597|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2 piso.

e.8 set.-Nº L-4.779-v.18 set

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo electrógeno con motor Diesel o similar, de 50 H. P., velocidad 800 a 1.000 r.p.m.; de 6 cilindros, enfriado por agua; accionando un generador, etc., requerido por la Direc. General de Bosques, en expediente 74.608|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.8 sep.-Nº L-4.780-v.18 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 17 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras; 10 rastras y 10 equipos cultivadores requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 121.525|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 set.-Nº L. 4.795 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 1.600 mts. de barrera de chapa galvanizada o de asbesto cemento o de tablas de madera; 650 estacones de madera dura; 48 tanques de chapa galvanizada; 48 divisores de ídem; 20 mts. de caño de barro o fibrocemento; 4 balanzas para 5 kilogramos y 4 pluviógrafos, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones en el Expediente número 108.115|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L. 4.745-v.14 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Expte. Nº 7.435|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de "buffet".

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.943 v.23 set.

Expte. Nº 7.316|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2) dos prensas para estampar en cera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.13 set.-Nº L-4.944 v.23 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.388 hasta 29 Septiembre 1948, 16 horas, provisión cinco zorras (5) eléctricas de 1.500 kgs. de carga útil. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.798 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.465 hasta 28 Septiembre de 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas diversas para escuelas, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, bancos, pizarrones, carteleras de pared, clasificador de libretas y de expedientes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital Federal. — Pliego gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.799 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.350 hasta 29 Setiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de

inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Capital. — Pliego: pesos 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.796 v.16 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.396 hasta 4 de Octubre 1948, 16 horas, provisión de: equipos de Rayos X, onda corta, diatermia, rayos ultravioletas e infrarrojos, biombo protector, secador eléctrico y marcas para películas, guantes y delantales protectores, chassis con pantallas intensificadoras, armarios archivos para películas, heladeras eléctricas tipo familiar, etc.

Consultas y retiro pliego, sin cargo, Dirección de Suministros, calle Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas: Piso 3º.

e.4 set.-Nº L-4.752-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.379 hasta 2 de Octubre 1948, 10 horas, provisión fraguas portátiles y bigornias para herreros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.753-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.402, hasta 2 de Octubre 1948, 9,30 horas, provisión taladros y llaves neumáticas.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.754-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.404, hasta 6 de Octubre de 1948, 16 y 30 horas, provisión cadena de hierro niquelado, tubo forrado, Depósito de fibro-cemento, canaleta, Interceptores de grasa, medidores de agua, cajas de hierro, claraboyas, etc. Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Piso IIº. Propuestas: Piso IIIº. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.4 set.-Nº L-4.755-v.15 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.422 hasta 8 Octubre 1948, 16,30 horas, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas, grilletes de amarre, linternas marinas para gas acetileno con dióptrico, tubos de cristal, picos pilotos completos pilinternas, boyas a péndulo, acumuladores para gas acetileno, elementos constitutivos de una planta productora de gas acetilen , etc. — Consultas y propuestas: Dirección Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. — Pliego: gratis. — Luis Riobo, Secretario General del Ministeric de Obras Públicas (Interino).

e.28 ago.-Nº L. 4.575 v.15 set.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes y medios postes, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.904 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 toneladas de pedregullo granítico, $ 27.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 15 horas, en el 19 Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes. Valor del pliego: $ 3.

e.13 set.-Nº L-4.931-v.17 set.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública para la adquisición de chapas de material "Aislantex" o similar, Ruta Nº 293, tr. Guer Aike, El Turbio, $ 57.600, aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.940 v.23 set.

Licitación pública para la adquisición de herramientas para extraer arena del subsuelo. 1er. Distrito, $ 38.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Setiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. cap.

e.11 set.-Nº L. 4.878 v.16 set.

Licitación pública para la adquisición de tambores para envase de combustible. División Equipo y Almacenes, pesos 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de Setiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.11 set.-Nº L. 4.877 v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas y picos: Ruta Nº 293, tr. Guer Aike - El Turbio, $ 29.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de septiembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap

e.11 set.-Nº L-4.933-v.22 set.

Licitación pública para la adquisición de palas, Div. Equipos y Almacenes, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.10 sep.-Nº L. 4.803-v.21 sep.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

Licitación pública para la adquisición de 7.111 m2. de alambre tejido, tr. Gral. Güemes, Cabeza de Buey. — Presentación propuestas: 20 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 sep.-Nº 4.783-v.18 sep.

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos. Div. Equipo y Almacenes, $ 75.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.774-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de hierro en planchuelas. Div. Equipo y Almacenes, $ 56.250, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7 set.-Nº L-4.775-v.17 set.

Licitación pública para la adquisición de uniformes, zapatos, camisas y gorras, $ 82.896, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Septiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.6 set.-Nº L. 4.766 v.16 set.

Licitación pública de las obras de los caminos de Tres Arroyos a Quequén Salado (Km. 496|532), $ 1.398.999,50; de Quequén Salado a Coronel Dorrego (Km. 549,5|574,5), $ 991.574,95 y de Coronel Dorrego a Puente Las Oscuras (Km. 598|635), $ 827.997,95. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: Octubre 4, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.733 v.21 set.

Licitación pública para la adquisición de rodillos pata de cabra. División Equipo y Almacenes, $ 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L. 4.731 v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena Cº acc. Aeropuetro Nacional, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L-4.748-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de niveladoras con cuchilla de 8'. División equipo y almacenes, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de setiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 set.-Nº L-4.749-v.15 set.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para tractores "International", camiones "Austin" y para motores Diesel "G. M.", $ 478.000. Presentación propuestas: 15 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.3 sep.-Nº L. 4.725-v.14 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 650

Expediente Nº 1.960|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 16,00 horas, para adjudicar la "provisión de un grupo electrógeno de motor a nafta o diesel de 250 HP. aproximadamente, industrial o marino, 1.400 r.p.m. 4 tiempos, con generador directamente acoplado y tablero", destinado al funcionamiento del cable carril en el Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al mismo.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 8,30 a 13,00 horas, en la Oficina de Suministros aludida. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e. 11 cept.-Nº 4.911-v. 16 sept.

Dirección General de Arquitectura

Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare ...	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	233.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	133.256.35
Escuela Nº 116 — Berna ..	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39 ...	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	428.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73
Isla Larga — Escuela Nº 377	141.560.10
Total	3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos - Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005 98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636.74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

Construcción de Elevadores de Granos

Hácese saber que el llamado a licitación pública Nº 79/948, para la provisión y montaje de las cortinas metálicas para cierre de los galpones de recepción vagones y camiones del Elevador Terminal de Puerto Nuevo, cuya apertura de propuestas se fijó para el día 31 de Agosto, a las 16.30 horas, ha sido postergado hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e. 11 sept.-Nº 4.918-v. 16 sept.

Dirección de Suministros

Llámase licitación pública Nº 1.352 hasta 30 Septiembre 1948, 16 y 30 horas, provisión 9.700 toneladas piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e. 11 sept.-Nº 4.917-v. 22 sept.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Licitación Pública Nº 80|948 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48 (2º llamado) hasta el día 26 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para la ejecución de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Rosario Centro. — Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 400.089,00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.6 set.-Nº L. 4.797 v.16 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 19.479-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) electrobombas centrífugas de eje vertical, ocho (8) bombas de vacío, tres (3) válvulas piezoestáticas y ocho (8) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino a localidades del Alto Valle. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 6 de setiem-

bre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 set.-Nº L-4.925-v.23 set.

Expte. 14.919|LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo con sus cañerías, accesorios (incluido el piezómetro y válvula de aire) y repuestos y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 3 del distrito Recreo (Catamarca). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 sept.-Nº L-4.740-v.16 sept.

Expediente Nº 15.802-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) grupos motobombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.898 v.21 set.

Expediente Nº 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) grupos motobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos, con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y válvula de aire. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 set.-Nº L. 4.897 v.21 set.

Expte.: 26.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) grupos Diesel bombas de eje vertical, una (1) electrobomba de eje horizontal, dos (2) aerocargadores, dos (2) baterías de acumuladores, un (1) grupo electrógeno automático y dos (2) medidores Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Base Aeronaval de Trelew (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 set.-Nº L-4.777-v.17 set.

Expediente Nº 14.120-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno con sus accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica del distrito Cañada de Gómez (Santa Fe).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Octubre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.726-v.14 sep.

Expediente Nº 14.462-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba centrífuga de eje vertical, para pozo profundo, un (1) tablero blindado de baja tensión y un (1) medidor de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a la Estación Elevadora Nº 29 del distrito Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 sep.-Nº L. 4.727-v.14 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 ago.-Nº L-4556-v.15 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 8|948, hasta el día 17 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, convocada para la provisión de papel y cartulina tapa.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras de la Sección, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 horas. — Jefe Seccional.

e.6 set.-Nº L. 4.791 v.16 set.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cangallo 2455

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48 para el día 22 de Septiembre de 1948 a las 16 horas para la adquisición de uniformes y equipos. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso, Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.10 set.-Nº. L. 4.908 v.21 set

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales rematará el día 25 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, en la Administración de Comodoro Rivadavia (Almacenes), 55 (cincuenta y cinco) vehículos (autos - pick ups y camiones) radiados de servicio. El remate será en forma individual y de acuerdo a la base fijada por cada uno. Comisión 2 o|o. Seña 10 o|o. Los interesados en hacer ofertas bajo sobre deberán depositar en la Tesorería de la Administración la seña correspondiente, la cual, de no aceptarse la oferta, será devuelta en oportunidad de ser reclamada en cualquier momento después de finalizar el acto.

El material se encuentra en exhibición en la playa de Almacenes, donde pueden ser revisados cualquier día hábil de 15 a 17 horas, como así también se puede requerir en las oficinas de este —dentro del mismo horario— los informes y pliegos de condiciones. — El Jefe del Servicio Comercial.

e.11 set.-Nº L-4.909-v.22 set.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.938 para el día 11 de octubre de 1948 a las 14,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.9 sep.-Nº L-4.870-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para los días y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18|9|48 Material decauville (6270) 10.50; 20|9|48 Chupadores (6214) 14.50; Pino Paraná (6215) 15.10; Chapas de aluminio (6224) 15.30; Guantes de cuero (6225) 15.50; Almanaques (6227) 16.10; Caños (6228) 16.30; Esmeriles (6259) 16.50; Cerrajería (6260) 17.10; 21|9|48 Pino Paraná (6223) 15.30; Cámaras y cubiertas (6232) 15.50; Elementos soldadura (6242) 16.10; Recauchutaje cubiertas (6249) 16.30; Galpón metálico (6264) 16.50; Amperímetros y voltímetros (6276) 17.10; 22|9|48 Elementos de limpieza (6233) 14,50; Pilas y baterías (6236) 15,10; Esmeriles (6237) 15.30; Electrodos (6238) 15.50; Vidriería (6239) 16.10; Elementos medición (6250) 16.30; Cámaras y cubiertas (6253) 16.50; Registradores autográficas (6232) 17.10; 23|9|48 Botas y guantes de goma (6243) 15.30; Cortadoras de pasto (6244) 15.50; Elementos laboratorio (6247) 16.10; Tanques subterráneos (6254) 16.30; Bulones SAE (6261) 16.50; 24|9|48 Electrodos (6240) 14.50; Termómetros (6241) 15.10; Cámaras y cubiertas (6245) 15.50; Cerrajería (6246) 16.10; Accesorios eléctricos (6257) 16.30; Mordazas para llaves (6266) 16.50; 25|9|48 Extinguidores portátiles (6248) 10.50; Espárragos (6255) 11.30; Esmeriles (6256) 11.50; Pilas y baterías (6265) 12.10; 28|9|48 Conductores eléctricos (6230) 14.50; Analizador de agua (6267) 15.10; Purificador de aceite (6271) 15.30; 30|9|48 Esmeriles (6263) 14.50; 1|10|48 Accesorios eléctricos (6231) 14.10; 9|10|48 Conductores eléctricos (6258) 9.30; 5|11|48 Repuestos para registradores (6280) 14.50; 9|11|48 Metal desplegado (6272) 14.10; Elementos para fundición (6273) 14.30; Central telefónica (6274) 14.50; Aceros especiales (6275) 15.10; Sal para cementación (6285) 15.30; Botellas (6286) 15.50; 10|11|48 Repuestos para registradores (6278) 14,10; Anillos de acero (6.279) 14.30; Elementos medición (6283) 14.50; Compresores (6284) 15.10; Butacas (6288) 15.30; 13|11|48 Metales (6277) 9.30; Repuestos motores Man (6282) 9.50; Lámparas eléctricas (6287) 10.10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.4 sep.-Nº L-4.756-v.15 sep.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48: modificación del rodado y reforzar los elásticos de 31 camiones semi-remolque FWD modelo HAR de 8 toneladas; apertura: 20 de septiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Avda. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.9 set.-Nº L-4.890 v.20 set.

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 44 adquisición de cintas de goma y tela para las transportadoras mecánicas de n|Lic. Nº 32 (renglón 1), ap. 28 de Octubre a las 16,— hs. — Nº 45 montaje estación de servicios, ap. 24 de Septiembre a las 16 hs. — Nº 46: materiales eléctricos, conductores, aisladores, etc., ap. 17 de Septiembre a las 16,— hs. — Nº 47: acumuladores, separadores, etc.; ap. 17 de Septiembre a las 16,15 hs. — Nº 48 acero exagonal, caños, válvulas, codos galvanizados etc. ap. 24 de Setiembre a las 16,15 hs. — Nº 49: equipos de soldadura, tanques subterráneos, armazón p|piedra esmeril, etc., ap. 28 de Setiembre a las 16 hs. — Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 set.-Nº L. 4.794 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|48 para la adquisición de repuestos para camiones; apertura 16 de Septiembre de 1948, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 sep.-Nº L. 4.744-v.14 sep.

DIRECION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 254|48, a las 14.45 horas: Tirantes de pino Brasil, Paraná o tea.

L.P. 255|48, a las 15.00 horas: Repuestos para motores, válvulas de cilindro, calibres, bulones de biela, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compra, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.11 set.-Nº L-4.934-v.21 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14.00 horas, para la construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avda. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.666-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 1º de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 237|48, a las 14.00 horas: Construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe. — Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—.

L.P. 238|48, a las 14.15 horas; Bombas a engranajes.

L.P. 239|48, a las 14.30 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

L.P. 240|48, a las 14.45 horas: Material Decauville, locomotoras, vagonetas, vías, etc.

L.P. 241|48, a las 15.00 horas: Intercambiadores de calor.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 ago.-Nº L-4.667-v.16 set.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 243|48, a las 14,00 horas: Cañería recta de fibrocemento, curvas, válvulas etc.

L. P. 244|48, a las 14,15 horas: Tapadora, moto-niveladora y hormigoneras.

L. P. 245|48, a las 14,30 horas: Máquinas para doblar y cortar hierros, tijeras, para cortar hierros.

L. P. 246|48, a las 14,45 horas: Equipo de soldadura eléctrica, horno a petróleo, torno, serrucho y martillo mecánico y limadora de mesa.

L. P. 247|48, a las 15,00 horas: Compresor de aire y equipo de aire comprimido.

L. P. 248|48, a las 15,15 horas: Casillas desarmables y casilla rodante.

L. P. 249|48, a las 15,30 horas: Equipos moto-bombas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L. 4.845 v.16 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 252|48 y 253|48, para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 252|48, a las 10.00 horas. Provisión montaje y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica y estación transformadora "General Roca" (Río Negro).

L.P. 253|48, a las 10.30 horas. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.847 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nros. 250|48 y 251|48; para el día 13 de Octubre de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 250|48, a las 14.00 horas. Camiones volcadores.

L.P. 251|48, a las 14.15 horas. Excavadoras y acoplados tipo cocodrilo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 set.-Nº L-4.848 v.22 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Septiembre 24, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.035) marcos para puertas de medidores. — Septiembre 24, a las 15.45 horas (Pliego Nº 1.036) distribución de 10.000 cilindros de supergas en la ciudad de Mar del Plata. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe del Departamento de Compras

e.13 set.-Nº L-4.941 v.23 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 20, a las 16. — (Pliego Nº 1.031). Venta de 8.000 medidores de gas, sobre la base de m$n. 15.— c|u. Septiembre 20, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.033). Bombas verticales. Septiembre 20, 15.45 horas (Pliego Nº 1.034). Trabajos generales de resección.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección del Gas del Estado.

e.8 sep.-Nº L. 4.856-v.18 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 15, a las 15 horas (Pliego Nº 1.028) Transportes varios. — Septiembre 15, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1.029) Baldes para transportadoras.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 sep.-Nº L-4.785-v.14 sep.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 16 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1948, para la ejecución de las siguiente obras:

Licit. Nº (III) 70 a las 16,30 horas Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos, Escuela de Aviación Militar, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Especialidades Aeronáuticas, Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial m$n. 50.581,05; Precio doc. téc. m$n. 30.—

Licit. Nº (III) 71 a las 16,45 horas. Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura, Escuela de Aviación Militar, Guarnición Aérea Córdoba": Pres. Ofic. m$n. 134.738,89, Precio doc. téc. m$n. 50.—

Licit. Nº (III) 72 a las 17 horas. Obra: "Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios y de control de Serenos, Instituto Aerotécnico, Provisión e Instalación de un sistema de protección contra Incendios, Escuela Militar de Paracaidistas, Escuela de Aviación Militar, Escuela de Especialidades, Guarnición Aérea Córdoba": Pres. Ofic. m$n. 685.150.— Precio doc. téc. m$n. 80.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, Calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional, o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, Calle José Evaristo Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 sep. Nº L. 4.807-v.18 sep.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 79|48 A, "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico", para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 sep.-Nº L-4.871-v.15 sep.

Licitación Pública Nº 84|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de mangas de viento". Precio de la Documentación Técnica m$n. 8.— (Ocho Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica

e.4 set.-Nº L-4.789-v.15 set.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 12 horas, Nº 85|48 A. "Provisión de camas y roperos para tropa". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional); 12 y 20 horas, Nº 86|48 A. "Provisión de elementos eléctricos para balizamiento". — Documentación Técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-Nº L. 4.724-v.18 sep.

AERONAUTICA ARGENTINA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámse a Licitación Pública Nº 23|1948 para el día 24 de Septiembre a las 10 horas para la provisión de Materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 set.-Nº L-4.937 v.23 set.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1948, por la provisión de repuestos para equipos radioeléctricos Guntsche y otros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 19|48, a las 16 horas, por resistencias, chokes, selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores, transformadores, conmutadores y rectificadores.

Licitación Pública Nº 20|48, a las 16.30 horas, por compresores de aire portátiles y fijos, accionados con motores a nafta y eléctricos.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.9 set.-Nº L-4.910-v.20 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.15	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.16	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.17	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.18	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.22	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.23	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.24	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.
e.25	sep.-Nº	L-4.876-v.27	sep.

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos asistenciales de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 21 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales, livianas, tipo "Jeep", Ford o similar, destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948.

e.6 set.-Nº L. 4.844 v.16 set.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 216 para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgenfotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16,30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

tas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE FABRICACIONES SANITARIAS

Expte. Nº 45.265|48

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 17 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de ampollas de vidrio, destinadas a la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado (Avda. Vélez Sarsfield 512, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819. Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.738-v.16 sept.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

Expte.: 52.033|47 - 62.321|47

Llámase a Licitación Pública número 196, para el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos y elementos radiológicos, Servicio de Roentgenfotografía y equipos móviles destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 ago.-Nº L.4.553-v.14 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 49.358|48

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados durante el año 1949 al Centro de Salud en Berisso (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.873-v.23 sep.

Expediente Nº 54.374|48

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.806-v.21 sep.

Expte. Nº 49.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud en Desamparados (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.781v.18 sep.

Expte. Nº 41.658|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 169, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Albardón (San Juan), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábado de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 12 horas.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.579-v.14 sep.

Expte. Nº 36.244|48

Llámase a Licitación Pública Nº 171, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Tilcara, Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

5 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.580-v.14 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.371|48

Llámase a la Licitación Pública número 190 para el día 24 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" en González Chaves (Buenos Aires), para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.874-v.23 sep.

Expte. Nº 47.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 24 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "José Irurzun" Quequén (F.C.S.), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 sep.-Nº L-4.875-v.23 sep.

Expediente Nº 48.386|48

Llámase a Licitación Pública Nº 187, para el día 22 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Unidad Sanitaria Experimental en Villa Soldati, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Unidad o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.804-v.21 sep.

Expte. Nº 40.219|48

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona en Frías, Santiago del Estero, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L-4.782-v.18 sep.

Expediente Nº 49.342|48

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el día 17 de septiembre próximo, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.736-v.16 sept.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 47.979|48

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo" de la Boca, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 sep.-Nº L. 4.805-v.21 sep.

Expediente Nº 46.064|48

Llámase a Licitación Pública Nº 176 para el día 17 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. Ríos), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 sept.-Nº L-4.737-v.16 sept.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 43.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Expte. Nº 46.972|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 20 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.471 v.16 set.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA

Expte. Nº 54.600|48

Llámase a Licitación Pública Nº 200, para el día 15 de Septiembre a las 13,30 horas, para contratar la instalación de luz fluorescente con destino a la Dirección de Política y Cultura Sanitaria.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 sep.-Nº L-4.581-v.14 sep.

Secretaría de Educación

MUSEO MITRE

Adquisición de Uniformes

Llámase a licitación privada para la provisión de 10 uniformes, 10 pares de zapatos, 30 camisas blancas, 30 cuellos duros y 20 corbatas blancas, para el personal de servicio. Apertura de propuestas el 22 de setiembre de 1948 a las 15 horas, pliego de condiciones, verificación de muestras y apertura de propuestas: San Martín 336, T. E. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — Francisco L. Nieto, Contador Habilitado.

e.13 set.-Nº L-4.928-v.17 set.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1948, a las horas 16, para la provisión de libros y revistas destinados a la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería. Por pliego de condiciones e informes, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 8 de Septiembre de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.13 set.-Nº L-4.942 v.23 set.

PRORROGA DE LICITACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para contratar la provisión de 2 (dos) grupos Diesel eléctricos de 80 kw. o de 120 kw. y 1 (un) grupo Diesel eléctrico de 40 kw. de las características y accesorios consignados en el pliego de especificaciones, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo venidero a horas 11 en la Oficina de la Ciudad Universitaria, sita en calle Ayacucho 482 de la ciudad de Tucumán. — Para datos y pliegos de especificaciones ocurrir a la citada oficina, todos los días hábiles de 8,30 horas a 12.30 horas.

e.24 ago.-Nº L-4.511-v.4 sep.

e.11 sep.-Nº L-4.511-v.15 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948. 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Fisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día dieciocho de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Curso Pre-Clínico de: Tornos de mesa, resistencia a pedal, brazo articulado, extensible con pieza de mano intercambiable o Doriot, modelo "Emesco", "Ritter" o similar, en su defecto tornos o motores adaptados a tal fin con los dispositivos necesarios; cabezas con articuladores, modelo igual al existente en la Cátedra; aparatos para colados, Thermo-Trell; equipos Hollenback, completos; aparatos para inclusión y colado al vacío o bien aparatos de producir vacío que puedan adaptarse a tal fin, con los accesorios necesarios; tubos oro orificar; oro platinado; oro blando para colados; platino para matrices; máquina fotográfica con los dispositivos completos para macro y microfotografía; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 4 de Setiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.4 set.-Nº L. 4.730 v.15 set.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra I Nº 11.444|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión de dos millones de ejemplares de la Colección de Rondas y Juegos para Grados Infantiles. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.11 set.-Nº L. 4.879 v.22 set.

Expte. Letra I Nº 7.155|948

Llámase a licitación pública, para las 15 del día 22 de Septiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a la impresión del "Cancionero Escolar Argentino". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.10 sep.-Nº L. 4.802-v.21 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Llámase a licitación pública, por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 11|9|948, para resolver con destino a la Comisión Nac. de Radioenseñ. y Cinemt. Escolar, la adquisición de: un automóvil y una camioneta rural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|9|948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director y cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 set.-Nº L-4.895-v.22 set.

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|9|948 para resolver con destino a: la Dirección General de Defensa Nacional la adquisición de: muebles de acero, y alfombras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Setiembre a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 set.-Nº L. 4.732 v.15 set.

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|9|948 para resolver con destino a: Instituto Nacional de Niñas Sordomudas la adquisición de: un ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Setiembre a las 16,— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 set.-Nº L. 4.765 v.16 set.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS

ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se emplaza a don JORGE AYALA PIZARRO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la cantidad de trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 355,88 m|n.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.4 sep.-Nº 4 s|p.p.-v.15 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401

Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799

Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371

Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847

Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.309; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldare; números: 21|34 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132

Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 405.184

Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430

Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377

Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373

Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilliiwin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423

Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.|T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378

Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539

Vapor: Mary Loise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 14|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537

Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Exportación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538

Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.663|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija aluminio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2|1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N. C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella cognac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7,217; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1|1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor: N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.653; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios: vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; sere: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.808; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra, vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 829.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestrario; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791; envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.G. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas; vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón; vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3|1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 88.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.17 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA. Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame. secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
acuerdo con las disposiciones de la ley.
cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

...os Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo,

se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ELBA MORANDI o MORANDI DE ARGOTTA.
Buenos Aires, Agosto dos de de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4 set.-Nº 1.631-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS SERRANO BENAVENTE. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.7 set.-Nº 1.650 s.|p.p. v.17 set.

Núm. 16

El Juez de Paz Letrado Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. RAMONA REY.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.1 set.-Nº 1.620-s|p.p.-v.15 set.

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores re D. MIGUEL MOSANTE o MOZANTE o MIKLANSIC o MILAUZIC o MILANSIC o MIKLAUZIC.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.4 set.-Nº 1.621-s|p.p.-v. 15 set.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. INDALECIO CAMBEIRO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.605 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez de Paz Letrado Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARIS o PARI.
Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.606 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado número 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO REY o RUIZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.607 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN BUSTINGORRI.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.608 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA EULALIA EZQUER DE CHAPO.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.609 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PULIZZI.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.610 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHULKO.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.611 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SALVADOR PARGA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.612 s|p.p.-v.21 sep.

El Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA ROSA MARIA o AMELIA MARIA ROSA FERRO DE IGLESIAS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sep.-Nº 1.613 s|p.p.-v.21 sep.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. AMBROSIO MACERATINI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1614 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de D. CARLOS CERIANI o CERIANI FRASINELLI.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1615 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE VALLEDEPAZ.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.10 sept.-Nº 1616 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don LUIS CORRENTI.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.4 set.-Nº 1.639-s|p.p.-v.15 set.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don RAMIL REMIGIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.4 set.-Nº 1.640-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 23

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CABRAL MARTIN.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.618-s|p.p.-v.15 set.

Núm. 31

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BLENGIO o BLENCIO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1597 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de "ANGELICA ROSA CHAILE".
Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1599 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SIXTO FEDERICO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1598 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA BELLO.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1600 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS MURTA.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1601 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MIRABELLA.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1602 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ERNESTO ROSALES.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1603 s|p.p.-v.21 sept.

El Juez de Paz, Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de SLEIMAN MAHMOUND ó MAHMUD.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.10 sept.-Nº 1604 s|p.p.-v.21 sept.

Núm. 32

El Doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA MELIANI o ROAS MEIRANI DE CONGGI.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.4 set.-Nº 1.630-s|p.p.-v.15 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
c.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.034.872, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.: Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.: Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Manerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Victor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Vicchi Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñinlz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás: Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Pulco Andrés Rodolfo; Pulco Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirloga Jesús P.; Reynoso Tomás.: Riccltelli Mario N.: Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Ursen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña JUANA LESPOUN DE LA GRAMPE o JUANA LAGRAMPE DE LESPOUN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del suscripto. — Azul, Agosto 23 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.7 set.-Nº 1.652 s.|p.p. v.23 set.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893 procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a la SOCIEDAD IGLESIAS Y CIA., a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Julio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.4 sep.-Nº 1.594 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 15 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.6 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilic de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.

SECCION BALANCES

Grandes Inmuebles Argentinos S. A.

G. I. A. S. A.

Domicilio: Bolivar 1725, Buenos Aires

Aprobada por decreto del P. E. del 27 de Noviembre de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Enero de 1944.

Capital Autorizado	m$n.	2.000.000.—
„ Suscripto	„	1.100.000.—
„ Realizado	„	1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
1) Activo Fijo:			
a) Inmueble Libertad	1.744.406.05		
Menos: Amortización del Ejercicio	5.212.50	1.739.193.55	
b) Muebles y Utiles	842.20		
Menos: Amortización del Ejercicio	84.22	757.98	1.739.951.53
2) Activo Circulante:			
No existe.			
3) Activo Disponible:			
a) Caja		1.500.—	
b) Bancos		61.084.54	62.584.54
4) Activo Exigible:			
Banco Hipotecario Nacional:			
Saldo prestamo hip. en cédulas			6.200.—
5) Activo Transitorio:			
a) Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos		194.06	
b) Seguros		3.088.32	
c) Servicio Banco Hipotecario Nacional		7.018.95	10.301.33
6) Activo Nominal:			
Gastos de Organización		5.155.50	
Menos: Amortizaciones anteriores	1.031.10		
„ Amortización del Ejercicio	1.031.10	2.062.20	3.093.30
			1.822.130.70
Cuentas de Orden:			
a) Acciones en garantía Directorio		5.000.—	
b) Títulos Terceros en Garantía		62.600.—	67.600.—
			1.889.730.70

PASIVO	m$n.	m$n.
1) Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto	1.100.000.—	
b) Reserva Legal	52.97	1.100.052.97
2) Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	110.000.—	
b) Banco Hipotecario Nacional	583.812.62	693.812.62
3) Pasivo Transitorio:		
Alquileres percibidos por adelantado		2.000.—
Ganancias:		
Utilidad neta del ejercicio	25.758.51	
Más: Saldo Anterior	506.60	26.265.11
		1.822.130.70
Cuentas de Orden:		
a) Directorio Acciones en Garantía	5.000.—	
b) Depositantes de títulos en Garantía	62.600.—	67.600.—
		1.889.730.70

Roberto Baratti, Presidente. — Carlos Levi, Director, Juan J. Máspero, Síndico, Contador Público Nacional, Consejo Prof. C. E. Nº 161, Tomo III.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo Anterior		—
2) Amortizaciones:		
Edficio ½ % (3 meses) s/m$n. 1.042.500.—, tasación de Contribución Territorial	5.212.50	
Muebles y Utiles .... 10 % s/m$n. 842.50	84.22	
Gastos de Organización ...... 20 % s/m$n. 5.155.50	1.031.10	6.237.82
3) Aporte Patronal Caja Jubilaciones		803.—
4) Gastos Generales:		
Sueldos, aguinaldos, luz, combustibles y gastos de escritorio		30.661.79
5) Intereses y Comisiones		6.878.15
6) Impuestos		2.568.60
Saldos:		
Utilidad del Ejercicio	25.758.51	
Más: Saldo anterior	506.60	26.265.11
		73.504.47

HABER	m$n.
1) Saldo Anterior	506.60
2) Alquileres	67.559.85
3) Intereses Cédulas Hipotecarias	5.438.02
	73.504.47

Roberto Baratti, Presidente. — Carlos Levi, Director, Juan J. Máspero, Síndico, Contador Público Nacional, Consejo Prof. C. E. Nº 161, Tomo III.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 set.-Nº 384 s|p.p.-v.14 set.

SAGA S. A.

Agríc., Ganad., Ind. y Comercial

Corrientes 222 — Buenos Aires

18 de Junio de 1943 (Fecha de autorización por el P. E.)

16 de Agosto de 1943 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	100.000.—
Suscripto	„	60.000.—
Realizado	„	60.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin Modificación en la Asamblea General del 30 de Octubre de 1945

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Instalaciones	8.266.38	
Muebles y Utiles	681.10	
Maquinarias	6.638.80	
Rodados	604.27	
Materiales Varios	1.353.50	17.544.05
Activo Circulante		
Existencias de hacienda, cereales, forrajes, sembrados, etc.		60.717.82
Activo Disponible		
Efectivo en Caja		436.82
Activo Exigible		
Cuentas a Cobrar	300.—	
Impuesto a los Réditos	15.44	
Junta Nacional de Carnes	373.95	
Depósitos en Garantía	80.—	769.39
Activo Transitorio		
Pagos Adelantados		6.400.—
Activo Nominal		
No existe		—.—
Pérdida		
Pérdida del Ejercicio	44.718.47	
Menos Saldo del ejercicio anterior	154.39	44.564.08
		130.432.16
Cuentas de Orden		
Depòsito de acciones en Garantía (del Directorio)		3.000.—
		133.432.16

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	60.000.—	
Fondo de Reserva Legal	104.30	60.104.30
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		70.225.40
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		102.46
		130.432.16
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en Garantía (El Directorio)		3.000.—
		133.432.16

Arturo C. Hirsch, presidente. — Mauricio Nusimovich, director. — Atilio F. Cermenati, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin Modificación en la Asamblea General del 30 de Octubre de 1945

DEBE	$	$
Arrendamientos	12.605.40	
Gastos Explotación	6.602.78	
Sueldos y Jornales	3.516.40	
Comisiones	150.—	
Intereses y Descuentos	3.775.36	
Sarnífugos y Remedios	898.15	
Pastoreo	3.862.17	
Lanares	26.199.77	
Celza	155.90	
Bolsas Vacías	48.40	
Pasto y Forrajes	880.—	58.694.33
		58.694.33

HABER		$
Saldo del Ejercicio Anterior		154.39
Ganado Vacuno		6.831.82
Lanas		6.718.76
Cueros		204.65
Utilidad Venta Instalaciones		206.65
Utilidad Venta Yeguarizos		14.—
Pérdida del ejercicio	44.718.47	
Menos Ganancia anterior	154.39	44.564.08
		58.694.33

Arturo C. Hirsch, presidente. — Mauricio Nusimovich, director. — Atilio F. Cermenati, síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Este Balance se publica sin perjuicio de la Resolución que recaiga en el Exp. N. 4.370|45. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 sept.-Nº 380 s|p.p.-v.14 sept.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

Corrientes 330, 3er. piso, Escs. 17, 18 y 19 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 28|10|43

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17|12|43

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Capital suscripto .... „ 3.745.000.—
Capital realizado .... „ 3.745.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

Aprobado en la asamblea del 21 de Enero 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles				
Campos y Terrenos		1.129.527.95		
Edificios y Construcciones	1.114.093.60			
—Amort. de este ejercicio	16.597.72	1.097.495.88		
Mejoras	221.235.96			
—Amort. de este ejercicio	3.199.28	218.036.68		
Instalaciones Varias	60.870.78			
—Amort. de este ejercicio	2.696.10	58.174.68	2.503.235.19	
Maquinarias, Herramientas, etc.		919.748.46		
—Amort. de este ejercicio		40.832.73	878.915.73	
Muebles, Utiles y Rodados		204.131.07		
—Amort. de este ejercicio		25.792.11	178.338.96	
Embarcaciones		465.980.03		
—Amort. de este ejercicio		14.240.77	451.739.26	
Animales de Trabajo		81.523.33		
—Amort. de este ejercicio		7.738.85	73.784.48	4.086.013.62
Activo Circulante				
Mercaderías y Materiales			879.961.41	
Plantaciones			96.356.63	
Títulos y Acciones			2.850.—	979.168.04
Activo Disponible				
Caja			33.905.64	
Bancos			43.888.71	77.794.35
Activo Exigible				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			480.074.52	
Obligaciones a Cobrar			110.779.52	
Depósitos en Garantía			1.985.50	592.839.54
Activo Transitorio				
Anticipos Sobre Contratos			157.500.—	
Adelantos Para Ejercicios Futuros			78.312.01	235.812.01
Activo Nominal				
Gastos de Constitución			36.181.17	
—Amort. de este ejercicio			9.045.30	27.135.87
Pérdida				
Pérdida del ejercicio anterior			3.260.95	
Pérdida de este ejercicio			56.531.80	59.792.75
				6.058.556.18
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones del Directorio				212.000.00
				6.270.556.18

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado		3.745.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	241.023.78	
Hipotecas	1.447.506.66	
Obligaciones a Largo Plazo	500.000 —	
Obligaciones a Pagar	42.844.88	2.231.375.32
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar Corresp. al Ejercicio Vencido	37.108 16	
Fondo Para Responder a Eventuales Siniestros	45.072.70	82.180.86
		6.058.556.18
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones del Directorio		212.000.00
		6.270.556.18

Juan Irigoin, Presidente. — Emerico R. Stengel, Director Gerente. — José Julián Auge, Síndico Suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

DEBE		m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		3.260.95
Amortizaciones:		
s/Edificios y Construcciones	m$n 16.597.72	
„ Mejoras	„ 3.199.28	
„ Instalaciones Varias	„ 2.696.10	
„ Maquinarias y Herramientas	„ 40.832.73	
„ Muebles, Utiles y Rodados	„ 25.792.11	
„ Embarcaciones	„ 14.240.77	
„ Animales de Trabajo	„ 7.738 85	
„ Gastos de Constitución	„ 9 045.30	120.142.86
Impuestos, Sellos y Contribuciones		18.706.53
Intereses		107.066.41
Gastos de Administración y Explotación:		
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos, Jornales, Seguros, etc.		542.971.30
		792.148.05

HABER		m$n.
Mercaderías		392.462.29
Fletes y Pasajes		272.734.69
Alquileres y Arrendamientos		16.091.75
Explotación Campo "7 de Agosto"		51.066.57
Pérdida del Ejercicio Anterior	m$n 3.260 95	
Pérdida de este Ejercicio	„ 56.531.80	59.792.75
		792.148.05

Juan Irigoin, Presidente. — Emerico R. Stengel, Director Gerente. — José Julián Auge, Síndico Suplente.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 sept.-Nº 383 s|p.p.-v.14 sept.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Corrientes 860, Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 28 de Junio de 1943.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 29 de Octubre de 1943.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m/n.
Suscripto .... „ 4.300.000.— „
Realizado .... „ 4.105.000.— „

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1946

Aprobados sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Junio de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles			5.204.039.86	
Menos: Amortizaciones anteriores		171.823.—		
„ del ejercicio		90.193.—	262.016.—	4.942.023.86
Maquinarias			428.007.03	
Menos: Amortizaciones anteriores		88.956.65		
„ del ejercicio		42.800.69	131.757.34	296.249.69
Instalaciones			582.953.94	
Menos: Amortizaciones anteriores		107.917.41		
„ del ejercicio		58.295.37	166.212.78	416.741.16
Muebles y Utiles			204.369.55	
Menos: Amortizaciones anteriores		25.229.90		
„ del ejercicio		17.184.14	42.414.04	161.955.51
Utilería Teatral			65.904.18	
Menos: Amortizaciones anteriores		23.990.82		
„ del ejercicio		13.180.83	37.171.65	28.732.53
Participaciones en Otras Empresas				190.590.—
Obras en Curso				49.058.18
				6.085.350.93
II. Activo Circulante:				
Títulos Públicos				9.001.10
III. Activo Disponible:				
Cajas			87.826.22	
Bancos			43.481.12	131.307.34
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			9.100.—	
Depósitos en Garantía (en efectivo)			1.017.38	
Accionistas			195.000.—	205.117.38
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros			31.142.44	
Operaciones en Trámite (Compra de Inmuebles)			361.368.83	
Reparaciones Amortizables		84.249.33		
Menos: Amortizaciones anteriores	37.912.20			
Amortizaciones del ejercicio	16.849.87	54.762.07	29.487.26	421.998.53
VI. Activo Nominal:				
Gastos de Constitución			26.713.80	
Menos: Amortizaciones anteriores		12.021.21		
„ del ejercicio		5.342.76	17.363.97	9.349.83
				6.862.125.11
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				20.000.—
Depósitos de Títulos en Garantía				9.000.—
				6.891.125.11

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto		4.300.000.—
Fondo de Reserva Legal	29.867.63	
Reserva para Leyes y Obras de Asistencia Social	220.000.—	249.867.63
		4.549.867.63
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios	1.109.664.07	
Depósitos en Garantía	360.—	1.110.024.07
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio		202.142.41
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del 3er Ejercicio	989.620.73	
Más: Saldo anterior	10.470.27	1.000.091.—
		6.862.125.11
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		20.000.—
Títulos Depositados en Garantía		9.000.—
		6.891.125.11

Clemente Lococo, Presidente. — Rogelio De Armas, Contador Público Nacional, Tomo IV, folio 638, C.P.C.E. Tomo III, Folio 154. — Oscar E. Carbone, Síndico.

Hemos examinado la contabilidad y documentación de Clemente Lococo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, por el 3er. Ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1946. Por tanto, Certificamos que el presente Balance General refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de la Sociedad al 28 de Febrero de 1946, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado. — Colombo, De Armas y Pico Duni, Contadores Públicos Nacionales, Auditores

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1946

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s/Activo Fijo:			
Inmuebles	90.193.—		
Maquinarias	42.800.69		
Instalaciones	58.295.37		
Muebles y Utiles	17.184.14		
Utilería Teatral	13.180.83	221.654.03	
s/Activo Transitorio:			
Reparaciones Amortizables		16.849.87	
s/Activo Nominal:			
Gastos de Constitución		5.342.76	243.846.66
Gastos de Administración:			
Sueldos, Honorarios, Papelería y Utiles, Aporte Patronal Decreto Ley 31.665/44, etc.			287.173.11
Intereses y Gastos Financieros			67.199.26
Impuestos:			
Impuesto a los Espectáculos		205.124.59	
Impuestos Varios		110.938.41	316.063.—
			914.282.03
Ganancia del 3er. Ejercicio		989.620.73	
Más: Saldo anterior		10.470.27	1.000.091.—
			1.914.373.03

HABER		m$n.
Saldo anterior		10.470.27
Explotación Cines	1.155.663.98	
Arrendamientos y Alquileres	747.818.78	
Renta de Títulos	420.—	1.903.902.76
		1.914.373.03

Clemente Lococo, Presidente. — Rogelio De Armas, Contador Público Nacional, Tomo IV, folio 638, C.P.C.E. Tomo III, Folio 154. — Oscar E. Carbone, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 sep.-Nº 381 s|p.p.-v.14 sep.

PONIEMAN HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Calle Franco Nº 3340 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Septiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Octubre de 1943

CAPITAL

Autorizado .... $ 3.000.000.— m|n.
Suscripto .... „ 3.000.000.— „
Realizado .... „ 3.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado en Asamblea del 31 de Octubre 1946

ACTIVO			Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios		1.735.580.75		
Menos: Amortizaciones				
Ejerc. anteriores	13.643.60			
„ actual	12.991.80	26.635.40	1.708.945.35	
Maquinarias y Motores		2.386.416.—		
Menos: Amortizaciones				
Ejerc. anteriores	531.200.—			
„ actual	381.826.65	913.026.65	1.473.389.35	
Instalaciones, Enseres, Muebles y Utiles		80.481.10		
Menos: Amortizaciones				
Ejerc. anteriores	14.192.35			
„ actual	8.048.11	22.240.46	58.240.64	
Envases		43.551.62		
Menos: Amortizaciones				
Ejerc. anteriores	22.698.63			
„ actual	14.517.25			
Suma	37.215.88			
Menos: Eliminaciones por Amort. total	29.010.70	29.010.70		
Remanente		14.540.92		
„	8.205.18	8.205.18	6.335.74	
Rodados		47.000.—		
Menos: Amortizaciones				
Ejerc. anteriores	18.800.—			
„ actual	9.400.—	28.200.—	18.800.—	3.265.711.08

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
II — Activo Circulante		
Materias primas y materiales varios	407.423.15	
En fabricación	378.882.53	
Mercaderías y productos elaborados	426.824.34	1.213.130.02
III — Activo Disponible		
Caja	3.189.65	
Bancos	115.329.50	118.519.15
IV — Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente	336.255.50	
Depósitos	2.475.—	338.730.50
V — Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	40.191.28	
Primas de Seguros	6.954.51	47.145.79
VI — Activo Nominal		
Marca Registrada "P.H." (no amortizada)		155.—
		4.983.391.54
Cuentas de Orden		
Acciones en Garantía (Directorio)	19.000.—	
Títulos por Depósitos en Garantía (en custodia)	1.400.—	
Envases Proveedores	2.631.77	
Deudores por envases	2.341.—	
Materias primas clientes	161.—	25.533.77
		5.008.925.31

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	3.000.000.—	
Reserva Legal	15.267.83	3.015.267.83
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	781.038.77	
Letras a Pagar	200.000.—	981.038.77
III — Pasivo Transitorio		
Gastos a Pagar (correspondientes al ejercicio)	128.276.48	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	49.612.50	177.888.98
Ganancias		
Saldo anterior	12.052.69	
Beneficio del Ejercicio	797.143.27	809.195.96
		4.983.391.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	19.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	1.400.—	
Acreedores por envases	2.631.77	
Envases en comodato	2.341.—	
Remitentes Mat. Primas para elaborar	161.—	25.533.77
		5.008.925.31

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1946

Jorge O. Galindo, Vice-Presidente (En ejercicio de la presidencia)

Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Síndico (C.P.C.E. Matr. 12, Tº 4º)

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Inmuebles y s/accesorios	12.991.80	
Maquinarias y Motores	381.826.65	
Instalac., enseres, muebles y útiles	8.048.11	
Envases	14.517.25	
Rodados	9.400.—	426.783.81
Gastos Generales		
Gastos, propaganda, alquileres, sueldos, jubilaciones empaque, fletes, expedición, primas de seguros, conservación y refacción edificio, etc.		491.970.46
Intereses y Descuentos		
Intereses, bonificaciones, descuentos y comisiones		76.778.04
Impuestos		
Impuestos y contribuciones		36.008.02
Saldo		
Saldo Anterior	12.052.69	
Beneficio del Ejercicio	797.143.27	809.195.96
		1.840.736.29

HABER	$
Saldo Anterior	12.052.69
Venta de Tejidos, Hilados, Papeles Pintados, y Pinturas	1.736.892.55
Bonificaciones y Descuentos	9.837.78
Alquileres y Arrendamientos	81.953.29
	1.840.736.29

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1946

Jorge O. Galindo, Vice-Presidente (En ejercicio de la presidencia)

Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Síndico (C.P.C.E. Matr. 12, Tº 4º)

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 set.-Nº 382 s|p.p.-v.14 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACION

"PRENFORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro mencionado, efectuadas del 7 al 11|9|48, se hizo figurar en la forma siguiente: DONDE DICE: De los aportes en efectivo el 50 o|o se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el resto se integrará en la misma forma antes del 30 de Junio de 1948 ... DEBE DECIR: De los aportes en efectivo el 50 o|o se deposita en al Banc. de la Nación Argentina y el resto se integrará en la misma forma antes del 30 de Junio de 1949.

e.14 set.-Nº 57.726-v.14 sep.

VENDE-TODO - BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Andrés Sola, de treinta y cuatro años, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano mil trescientos cuarenta y cinco; Luis de Cabo López, de sesenta y nueve años, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos cincuenta y tres y Abel Zaurdo, de veinte y tres años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fraga quinientos sesenta y tres, todos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "VENDE-TODO - BOEDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real en esta Capital, calle Belgrano número tres mil seiscientos esquina Boedo número trescientos doce. — Segunda: El término de duración es el de cinco años a contar desde el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. —

Tercera: Su objeto principal es la venta al por menor de artículos de juguetería, perfumería bazar y anexos y en general la de los demás artículos que los socios de común acuerdo resolvieran incorporar a las actividades de la Sociedad. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: cuatrocientas veinte cuotas por el señor Andrés Sola en mercaderías conforme al inventario que se agrega por un valor de cuarenta y un mil quinientos veinte y nueve pesos con ochenta y cinco centavos y cuatrocientos setenta pesos con quince centavos en dinero efectivo, y diez cuotas en dinero efectivo por cada uno de los restantes socios Luis de Cabo López y Abel Zaurdo. Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin la autorización expresa de los demás. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán trimestralmente. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y otro diez por ciento para formación de una cuenta de reserva especial. El remanente será distribuído en la proporción del sesenta por ciento para el señor Andrés Sola y el veinte por ciento para cada uno de los señores Luis de Cabo López y Abel Zaurdo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Si de cualesquiera de los balances trimestrales resultare pérdidas, el señor Andrés Sola podrá sin más trámite exigir la disolución de la Sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo. De las utilidades que correspondiere a cada socio, deberá dejar un veinte por ciento para aumento de capital. Si el señor Andrés Sola lo considerare conveniente, podrá aumentar esa proporción a voluntad, o realizar aportes extraordinarios de capital, prestando desde ya los otros socios su conformidad. Si cualesquiera de los otros dos socios o ambos a la vez, desearen aumentar su capital, sea con las utilidades que a la finalización de cada ejercicio les correspondiere, o bien mediante aporte extraordinario, podrán hacerlo, siempre con la conformidad previa del señor Andrés Sola, constancia ésta que se asentará en el libro de Actas. — Sexta: La administración, dirección y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los tres socios Andrés Sola, Luis de Cabo López y Abel Zaurdo, debiendo actuar el señor Andrés Sola por sí solo y los otros dos siempre conjuntamente. Los señores Luis de Cabo López y Abel Zaurdo contraen el deber ineludible de atender personalmente los negocios de la Sociedad, dedicándole todos sus conocimientos para el mejor desarrollo de los mismos, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza que ellas fueren. El señor Andrés Sola queda liberado de esta obligación y autorizado para atender otros negocios o formar parte de Sociedades similares o no. Los gerentes podrán efectuar depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares de esta Ciudad, incluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias, extraer las sumas de dinero necesarias para el desenvolvimiento de los negocios, librando los cheques y demás órdenes de pago que se requiera, abrir cuentas corrientes y endosar documentos al solo efecto de su cobranza. Unicamente el Gerente señor Andrés Sola queda facultado para solicitar o acordar créditos, realizar descuentos de documentos, girar en descubierto, pedir préstamos, dando las fianzas o garantías que se le exijan y comprometer a la Sociedad en cualesquier obligación dentro de su objeto social. — Séptima: La aprobación de balances, aumento de capital, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que impongan una mayor responsabilidad a los socios será tomada por simple mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas que posea. Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que llevará la firma de los socios presentes a la reunión. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con anterioridad a la fecha de su vencimiento por voluntad del señor Andrés Sola, debiendo comunicar tal decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres días de anticipación. La liquidación estará a cargo del señor Andrés Sola. — Novena: Si alguno de los señores Luis de Cabo López o Abel Zaurdo o ambos a la vez manifestaren deseos de retirarse, deberán comunicarlo al otro u otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos. Aceptado el retiro por el señor Andrés Sola es facultativo del mismo continuar con los negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo o disolver la Sociedad. Resuelto el retiro se tomará balance e inventario general y contra la cesión de cuotas, el señor Sola abonará al socio o socios salientes el importe que correspondiere conforme al balance más los saldos existentes. Los valores a consignarse en el balance serán los reales, sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. — Décima: El fallecimiento de cualesquiera de los socios señores Luis de Cabo López o Abel Zaurdo no producirá la disolución de la Sociedad; dentro de los quince días de ocurrido el deceso se tomará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido, pudiendo optar el señor Andrés Sola por adquirir las cuotas de capital del mismo o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio desaparecido y al sobreviviente el importe que conforme al balance correspondiere contra la cesión de las cuotas. Los valores a consignarse en el balance serán los reales sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. Si el fallecido lo fuere el señor Andrés Sola, se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad cuya gestión estará a cargo de un representante de los herederos del se-

ñor Sola. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta mediante árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no poder llegar a un acuerdo designarán a su vez un tercero, cuya fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Juan Biondo y don Alejandro G. Marquez, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Andrés Sola. — Luis de Cabo López. — Abel Zaurdo. — Juan Biondo. — A. G. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos Serie H. números novecientos noventa mil doscientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.443 v.18 set.

E. M. A.
ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguientes edicto: Contrato: Entre los señores Alberto Juan Defilippi, argentino, 34 años, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170, 5º piso, Dto. A; don Antonio Guerriero; argentino, 32 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 1607 y don David Seltzer, argentino 43 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2819, todos de esta Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de E. M. A. — ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Cucha Cucha Nº 2923|25, Capital Federal. — Segundo: — La Sociedad comenzó a funcionar el día 1º de Julio de 1948 y tiene como objeto principal importación, compra-venta y trafilación de metales. — Tercero: — La duración de esta Sociedad será por el término de Tres años, a contar desde el día de su funcionamiento — 1º Julio de 1948— que podrá ser prorrogada por períodos iguales. — Cuarto: — El capital social está totalmente integrado y asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en cuotas sociales de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: — El aporte de cada uno de los socios es el siguiente: don Alberto Juan Defilippi, veinte cuotas; don Antonio Guerriero, diez y don David Seltzer, diez cuotas. — Sexto: — La Gerencia, Dirección y Administración estará a cargo del socio don Alberto Juan Defilippi, quien tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, indistintamente, que utilizará para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadora o avalista, y sin que esta enunciación sea limitativa. Tendrá asimismo capacidad para realizar e nnombre de la sociedad, además de los negocios, todos los actos y contratos que requiera su objeto, siempre con la firma de los otros dos socios indistintamente, los siguientes: girar en descubierto; adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar percibir, efectuar pagos, transaciones y contratos, rescindirlos o solicitar su cumplimiento; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y querellar, dar y tomar posesión; inscribir marcas, patentes y designaciones ante las Oficinas creadas o a crearse, pudiendo suscribir cuanto instrumentos o escrituras públicas o privadas menester. — Igualmente les está prohibido a los socios Guerriero y Seltzer comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas. — Séptimo: — Los socios se obligan a prestar toda su actividad y dedicación a la buena marcha y administración de la Sociedad, pudiendo, no obstante atender sus tareas habituales a la fecha y les queda terminantemente prohibido emplear su tiempo en otros negocios ajenos a la Sociedad, ya sea de igual o de distinto ramo. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento, disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier otra que se adopte, por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el Art. 19 de la Ley 11.645. — Octavo: — En retribución de sus trabajos y funciones los socios gozarán de un sueldo mensual de Doscientos Pesos Moneda Nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El día 30 de junio de cada año se efectuará Inventario y Balance General para determinar la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectúen mensualmente o cuando la mayoría lo quiera efectuar. — Décimo: — El inventario, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicado y una vez aprobado, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporciones iguales para cada uno de los socios integrantes. — En caso de pérdidas del capital que supere el veinticinco por ciento, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración de la pérdida del capital o disolución de la Sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría de votos y capital. — Para el caso de que uno de los socios no quisiera reintegrar la pérdida del capital sufrido y los otros dos socios resolvieran continuar con el giro de la Sociedad, éste se obliga a transferir las cuotas sociales por el valor emitidas, menos la pérdida sufrida. Anualmente, se descontará el cinco por ciento de las utilidades, al objeto de crear el Fondo de Reserva Legal. — Undécimo: El capital social podrá ser aumentado en el momento que lo crean oportuno la mayoría absoluta de capital. — Décimo Segundo: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la Sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la Gerencia y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Las cuotas del capital social no podrán ser cedidas a la Sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría de votos y aún, en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños de la Sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría podrá adoptar dentro del plazo de tres meses, entre tomar las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, abonando al contado el importe de las mismas a sus herederos, legatarios o representantes o permitir a los sucesores continuar en la Sociedad. En cualquiera de estos dos casos, cuando los sucesores o representante del fallecido o inhabilitado, desee retirar el saldo acreedor, la Sociedad se obliga a entregar ese saldo en diez cuotas mensuales, con más un interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar el importe que resulte al contado. También los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán vender total o parcialmente sus cuotas sociales a los restantes socios o extraños a la Sociedad, en caso de que los socios no desearan comprarlas. — Décimo Quinto: Para el caso de que uno de los socios resolviese separarse de la Sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, el capital social y ganancia que le correspondiera a esa fecha, previo balance, le será liquidado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento después de seis meses de vencido este contrato y el remanente al año, sin interés alguno. — Décimo Sexto: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá anticipar con seis meses con anterioridad por telegrama colacionado, su decisión al respecto. — Décimo Séptimo: En caso de disolución la mayoría designará una persona, que deberá recaer entre los socios, para que proceda a la liquidación de la misma. El liquidador deberá abonar, previamente, todas las deudas que ha contraído la Sociedad a la época de la disolución y posteriormente procederá a liquidar el capital de los socios en la forma proporcional que han contribuído. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado por cada una de las partes divergentes, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados y los socios se comprometen a acatar la resolución final sin concurrir a los Tribunales, pues en caso contrario, de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas. — Décimo Noveno: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. J. Defilippi, David Seltzer, Antonio Guerriero. — Ampliación Cláusula Cuarta: El capital social ha sido integrado en la siguiente forma; en efectivo $ 21.597,,63 m|n. y en mercaderías $ 18.402,37 m|n. Fdo.: A. J. Defilippi. — David Seltzer. — Antonio Guerriero. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.485-v.18 sep.

JOSE DOWEK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don José Dowek, sirio, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos veinticuatro; Don Ezra Dowek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y Doña Victoria Sued de Dowek, siria, casada, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º): Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "JOSE DOWEK. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Ciudad calle Azcuénaga quinientos veinticuatro la que tendrá como objeto la fabricación, compraventa de ropa de niños, textiles y tejidos, importaciones y exportaciones, al igual que realizar todas las operaciones comerciales en ramos afines; — 2º): La Sociedad podrá tener sucursales, agencias y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar partes de otras firmas. — 3º): El capital social es de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. José Dowek suscribe mil; Ezra Dowek sesenta y la Sra. de Dowek sesenta. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, las de don José Dowek con igual monto que constituye su capital en el Establecimiento comercial de su única y exclusiva propiedad sito en la calle Azcuénaga quinientos veinte y cuatro y denominado "El Niño Elegante" cuyo activo y pasivo aporta a esta Sociedad a la que transfiere en consecuencia dicho establecimiento. El Sr. Ezra Dowek y la Sra de Dowek con montos iguales, a los suscriptos que constituyen sus créditos en el negocio que aporta el Sr. José Dowek, según consta de los libros rubricados del mismo. Todos estos aportes al igual que el activo y pasivo del negocio "El Niño Elegante" resulta del balance practicado por separado y certificado por Contador Público Matriculado. — 4º): La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo del socio José Dowek, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales quedando expresamente facultado para cobrar y percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandatos generales especiales al igual que representantes y revocarles en sus funciones. Para la compraventa de inmuebles se necesitará la conformidad en asamblea asentada en el libro de Actas. — 5º): La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — 6º): El Treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, dividiéndose el resto en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma que los beneficios y el balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuestos a los réditos y las normas comerciales en uso. — 7º): Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de las habitaciones y gratificaciones al personal determinar las utilidades de un ejercicio anterior, si se aplicaran en todo o en parte al aumento del capital social, fijar las funciones de cada socio y, sus sueldos y retiros en la Sociedad, y de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. La Asamblea será convocada por el socio gerente pudiendo también ser convocada por cualquiera de los socios. Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas, pudiendo los socios actuar en las Asambleas por medio de apoderados. — 8º): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos si fuesen varios unificar su representación en la Sociedad. Si los herederos decidieran vender las cuotas que tuvieren en la Sociedad deberán hacerlo a uno o más socios sobrevivientes a elección de los vendedores y únicamente en el caso que ningún socio tuviese interés en la compra podrán venderlos o transferirlos a terceros. — En caso de venta a alguno de los socios se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reserva que deberán ser también abonadas a los vendedores, estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio desea retirarse de la Sociedad, transfiriendo sus cuotas. — 9º): En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, don José Dowek. — En fe de lo cual, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — José Dowek. — Ezra Dowek. — Victoria S. de Dowek. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.472-v.18 sep.

SALVADOR POMITO
Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por una parte el señor Don Salvador Pomito, que firma lo mismo, argentino, martillero, casado en primeras nupcias con doña Leopoldina Carci, domiciliado en la calle Billinghurst 262, y por la otra Don Emilio Domingo Pomito, que firma lo mismo, de estado soltero, comerciante, ambos mayores de edad y éste con el mismo domicilio del anterior, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de SALVADOR POMITO, SOCIEDAD FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Ciudad calle Billinghurst doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que pudieran establecerse dentro o fuera del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero del corriente año, pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a su otro consocio con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles y muebles; constituir, vender y permutar toda clase de marcas de comercio, patentes de invención, establecimientos industriales y comerciales, y celebrar contratos de propiedad o llevar aportes a sociedades constituídas o a constituirse, pudiendo asimismo dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones realizando cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social de la sociedad se constituye por la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Pesos M|Nacional que han sido aportados por ambos socios en iguales proporciones, y, representado por doscientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una por parte del socio señor Salvador Pomito, e igual proporción por su consocio Don Emilio Domingo Pomito. — Dicho capital se encuentra integrado totalmente por el valor del precio en efectivo en los terrenos que los mismos han adquirido en fe-

cha nueve de agosto del corriente año según escritura otorgada por el Escribano Don Horacio Pagliera la que fuera inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el veintiséis de agosto del corriente año, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Partido de Vicente López y referente a veintio- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.755-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.754 H.) cho lotes de terreno ubicados en el pueblo de Munro, Partido de Vicente López y designados con los números uno al nueve de la fracción letra D. y uno al diecinueve de la manzana letra E., cuyos linderos y demás circunstancias se dan por reproducidos en este lugar, y se obligan oportunamente a transferirlos por separado a la sociedad constituída. — Quinta: Salvo autorización expresa de ambos socios queda prohibida toda venta o cesión de cuotas que no sea entre los mismos fundadores, ya que se reconoce en el señor Salvador Pomito el nervio propulsor de la actividad explotada, ofreciéndosele al mismo previamente a su valor nominal. — Esta prohibición es absoluta y especial, renunciando el consocio al régimen establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Salvador Pomito en su carácter de Gerente General, quien con su firma obligará a la misma. — Será facultad del mismo efectuar los siguientes actos: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, rematar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, exportar e importar, comprar y vender frutos del país, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en jui- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.756-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.755 H.) cios para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces fuere menester. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones, o habilitaciones; y e) Convocar a Asambleas o juntas de socios realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato.

— Séptima: En caso de ausencia del Gerente General la administración de la sociedad, será dirigida por su consocio en el cargo de Subgerente con iguales e idénticas atribuciones que le correspondan al primero. — Octava: Los ejercicios anuales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y prévisiones que determinan las leyes vigentes, y especialmente la suma del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital social para fondo de reserva, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas formas. — Los resultados que arrojaren los respectivos balances generales y los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente, quedarán aprobados automáticamente a los diez días de su cierre y notificados que fueran los socios. — Novena: Los socios que efectivamente trabajen en la sociedad deberán dedicar toda su actividad a la misma, y podrán retirar una suma mensual para sus gastos que guardará relación con el cargo que desempeñen, en un todo de acuerdo al acta que por separado celebraren al respecto. — Décima: Toda decisión será tomada por mayoría de cuotas consignándole un voto a cada cuota. — Décima Primera: Reunion de socios. — Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convoquen. — La convocatoria se hara por (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.740-H. — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.340.756 H.) carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios ó extraños, mediante poder-carta, o telegrama colacionado. — También les será permitido votar por carta telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá hasta finalizar el ejercicio por muerte de uno de los socios, sino, que durante ese período, serán incorporados a la misma sus herederos a quienes se les adjudicará las cuotas del fallecido. — En este caso deberán unificar la representación en la Sociedad. — El mismo procedimiento será observado en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Al finalizar el ejercicio se resolverá sobre la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución, será nombrado liquidador el socio supérstite, quien observará las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requieran. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o arbitradores y el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — La parte que contraviniere lo establecido en este artículo deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación la firman de conformidad, obligándose conforme con arreglo a derecho. — Raspado: Pesos M|Nacional: Vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 set.-Nº 58.428-v.18 set.

"ESTAMPERIA BELGRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Augusto Wild, de nacionalidad suizo, casado, domiciliado en la calle Parravicini número mil ciento cuarenta y uno de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Victor Fussgänger, alemán, casado, domiciliado en la localidad de Tortuguitas, F. C. E., mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital, y su domicilio legal en la calle Monroe número mil seiscientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, la que girará bajo el rubro de "ESTAMPERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a tintorería, estampería y afines. Para sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestiones o créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse notificará al otro con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: el señor Augusto Wild, sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Victor Fussgänger, cuarenta mil pesos moneda nacional. de manera que las cuotas quedan así distribuídas: señor Augusto Wild, sesenta cuotas y señor Víctor Fussgänger, cuarenta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta, alternativa o indistintamente, quienes dirigirán las operaciones de la Sociedad y tendrán su representación, pudiendo suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni darla como fianza o garantía. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a los prescripto por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicios de los parciales de comprobación, conviniéndose expresamente que los balances e inventarios anuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Sr. Augusto Wild, el sesenta por ciento, y Sr. Víctor Fussgänger, el cuarenta por ciento. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio, el balance practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, o se produzcan pérdidas durante tres años consecutivos en cualquier proporción, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión de este contrato y la disolución de esta Sociedad

— Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, serán liquidadores ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuír el saldo que hubiere en proporción al capital aportado, o si no hubiere pasivo en proporción a lo establecido en el artículo sexto. — Noveno: Si durante la vigencia de esta Sociedad falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la Sociedad, o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha de su fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más, un interés del seis por ciento anual. — En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades, para sus relaciones en la Sociedad deberán nombrar un representante único. — Décimo: Toda duda, cuestión y divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo y antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero para el caso de discordia, la designación la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones generales del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmandolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo quedando extendido en sellos de diez centavos cada uno números seiscientos ochenta y tres mil, ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ambos del corriente año, y el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Augusto Wild. — Víctor Fussgänger. — Se agrega un apartado al artículo tercero que dice: "Dicho capital está compuesto de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima. — Augusto Wild. — Víctor Fussgänger. — Buenos Aires, septiembre primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

—Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, (artículo diez y ocho del Código Civil), y así se declara. — En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Sobre raspado : "Primero de mil novecientos, vale". — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.509-v.18 sep.

TALLO, PERELLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Talló, soltero, argentino, mayor de edad; Miguel Perelló, español, mayor de edad, casado; y Roberto Talló, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Emilio Lamarca número dos mil doscientos sesenta y uno, Capital, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "TALLO, PERELLO & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Emilio Lamarca número dos mil doscientos sesenta y uno. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la fabricación de calzado de lona y renglones afines con el mencionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), que se dividen en ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Juan Carlos Talló; cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por el socio Miguel Perelló; y cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno por el socio Roberto Talló; integrado totalmente en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por todos los socios, que forma parte del presente. — Cuarta: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de sus socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Talló, Perelló & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada — Socio Gerente", con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, es decir que la fir-

ma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. — Denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro Banco particular o privado creado o a crearse, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 o|o) para formar fondo de reserva legal hasta llegar a lo exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y votos de los otros socios. — Décima Segunda: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un balance general a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes a ese momento. — Quedará supeditado a la resolución de los socios que quedaren, si la Sociedad continúa o no con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuaran con el giro comercial, se harán cargo de las cuotas correspondientes al premuerto o incapacitado, pagando su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere, en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 set.-Nº 58.490-v.18 set.

CADIQ
Compañía Argentina de Industrias Químicas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos, don Loreto Roque Calvo, soltero, argentino; don León Natalio Rosenzuaig, casado, argentino; don Juan Carlos Giúdici, soltero, argentino; don Rafael Schneider, soltero, argentino, y don Gerardo José Turón, soltero, checoslovaco, todos de este vecindario, mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CADIQ, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Olavarría número setenta y cuatro, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de crear agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez Años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que la mayoría de los socios así lo pidieren en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de jabón de distinta especie, productos de limpieza en general, desinfectantes, lápices de escribir, antisárnicos, garrapaticidas y cualquier otra clase de productos químicos sin limitación, como asimismo la compra, venta, importación, y exportación de los mismos productos, materias primas, etc., pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras y asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno e integradas doscientas veinte cuotas por un total de veintidós mil pesos nacionales o sea cuarenta y cuatro cuotas cada socio por cuatro mil cuatrocientos pesos nacionales como valor que asignan a las máquinas, herramientas, muebles, útiles, enseres, de propiedad de todos ellos y que aportan a la sociedad conforme al inventario que suscripto por pieza separada forma parte integrante del presente, y el resto en dinero efectivo, responsabilizándose solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará cargo de los cinco socios en el carácter de Gerentes que sólo podrán obligarla con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos bajo el sello "CADIQ, Compañía Argentina de Industrias Químicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 30.000.— Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten por mayoría de cuotas votos. — El ejercicio comercial será semestral del primero de Enero al treinta de Junio y del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — El balance será aprobado dentro de los quince días de conocido por los socios, por los votos de las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas así: el cincuenta por ciento para aumentar el capital social y el otro cincuenta por ciento entre los socios por partes iguales. — De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, pero si éstas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social la sociedad se disolverá de inmediato entrando en liquidación. — Octava: Con cargo a gastos generales se asignará a los socios don Loreto Roque Calvo y don León Natalio Rosenzuaig, quienes trabajarán exclusivamente para la sociedad, un sueldo mensual de ochocientos treinta pesos moneda nacional. No gozarán de sueldo los demás socios hasta tanto no se incorporen al trabajo activo en forma exclusiva y permanente. No obstante se obligan a cooperar en los trabajos por lo menos durante dos horas diarias. — Novena: Cuando las ganancias líquidas de la sociedad, durante dos meses consecutivos, arrojen una utilidad de seis mil pesos mensuales, los socios señores Giúdici, Schneider y Turón, se obligan a renunciar a sus actuales empleos e incorporarse exclusivamente a las tareas de la sociedad, en cuyo caso se les adjudicará a cada socio un sueldo mensual de ochocientos treinta pesos mensuales como a los otros dos socios señores Calvo y Rosenzuaig. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, en cualquier momento y por mayoría de cuotas votos, podrá resolverse la incorporación de los mismos al trabajo activo y exclusivo de la sociedad, en la medida que las condiciones económicas y la marcha de los negocios de la misma lo permitan. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto la forma de liquidar sus haberes por capital y utilidades o la incorporación a la sociedad de los herederos bajo una sola representación. En caso de liquidación se procederá de común acuerdo y si alguna de las partes decidiera por si sola proseguir con los negocios sociales la devolución del capital y utilidades a las otras partes se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro del o los socios o herederos y su importe será pagado mitad al contado en dinero efectivo y el saldo mediante cuatro cuotas iguales y sucesivas distanciadas entre sí de ciento ochenta a ciento ochenta días, con más el interés anual del seis por ciento pagadero con cada cuota por el saldo adeudado. — Undécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Los socios señores Rosenzuaig, Giudici y Turón, se obligan a transferir en favor de la sociedad la marca "El Faro", que tienen registrada a sus nombres con el señor Francisco Rimaulo, bajo el número doscientos cincuenta y dos mil trescientos diez y nueve, cubriendo parte de la clase catorce. — Décimatercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicados, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos siete, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos nueve, y el presente un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos diez. — Rafael Schneider. — Juan Giudici. — L. Rosenzuaig. — Gerardo J. Turón. — Loreto R. Calvo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.525-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 20 de Agosto de 1948, el socio "Criscaut - Azar, Soc. de Resp. Ltda.", ha cedido todas sus cuotas sociales en ESTABLECIMIENTOS CAMISEROS DE LUXE, SOC. DE RESP. LTDA.", al socio "M. Hara e Hijos". Por el mismo instrumento se modifica la cláusula octava del contrato original de la sociedad, en cuanto a la distribución de utilidades que corresponderán así: el cincuenta por ciento para el socio "M. Hara e Hijos", el veintiocho por ciento para el socio José Zélico y el veintidós por ciento para el socio Bernardo Rabinovich. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.503-v.18 sep.

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada en fecha 21 de agosto próximo pasado, ante el escribano don Alejandro Ayerza, en el Registro Nº 286 a su cargo, los señores: Susana Davison de Pasman, Arturo Enrique Pasman, Susana María Isabel Pasman de Coll, María Rosa Pasman de Perissé y Enrique Arturo Pasman, han transferido de las cuotas que tenían en la sociedad "MINACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como herederos de don Arturo E. Pasman, 5 cuotas de $ 1.000 cada una a don Rodolfo E. Pasman y 20 cuotas del mismo importe cada una, a don Francisco M. Lorenzo. — En consecuencia la participación social queda distribuída en la siguiente forma: don Alfredo Fortabat 150 cuotas o sean $ 150.000; don Juan Bautista Gaona, cien cuotas o sean $ 100.000; don Juan Martín Oneto Gaona, 100 cuotas o sean $ 100.000; doña Erna Buschmann, 100 cuotas o sean $ 100.000, los herederos de don Arturo E. Pasman, 25 cuotas o sean $ 25.000; don Francisco M. Lorenzo, 20 cuotas o sean $ 20.000; y don Rodolfo E. Pasman, 5 cuotas o sean $ 5.000. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Entre líneas: "M.". Vale. — E|l.: por cinco días — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.520-v.18 sep.

CERRO BLANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y y ocho, entre los Señores Curt Lattó; María Luisa Christensen de Bockemann; Enrique Seligmann, argentinos y Don Juan Neulander, de nacionalidad alemán, todos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, convienen por el presente constituir una sociedad comercial, financiera e inmobiliaria de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes

bases: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, tercer piso, departamento A., y su duración será de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles, en todo el Territorio de la República, urbanización y venta en lote de los mismos, como también cualquier otro ramo de negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Curt Latté tres mil seiscientos pesos; por Doña María Luisa Christensen de Boekemann tres mil pesos; por Don Enrique Seligmann dos mil cuatrocientos pesos y por Don Juan Neulander mil pesos todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ha sido integrado por los socios hasta el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de los negocios así lo requieran. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, pudiendo ser transferidas entre los socios y en caso de querer cederlas a extraños a la sociedad deberán hacerlo con la conformidad de todos los socios, pero reservándose cualesquiera de los socios el derecho de adquirirlas para sí al precio establecido en el presente contrato. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Curt Latté, Enrique Seligmann y Juan Neulander, quienes podrán usarla de a dos conjuntamente, quedándoles prohibido el empleo de la misma en fianzas o garantías en favor de terceros o en asuntos ajenos a la sociedad. — En tal carácter los Gerentes tendrán las siguientes facultades: administrar los negocios de la sociedad con amplísimas facultades como ser: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir o enajenar en bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda especie, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos inclusive los de locación por término mayor de seis años o de sociedad; asociarse con empresas análogas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, establecer sucursales y agencias, cobrar, percibir, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios, establecimientos oficiales o no y particulares, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos inclusive el de la Nación, solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre ellos, constituir y cancelar hipotecas y prendas, dar y renovar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes generales y especiales, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, ceder quitas o esperas o remisiones de deuda, solicitar quiebras, girar, aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros y todos los demás actos de enajenación o administración que repute convenientes, otorgar escrituras, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, etc., etc., dado que la presente enumeración no es limitativa, por cuanto en su carácter de Gerentes pueden obrar con las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio. — Quinta: Toda resolución que interese al funcionamiento o negocios de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, debiendo ser asentadas dichas resoluciones en el Libro de actas de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente practicar y las utilidades líquidas que de los mismos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias y si ellas, en cualquier balance, alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, podrán decidir los socios la disolución y liquidación de la sociedad. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios por simple mayoría de votos dentro del término de quince días y si en cuyo plazo no se ha hecho observación alguna, se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: La liquidación de la sociedad en caso de disolución por cualquier causa, será practicada por la o las personas que la mayoría de los socios designe. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y podrán previa conformidad de la mayoría de los socios incorporarse a la sociedad. — En caso de que no hubiere conformidad de la mayoría de los socios para incorporarlo a la sociedad, sus cuotas y utilidades inclusive la del ejercicio corriente a la fecha del deceso, deberán serle abonados en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas, sin intereses de acuerdo al resultado del primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en el tiempo y forma estipuladas, se producirá de hecho la incorporación. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en su caso cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Cerro Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Curt Latté. — María Luisa Christensen de Boekemann. — E. Seligmann. — Juan Neulander. — Entrelíneas: gravar. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.425-v.18 set.

"QUIMULSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.756 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Jorge Sobek, soltero, checoeslovaco, de veintiséis años de edad, domiciliado en la casa de la calle Paraguay número dos mil setecientos setenta y nueve; y don Ernesto Marcelo Fernández Vettier, soltero, de veintiocho años de edad, agentino, domiciliado en la casa de la calle Lavalle trescientos veintiséis, siendo el primero, vecino de ésta, y el segundo, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; ambos son de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad comercial. — Primero: Desde la fecha, queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "QUIMULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del ramo de Productos Químicos auxiliares para las industrias y fabricación de productos químicos, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraguay número dos mil setecientos setenta y nueve, y establecimiento fabril en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos veintisiete, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer sucursales, filiales y agencias. — Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan en mercaderías, instalaciones, maquinarias, fórmulas, procedimientos químicos y créditos activos, cuyo detalle consta en el inventario que por separado firman, y suscriben e integran totalmente las mismas en la proporción de cincuenta cuotas por el señor Jorge Sobek, y quince cuotas, por el señor Ernesto Marcelo Fernández Vettier. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios, transcurridos que sean tres años de su vigencia, pedir su retiro anticipado, con un preaviso a su consocio en forma auténtica, con tres meses de anticipación. — En este caso, el otro socio resolverá si la Sociedad entra en liquidación, o si se hace cargo de su activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber social de la manera siguiente: diez por ciento al contado; treinta por ciento, dentro de los seis meses de producido el retiro; y el saldo a los doce meses desde tal fecha. — Cuarto: Cada año, el día treinta y uno de Julio, se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: El primer año, la proporción de adjudicación será para el señor Jorge Sobek, el setenta y cinco por ciento; y para el señor Ernesto Marcelo Fernández Vettier, el veinticinco por ciento; y para los años subsiguientes, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento para el primero; y el treinta y tres, treinta y cuatro por ciento para el segundo. — Para la confección de los balances generales, se tendrán en cuenta las normas comerciales usuales, y se efectuarán las respectivas amortizaciones y reservas legales. Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto ante los socios por el plazo de diez días, transcurrido el cual si no fuera observado, se considerará definitivamente aprobado. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y se deberán recíproca cooperación en sus tareas. — Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad y conocimientos técnicos, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para los meros actos de administración. En todo aquello que obligue a la Sociedad, como asimismo en el manejo de fondos y operaciones bancarias, será necesario la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Séptimo: La Sociedad por intermedio de sus gerentes, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro copiador de actas, en el cual se copiarán las actas que se labrarán, en dobles ejemplares, de todas aquellas resoluciones de importancia que adopten los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, podrá optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio prefallecido, unificada su representación, o de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte que correspondiere de acuerdo a las normas establecidas en el artículo tercero — Noveno: Resuelta la liquidación, serán liquidadores de la misma ambos socios gerentes en forma conjunta. — Para el caso de que alguno de ellos falleciere, lo sustituirá el representante de los herederos. — Décimo: En caso de desacuerdo entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación las desavenencias que surjan serán resueltas por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare incurrirá en una multa de cinco mil pesos en favor de la otra. Para todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Los otorgantes solicitan del escribano autorizante inscriba este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Sobek. — E. M. Fernández Vettier. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cincuenta y seis vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Quimulso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley, números: Un millón ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco, Un millón ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Entre líneas: usuales. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.478.-v.18 sep.

MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Edmundo Taieb, José Rodríguez Ugarte y Horacio Tomás Williams, este último en representación de la Señora Agustina Gaudín de Williams, personería que acredita con el testimonio de poder otorgado por ante el Escribano Nicanor O. Repetto con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y pasado en el Registro a su cargo bajo el Número ciento setenta y dos, en su carácter de únicos socios de MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en atención al viaje al exterior que realizará el Señor José Rodríguez Ugarte, Resuelven: Designar Gerente de la Sociedad al Señor Balbino Antonio Collarte, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, quien además podrá desarrollar simultáneamente cualquier otra actividad ajena a la Sociedad. — El Señor Balbino Antonio Collarte actuará con carácter exclusivo y tendrá todas las atribuciones que fija el contrato social de fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y cinco, al folio ciento sesenta y siete del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La designación presente no anula ni deja sin efecto la designación del Señor José Rodríguez Ugarte como Gerente de la firma, efectuada en el mencionado contrato social. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra, autorizándose al Señor Balbino A. Collarte para presentar el presente ante el Juez de Comercio en Turno, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio pertinente. — Sobrerraspado: siete — Vale. — E. Taieb. — p. p. Agustina Gaudín de Williams. — Horacio T. Williams. — J. Rodríguez Ugarte. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.433-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Enrique Ricardo Juan Boie, cede y transfiere a favor del señor Hans (Juan) Kruse, las tres cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "ADORGAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 3 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.440.-v.18 sep.

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Nº 4, Dr. J. M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Meszulim Kupferschmidt, domiciliado en Aráoz cuatrocientos noventa y cuatro, y Don Mauricio Kawon, domiciliado en Palique mil cincuenta y ocho, ambos polacos, casados, mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, han resuelto celebrar el presente contrato social que se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta capital con domicilio social en la calle Aráoz cuatrocientos noventa y cuatro con facultad de establecer filiales y sucursales en todo el país y extranjero, bajo el rubro social de "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, aportados íntegramente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías conforme con el balance suscripto por separado y forma parte integrante del presente. Suscriben e integran sus aportes los socios en la siguiente forma: Kupferschmidt, Noventa mil pesos moneda nacional; Kawon, Diez mil pesos moneda nacional. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en Dos Años, contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente por haber operado la sociedad "en formación". Este plazo de dos años quedará automáticamente prorrogado por Tres Años más siempre que ninguno de los socios no notificare al otro con una antelación de sesenta días su deseo de disolver la sociedad. La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: Las cuotas sociales serán nominativas y por un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una. Como consecuencia, corresponde noventa cuotas al Señor Kupferschmidt y diez cuotas al Señor Kawon. Las cuotas son intransferibles, salvo expresa conformidad de ambos socios. — Quinta: El objeto social es la explotación de un establecimiento de confección y venta de tejidos en general, importación, exportación y toda operación inmobiliaria, así como objetos conexos con los

citados. — Sexta: La gerencia general y administración estará a cargo del señor Kupferschmidt, quien será también el único que tendrá el uso de la firma social y para obligar a la Sociedad suscribirá con su nombre personal después de la leyenda "La Distribuidora Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Gerente. — Tendrá amplia facultad para obligar a la firma para cualquier obligación inherente al objeto social, suscribiendo cheques, pagarés, letras de cambio y demás géneros de obligaciones en uso en el país, así como para hacerlas efectivas, cobrando y percibiendo para la sociedad. Podrá operar en toda forma prevista en todas las instituciones del país inclusive en los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República y cualquiera otra entidad oficial a, crearse. Podrá gravar con derecho real de prenda o hipoteca los bienes sociales, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad la compra-venta, permuta y transferencia de inmuebles. — Queda facultado para otorgar toda clase de poderes a nombre de la sociedad, y comparecer en nombre de la misma ante toda autoridad judicial y administrativa que corresponda con toda la máxima amplitud de facultades. Queda expresamente prohibido al Señor Kupferschmidt usar la firma social para el otorgamiento de fianzas u otras obligaciones ajenas a la sociedad, cuando ellas sean obligaciones a título gratuito. — Séptimo. Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Kupferschmidt, ochenta por ciento, Kawon, veinte por ciento. Las utilidades que arroje el ejercicio se imputarán, un diez por ciento para el fondo de reserva legal; y del remanente podrá retirarse hasta un cuarenta por ciento de las que corresponda a cada socio, y el saldo quedará para engrosar el capital. — Cada socio podrá efectuar retiros mensuales que se determinarán en el libro de actas y se imputará a gastos generales salvo que se dispusiere lo contrario por las partes en acta en forma. — Octavo: Los balances se efectuarán al treinta y uno de Diciembre de cada año y si treinta días después de esa fecha no fuere observado por los socios, quedará de hecho aprobado. Para aprobarse el balance en forma expresa se tendrá en cuenta la decisión por mayoría de capitales de los socios. — Novena: Cualquier dificultad existente entre los socios o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio y decidiéndose por el que tenga o represente más cuotas sociales. Para el caso de empate de existencia de cuotas, los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. — Décima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá igualmente hasta el término del contrato o de su prórroga si ésta ya hubiera comenzado. Por el socio muerto o incapaz total, concurrirá un sólo representante que deberá ser nombrado dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. Conformes, se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Meszulim Kupferschmidt. — M. Kawon". — "Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio) lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con declaración de que la validez de la cláusula décima queda condicionada a lo dispuesto en la segunda parte del Art. 1761 del Cód. Civil y con inserción de la presente resolución inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.532-v.18 sep.

CINEMATOGRAFICA DE AMERICA Y EUROPA "A.Y.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Giácomo Maglia, italiano, mayor de edad, soltero, Amleto Faiola, italiano, mayor de edad, casado, Manuel María González Iglesias, español, mayor de edad, casado y Alberto Abel Fournie, argentino, mayor de edad, soltero, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de CINEMATOGRAFICA DE AMERICA Y EUROPA "A.Y.E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho Nº 273, de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados; Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y explotación de películas cinematográficas en general, nacionales y extranjeras, tanto en el país como fuera de él, así como cualesquiera otras negociaciones que tengan relación con dichas actividades. Por resolución unánime de los socios, la entidad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial; Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha. Las partes ratifican, no obstante, como acto social, los realizados desde el quince de Julio ppdo. Se considerará prorrogada, por tácita reconducción, por períodos de igual término, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminada, con un preaviso de seis meses a su vencimiento, o al vencimiento de cada una de sus prórrogas; Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscrito e integrado por los asociados en películas cinematográficas cuyos derechos les pertenesen, cuyo detalle firmado por los socios se acompaña e integra el contenido del presente. Los socios concurren a la formación del capital en al siguiente proporción: Los señores Maglia y Faiola con Ciento Veinticuatro Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos y los señores González y Fournie con Setenta y seis Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos también. Quinto: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los cuatro socios, mas se requerirá la firma conjunta de dos ellos, debiendo ser necesariamente uno el señor Giácomo Maglia o el señor Amleto Faiola y el otro el señor Manuel María González Iglesias o, el señor Alberto Abel Fournie, para obligarla válidamente y usar de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los Gerentes emplear ésta en actos o asuntos ajenas al giro o como fianza o garantía que afecte directa o indirectamente los negocios sociales. Se entenderán comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crearse, y especialmente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco del Crédito Industrial y otros. — Se conviene expresamente, en este acto, que entre las facultades de los Gerentes, además de las que la ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exijen poderes especiales, previstas en el Artículo 1.881 del Código Civil, incisos 2º) 3º) 7º) 9º) 11º) 13º) y 15º) en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. — En consecuencia, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civiles o de Comercio, o los usos y costumbres de plaza; Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Si de uno de esos balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerá de acuerdo con el último balance anual, y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado y el saldo a los seis meses de plazo. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de aquél, en cuyo caso deberán estos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, este deberá hacerse dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. Octavo: Vencido el término del presente contrato o sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes. Noveno: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios, quienes determinarán su número. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable . —Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, fecha supra. Giácomo Maglia, Amleto Faiola, Manuel María González Iglesias, Alberto Abel Fournie. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secertario.

e.14 set.-Nº 58.494 v.18 set.

SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL "A D R I A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 805 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: el doctor don Alfredo Luis Claudio Iacobacci que acostumbra a llamarse Alfredo Iacobacci y firma "Alf. Iacobacci", casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno; doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce que firma "Ernestina Iacobacci de Croce", casada, argentina, domiciliada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María Luisa Malisani de Iacobacci, casada en segundas nupcias con José Gualterio Mac. Allister, y con su venia, por lo que en lo sucesivo se llamará María Luisa Malisani de Mac. Allister, argentina, domiciliada en Temperley, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; doña María Luisa Blamey de Iacobacci, viuda, argentina, también domiciliada en Temperley y accidentalmente aquí; don Saturnino Jaime Ferrari que firma "S. Ferrari", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Bermejo número seis mil ochocientos catorce; don Carlos Enrique Choco que firma "Carlos E. Choco", casado, argentino, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Zeno Gorgati, casado, italiano, domiciliado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Roberto Fuscaldo que firma "R. Fuscaldo", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Bermejo número seis mil ochocientos catorce; don Belarmino Gómez que firma "B. Gómez", casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Laguna número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; don José María Saccomanno que firma "José M. Saccomanno", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Tejedor número ciento ochenta, todos los comparecientes son mayores de edad y personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Jorge Pedro Repetto, doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce; doña María Luisa Blamey de Iacobacci; doña María Luisa Malisani de Iacobacci, hoy de Mac. Allister, y el doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, constituyeron entre sí una Sociedad con la denominación de "SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL "ADRIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para comerciar en el ramo de elaboración, importación y adquisición de productos químicos, con un capital de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento una cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, a cuya Sociedad se dió un término de cinco años, estando por lo demás regida por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veinte y siete, al folio ciento sesenta y nueve, del libro siete, según resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe, como de qué los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido prorrogar la duración de la citada Sociedad, mediante el ingreso de nuevos socios y aumento de su capital, prórroga que formalizan por este acto en las siguientes condiciones: Primero: Queda prorrogada entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Sociedad Químico Industrial "Adria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente calle Belgrano número tres mil ochocientos veinte y nueve. — Segundo: El objeto de esta Sociedad seguirá siendo el de elaboración, importación y compra-venta de productos químicos en general, pudiendo a tal efecto instalar laboratorios, fábricas y toda clase de establecimientos industriales y comerciales destinados a las operaciones de la Sociedad. — Tercero: La duración de esta Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el primero de Julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, dinero efectivo, crédito y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la actual Sociedad, de acuerdo al balance levantado con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por todos los socios servirá de base a las ulteriores operaciones de la Sociedad. El capital expresado es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Luis Claudio Iacobacci trescientas cincuenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; doña Ernestina Luisa María Iacobacci de Croce, doscientas veinte y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional; doña María Luisa Blamey de Iacobacci, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; doña María Luisa Malisani de Mac. Allister, trescientas diez cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional; don Saturnino Jaime Ferrari, ciento catorce cuotas o sean once mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Carlos Enrique Choco, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; don Zeno Gorgati, cuarenta y tres cuotas o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; don Roberto Fuscaldo, treinta y seis cuotas o sean tres mil seiscientos pesos nacionales; don Belarmino Gómez, veinte y siete cuotas o sean dos mil setecientos pesos moneda nacional y don José María Saccomanno, veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci que acostumbra a llamarse Alfredo Iacobacci y firmar "Alf. Iacobacci", quien en calidad de Gerente tendrá el uso exclusivo de la frima social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer la firma social en garantías de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. El socio Gerente podrá por su sola resolución delegar la administración de la Sociedad o parte de la misma o constituir apoderados, sea en la persona de los otros socios, sean en terceras personas confiriéndoles al efecto los poderes necesarios con la amplitud de facultades que estime convenientes. — Sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento par constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial, se repartirá entre los socios en la siguiente forma: treinta por ciento que será repartido entre los socios que prestan servicios en la Sociedad en la proporción que determine la Asamblea de socios, teniendo en cuenta la antigüedad de cada uno, la importancia de los servicios prestados y su contracción al trabajo; y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, gratificacio-

nes al personal no asociado y demás bonificaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades serán entregadas en la forma y proporción que determine la Asamblea de socios. — Séptimo: El socio Gerente doctor Alfredo Luis Claudio Iacobacci, ejercerá la dirección de la Sociedad dedicándole el tiempo y atención que fuere necesaria, estando autorizado para dedicarse a otras actividades profesionales o industriales, siempre que éstas no fueren en detrimento de las operaciones de la Sociedad. Los socios señores Ferrari, Choco, Gorgati, Fuscaldo, Gómez y Saccomanno, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad, en el sentido que les indique el socio gerente, estándoles expresamente prohibido intervenir o trabajar en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, salvo permiso previo y expreso del socio gerente, perdiendo de hecho su calidad de socios toda vez que no dieran estricto cumplimiento a las obligaciones que se les asignaren o se retiraren de la Sociedad, en cuyo caso su cuota parte de capital y utilidades les será liquidada conforme a la cláusula novena de este contrato. Las socias señoras Iacobacci de Croce, Blamey de Iacobacci y Malisani de Mac. Allister no adquieren obligación alguna en materia de trabajo. Los socios que trabajen para la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que será fijada anualmente por la Asamblea de socios, la que determinará si deberá ser cargada a Gastos Generales o a las utilidades de cada socio, o proporcionalmente a cada una de esas cuentas. — Octavo: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio el socio gerente convocará a los socios a una Asamblea para considerar el funcionamiento de la Sociedad durante el último ejercicio y presentarles el balance respectivo. La Asamblea resolverá por mayoría de votos su aceptación o modificación, fijará las remuneraciones especiales que establece el Artículo anterior para el ejercicio siguiente y adoptará todas las providencias que estimare oportunas para la marcha de la Sociedad. Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de vtos, computándose un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional, suscripta como capital. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceras personas sus cuotas partes de capital en la Sociedad, sin previa y expresa autorización de los demás socios, expresada por mayoría de votos. Admitido el retiro los socios restantes tendrán opción para adquirir para sí mismos y en la proporción de sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente por el precio que resulte, estrictamente de acuerdo al último balance practicado y aprobado, importe que le será abonado en tres cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha del retiro con más un interés del cinco por ciento anual. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio gerente, la Sociedad será administrada interinamente por el apoderado o apoderados que aquél hubiese constituído en vida con facultades de administración, interinato que se prolongará hasta que la Asamblea de socios establezca la nueva forma de administración y designe los Gerentes. En cualquier caso de fallecimiento de los socios, los restantes tendrán derecho, o bien a aceptar como socios a los herederos, o derecho-habientes de los fallecidos, o a adquirir para sí mismos, en proporción a sus respectivos aportes, el haber del socio fallecido. Esta opción deberá ser notificada a uno cualquiera de los herederos del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, y el pago de la cuota se hará estrictamente conforme al último balance realizado y aprobado cualquiera sea la fecha en que ocurriese el fallecimiento, y en tres cuotas semestrales iguales con el cinco por ciento de interés. — Undécimo: En caso de disidencia entre los socios o en caso de retiro de uno de ellos, por las razones previstas por el artículo séptimo de este contrato, los restantes tendrán opción para adquirir para sí mismos y en iguales condiciones que las que establece el artículo anterior, la cuota parte del socio disidente o retirado; excluyéndose expresamente toda intervención de la justicia o de árbitros. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada en la forma y por las personas que resolviere la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Déjase expresa constancia de que las reservas que establece el balance inicial de esta Sociedad, y asciende a nueve mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, corresponden exclusivamente a los socios que formaban parte de la Sociedad con anticipación a la presente prórroga. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Octavio N. Rosso y don Arturo A. Pellegrini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alf. Iacobacci. — Ernestina Iacobacci de Croce. — María Luisa Blamey de Iacobacci. — María L. M. de Mac. Allister. — S. Ferrari. — Carlos E. Choco. — Zeno Gorgati. — R. Fuscaldo. — B. Gómez. — José M. Saccomanno. — Mac. Allister. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: Arturo A. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Adria Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos valor de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números correlativos del Un millón ciento quince mil setecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Croce, Croce, Sociedad. establece, Croce, Croce: Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 924.— m|n.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 set.-Nº 58.533 v.18 set.

"ARNAIZ HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Arnaiz, Virgilio Arnaiz y Emiliano Arnaiz, todos casados, españoles, mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Pumacahua ochocientos treinta y tres, de esta Capital Federal, convienen formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La razón social que se constituye con efecto retroactivo al primero de Julio del año en curso, se denominará "ARNAIZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, calle Pumacahua ochocientos treinta y tres. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de calzado y afines, teniendo actualmente para dicho objeto un negocio del mencionado ramo, propiedad de los contratantes, que explotan los mismos como sociedad de hecho, en la referida calle y número. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arnaiz Hermanos", se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, integrado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Lorenzo Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos; Virgilio Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos; y Emiliano Arnaiz, veinticinco cuotas por un importe de veinticinco mil pesos. La integración del capital suscripto por cada uno de los socios, se hace con el importe líquido del balance suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente, de la sociedad de hecho Arnaiz Hermanos, la que pasa íntegramente, por tal concepto a formar parte de la sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye. — Cuarta: La duración de la sociedad es indeterminada a partir de la fecha de constitución de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Lorenzo Arnaiz, con todas las facultades que le concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso la facultad de poder nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. Se hace constar que se otorga por los socios poder general al señor Lorenzo Arnaiz, para todos los trámites administrativos, judiciales, etc. — Sexta: La cuenta Bancaria se hará con el Banco de la Nación Argentina, u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los tres socios, quienes podrán extraer fondos independientemente, o sea con una sola firma. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para contraer obligaciones que importen una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional. — Octava: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Novena: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Des- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 701.402 H.....) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 701.401 H.....) pués del año de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas iguales del veinticinco por ciento, con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en caso de ser varios, designar un representante. Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en el inciso A). — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiera autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera la conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se nombrará a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. — Décima Cuarta: La sociedad, además del libro de actas ya mencionado, está obligada a llevar los otros libros de contabilidad que establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio. Los balances serán firmados por todos los so- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 701.403 H.....) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 701.402 H.....) cios. — De conformidad con las catorce cláusulas que componen el contrato precedente y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Lorenzo Arnaiz, Virgilio Arnaiz, Emiliano Arnaiz.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.496.-v.18 sep.

SCHNEIDER Y GIORGI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con carácter retroactivo al 1º de Abril del mismo año, entre los señores Rafael Schneider, quien firma "R. Schneider", casado, argentino, con domicilio en la calle Camacuá 171, Capital; Samuel Schneider, quien firma "S. Schneider", argentino, casado, con domicilio en la calle Las Bases Nº 440, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Francisco Giorgi, casado, italiano, con domicilio en la calle Jujuy Nº 944, Capital, todos mayores de edad, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída en la fecha entre los nombrados la sociedad "SCHNEIDER Y GIORGI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Camacuá 171, sin perjuicio de poderse establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar la dirección y construcción de obras por cuenta propia o de terceros, podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, bajo las condiciones que se juzguen convenientes, teniendo la facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. — 3º) El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, moneda nacional c|l., dividido en seiscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sea $ 20.000 cada uno. — 4º) La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en esta capital, bajo el rubro "Schneider y Giorgi", dedicándose a igual ramo, con domicilio en la calle Camacuá número 171, cuyo capital líquido, según balance general al 1º de Abril de 1948, fecha de iniciación de las operaciones de la nueva sociedad, practicado por separado y que forma parte integrante del presente, asciende a sesenta mil pesos nacionales, aportados por los señores Rafael Schneider, Samuel Schneider y Francisco Giorgi en partes iguales, responsabilizándose las partes por el valor asignado a los bienes activos, en la forma que lo determina y prefija la ley que rige la materia. — 5º) La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes. — 6º) El uso de la firma social será ejercida por los tres socios, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, los que no podrán emplearla en negocios u operaciones extrañas a las sociales, ni en fianzas o garantías. — 7º) Los socios podrán realizar por cuenta propia o ajena cualquier clase de operaciones, siempre que no tengan relación con las que se dedica o dedicare la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 11.645. — 8º) El socio Samuel Schneider, en su carácter de Maestro Mayor de Obras, actuará con su sola firma particular en todo lo relativo a la tramitación de firmas de planos, expedientes, etc., que sean necesarios ante las autoridades respectivas, en toda obra a ejecutarse o que tenga interés la sociedad, sin derecho a percibir honorario o compensación alguna por ese motivo. — 9º) La duración de la sociedad será por el término de tres años a contar desde la fecha de iniciación, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de los socios. Pero los socios de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito y que se inscribirá en el R. P. de Comercio, cumpliendo además con todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los consocios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación por lo menos. — 10º) El día 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren necesarios y las utilidades líquidas que de aquél resulten, previa separación de un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — También en esta última forma pertenecerá a los socios el Fondo de Reserva Legal, e igualmente serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. — Todos los balances— cualquiera sea la causa o motivo que les dé origen— deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse valorizaciones o amortizaciones especiales, ni la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiese hecho lo propio en el último

balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — 11º) Los Balances Generales que se practiquen de acuerdo con el artículo anterior, quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho a examinar los libros y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea. — Se llevará un libro de actas, donde se harán constar los acuerdos y decisiones de interés para la sociedad. — 12º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, debiendo los herederos, si fuesen varios, unificar su representación. Ello no obstante, los socios sobrevivientes podrán resolver por sí solos sobre la continuación de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo; en este caso la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, según balance que se efectuará al efecto, le será entregada a sus herederos o representante legal en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas a los seis, doce y diez y ocho meses del primer pago, con interés del 5 % anual, pudiendo los socios anticiparse a su cancelación. — 13º) Toda cuestión que se suscite entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — S|R — Schneider, cualquiera, tácita. — Vale. — Firmado: R. Schneider, S. Schneider, Francisco Giorgi.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.498-v.18 sep.

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 399 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los doctores don Francisco Sixto Peiretti que firma "F. S. Peiretti", casado en primeras nupcias con doña Rosario Isabel Hurtado, don Alejandro Kutasy, casado en primeras nupcias con doña María Tuli, don Cecilio Rabinovich, que firma "C. Rabinovich", soltero, domiciliado en la calle Méjico novecientos veinte y cuatro, don Francisco Jaime, que firma "F. Jaime", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Josefina Irayzoz y don Jorge Francisco Irayzoz, que firma "J. Irayzoz", soltero, todos médicos, doña María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime, que firma "María Teresa Irayzoz de Jaime", casada en primeras nupcias con don Francisco Jaime, don Raúl José Irayzoz, que firma "R. J. Irayzoz", soltero, domiciliados en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y tres, todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRÍCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación científica y comercial de un sanatorio clínica obstétrica especializada en el tratamiento de la mujer puérpera. A tal efecto podrá entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, ya sean campos, terrenos, concesiones, títulos, acciones, etcétera, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes explotándolos comercialmente y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir y reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, instrumental, negocios a títulos de renta toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto y ha sido integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Doctor Francisco Sixto Peiretti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo; el Doctor Alejandro Kutasy cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo, el doctor Cecilio Rabinovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo, el doctor Francisco Jaime veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos también en dinero efectivo, habiéndose invertido de estas sumas, la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos pesos en instrumental médico, muebles y útiles que figuran en un inventario suscripto por separada por las partes y el doctor Jorge Francisco Irayzoz, doña María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime y don Raúl José Irayzoz, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos cada uno, lo que hace un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional que es el valor del inmueble que se deslindará y que transfieren a la sociedad, como se verá más adelante. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar de la fecha de la presente. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si es firmado por los socios o si no es objetado por algún socio antes de los treinta días subsiguientes a esa fecha, no pudiendo hasta ese momento retirar la parte de las utilidades que de acuerdo al mismo le corresponda. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente, se destinará un diez por ciento a un fondo de reserva que los socios de común acuerdo podrán utilizar para las necesidades sociales o repartírselo en la forma, modo y tiempo que mejor convengan. El remanente de las utilidades se dividirá entre los socios, en proporción a sus capitales y en la misma forma se soportarán las pérdidas en caso de haberlas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar por su sola cuenta las operaciones que fueren objeto de la sociedad o proceder a su inmediata liquidación. En ambos casos deberá practicarse un balance general dentro del término de diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad bajo la fiscalización de los herederos del socio fallecido o incapaz representados por una sola persona. En el primer supuesto la parte de capital y utilidades del socio fallecido le será abonada en tres cuotas iguales, a saber: la primera a los ciento ochenta días de firmarse el contrato de disolución que deberá firmarse tan pronto como los herederos del socio fallecido tengan la representación legal para suscribirlo; la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los quinientos cuarenta días, ambos términos a contar desde la fecha del otorgamiento del citado contrato de disolución, devengando las sumas a pagar el interés del cinco por ciento anual. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que el mismo comunique su decisión a los otros socios con seis de anticipación por telegrama colacionado. En ese caso los demás socios podrán continuar por su sola cuenta al giro social o proceder a la disolución de la Sociedad. En el primer caso la parte del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerá por un balance general que se efectuará diez días antes de los seis meses de aviso a los otros socios, y se abonará en tres cuotas escalonadas a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días, plazos todos a contar desde el día de su retiro, devengando las sumas a pagar el interés del cinco por ciento anual. — Séptima: Los herederos del socio o socios fallecidos tendrán participación en las ganancias de la sociedad, por un plazo de cuatro años a contar del fallecimiento siendo la misma del diez por ciento de las ganancias líquidas una vez deducidos los porcentajes para la reserva legal (cinco por ciento) y el porcentaje para el fondo de reserva (diez por ciento) — Octava: La dirección y técnica administrativa de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a esos efectos categoría de gerentes, teniendo todos uso de la firma social, siendo suficiente y necesaria la firma de dos de ellos para comprometer válidamente a la Sociedad. Los socios podrán hacer uso de la firma social adoptada con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales, y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o a negociaciones ajenas al giro de su comercio. No podrán constituirse fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible. El socio que quisiera vender, transferir o ceder sus derechos, deberá contar con la conformidad de los demás componentes de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones de importancia y normas que deseen establecerse para el funcionamiento de la Sociedad, se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará y en él harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de los balances, fijación de sueldos, nombramiento y remoción del personal, fijación de habilitaciones a los mismos etcétera. — Undécima: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales vigentes, debiendo para toda dificultad que ella presentare lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier motivo se planteare entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente y en caso de falta de acuerdo cada parte designará un árbitro arbitrador amigable componedor quienes se pronunciarán en un plazo máximo de quince días y procederán para solucionar las diferencias en la forma establecida en el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes se tendrá por nombrado en primer término el señor Presidente de la Sociedad Médica Argentina o en su defecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo obligatorio inapelable. Por su parte el Doctor Jorge Francisco Irayzoz, doña María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime y don Raúl José Irayzoz, dijeron: Que en cumplimiento de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en concepto de aporte de capital, un inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Cangallo número Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco entre las de Presidente José Evaristo Uriburu y Pasteur, compuesto según sus títulos de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, por cincuenta y tres metros seiscientos noventa y dos milímetros de fondo o lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros, previéndose que en el costado Oeste, tiene un martillo en su contra que empieza a los veinte y nueve metros seiscientos diez y siete milímetros de la línea de la calle, cuyo martillo principia en trescientos cuarenta y seis milímetros de ancho y termina en un metro doscientos noventa y nueve milímetros y según la mensura a que se refiere su título, se compone de ocho metros cincuenta y seis centímetros en su frente, diez metros noventa y dos centímetros en el contrafrente, cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el lado Este y el costado Oeste está formado por una línea quebrada que mide veinte y ocho metros cincuenta y siete centímetros desde la línea de la calle hacia el Norte, a cuyo extremo cuadra hacia el Este en una extensión de treinta y cinco centímetros, de cuyo frente y cuadrando al Norte, mide ocho metros cuarenta y seis centímetros, desde ahí, cuadrando al Este, mide noventa centímetros, después cuadrando al Norte, mide siete metros tres centímetros, luego cuadrando hacia el Oeste, tiene un metro trece centímetros a cuyo extremo y cuadrando hacia el Norte, mide once metros veinte y siete centímetros, hasta la línea del contrafrente, encerrando una superficie de quinientos treinta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros y sus respectivos linderos que son: al frente calle Cangallo, al Este, don Fortunato Márquez, al Norte, con el doctor Teodoro Alvárez y al Oeste con doña María F. de Cruz. — Les Corresponde por compra que siendo los tres solteros, hicieron a doña Anna Nusbaum de Neuman, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura otorgada ante mí, al folio ciento setenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto al tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio ciento siete, zona norte, tengo para este acto a la vista, doy fe. — De Los Certificados que se agregan a la presente resulta, que los transmitentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no adeuda Contribución Directa ni Impuestos Municipales hasta fin del corriente año, servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta de Setiembre próximo, no registrando afectación por afirmados, cercos y aceras. En consecuencia los exponentes transmiten al "Instituto Médico de Obstetricia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de dominio y posesión que a lo deslindado les correspondía, por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es el que las partes le han asignado y que está de acuerdo con el de adquisición, según resulta de la escritura de compra-venta relacionada, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Enterados los otros componentes de la Sociedad, de esta transferencia otorgada a favor de la misma, le prestaron su conformidad. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Santiago Ricci y don José Rodríguez, ambos son vecinos, hábiles, doy fe. — F. S. Peiretti. — Alejandro Kutasy. — C. Rabinovich. — F. Jaime. — J. Irayzoz. — María Teresa Irayzoz de Jaime. — R. J. Irazoz. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: José Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el certificado del Registro de la Propiedad fué expedido con fecha diecinueve del corriente mes y año, bajo el número cincuenta y un mil ciento setenta y nueve, habiéndose abonado por derechos arancelarios treinta pesos para esta operación de Transferencia de Dominio como aporte de capital, por la suma de setenta y cinco mil pesos. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: de un millón ciento diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho al un millón ciento diez y seis mil cuatrocientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa.

Buenos Aires, Septiembre... de 1948. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.463-v.18 sep.

VENDE TODO-PESCA Y DEPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Andrés Sola, argentino, soltero, de treinta y cuatro años, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil trescientos cuarenta y cinco, y Don Amílcar Pontura Raffo, argentino, soltero, de veinte y cuatro años, domiciliado en la calle Moreno número dos mil novecientos treinta, ambos de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este acto se constituye entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina a continuación la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará "VENDE TODO - PESCA Y DEPORTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de dura-

ción es de cinco años a contar desde el día diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la venta al por menor de artículos de pesca y deportes y en general la de los artículos que los socios de común acuerdo resolvieran incorporar a las actividades sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta cuotas por el Señor Andrés Sola, en mercaderías conforme al inventario que se agrega por un valor de trece mil novecientos trece pesos con sesenta y un centavos y en dinero efectivo cuatro mil ochenta y seis pesos con treinta y nueve centavos; y veinte cuotas por el Señor Amílcar Pontura Raffo, en dinero efectivo. — Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin la conformidad de ambos. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán trimestralmente. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y otro diez por ciento para formación de una cuenta de reserva especial. El remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Señor Andrés Sola y cuarenta y cinco por ciento para el Señor Amílcar Pontura Raffo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Si de cualesquiera de los balances trimestrales resultare pérdidas, el Señor Andrés Sola podrá sin más trámite exigir la disolución de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de los negocios. De las utilidades que correspondiere a cada socio deberán dejar un veinte por ciento para aumento de capital. — Si el Señor Andrés Sola lo considerase conveniente, podrá aumentar esa proporción a voluntad o realizar aportes extraordinarios de capital, prestando desde ya el otro socio su conformidad. — Si el Señor Amílcar Pontura Raffo deseare aumentar su capital, sea con las utilidades que a la finalización de cada ejercicio le correspondiere o bien mediante aporte extraordinario, podrá hacerlo siempre con la conformidad previa del Señor Andrés Sola, constancia ésta que se asentará en el libro de Actas. — Sexta: La administración, dirección y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. — Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los dos socios Andrés Sola y Amílcar Pontura Raffo, quienes actuarán indistintamente. El Señor Amílcar Pontura Raffo contrae el deber ineludible de atender personalmente los negocios de la Sociedad, dedicándole todos sus conocimientos, para el mejor desarrollo de los mismos, con absoluta prohibición de dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza que ellas fueren. — El Señor Andrés Sola queda liberado de esta obligación y autorizado para atender otros negocios o formar parte de Sociedades similares o no. — Los gerentes podrán efectuar depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares de esta Ciudad, incluso en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias, extraer las sumas de dinero necesarias para el desenvolvimiento de los negocios, librando los cheques y demás órdenes de pago que se requiera, abrir cuentas corrientes y endosar documentos al solo efecto de su cobranza. Unicamente el Gerente Señor Andrés Sola queda facultado para solicitar o acordar créditos, realizar descuentos de documentos, girar en descubierto, pedir préstamos, dando las fianzas o garantías que se le exijan y comprometer a la Sociedad en cualesquier obligación dentro de su objeto social. — El Señor Amílcar Pontura Raffo, percibirá en concepto de remuneración la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: La aprobación de balances, aumento de capital, remoción de Gerentes, cambios de objeto y demás que imponga una mayor responsabilidad de los socios, será tomada por simple mayoría de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posea. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas que llevará la firma de ambos socios. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con anterioridad a la fecha de su vencimiento por voluntad del Señor Andrés Sola, debiendo comunicar tal decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con tres días de anticipación. — La liquidación estará a cargo del Señor Andrés Sola. — Novena: Si el Señor Amílcar Pontura Raffo manifestare deseos de retirarse deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, siendo facultativo del Señor Andrés Sola aceptar el retiro o no y tomar a su cargo el activo y pasivo social o proceder a la liquidación de la Sociedad. — De tomar a su cargo el activo y pasivo social, se tomará inventario y balance general y el haber que le corresponda al socio Pontura Raffo conforme al balance le será abonado por el Señor Andrés Sola contra la cesión de sus cuotas sociales. — Los valores a consignarse en el balance serán los reales sin asignarse suma alguna a llave u otro concepto. — Décima: El fallecimiento de cualesquiera de los socios producirá la disolución de la Sociedad. — Si el fallecido lo fuere el Señor Amílcar Pontura Raffo, es facultativo del Señor Andrés Sola tomar a su cargo el activo y pasivo, abonando a los herederos del socio desaparecido el haber que les corresponda conforme al balance e inventario que se levantará al efecto contra la cesión de las cuotas. Si el fallecido lo fuere el Señor Andrés Sola se procederá a la liquidación inmediata de la Sociedad, cuya gestión estará a cargo de un representante de los herederos del mismo. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida mediante árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin derecho de apelación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos Don Alejandro G. Márquez y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Andrés Sola. — Amílcar Pontura Raffo. — A. G. Márquez. — Juan Miondo. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos Serie H. números novecientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., Septiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.442-v.18 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson, con fecha 25 de Junio de 1948, la sociedad "BONAVENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general a favor del Señor José Geiger.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.441.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días que la razón social BRANDI, DIAZ Y GIANNUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con un capital de m$n. 15.000,00, ha aumentado el mismo a la cantidad de m$n. 99.900,00, suma ésta aportada por sus tres socios por partes iguales.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 sep.-Nº 57.084-v.18 sep.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 24 al 28|8|48.

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber que la SOC. "TELEMER" DE RESPONSABILIDAD LTDA. $ 110.000, constituída por escritura pasada en fecha 11 de mayo ppdo., ante el escribano don Alejandro Ayerza, Registro 286, ha resuelto cambiar su denominación por la de "RAYMER", SOC. DE RESP. LTDA.", quedando en consecuencia el artículo 1ro. de su estatuto en la siguiente forma: "Los comparecientes dejan constituída la sociedad que denominan "Raymer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento diez mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.519-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11.645, los socios de la SOCIEDAD "PUMA", de RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato de fecha 1 de Septiembre de 1948, han aceptado por unanimidad realizar la reducción del capital, el que se establece en la suma de trescientos cuarenta mil pesos m|n., dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integrado en la siguiente forma: el socio señor Tancredo Mazzucchelli, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas; el socio señor Juan Florencio Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas; el socio señor Germán Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n., equivalentes a ochenta y cinco cuotas y el socio Félix Puchulu, ochenta y cinco mil pesos m|n. equivalentes a ochenta y cinco cuotas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 sep.-Nº 58.504-v.18 sep.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DEMOGRAFICA-SOCIAL

Por error en la publicación del aviso número 57.919, efectuada el 6|9|48, en la parte que dice: Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S.A.I.C." (Dock Sud), durante el segundo semestre del año 1944..., debe decir: Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S.A.I.C." (Dock Sud), durante el segundo semestre del año 1945...

e.14 set.-Nº 57.919-v.14 set.

"LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

Rivadavia 954

Buenos Aires

ACTA Nº 207

En Buenos Airen, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Rivadavia número novecientos cincuenta y cuatro, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento comprobó previamente el Ingeniero Hugo Eliseo Carrillo, designado al efecto por la Inspección General de Justicia, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra O, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra U.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500

En presencia del público que concurrió al sorteo verificaron este acto los señores don Héctor Fontimpe y don Juan Carlos Elizalde, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo y el Ing. Hugo Eliseo Carrillo ya mencionado, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia.

Fdo.: Sres. Juan C. Elizalde, Héctor Fontimpe, Enrique J. Colombo, Hugo Eliseo Carrillo. Testigos: Ed. M. Grané. E. A. Bertin.

Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la compañía.

Acta Complementaria de Sorteo Correspondiente al del mes de Agosto de 1948

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 27 de Agosto de 1948, ha correspondido al número: 42741, y el segundo premio de la misma al número: 19564.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 4—741.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron:

Para los títulos de $ 1.000.—: 0—41 y para los de $ 2.000.—: U—41.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vice Presidente Primero y Sub Gerente, respectivamente en Buenos Aires, a 27 de Agosto de 1948. Firmado: Sres. Héctor Fontimpe, Rodolfo Sánchez Terrero.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41.60, plan K, símbolo 4-741, Nº 318818, del Sr. Juan Emilio Rezoagli, domiciliado en Avda. Argentina 57, Río Tercero, emisión 21-8-44. Título señalado de $ 50,96 plan G símbolo 4-741. Nº 271888, José Da Vila, Gral. Levalle, Córdoba, emisión 27-11-43. Título saldado de $ 50.96, plan G, símbolo 4-741, Nº 222089, Jacinto Ayma, Salta 3148, Mar del Plata, emisión 30-11-42. De $ 1.000.— los títulos de los planes A, B y C, símbolo 0-41, Nos. 132536, Esteban Martínez, Calle 19 Nº 1148, Gral. Pico (La Pampa), emisión 23-8-40. 28513, Alberto Daniel Cash, Cangallo 456, Capital, emisión 12-12-35. de $ 1.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M, símbolo 4-741, Nos. 602080, Rvdo. Francisco Valich, Parroquia San Antonio de Areco (FCCA), emisión 29-12-47. 41560, Alberto M. A. Venezia, Carlos Pellegrini, Sta. Fe, emisión 21-2-46. 411335, Domingo G. Fracaroli, Hasenkamp (Entre Ríos), emisión 20-11-45. 396817, Jesús Iglesias, Estación Urquiza (FCCA), emisión 12-9-45. 480068, Erlinda Gancebate, 1º de Mayo 2257, Santa Fe, emisión 30-9-46. 493195, Pedro Brunetti, Venezuela 3293, Capital, emisión 22-11-46. 436656, Luis Di Sipio, Rodríguez Peña 1275, Santos Lugares, emisión 23-3-46. 454648, Domingo Parisi, España 550, Junín (Bs. As.), emisión 19-6-46. 550513, Pedro Ramón Fiori, Sarmiento 4242, Capital, emisión 19-6-47. 9-560647, Osvaldo Rubens Vecchi, Adolfo Alsina 2280, Florida (FCCA), emisión 25-4-47. 367067, Pablo Monterubianesi, Avda. Avellaneda 905, Pigüé (FCS), emisión 23-4-45. 384178, Adriana Velasquez de Quiroga, Ayacucho 322, 1º piso, dep. 3, Capital, emisión 4-7-45. 289301, Juan A. Ogni, Rioja 4376, Rosario, emisión 31-7-45. 394310, Zelinda Z. de Castelli, Avda. Quirno Costa 3321, Capital, emisión 29-8-45. 448822, Manuel Menéndez, Crespo 2950, Capital, emisión 22-5-46. 585830, Lucía L. de Orssatti, Cerro Sotuyo (Bs. As.), emisión 22-10-47. 532138, Juan B. Gravano, Sgto. Cabral 3393, Lomas del Mirador (Bs. As.), emisión 14-4-47. 543702, Domingo Bogliotti, Chacabuco 758, Zárate (FCCA), emisión 26-5-47. 553145, Haydée Otero Santiago, Rafaela 3951, Capital, emisión 27-6-47. 556357, Rosario B. de Blanco, Gral. Alvear 1982, Bánfield (FCS), emisión 11-7-47. 563218, David Helert, Gral. Paz 1023, Florida (FCCA), emisión 7-8-47. 593618, Amalia Franco, Bvard. de los Italianos 236, Avellaneda, emisión 13-11-47. 617612, Delia M. de Somasco, Llambi Campbell (Sta. Fe), emisión 31-1-48. 619126, Manuel Vázquez, Calle 25 Nº 1824, La Plata, emisión 11-2-48. 627290, Juan A. Ferrari, Suipacha 749, Avellaneda, emisión 17-3-48. 627293, María E. L. de García, Suipacha 772, Avellaneda, emisión 17-3-48. 628322, Amelia L. F. de De Marchi, Ing. Huergo 390, Lomas del Mirador (Bs

As.), emisión 20-3-48. 437609, José Shejtman, B. de Irigoyen 1476, Capital, emisión 28-3-46 507447, Manuela Fernández de Losada, Avellaneda 166, San Martín (FCCA), emisión 8-1-47. 628109, Carlos Cassano, Emilio Zola 6131, dep. 2, Wilde (FCS), emisión 19-3-48. 602458, Celia del Rosario Hünicken, Junín 889, Capital, emisión 10-12-47. 601705, José Meleon, Bayauca (FCO), emisión 8-12-47. 619438, María de Gracia Rojas de Abad, San Juan 660, Capital, emisión 12-2-48. 1-117699, Irma G. de Tomba, Rufino Ortega 763, Mendoza, emisión 16-1-42. 1-143297, Azucena de Carmen Ferla, Santa Fe 455, San Juan, emisión 7-10-43. 239669, Guillermo Juan Cattaneo, Chacabuco (FCP), emisión 17-3-43. 266961, Zdenka Gerik de Saravia, San Martín 488, Tafí Viejo (Tucumán), emisión 30-10-43. 274365, Ricardo T. Mambrin, Calle 6 e|Edison y G. Obligado, Resistencia (Chaco), emisión 13-12-43. 312054, Carmen Graciela Rallo, Holmberg 3867, Capital, emisión 17-7-44. 312771, María L. G. de Bosio, Gral. Rivas 2761, Capital, emisión 19-7-44. 322495, Angel José Agrelo, Juan de Garay 85, Villa Linch (FCCGBA), emisión 8-9-44. 341626, Neri López, Castro Barros 1494, Capital, emisión 16-12-44. 347591, Alejandro Cecchin, San Martín 1352, B. Güemes, Córdoba, emisión 12-1-45. 349251, Héctor R. D'Agostino, Yapeyú 978, Capital, emisión 22-1-45. 359677, Juan Raimondi, Gral. López 2994, San Lorenzo (Sta. Fe), emisión 14-3-45. 553048, Segundo Modesto Nieva, Juana Azurduy 3465, Capital, emisión 27-6-47. 163459, Pedro Ernesto Pratolongo, Entre Ríos 638, Rosario (FCCA), emisión 21-7-41. 198847, Luis Aziz Chaud, Lavalle 2465, Capital, emisión 22-6-42. 272265, Martín Cavassa, Avda. San Martín 1451, Caseros (FCP), emisión 30-11-43. 330939, Pedro Gómez, Independencia y Avda. Márquez, José León Suárez (FCCA), emisión 21-10-44. 331612, José Gabetta, Luis Sáenz Peña 976, Capital, emisión 24-10-44. 404543, Julio Francisco Haedo Churruarín, Hasenkamp (E. Ríos), emisión 17-10-45. 419976, Silvano Coste, Almacén, Quequén (FCS), emisión 27-12-45. 489251, Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Rojas 1285, Capital, emisión 7-11-46. 503501, Ottorino De Marchi, Carrilobo, Córdoba, emisión 26-12-46. 519111, Juan Acha, Río de la Plata 483, Ensenada (FCS), emisión 24-2-47. 579590, Julián Rodríguez, Tinogasta 3801, Capital, emisión 1-10-47. 591823, Marcelino F. Salecdo, Guido 1551, Capital, emisión 7-11-47. 352671, Roberto Bernabé Ruffo, Méndez de Andés 1239, Capital, emisión 6-2-45. De $ 2.000.— el título del plan B, símbolo U—41, Nº 33514, Norberto E. L. Augé, Reconquista 281, 5º piso, Capital, emisión 27-4-36. De $ 2.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 4-741, Nros. 648758, Elisa F. de Salomón, Larraya 3085, Capital, emisión 8-7-48. 650182, Ana Colombatti, 3 de Febrero 1371, Ramos Mejía (FCO), emisión 22-7-48. 643995, Rosa P. Belis, Córdoba 127, Ramos Mejía (FCO), emisión 3-6-48. 2-102542, María Ansede, Gral. Levalle 1006, Avellaneda, emisión 3-9-42. 325154, Tomás Rovira, Paraguay 387, Corrientes, emisión 22-9-44. De $ 5.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 4-741, Nros. 259000, Rosa O. de Colombo, Rawson (FCP), emisión 20-9-43. 643045, José Solano, Condarco 4501, Capital, emisión 27-5-48. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vice Presidente Primero. — Héctor Fontimpe, Sub Gerente.

e.14 sep.-Nº 58.438-v.14 sep.

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa "Wilson y Cía., S. A. I. C." (Avellaneda), durante el primer semestre del año 1947, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales			Promedios		
		Meses trabajados	Horas trabajadas	m$n. percibidos	Meses por obrero	Horas por obr. por mes	m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE							
1. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	783	4.686	900.787	1.896.662	5,9	192	405
No calificados .	1.374	8.031	1.546.207	2.552.616	5,8	193	318
Total	2.157	12.717	2.446.994	4.449.278	5,9	192	450
2. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	80	480	81.145	96.684	6,0	169	201
No calificados .	300	1.647	312.429	322.309	5,5	190	196
Total	380	2.127	393.574	418.993	5,5	185	197
4. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II. — PERSONAL EVENTUAL							
5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	139	682	105.892	267.427	5,6	155	392
No calificados .	383	1.645	258.173	374.248	4,3	157	228
Total	522	2.327	364.065	641.675	4,5	156	276
6. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	91	486	71.669	83.767	5,3	147	172
No calificados .	224	1.029	167.367	166.936	4,6	163	162
Total	315	1.515	239.036	250.703	4,8	158	165
8. — Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Eduardo A. Coghlan, Jefe.

14 sept.-Nº 58.405-v.14 sept.

PRODUCTEX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los Accionistas de esta Sociedad Anónima a fin de que puedan hacer uno de la opción que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos, que por escritura otorgada ante el Escribano Público don José Steiman y dentro del capital social de $ 20.000.000 m|n. se ha hecho emisión de acciones ordinarias clase "M" con derecho a tres votos por valor de $ 5.000.000.— m|n., consistente la misma en diez series de 5.000 acciones cada una de $ 100.— v|n. cada acción. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948.

e.14 sep.-Nº 58.506-v.16 sep.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Reconquista 336 — Buenos Aires

Pago de Dividendos

El dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Agosto 1948 se abonará por el Banco de Londres y América del Sud, Casa Matriz, a partir del día 15 de Setiembre de 1948.

Buenos Aires, 10 de Septiembre 1948.

e.14 sep.-Nº 58.531-v.14 sep.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A. (En Liquidación)

Acta de Sorteo Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al Nº 28.279 y el segundo premio al Nº 28.016 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" "D" y "F" "FI" resultan amortizados los que lleven el símbolo 16 - 79. La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. Firmado Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800 c|l. c|uno suscripto por Nº: 166243, Silvio F. Segata, Lavalle 2789, Capital, emisión Abril 1946; Nº: 167843, Carmen Salinas, Catamarca 809, Capital, emisión Noviembre 1946.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por Nº 900419 - Paniagotis Cevantakos, Humberto 1º 422, Capital, emisión Enero 1944; Nº 910206 Carlos Parantella, Rivadavia 1258, Bragado, FCO, emisión Noviembre 1946.

Por la Equitativa Capitalización S. A. "En Liquidación". — Marcelo Jelinski, gerente.

e.14 sep.-Nº 58.468-v.14 sep.

LA BOLSA DE GANADOS S. A.

Sarmiento 299

Avisa a los señores accionistas que desde el día 15 cte., abonará en sus oficinas el dividendo aprobado por la última asamblea.

Buenos Aires, Sep. 10 de 1948. — El Presidente.

e.14 set.-Nº 58.358-v.15 set.

STOCKER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Stocker, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, comunica por el término de tres días que se han señalado los días 23, 24 y 25 de septiembre de 1948, para que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia para la suscripción de tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador, que el Directorio ha resuelto emitir al valor de doscientos pesos moneda nacional cada acción de cien pesos valor nominal, debiendo los señores accionistas integrar el 10% en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

e.14 sep.-Nº 58.410-v.16 sep

Se deja constancia de que este derecho de opción no compromete a la sociedad ni a los señores accionistas hasta el momento en que la Comisión de Valores haya considerado favorablemente la cotización en Bolsa de estas acciones.

e.14 set.-Nº 58.534-v.16 set.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 15 de septiembre corriente, de 14 y 30 a 16 y 30 horas se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 239, el dividendo del ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1948. — El Secretario.

e.13 sep.-Nº 58.417.-v.15 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Teodoro Liptak, Expediente número 23.112-44.

Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: Teodoro Liptak, húngaro, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163. 9º piso), al señor Director respetuosamente digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, en el Departamento Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Fracción "B", Sección XXXIII, Lote 25, vengo a solicitar se me conceda el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida, el que, de acuerdo al croquis adjunto, se ubicará en la siguiente forma: tomando como punto de partida la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal Caballo, que se designa con la letra "A", se medirán Cinco mil metros en línea recta hacia el Este hasta llegar al punto "B". De los puntos "A" y "B" y hacia el Sud, se medirán cuatro mil metros hasta llegar a los puntos "C" y "D" respectivamente, encerrando así una superficie de Dos mil hectáreas equivalente a las cuatro unidades que solicito. Declaro que los elementos de trabajo que emplearé serán los comunes y ordinarios para esta clase de operaciones y cuatro peones dirigidos por el suscripto. — Declaro asimismo que excluyo de la exploración todas aquellas sustancias que, en la zona que solicito, hayan sido reservadas por el Estado, como así también las sustancias de aprovechamiento común. Por lo expuesto, pido al señor Director se digne acordarme el permiso que solicito, previo el cumplimiento de los trámites legales. — Otro Sí Digo: Que autorizo al Dr. Armando Ossola, con domicilio en el indicado más arriba, y que firma esta presentación, para proseguir los trámites de este permiso de cateo con todas las facultades de ley. — Es Justicia. Fdo.: Teodoro Liptak. Armando Ossola. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas diez minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto. — Diciembre 26 de 1944. — Informe Registro Gráfico e Ins. Minera. Fdo.: José M. Nocetti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento de Minas del Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con lo solicitado a fs. 1. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 metros del presente. — Registro Gráfico, Junio 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnicolegales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Junio 3 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe de Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 657-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera

Nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.017, folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Teodoro Liptak. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11 sep.-Nº 58.313-v.22 sep.

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Conforme lo dispone el art. 5 de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que el capital social suscripto e integrado de doscientos mil pesos nacionales fué elevado por escritura de fecha 13 de Mayo de 1948 a la suma de quinientos mil pesos nacionales, mediante la emisión de tres series de cien acciones de un mil pesos, cada una, las que tendrán el carácter de ordinarias. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.315-v.14 sep.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PREVISION SOCIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre, a las 14 y 30 horas, a efectos de contratar la construcción de las obras de ampliación del edificio, sito en la avenida Santa Fe 2630, Capital Federal. Retirar planos y pliegos de condiciones en esta Asociación, Sección Compras, Lavalle 1763, sexto piso, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

e.10 sep.-Nº L-58.204.-v.21 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Generale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.165-v.27 sep.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Ramón Novo, Roberto Enrique Martín y Enrique Fernando Martín, que giran "Novo & Martín Hnos.", venden a José Manuel Fanjul el negocio de confitería y bar, denominada "Young Men's", ubicado en la AVENIDA CORDOBA Nº 784|792 y 800, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 sep.-Nº 58.501-v.18 sep.

Martín Bisañez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentina, S. A. "G. D. A." vende al señor Elías Goldenberg, negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito AVDA. SAN MARTIN Nº 7330. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.14 sep.-Nº 58.475-v.18 sep.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Eugenio Blanco, vende a Pedro Mutuverria y Próspero Mutuverria, el comercio bar, rest., desp. bebidas, sito ACHUPALLAS 1032|36, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.14 sep.-Nº 58.449-v.18 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ricardo Dominguez, vende una parte a Enrique Estrada y José Martinez Suarez, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de bar, restaurant y cancha de bochas, denominado "Bar Pompeya", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAENZ Nros. 1181|83, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.14 set.-Nº 58.518-v.18 set.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Maximino Mouro y Antonio Rosendo, venden a Nicolás Antonio Varela, restaurante y bar sito AVENIDA CRUZ 1100 esquina LAS PALMAS. Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.526-v.18 set.

"B"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Concepción Vidal de Cortiñas vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito BALBASTRO Nº 599, Capital, a Alfredo Massoni. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.14 set.-Nº 58.521-v.18 set.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que el señor Marcelino Blanco, vende al señor Carlos R. Bagnera su negocio de despacho de pan, sito en la calle BACACAY Nº 2226, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.14 sep.-Nº 58.430-v.18 sep.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3490, domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Iannini. Comprador: Antonio Sánchez Vivas. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1948.

e.14 sep.-Nº 58.458.-v.18 sep.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753 vende a Mario Lowenthal domiciliado en Rodriguez Peña 1456 el negocio de despensa, sito en CALLAO 1711, libre de pasivo, reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, piso 4to.

e.14 set.-Nº 58.465 v.18 set.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vázquez Amaro y Cía.", vende libre de todo gravamen a Valentín Bernárdez y Emilio Canabal, el negocio de garage de alquiler denominado "Freyre", sito en esta ciudad, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 761, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.488 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Atilio Pedro Cánepa y María Teresa Fracchia, venden su negocio de hotel pensión, sito en CABILDO 2422, Capital, a Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, reclamos por el término de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.14 set.-Nº 58.484 v.18 set.

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comest. y líquidos sito CAMARONES 2100. Angel Astori vende a Ursula Rajoy de Sobrado, domiciliados y reclamac. en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.489 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, venden su hotel de la calle CANGALLO 1139, a Juan Bautista Mazzuca. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

e.14 set.-Nº 58.481 v.18 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Sara E. Casabella de Rusca vende a Dionisia Dominica de Sánchez su neg. despensa y vta. vinos y cerv., sito en CERVANTES 2119, Cap. — Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.14 set.-Nº 58.477 v.18 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Garabet Tchoulfayán venden a Aureliano Rivas, el negocio de bar y restaurant, denominado "Ararat", ubicado en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negoció se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.14 set.-Nº 58.502 v.18 set.

J. Solotar, procurador, Florida 259, 3º p., esc. 306, avisa que Matilde Vergara de Estevez vende a M. Waintraub su hotel con despacho de vinos y cervezas, de CANGALLO 1149. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.14 set.-Nº 58.455 v.18 set.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda: martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan Grandi y Vitale Ritunnano, venden a Enrique Caruso, Isidoro Gentile y Héctor Raúl Basiloff, el comercio restaurant, despacho vinos y cervezas, COCHABAMBA 2600. Domicilio este partes, reclamos ley.

e.14 set.-Nº 58.448 v.18 set.

Menasze Wasserman, domiciliado en CORRIENTES 1418, transfiere a "Sastrería Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Corrientes 1418, su sastrería de la misma dirección. — Reclamaciones de ley: estudio del Dr. A. Steinvorcel, Lavalle 2555, piso 2º.

e.14 set.-Nº 58.447 v.18 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Martínez, José Ramón Rodríguez, Manuel Vidal y Jesús Vidal, venden a Eliseo Domínguez, José Rodríguez, Miguel Magariños, Benito Villanueva, Ramón Vázquez, Fernando Fernández y Edesio Luis, negocio confitería y bar, sito calle CORDOBA 2001, domicilio contratantes.

e.14 set.-Nº 58.436 v.18 set.

Se hace saber que el señor José Jousef Hemmad domiciliado en la calle Canning 1287 vende al señor Carlos Alí domiciliado en la calle Canning 646, el negocio de fábrica de camisas sito en la calle CANNING 646. — Reclamos de ley al comprador.

e.14 set.-Nº 58.424 v.18 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, ofic. Méjico 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Bartolomé Arturo Roberts vende su negocio de panadería mecánica, sito COCHABAMBA Nº 2432, Capital, a Cecilio Larreina y Carmen Cullel de Medina. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.14 set.-Nº 58.523-v.18 set.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Pedro Mariscotti vende a Naima Nastrum viuda de Memare, negocio de comestibles y líquidos, CARLOS CALVO 784. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradora en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.527-v.18 set.

"CH"

Joaquím Gomes vende a Jorge Lednej, su comercio de fábrica de ladrillos que bajo denominación "Horno Gomes", funciona en CHACRA SETENTA Y SIETE, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT - hoy ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Mariano Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

e.14 set.-Nº 58.482 v.18 set.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548. Avisan: que Luisa Núñez de Riego vende a Enrique José Fernández negocio despacho de pan y facturas, sito calle CHILE Nº 1554, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.451 v.18 set.

Se hace saber por el término de ley que don Abraham Korenfeld, domiciliado en la calle Charcas 5160|64 vende y transfiere como aporte de capital a la sociedad a constituirse con el rubro de "Centella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por aquél y por don Sami Avram, con domicilio en la calle Charcas 5119, la fábrica de artículos de goma que tiene establecida en esta Capital, calle CHARCAS 5160|64. Reclamos ante los escribanos Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 621, Capital Federal. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.524-v.18 set.

"D"

Atilio Octavio Mangini socio capitalista de la sociedad de capital e industria "Mangini y Zimerman", propietaria de la farmacia "Boyacá", sita en DIRECTORIO 4549 esquina DAMAZO LARRAÑAGA, vende a don Pedro Roble su parte en la referida sociedad. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651 - piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 set.-Nº 58.515-v.18 set.

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Juan Balsa vende a Balbino García, café, billares, restaurant, ESCALADA 2153|55, ambos allí domic. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14 set.-Nº 58.469 v.18 set.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que José Ma. Viqueira, José Ma. Suárez, José Taibo y Alfonso Taibo, vden. a Sergio Pérez y Carlos R. Fernández, neg. chocolatería y lunch, ENTRE RIOS 171, dom. ptes. R|m|of.

e.14 set.-Nº 58.462 v.18 set.

"G"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Juan Varela mi negocio de despacho de pan, facturas, venta de helados y fábrica de emparedados, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nros. 1701|05. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Arturo González Rivas. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.511-v.18 set.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores "Naranjo y Trujillo Hnos Hnos.", corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nros. 1520|24, al señor Arturo González Rivas. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Grandes Panaderías Ortiz, S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948.

e.14 set.-Nº 58.514-v.18 set.

"H"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, que

Alfredo Olivieri vende a Sirio Eugenio Parma, negocio almacén y bar, HUMBERTO I° 1799 esquina ENTRE RIOS 1096. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador negocio. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.530-v.18 set.

"I"

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T.E. Floresta 67-4071, avisa que María C. de Menéndez, le vende a Oscar Báez la despensa, sita INDIO 5900. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.14 set.-Nº 58.486 v.18 set.

"L"

Nesim Simarra con negocio de tienda en TRENEL, LA PAMPA, avisa: que vende su negocio a don Mateo Fullana, reclamos ante comprador o escribano Ceballos Lloveras, domiciliados en Trenel - Territorio La Pampa.
e.14 set.-Nº 58.522-v.18 set.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.E. 38-1721, que Bernardo Vaz y Antonio José Vaz, venden a José Tarifa, negocio café - bar, FEDERICO LACROZE 3193 esquina CONDE. Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.529-v.18 set.

"M"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, T.E. 60-3212, Garay 4354, avisan: Natalio Stefanon vende negocio despensa, sito METAN 4100 a Luis Ymelio. Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.
e.14 set.-Nº 58.487 v.18 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691. que Secundino Chana y Marcelino Torrado venden a Luis González y José Fernández, el negocio de confitería y bar, denominado "L' Aiglón", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE número 1802 al 1818 esquina a AVENIDA CALLAO número 98, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.14 set.-Nº 58.499 v.18 set.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención la señora Ernesta E. de Crespo, vende su negocio de hotel, MAIPU 571, Dpto. F., Capital, al señor Juan Abuchanab, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
e.14 set.-Nº 58.483 v.18 set.

Se hace saber por cinco días que el despachante de aduana, don Augusto Prone, inscripto bajo el Nº 281, cede y transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Prone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en B. MITRE 226 y constituída por los señores Augusto Prone, Enrique Raúl Ferro, Ricardo Benito Ferro y Tomás Ferro, con el mismo domicilio. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.14 set.-Nº 58.479 v.18 set.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, 1º, T.E. 38-0548. Avisan: que Vicente Vázquez, Manuel Hermida, Leopoldo Carpintero Blanco y José Mata venden a Restituto Valcarce, José L. Viñambres y Manuel Alen Durán, negocio hotel, restaurant y despacho de bebidas, denominado "Hotel Oeste", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2649|53 domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.452 v.18 set.

"N"

Avisa "Febo Doral y Cía.", con fábrica de calzado en NOGOYA 6075, Capital, su disolución social, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Febo Doral. — Domicilios partes: la fábrica. — Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.14 set.-Nº 58.450 v.18 set.

Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Emilio Abraham vende su negocio de panadería mecánica, sito JORGE NEWBERY 3151 a Federico Castellanos.
e.14 set.-Nº 58.437 v.18 set.

"P"

Pernas y Cía., balanc. y martil. públ., José Martí 31, T.E. 67-7494, avisan que Manuel Ferrería vende a Alejandro Cambeiro, Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart, su neg. de restaur. y bar, sito en PARAGUAY 4199, Cap. — Domic. part. y recl. ley n|ofic.
e.14 set.-Nº 58.476 v.18 set.

Luis Rivero avisa que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Rivero y Pérez Bajo" que giraba en TRENEL, PAMPA, con negocio de tienda. — Reclamos a Luis Rivero, domicilio Trenel, Pampa.
e.14 set.-Nº 58.466 v.18 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Verea vende a Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz, negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas copeo, sito calle PAVON 3902, domicilio contratantes.
e.14 set.-Nº 58.435 v.18 set.

"Q"

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, que los señores Alfredo Andrade y Pedro Jorge Villavieja venden a los señores Rafael Carrera y Julio Carrera, negocio de bar y restaurant, sito calle QUIRNO COSTA Nº 2644, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.431 v.18 set.

"R"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, T.E. 60-3212, Garay 4354, avisan: Zoila Bodas vende negocio tintorería sito RIVADAVIA 10117 a Genaro Leoncio García. Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.
e.14 set.-Nº 58.491 v.18 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: Antonio Dionisio Vieyra vende a Vicente Demauricio Dejorge, girarán "Vieyra y Demauricio" parte mitad despacho de pan, sito RAFAELA 5000. Domic. ptes. Recl. ley n|ofic.
e.14 set.-Nº 58.472 v.18 set.

Al comercio: se hace saber que don Jacobo Levy, domiciliado en la Calle De las Artes Nº 1039, vende al socio Roberto Raúl Acerbi, sus derechos y acciones que tiene en la razón social "Acerbi y Cía.", sita y con negocio de zapatería, en la calle RIVADAVIA número 7147. Reclamos en este domicilio, por el término y bajó apercibimiento de ley.
e.14 set.-Nº 58.434 v.18 set.

"S"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que José García Amor vende a Juan Bazal, Faustino Huerta y Avelino Pérez, el negocio de café y bar, denominado "Amor", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO número 2402 esquina AZCUENAGA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.516-v.18 set.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Ramón Bueno y José María Domínguez (Soc. de hecho) venden a Leopoldo R. Warnier, Florentino Ferrero y Ernesto F. Aldalla, café - billares, sito SAN JUAN 499 esq. BOLIVAR sus domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.470 v.18 set.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al señor Armando Luzzi, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito SANTA FE Nº 2799. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.14 set.-Nº 58.471 v.18 set.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753 vende a Mendel Mourahovsky, domiciliado en Venezuela 4219 el negocio de despensa, sito en SANTA FE 2059, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.
e.14 set.-Nº 58.464 v.18 set.

"T"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Carmen Baños de Pérez, vende a Leopoldo V. Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Richmond", sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 512, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.517-v.18 set.

María Deco, vende su farmacia denominada "Farmacia Indiana", ubicada en la calle TUCUMAN 899, a la Sociedad de Capital e Industria, integrada por don Federico Julio Ciampoli y doña María Estela Troche, domiciliados en la calle Tucumán 899. — Reclamaciones de ley escribanía del señor don Hernán R. de Lafuente, en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso, Capital.
e.14 set.-Nº 58.454 v.18 set.

M. Martínez, mart. públ., of. Güemes 4258, p. 3º, Dpto. B., avisa que Labib A. Asef vende su parte mitad del negocio de niquelado y dorado, sito en THAMES 2273, que giraba bajo la razón social de L. A. Asef y Cía., a Fued Abdala, domicilio de ambas partes. Reclamos término ley en m|ofic.
e.14 set.-Nº 58.423 v.18 set.

"V"

Al comercio Faustino Fernández y José María Fernández venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle LAFUENTE número 2836|40, domicilio vendedores a Alfredo de Sousa Barros y Miguel de Sousa Barros, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.14 set.-Nº 58.492 v.18 set.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Salvador Maradei vende al señor José Tede, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353 esq. PASAJE MATEO J. MARTINEZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.14 set.-Nº 58.474 v.18 set.

Al comercio Federico Castellanos venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle JORGE NEWBERY número 3151, domicilio vendedor a Benitico Ismael Serra domiciliado en Vieytes número 1355. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.14 set.-Nº 58.493 v.18 set.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Berruezo, Martín y Compañía", establecida para la compra-venta de tejidos de lana, sedas y algodón, vinculada con la industria textil, derivados y afines, con sede en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 985, se disuelve definitivamente haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Antolín Santiago Martín. — Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Carlos Colman Lerner, calle Lavalle Nº 1226, 2º pso. izq., donde las partes constituyen domicilio.
e.14 set.-Nº 58.426 v.18 set.

"Y"

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, que el señor Faustino Castiñeira, vende al señor Juan Barba el negocio de garage, sito en la calle YERBAL Nº 2720, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.429 v.18 set.

ANTERIORES

"A"

Comunican Zorzano & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62 - 5043, que Manuel Ferro, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 999, vende su negocio de garage de alquiler situado en la AVENIDA CONSTITUYENTES Nº 4441/4453, a los señores Conrado Martínez y Gonzalo Martínez (Martínez Hnos.), domiciliados en la calle Rivadavia Nº 8980, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10 set.-Nº 58.178-v.15 set.

Avisa B. Veigas, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que Félix José Dellepiane, Hernán Luis Dellepiane y René de Winne, venden a Inocencio Suárez y Luciano López, negocio restaurant - bar, denominado "Dellepiane", calle AGÜERO Nº 526, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.10 set.-Nº 58.219 v.15 set.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Adolfo Cambiasso vende a Juan J. F. Cambiasso y Cía., almacén de comestibles y bebidas envasadas sito AVDA. AVELLANEDA 3701 esq. JOAQUIN V. GONZALEZ, domic. ptes. Reclamos ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.094-v.14 set.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Luis Parisi y Reinaldo V. Devia venden a Horacio Portela y Julio M. Alvarez, rotisería, lunch, despacho bebidas alcohólicas y billares "El Comercio" sito AVDA. J. B. ALBERDI 4302 esq. AVDA. OLIVERA 405, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.093-v.14 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas, Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970 avisan: don Lisardo Alvarez vende a don José Yapur, despensa, despacho de comestibles, ALVAREZ THOMAS 3302 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.065.v.14 set.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores José Guerra y Evaristo Castellanos, venden a los señores Calixto Benito, Francisco Fagil y Juan Acita, su negocio de café, bar y despensa, sito en esta Ciudad, calle AV. SAN MARTIN Nº 5702 Esq. FRANCISCO BEIRO, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.11 sep.-Nº 58.265-v.16 sep.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta capital calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6702; a los señores Lorenzo Bilbao y Juan Bilbao. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Emilio Sánchez y Evaristo Pérez. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.326 v.16 set.

Manuel Pérez Alonso, martillero público, of. Brasil 2818, T.E. 61-7333. Avisa que Benedicto Spalvieri transfiere su negocio de ferretería y bazar sito en la calle ACASUSO Nº 7101 C. F. a favor de Otto Juan Enrique Hansen reclamo de ley en m.|of. donde se domicilian las partes.
e.11 set.-Nº 58.276 v.16 set.

Saúl Copquin, escribano público, Registro N 25, avisa que Abraham Fridman vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Fridman y Barg, integrada por don Abraham Fridman y Juan Barg, el negocio de fabricación y venta de billeteras y mercería al por mayor instalado en la calle AZCUENAGA 244 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.
e.13 set.-Nº 58.418-v.17 set.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor José Manuel Salgado Rodríguez vende a los señores Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada

"Flores Porteñas", sito en esta Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nros. 3123|29. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 set.-Nº 58.371-v.17 set.

Saúl Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa; que Adolfo Brisanoff, vende a la Sociedad que se constituye bajo el rubro de Farmacia "City" y Laboratorios "Brisa" S. R. L. integrada por Emilio Rinland, Moisés Faimberg y Adolfo Brisanoff el negocio de farmacia instalada en esta ciudad, calle ALSINA 1602. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5, domicilio de los contratantes.
e.13 set.-Nº 58.419-v.17 set.

Avisan al comercio: Alberto Ambrosio Tortelli avisa que ha vendido la totalidad de su parte que le pertenecía en la sociedad Alberto Tortelli y Cía., dedicada a la explotación del ramo de sanitarios en la AVENIDA SAN MARTIN 3308, al señor Eduardo Luis Sarthe, que se hace cargo total del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones a Ricardo H. Carozzino, Avda. Julio A. Roca 733.
e.13 set.-Nº 58.378-v.17 set.

"B"

Roberto M. Blanco, escribano, avisa, que Venancio Montiel transfiere su negocio de explotación de servicios musicales y espectáculos teatrales o cinematográficos, denominados "Salón Bonpland" sito en la calle BONPLAND 2242 y 2250, a la sociedad a constituirse Oreste Tomasini, sociedad de responsabilidad limitada, domicilio de ambas partes Godoy Cruz 2750. Reclamos de Ley, mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.
e.10 set.-Nº 58.167.v.15 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Pablo Figueras y Luis Díaz (hoy su sucesión), venden a Aurelio González, Jesús Riestra y Manuel González, el negocio de café, bar y billares, denominado "Ebro", sito en esta Ciudad, calle BELGRANO 1799 esquina ENTRE RIOS 396, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.102-v.14 set.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: que el señor Manuel Martínez vende libre gravamen al señor José Suárez. Gómez su buffet instalado en el "Centro Cangas del Narcea" situado en BERUTI 4643, Capital Federal, domicilio partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.9 set.-Nº 58.085-v.14 set.

Al comercio "Oficinas Cayo y Cía.", bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Eduardo Alberto García vendió a Magdalena Diggiano de Quiroga neg. de art. de limpieza, librería y afines, sito calle BOGOTA 3099, Capital. — Dom. partes mismo neg. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.146 v.14 set.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Nemesio Gutiérrez vende café y despacho de bebidas alcohólicas, BOEDO 1207 esq. CONSTITUCION 3602|12 a Ambrosio Clemente y Evaristo Calvo. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
e.9 set.-Nº 58.084-v.14 set.

"C"

Filinto Bebechi y José Mazzitelli, únicos propietarios de "Editorial Musical Arpegio", con sede en la calle CEVALLOS Nº 912, ceden y transfieren el activo y pasivo de la misma a favor de don Ricardo Korn, domiciliado en Moreno Nº 2034. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.10 set.-Nº 58.199-v.15 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Cándido Ledo, Antonio Ledo y David Ledo, venden a Modesto Lorenzo, José Velasco y Secundino Fernández, negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas copeo, sito calle CENTENERA 2609, domicilio contratantes.
e.10 set.-Nº 58.196 v.15 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que Susana Donio Vda. de Ventura vende al Sr. Norberto Alazdraki el negocio de cerrajería, sito CARLOS PELLEGRINI 882, domicilio partes y reclamos mismo negocio.
e.13 set.-Nº 58.393-v.17 set.

M. Argiz y Cía., bal., mart. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419: Avisan que la compra-venta del negocio de garage sito calle COLPAYO Nº 123 de esta Capital, quedó sin efecto. Vendedores: Máximo Konisberg y Albina Lydia Iglesias. Compradores: Salvador Ramos, Juan Carlos Boncini y Ernesto Salas Castañeda. Domic. par. comp. mis. neg. vend. nues. ofic.
e.13 set.-Nº 58.397-v.17 set.

Los señores José Giacones y Jorge Leonardo Morzilli comunican, que han comprado al señor Nello Giovanetti el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle CAPDEVILLA 2893, reclamos por el término de ley en Colodrero 2930, domicilio constituído por las partes.
e.13 set.-Nº 58.411v.17 set.

J. Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que Benedicto López y Francisco Orsi venden a Constantino Fernández (girarán López & Cía.), la tercera parte indivisa de su negocio de pizzería y anexos, CORRIENTES 3954, domicilio contratantes. Activo y Pasivo cargo nueva firma. Reclamaciones ley m|oficinas.
e.13 sep.-Nº 58.337-v.17 sep.

Se avisa al comercio, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Andrés González y Compañía", con la denominación de "El Provedor", que explota el ramo de forrajes, cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones, con domicilio en la calle CAMPANA Nº 3044, domicilio también de las partes, se disuelve constituyéndose simultáneamente una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Andrés González y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. La nueva sociedad continuará con las mismas actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano Jorge Ungaro, por el término de ley, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.13 sep.-Nº 58.338-v.17 sep.

Al comercio avisamos la disolución de la Sociedad "Croppi y Franklin", Sociedad Comercial e Industrial dedicada a la compraventa de materiales de construcción, representación, importación y exportación de los mismos, con sede en la calle CHILE 1447 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Roberto Franklin. Reclamaciones de ley, Escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso, domicilio partes. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948.
e.10 set.-Nº 58.179-v.15 set.

Fernández y Cía., domiciliados Ciudad de la Paz Nº 160, comunican que han vendido su comercio de vinos, ubicado en CIUDAD DE LA PAZ 164, domicilio de los compradores, a "Jantus y Gouarderes", reclamaciones de ley, mismo negocio.
e.10 sep.-Nº 58.223-v.15 sep.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. Mayo 1346, avisa: Humberto Milano, domiciliado negocio, vendió negocio venta helados, cafés, tés, CARLOS CALVO 4101 a José María Pujol, domiciliado Diagonal Norte 1110, piso 7. — Reclamaciones mis oficinas.
e.10 sep.-Nº 58.233-v.15 sep.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida Mayo 1346, avisa: Francisco González Gastaminza, domiciliado Centenera 1233, vende tercera parte indivisa del negocio, elaboración y venta pastas frescas y anexos, denominado "La Estrellita", calle CENTENERA 1235, a sus socios José Pérez Romero y Manuel Pérez Romero, domiciliados negocio, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
e.10 sep.-Nº 58.235-v.15 sep.

Antonio Díaz cede a Manuel Soto, su parte en la explotación del negocio garage, CENTENERA 2078, que adquiriera con Camilo Iglesias y José María Rilo. Domicilio partes y oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.9 set.-Nº 58.127-v.14 set.

Se hace saber por cinco días que Miguel Benchetrit, domiciliado en Cuenca 2551 vende a Silverio Marcelino Guardia, domiciliado en Rivadavia 1551, el negocio de artículos para hombres denominado "El Cóndor" sito en esta Ciudad, calle CUENCA 2547. Reclamaciones de ley ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.9 set.-Nº 58.107-v.14 set.

Avisa "Manuel Gutiérrez", B. Mitre 1740: Pedro Mareque vende su panadería mecánica, CORDOBA 3755, su domicilio, a José Prudencio Fernández, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.9 set.-Nº 58.097-v.14 set.

Eduardo F. Vila, martillero público, c|ofic. Nogoyá 2564, 50-9559 avisa que c|su interv. Alfredo F. Costa vende a Mundo A. Ferrero, su negoc. de fiambrería sito en SALVADOR M. DEL CARRIL 2369 dom. de partes. Recl. en mis ofic.
e.11 set.-Nº 58.320 v.16 set.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Ravbar y Teófila Marcusa de Raubar venden a Andrés Domenichini, el restaurant, bar y canchas de bochas, sito CORONEL RAMON LISTA 5034|42, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.11 set.-Nº 58.299 v.16 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONDE número 1502, esquina a la de AVILES. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Rodríguez Añez, Conde 1502, esq. Avilés. Compradores: Vicente Usarralde (hijo) y Luis Basso, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 set.-Nº 58.285 v.16 set.

Comunícase la venta del negocio de taller mecánico y anexos propiedad de don Angel Pernas, sito en la calle ESPAÑA 968 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), en favor de Ricardo Montoya González y Selin Kesen. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.11 set.-Nº 58.294 v.16 set.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-5948 y 6900, avisa que don Ricardo Roberto Carcacía, vende libre de todo gravamen a don Juan José Beloqui, el negocio de taller de planchado, sito en esta Ciudad, calle CERRITO Nº 1279, domicilio de las partes. — Reclamaciones en mis oficinas.
e.11 set.-Nº 58.291 v.16 set.

Avisa: Castro López: balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T.E. (38) 4864, que la señora María C. G. de Godio vende al señor Rodolfo Porcel, su negocio de despacho de pan, sito CANGALLO 1466, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.11 set.-Nº 58.275 v.16 set.

"CH"

Vicente Posee o Pose, hace saber que vende a don David S. Majzel el negocio de restaurant y posada de su propiedad denominado "Bar Posse", que tiene instalado en calles TRES Y AMEGHINO, de RESISTENCIA, CHACO. — Por reclamos dirigirse a calle Irigoyen 128 donde las partes constituyen domicilio especial.
e.10 set.-Nº 58.156.v.15 set.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que Enrique Fliegler (adjudicatario de la disuelta sociedad "Fliegler Hermanos", de este Territorio) venderá a don Isaac Goldschmidt la sucursal de su negocio de ramos generales que posee en "LA EDUVIGES", Resistencia. (Chaco). — Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.
e.10 set.-Nº 58.159.v.15 set.

A. Tibaldi & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.E. 35-3262 - 2446. Avisan que María J. Solari vende su negocio librería y artículos varios, sito en la calle CHILE 633 de esta Capital, al señor Juan Carlos Urcelay. Reclamos de ley en n|oficinas. Domicilio partes n.|oficinas.
e.9 set.-Nº 58.150 v.14 set.

León Ducatenzeiler avisa al comercio que vende su taller de sombreros sito en la calle CHACABUCO 123 de esta Capital a los Sres. José Rey y Bartolomé Gowland, interviniendo en la operación el martillero Juan Andrés Arrizabalaga. Domicilio de las partes contratantes y del martillero para formular los reclamos Ley 11.867 en Avenida de Mayo 665.
e.13 set.-Nº 58.369-v.17 set.

Pablo Huber vende a los señores Manuel Castro y Juan Enrique el negocio de taller mecánico denominado "Taller Huber", sito en la calle PATAGONIA SIN NUMERO DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Pablo Huber (vendedor). — Manuel Castro y Juan Enrique (compradores).
e.13 set.-Nº 58.391-v.17 set.

"D"

Los esposos Adeodato y Aurora Lallana de Rapicavoli avisan que han comprado el establecimiento mecánico sito DORREGO 223, domicilio vendedor y compradores, de Scorza Hnos. y Cía., sociedad de hecho, compuesta por los señores Jorge Garrido, Dante Maiolo, Armando Scorza y Ricardo Scorza.
e.9 set.-Nº 58.151 v.14 set.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Secundino Bustelo vende su parte mitad negocio pizzería, sito DORREGO 1601, a su condómino Cipriano Moares, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio ambas partes negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.9 set.-Nº 58.124-v.14 set.

Isidora Gadañón de Dauría vende a Horacio Adami y Ernesto de la Serna, su negocio de cochería sito en la calle DONADO 1744 al 46. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Arrigo Tassoni, calle José E. Uriburu 427, Piso 2, domicilio de las partes.
e.9 set.-Nº 58.078.v.14 set.

Tiveron y Ramos, Esmeralda 433, piso 5º, martillero público; avisan que Luis Fabbi vende "Hotel Maipo", vinos y cervezas, sito Esmeralda 474, Capital Federal; comprador Teófilo Jaralambidis, ambos constituyen sus domicilios para oposiciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e.11 set.-Nº 57.260 v.16 set.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 26|8 al 1|9|48 y del día 6 al 10|9|48.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. E. 37-3715, que por su intermedio el señor Paulino C. Díaz Moreno vende al señor Alfredo Chas el negocio de panadería mecánica y repartos DARREGUEIRA 2176, sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
e.13 sep.-Nº 58.351-v.17 sep.

"E"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Emilio Pérez vende a Vidal García y Jesús García, almacén de comestibles y despacho de bebidas, ESTADOS UNIDOS 701, esquina CHACABUCO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n/oficinas.
e.10 set.-Nº 58.183-v.15 set.

"G"

Avisa Joaquín Pedro Gómez, abogado con estudio en Lavalle 710 (31 - 5564), que Nicolás Eguía vende a Nicolás Gabriel Eguía, la mitad que le corresponde en el negocio de almacén sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS 704, donde deben presentarse los reclamos, y es el domicilio de las partes.
e.10 set.-Nº 58.193-v.15 set.

Roberto M. Blanco, escribano, avisa que Oreste Tomasini y Pascual Antonio Benincasa transfieren a la sociedad a constituirse "Oreste - Tomasini", sociedad de responsabilidad limitada su negocio de explotación de servicios musicales y espectáculos teatrales y cinematográficos, denominado "Palermo Palace" ubicado en la calle GODOY CRUZ 2750, domicilio de ambas partes: Reclamos de Ley: mis oficinas, calle Avenida Mitre 284, Avellaneda.
e.10 set.-Nº 58.166.v.15 set.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Diego García, domiciliado Francia 2515, vende a Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543, negocio reventa

pastas alimenticias, GENERAL ARTIGAS 5169 (mercado Pueyrredón puesto 2). — Reclamaciones mis oficinas.

e.10 sep.-Nº 58.234-v.15 sep.

Al Comercio: Fernández & Cía., Mart. Públ. Ofic. Rivadavia 5393, (43-3965); avisan que Ricardo Juan y Luis Enrique Bietti, (Bietti Hnos.), soc. de hecho; venden libre da deuda y gravamen a Solla Hnos., (soc. de hecho); su negoc. de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas a por menor", GRITO DE ASENCIO 3402|20, Esq. PEPIRI. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas. — Nota: Este aviso es ampliatorio del publicado el 26|8|48; y subsiguientes por haberse publicado con omisión de los compradores.

e.11 sep.-Nº 58.253-v.16 sep.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-6900 y 5948, avisa que don Luis Vaccare, vende libre de todo gravamen a la Soc. de Resp. Ltda. (en formación) "Daniel Linares y Cía." el negocio de garage de alquiler denominado "Garage General Guido", sito en esta ciudad, calle GUIDO Nº 1653, domicilio de las partes. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.11 set.-Nº 58.292 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle GUEMES Nº 4046|48; a los señores Ramón Gerpe López, Manuel Pazos, Eladio González y José Rieiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Cruz y Alberto Usabarrena. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.333 v.16 set.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en esta Capital Federal, Cangallo 2170, que con nuestra intervención el señor Víctor Senno vende a los señores Francisco Miguens y Francisco Jaime Miguens su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GUANACACHE 2329|31, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 set.-Nº 58.375-v.17 set.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Agrícola Ganadera de Halvorsen & Nilsen", que explotaba negocio compra-venta de ganados, con oficinas en la calle GILES Nº 745, de esta Capital. Retirándose el socio Ragnvald Nilssen, hácese cargo pasivo el socio Finn Christian Halvorsen. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º escrt. 303.

e.13 sep.-Nº 58.341-v.17 sep.

Por Trifiletti p Rala, balanceadores públicos, Florentino Pettiti, vende panadería mecánica, GUATEMALA 5859, a los señores Manuel Regueiro y Andrés Villaverde. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.355-v.17 sep.

"H"

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, T. E. 47-4893, avisa: Manuel Cespon vende a Manuel Arboleya y Basilio Kolcar, su negocio de almacén y bebidas sito HONDURAS número 5200 esquina URIARTE, domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.208-v.15 set.

Avisa: Juan Rojo, mart. púb., of. Triunvirato 4325, T.E. 51-4762, que Aurelio Mena, vende a Juan y Rosario Loria su negocio de marmolería, sito HEREDIA 530, dom. partes. Recl. ley m. of.

e.9 set.-Nº 58.135 v.14 set.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, "Keppler Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la importación, exportación, fabricación o transformación e industrialización de productos químicos en general, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 2527 Capital Federal, venderá a "Qualitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Paseo Colón 221, Capital Federal, un inmueble industrial ubicado en el cuartel primero del Partido de Matanza, paraje "Alto Redondo", Provincia de Buenos Aires, calle Rincón 3414, y cuya administración gira en Hipólito Yrigoyen 2527, Cap. Fed., en la suma de $ 850.000,00 m|n., incluyéndose en la venta las siguientes maquinarias: una balanza "Bianchetti" de 30 toneladas; un quemador de petróleo; dos máquinas sulfonadoras, y una máquina mezcladora, a las que se les ha asignado un valor total de $ 50.000,00 m|n. incluído en el indicado precio de venta. — Reclamaciones al escribano: Esmeralda 123, Capital Federal.

e.11 set.-Nº 58.283 v.16 set.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Flor Elía y Humberto Ferraris, venden a los señores Germán Vázquez y Manuel Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle HEREDIA Nº 935|37, Capital. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 set.-Nº 58.401-v.17 set.

"J"

Al comercio avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Luis Hernández y David Enrique Ayora, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle JUJUY Nº 1143/45. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Devincente y Arturo Devincente. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948.

e.10 set.-Nº 58.181 v.15 set.

Se avisa que Jaime Melliconsky (C.A.F.A.) domiciliado Paraná 3070, Olivos, vende a Hussen Alí El Beyk, domiciliado Jujuy 1352, el negocio de artículos de bebés sito JUJUY 1352, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. Piso.

e.9 set.-Nº 58.075.v.14 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficina Matheu 24, T.E. 47 Cuyo 0970 avisan: don Félix Díez, vende a Manuel González y Fidel Fernández, despacho bebidas y bar calle JORGE NEWBERY 2818 (Bufet del Centro Montañés) domicilio de partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.064.v.14 set.

Avisa "La Defensa" de E. T. Faragasso y Cía., que Tomás Avelino Massotto vende a Manuel Frieiro, su negocio de desp. de comest. al p|menor y venta de vin. y cerv. envas., sito en JUAN A. GARCIA 5402. — Recl. ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, p. 1º, dom. part. 34-8987.

e.11 set.-Nº 58.312 v.16 set.

"L"

Se hace saber que el señor Alfredo Rosendo Bello, domiciliado en Entre Ríos 1402, piso 1º, dpto. 1, transfiere el activo y pasivo de su negocio de despachos de aduanas, importación y exportación, que funciona en LAVALLE 1580, piso 6º, dpto. I, a la firma Alfredo R. Bello y Cía., con este mismo domicilio. Oposiciones de Ley, ante Alfredo Rosendo Bello.

e.10 set.-Nº 58.153.v.15 set.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Eloísa Castañeda de Ricoy, vende negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle LUJAN Nº 2200, a Leopoldo Alvarez, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.10 sep.-Nº 58.229-v.15 sep.

Aviso: Victorio Carlos y Emilio Lovera, venden a Bartolo y Venerando Salvai, negocio ramos generales de campaña, instalado en LOTE 24, FRAC. C. SEC. VII, TERRITORIO DE LA PAMPA. — Domicilio partes contratantes Conhello - F.C.O. — Reclamos por término de ley, escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, F.C.O.

e.9 set.-Nº 58.126 v.14 set.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 4662. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedor: Samuel Isaias Schriftman, Lavalle 4662, Capital. — Comprador: José Díaz Alonso, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.

e.9 set.-Nº 58.139 v.14 set.

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención don Francisco Apolonia Paulo, domiciliado en Lima 761, Capital, vende libre de gravámenes, a don José Luis Murature, domiciliado en Arenales 1596, Capital, el negocio de colchonería, tapicería y anexos, ubicado en esta Capital, calle LIMA 761. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 set.-Nº 58.088-v.14 set.

Saúl Güelman, abogado, con oficinas en Corrientes 2470, avisa que Jacobo José Kataife vende a Isaac Mazeri y José Bresca su negocio de tienda "Casa Jack", FEDERICO LACROZE 3074. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.9 set.-Nº 58.108-v.14 set.

Simon Nejasmic, vende a Pascual Orlando, el negocio de café, bar y billares, "Balkan", sito en la calle LAMADRID Nº 245, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, Mario Essain, martillero público, calle Viamonte número 1330, T.E. 38-7255, domicilio parte.

e.11 set.-Nº 58.303 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica sito en esta capital calle LUCA Nº 1881|83; al señor Juan Mas. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Amadeo Vellutini y María T. B. de Vellutini. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.328 v.16 set.

Eduardo F. Vila, martillero público, e|ofic. Nogoyá 2564, 50-9559 avisa que c|su interv. José Julio Pérez vende a Marcelino María López, su negoc. de almacén de comest. sito LAZCANO 3562 dom. partes. Reclamos en mis ofic.

e.11 set.-Nº 58.321 v.16 set.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Jesús Santiago vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAVALLEJA 1094|96, denominada "La Nueva Legal" y sus anexos FITZ ROY 1510 y PRINGLES 1009, a los señores Orcesino López, José Gerardo Villar, Luis Ballesteros y José García, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

e.13 sep.-N 58.339-v.17 sep.

"M"

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 325, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, don Atanasio Raffa vende a don Salustiano Victorino Medina, el negocio de su propiedad denominado "Despensa La Normal" sito en esta ciudad calle BELGRANO Nº 500. — Reclamaciones al escribano actuante donde los nombrados constituyeron domicilio.

e.10 set.-Nº 58.157.v.15 set.

Esteban P. Podestá, balanceador público, oficinas Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Santiago Giunta vende a José Sánchez y Mario B. Suárez, su despensa MANZANARES Nº 4502 esquina MACHAIN, domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.211-v.15 set.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225 y 3691, que Enrique Vicente Matulewicz venden a Zenobia Skubissewsva de Zazulak el negocio de fiambrería ubicado en esta Capital, calle MAIPU Nº 664, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.9 set.-Nº 58.141 v.14 set.

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Sarmiento 1614; avisan: Mauricio Salamanco vende a Gumersindo Iglesias, negocio venta comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, BARTOLOME MITRE 3801, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.9 set.-Nº 58.143-v.14 set.

Se hace saber, efectos Ley Nº 11.867, que Miguel Calello y José Calello, transfieren todo el activo y pasivo de su sociedad de hecho que explotaba el negocio de taller de marmolería situado en la calle MARMOL 2150, a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye entre los Sres. Miguel y José Calello. - Reclamos ley, Marmól 2150|54. Domicilio partes.

e.9 set.-Nº 58.152 v.14 set.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Cecilia Rechini Vda de Cerviño vende al señor Rodolfo Martín Deonato el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, calle MARTINEZ Nº 356. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 set.-Nº 58.123-v.14 set.

Al comercio: Que Francisco Banchs, vende a Pascual de Cortazar Iturbe y Luis Amadeo Badone su negocio imprenta, papelería, sito en MONTEVIDEO 960, recl. de ley en el término legal, en el mismo, Moreno 1360, domicilio de las partes.

e.11 sep.-Nº 58.263-v.16 sep.

"N"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Rigoberto Martínez y Severino Baña venden a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, NUEVA YORK Nº 4975|7. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 set.-Nº 58.122-v.14 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José María Dios, Estanislao Dios y Hermenegildo Dios venden a Bernardo García Rivero, tienda y mercería NAZCA 984, domicilio contratantes.

e.10 set.-Nº 58.195-v.15 set.

Abraham Grabois vende a Charlotte Feuerstein de Rogozinski su negocio de zapatería y zapatillería, sito en NAZCA 2822 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.11 sep.-Nº 58.261-v.16 sep.

Joaquín A. Olivera, martillero público, avisa que la sociedad "Bouchard y Tourn Hnos.", vende a José Sartorelli y Ricardo Risetti, su negocio de estación de engrase de la calle NAZCA 2502. Domicilio de las partes, Nazca 2502 y Luis Viale 2568, respectivamente. Reclamos ley 11.867, Talcahuano 638, 3º "F".

e.11 set.-Nº 58.270 v.16 set.

"O"

Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en 11 de Septiembre 2628, Capital, vende a Flamex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Paraguay 423, Capital, su establecimiento de enlozados de hierro y metalúrgica general, ubicado en esta Capital, calles: 11 DE SEPTIEMBRE 2528|82; GUANACACHE 1869|77; NAHUEL HUAPI 1866|70 y 3 DE FEBRERO 2631|51, libre de activo exigible y de pasivo. Reclamaciones de ley en Paraguay 423, Capital.

.10 set.-Nº 58.171.v.15 set.

Se hace saber por cinco días que don José Salvador y don Román Sanz, con domicilio en 11 de Setiembre 2699, venden a don Carlos Ghersi y don José Poggio, con domicilio en Nahuel Huapí 1796, libre de pasivo, su negocio de bar, restaurant y billar sito en las calles 11 DE SETIEMBRE 2699 y NAHUEL HUAPI 1796, de esta Ciudad. Reclamos de ley, escribano Florencio Nicolás Amoresano o Miguel Gregorio Girón, domiciliados en la calle Corrientes 1447, 2º piso, departamento C, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 set.-Nº 58.192-v.15 set.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que José Manuel Amorín vende a Justo J. Díaz y Félix R.

González su lechería y fábrica de helados OLAVA 1615-17, domicilio de las partes.

e.13 set.-Nº 58.390-v.17 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo. Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA número 630|32. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Pelayo Fernández y Vicente Carus, Olavarría 630|32. Compradores: Alfredo García, Ramiro Vilariño y José Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 set.-Nº 58.286 v.16 set.

"P"

Avisa Fábrica Argentina de Lencería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Jankiel Wajs y Samuel Blejvas, fábrica de lencería y afines, sita en PUJOL 1556, Capital, con su activo y pasivo. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.10 set.-Nº 58.215-v.15 set.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Llera Llano vende a Juan Sicoli, despensa de comestibles, PARAGUAY 3701 esquina VIDT 1704, donde ambos se domicilian.

e.6 set.-Nº 57.875 v.10 set.
e.10 set.-Nº 57.875 v.15 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 6 al 9|9|48.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Andrés Ponga vende panadería mecánica PIZARRO 6499, su domicilio, a Pantaleón Anselmo, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.

e.9 set.-Nº 58.098-v.14 set.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel González y Manuel Gómez, venden a Pedro Melina, negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PASEO COLON Nº 1570|72, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.066.v.14 set.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T.E. 48-0649-3290: Ramón Queiro vende a Antonio Naveira y Jose Rico, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle PARAGUAY Nº 4495 y SERRANO Nº 2205, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.111-v.14 set.

Ley 11.867. Salvador Murgo vende a Miguel Murgo, el negocio de artículos de electricidad, ubicado en la calle PEDRO GOYENA Nº 515, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, para todos los reclamos. — Activo y pasivo a cargo del comprador.

e.9 set.-Nº 58.080.v.14 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel López Cabana y Leopoldo López, venden a Ramiro Alem, Andrés Recarey (h) y Manuel Calvo, casa de lunch, venta vinos y cervezas y venta helados, sito PUEYRREDON 996, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 set.-Nº 58.394-v.17 set.

Se avisa que el señor Marcelino Castromiño, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2419, vende al Sr. Luis Francisco Aguayo, con domicilio en Paraguay Nº 2419 el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital calle PARAGUAY Nº 2419. Reclamos de ley: Escribanía Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, Capital.

e.13 sep.-Nº 58.361-v.17 sep.

Tun S. R. L. vende a Francisco Prudencio Moreno. su taller de confección, calle PASO 557; con su activo y pasivo. Reclamos de ley S. Feldman, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.13 sep.-Nº 58.347-v.17 sep.

"R"

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Carlos Ferrari, Orlando Oscar Maldonado y Santiago Emeterio Asurmendi, mi negocio de fábrica de masas, emparedados, venta de helados y despacho de pan, denominada "Femenil", sita en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5946/48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón López. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.

e.10 set.-Nº 58.182-v.15 set.

Se hace saber por el término de cinco días que la señora Encarnación Padilla de Colombo vende su negocio de lencería, medias y carteras conocido bajo la enseña comercial de Casa L'avenir, sito en la calle RIVADAVIA 6166, a las señoritas Dora Comesaña y Delia Irigoyen. Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es domicilio de las partes.

e.10 set.-Nº 58.197-v.15 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Nicolás Muchile y Antonio Muchile, venden a Manuel Díaz, el bar y restaurant, denominado "Bristol", sito en esta Ciudad, calle RIOJA Nº 2005 esquina PEDRO ECHAGÜE Nº 3002, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.101-v.14 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 11.580. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Ramón Quintela, Rivadavia 11.580. Comprador: Carlos Liberini, Bartolomé Mitre 2258.

e.11 set.-Nº 58.284 v.16 set.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Francisco Alonso vende libre de gravamen a los señores Gerardo Manuel Riesco y Martín Alonso el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ROCAMORA número 4302 esquina RAWSON Nº 994, domicilio este de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley. deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.11 set.-Nº 58.289 v.16 set.

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Teodolina Cornejo de Reitano y Teodolina Dolores Reitano venden a José Angel Troncoso, el negocio carnicería, puestos 68 y 70 del Mercado "Progreso", sito en RIVADAVIA Nº 5430. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio 303.

e.13 sep.-N 58.344-v.17 sep.

Se hace saber por el término de 5 días, que el señor Santiago Villar Sáenz Peña, en representación y con uso de la firma "Villar Sáenz Peña y Martel", vende al señor Carlos Alberto Rezzónico, todo el activo físico de las oficinas de remates y comisiones que tiene instaladas en esta Capital, calle RECONQUISTA 331, ESCRITORIOS 116 y 117, donde ambas partes fijan su domicilio para los reclamos pertinentes.

e.13 set.-Nº 58.412-v.17 set.

"S"

Jesús García Paz transfiere a "J. García Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio sombrerería, camisería y artículos para hombres, SARMIENTO 739. Domicilio partes y reclamos ley, Sarmiento 739. Interviene Manuel Varan, abogado, Avenida de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139/40.

e.10 set.-Nº 58.194 v.15 set.

Avisan Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Rafael Valcarcel y Antonio Valcarcel venden panadería mecánica, SAN ANTONIO 920|22 —sus domicilios—, a Ricardo Rejes, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.

e.9 set.-Nº 58.100-v.14 set.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Angel Emilio Martino vende panadería mecánica, SOLIS 484 —su domicilio—, a Emilio Pérez, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina

e.9 set.-Nº 58.099-v.14 set.

Avisan: José Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37 1225 y 38-1571 que: Indalecio González y Leopoldo López, venden a Roberto F. Rolandi y Florencio Pertusi, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, "Celta", sito SUIPACHA 531. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 set.-Nº 58.092-v.14 set.

Guillermo Castañer, domiciliado en Salta 1380, comunica que vende la ½ parte indivisa que posee del negocio de fiambrería, rotisería y afines, sito en SALTA Nº 1376|90 a don Ladino Nanni, domiciliado en la calle Salta 1380. — Reclamos de ley escribano Héctor C. Cordone, Avda. de Mayo 634, of. 9.

e.11 set.-Nº 58.319 v.16 set.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y venta de helados envasados, sito en esta capital calle SAN JUAN Nº 3136|42; a los señores Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino y Maximino Landeira; quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor Luis Tuero. Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.327 v.16 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panaderia mecánica, fábrica de masas, emparedados y venta de helados envasados; sito en esta capital calle SAN JUAN número 3136|42; a los señores Pedro Serrano, Alfonso Fernández y Eduardo Casquero. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Blas Martínez Núñez, Manuel Martínez Iglesias, Angel Fortino Landeira. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.

e.11 set.-Nº 58.332 v.16 set.

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Joaquín Gorjon, vende a José Rodríguez, José Ramos Canosa, Félix Torres y José García, la quinta parte proindivisa del restaurant y bebidas alcohólicas, calle SANTA FE 4615, domicilio de las partes. — Recl. de ley en n|ofic.

e.11 set.-Nº 58.290 v.16 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparsum Karadajiyan, vende a Ramón Llorens y Aniceto Marcelino Miguel, su negocio carnicería, puesto 34 del Mercado "Eugenio Ben", sito en la calle SALTA esquina CONSTITUCION Nº 1151|67. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 sep.-Nº 58.343-v.17 sep.

Se hace saber por cinco días que "Laboratorios Richeri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a don Alejandro Agustín Pegassano las marcas: "Penisulfan", "Endoencil", "Neosulfan", "Sulfabi", "Tilflor", "Calmoencil", "Calcident", "Obstetril", certificados, máquinas, drogas e implementos de elaboración que explota en su laboratorio de especialidades medicinales, SANTA FE 982, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mathet, Esmeralda 155.

e.13 set.-Nº 58.376-v.17 set.

Se avisa por 5 días que doña María Catalina Grassi de Segreto vende a don Felipe Bruno la empresa de carros atmosféricos "La Estrella Argentina", sita en SANTA MAGDALENA 316, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. Interviene el procurador Hugo S. Tore[illegible].

e.13 set.-Nº 58.395-v.17 set.

Jesús Gándara, vende a Francisco Lojo, el negocio de despacho de pan, sito en SARMIENTO 2536. Reclamos ley en dicho domicilio donde lo constituyen las partes. Buenos Aires, Junio 24 de 1948.

e.13 set.-Nº 58.406-v.17 set.

Avisan al comercio: Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Carolina Motto y Elena Luisa Motto venden a Luis Laustau su negocio de despensa, desp. de comestibles, sito en la calle SAN NICOLAS 1935, domicilio ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.

e.13 set.-Nº 58.407-v.17 set.

Moisés Jacobo Szurman vende a Rebeca Aiseman de Broslawsky la parte que le corresponde en el negocio de carpintería y anexos calle SERRANO 2167 de propiedad de ambos. Reclamos término de ley Dr. David Tabacman, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 set.-Nº 58.413-v.17 set.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Mauricio Sreider, vende panadería mecánica SADI CARNOT 467|69, a José Manuel Garabato y Rodolfo Garabato. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.13 sep.-Nº 58.354-v.17 sep.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740, Angel Emilio Martino vende panadería mecánica SOLIS 484, su domicilio, a Emilio Pérez y Manuel López, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos de ley en n|oficina.

e.13 sep.-Nº 58.362-v.17 sep.

"T"

Al comercio: se hace saber por cinco días que Domingo M. Costa establecido con fábrica de sillas en la calle TRELLES Nº 2488, vende la misma a los señores Edelman, Finkielsztein & Cía., S. R. L. (en formación). Los reclamos de ley deben interponerse en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.10 set.-Nº 58.154.v.15 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: Alfredo Telatko y Mateo Svob, venden a Segundo Cordo Barcia y José Gajate, negocio de restaurant, bar, cervecería, calle TRIUNVIRATO número 4929|33. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.10 sep.-Nº 58.220-v.15 sep.

Sedería Trianon, de Marcos Levy y Jacobo Heffesse, dedicada a la compraventa de tejidos, con domicilio en TRIUNVIRATO 4098, transfiere su activo y pasivo a Jacobo Heffes y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación entre los mismos, capital $ 50.000, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: doctor J. Mittelman, estudio: Hipolito Yrigoyen 1284, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, ...de Septiembre de 1948.

e.10 set.-Nº 58.198-v.15 set.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: José Di Luca y Oscar José Baamonde venden a Antonio Díaz, Manuel González, Felisindo Prado y José Diz, restaurant, casa de lunch y bar, TRIUNVIRATO 3745/49, domicilio contratantes. Reclamos ley n/ oficinas.

e.10 set.-Nº 58.184-v.15 set.

Alfonso Cadós, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: que Francisco Gracía Marquina domiciliado San Martín 959, Dpto. 17, vende a José López, domiciilado Aráoz 2439, su carnicería y anexos, calle TUCUMAN 489 - 499 esquina SAN MARTIN.

e.9 set.-Nº 58.131 v.14 set.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.E. 48-0780, avisa: que los Sres. Manuel Souto y Miguel Roig venden libre de gravamen a los Sres. Constantino Calvo y Manuel Marcos. su negocio de café, bar y billares, sito ALVAREZ THOMAS 1800 esquina PLAZA, Capital, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 set.-Nº 58.083-v.14 set.

Alberto Míguez, martillero público, ofic. Lavalle 1481, T.E. 38-5811 y 6550, avisa José Drexler y Francisco Javier Ernesto Juan Drexler, vende a Kasin Nakama su tintorería, calle TRIUNVIRATO 4831. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas, reclamos de ley. Buenos Aires, 6 de Setiembre 1948.

e.9 set.-Nº 58.112-v.14 set.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle TERRERO 2150|2 que efectuaban los

señores Manuel Bello y Luis Dorado a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo) ha quedado sin efecto.
e.11 set.-Nº 58.325 v.16 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: André Policarpo Solís, vende a Ernesto Vernengo, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 5694|700. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 sep.-Nº 58.342-v.17 sep.

"U"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Angela Ybarbia de López Galán, vende a "Alfar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de lechería, sito en esta Ciudad, calle UGARTECHE Nros. 3130|32, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.103-v.14 set.

"Y"

Administración Capdepon, A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que: Manuel Castro vende a Pedro Mansilla negocio de hospedaje sito YERBAL Nº 2854, domicilio de ambos. Reclamaciones de la ley en nuestras oficinas.
e.9 set.-Nº 58.147 v.14 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta capital calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3501; a los señores Antonio Avelino López y Manuel Fernández Villar. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Mariano Tur y Remo A. Crisci. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1948.
e.11 set.-Nº 58.329 v.16 set.

Lenzi & Orlandini vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Granja Iris", la explotación de la industria lechera, derivados e instalaciones frigoríficas, sita en la calle YERBAL 1163|77, Capital Federal, y en GOROSTIAGA, F. C. O. Domicilio de ambos, Yerbal 1163|77. Reclamos de ley en estudio del Dr. José Barrau, Cangallo 439, esc. 123, Bs. As., 8 de Setiembre de 1948.
e.13 set.-Nº 58.404-v.17 set.

"V"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Jesús Fernández, José Benito Prado y Manuel Díaz venden a Manuel Souto, Bonifacio Y. Urquiza, Cándida Zumilda U. de Souto, Jesús Mártir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, negocio café, bar y restaurant, establecido VIEYTES 1201, esquina ALVARADO 2102. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domicilios negocios.
e.13 set.-Nº 58.400-v.17 set.

"Z"

Avisa José V. Creus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1844, T. E. 38-5721, que Aniceto Mallo vende a la señorita Amelia Cassettari, su negocio de librería, bazar, sito en ZUVIRIA 400, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
e.10 set.-Nº 58.186-v.15 set.

Francisco Yennaccaro, martillero público avisa: Roberto Nápoli y Juan José Lecchi, venden a Víctor Cerezo, su negocio de fiambrería de la calle ZELADA 5610, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas Aquino 5595, T.E. 68-9036.
e.9 set.-Nº 58.130 v.14 set.

Se hace saber por el término de ley, que José María Bustelo vende a Manuel Fernández y Fernández, quien adquiere para la sociedad a constituirse "Fernández y Cía." el negocio de panadería mecánica sito calle ZELARRAYAN números 1146|48. Reclamaciones en la escribanía C. H. Barbeza Sarmiento, Viamonte 1519, 4º B, domicilio de las partes.
e.10 set.-Nº 58.176-v.15 set.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 20 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle ANDONAEGUI 1146, por orden de Luis Madeja, domiciliado mismo negocio. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.
e.14 sep.-Nº 58.467-v.18 sep.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficina Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan, el día 20 de Septiembre de 1948, remataremos por cuenta y orden del señor Feliciano Fernández, la existencia del negocio de almacén y despacho de bebidas CAMPICHUELO 601, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.14 sep.-Nº 58.432-v.18 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del aserradero y taller metalúrgico sito en PEDRO MENDOZA 2841, propiedad de Felipe R. González y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.513 v.18 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Septiembre de 1948, a las 10 horas rematarán motores eléctricos sitos en MEDRANO 383, propiedad de Víctor R. Ellacuría, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.512 v.18 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca de caramelos, sita en AVDA. LA PLATA 659, propiedad de F. Di Salvia y Cía., S. R. L., en liquidación, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.14 set.-Nº 58.510 v.18 set.

Al comercio, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225, avisan que: el día 18 del cte. rematarán por cuenta y orden de su dueño Avelino Prado, mercaderías almacén, por cesación rubro comestibles. PATRICIOS 1257. Reclamos en el mismo domicilio.
e.13 set.-Nº 58.392-v.17 set.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T.E. 35-2500, avisan que el 17 septiembre 1948, a las 15 horas, rematarán despacho de pan, ASAMBLEA 594. Orden: Sr. Lionel Fligner, domiciliado allí.
e.13 set.-Nº 58.388-v.17 set.

CAMUATI, S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del día 16 del corriente se abonará en la sede social, Pichincha 1245, el dividendo correspondiente al 5º ejercicio. Horario: de 15 a 17 horas. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.268-v.15 sep.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Rematarán el día 16 de Setiembre a las 15 horas, despensa de comestibles, REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 3401, orden Antonio Mosteiro, donde se domicilia.
e.9 set.-Nº 58.137 v.14 set.

A. Tibaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T.E. 35-3262 - 2446 - 3797. Avisan que el día 28 de Setiembre de 1948 a las 14 horas, rematarán por expropiación del inmueble todos los muebles, útiles, enseres que constituían el hotel "El Cuyano", sito en la calle MAIPU 768 de esta Capital, por cuenta y orden de su dueño. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.9 sep.-Nº 58.149-v.14 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle SAN PEDRITO 1058, por orden de Carlos Schwarz. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.11 set.-Nº 58.267-v.16 set.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Poña 735, avisa: quedó suspendido remate despensa COSSIO 6470, orden dueño Sr. Cesáreo Sánchez, domiciliado en el mismo, anunciado para el 6 del actual.
e.10 sep.-Nº 58.209-v.15 sep.

J. Pérez Hermida, martillero público, oficina Humahuaca 4351, Dto. 4, T. E. 79-3869, avisa que los días 16 y 17, a las 16 horas y 18, de 11 a 13 horas, de septiembre de 1948, rematará por cuenta de su dueño Sr. Lázaro Zaritzky, con domicilio, Espinosa 671, la zapatería y afines de la calle ROJAS Nº 27. Reclamos ley mi oficina, de 13 a 15 horas.
e.10 sep.-Nº 58.247.-v.15 sep.

Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, al comercio avisa, que el día 14 de setiembre 1948, rematará todas las existencias del negocio de bicicletería, sito AVDA. ROCA 2549, por orden de su dueño Francisco Borrillo, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.9 set.-Nº 58.077-v.14 set.
e.9 set.-Nº 58.149 v.14 set.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AERO CLUB FORMOSA
CONVOCATORIA

De acuerdo artículos 30, 31 y 32 de los estatutos se cita a los socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de setiembre 1948, a las 16 horas, en el local de la Biblioteca Popular Dr. Martín Ruiz Moreno, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y exposición del movimiento habido hasta el 15 de setiembre de 1948.

3º Consideración de medidas disciplinarias adoptadas.

4º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que terminaron su mandato o renunciaron de acuerdo al siguiente detalle: presidente por dos años, en reemplazo del señor Raúl J. Nasti; vicepresidente por dos años, en reemplazo del Dr. José L. Rojas; secretario por un año, en reemplazo del señor Egildo Tassone que renunció; secretario de actas por dos años, en reemplazo del señor Luis Diez; tesorero por un año, en reemplazo del Sr. Roberto O. Piccone que renunció; protesorero por un año, en reemplazo del Sr. Pablo A. Ramos que renunció; vocal primero por dos años, en reemplazo del Sr. S. Carlos Carrara; vocal segundo por un año, en reemplazo del señor Víctor O. Aguerregaray que renunció; vocal tercero por dos años, en reemplazo del Sr. Emilio P. Paoloni; vocal cuarto por un año, en reemplazo del Sr. Miguel Kelly que renunció; vocal suplente primero por un año, en reemplazo del Sr. Atlántico R. Forés; vocal suplente segundo por un año, en reemplazo del Sr. Mario Vilapriño; tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Francisco Jacomy, José Buzarquis y Mario Pittaluga.

5º Elección de dos socios que suscriban el acta. — Raúl J. Nasti, presidente. — Egildo Tassone, secretario.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea se constituirá una hora después cualquiera sea el número de socios presentes. — **Otra:** Para participar en la asamblea deberán estar al día con tesorería.
e.14 set.-Nº 58.459-v.16 set.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"
Buenos Aires
Julián Alvarez 1524 - T. E. 71 - 1713
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Julián Alvarez 1524, Capital Federal, el domingo 26 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario general y cuenta de gastos y recursos, así como el informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al 30º ejercicio (1º de septiembre 1947 al 31 de agosto de 1948).

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

4º Proclamación como socio honorario del señor doctor Guillermo Sabatini, médico de la Asociación.

5º Consideraciones sobre la construcción del edificio social en construcción en la Avenida Cánning 1331 - 1345, Capital.

6º Lectura, discusión y aprobación de los nuevos estatutos generales, reformados y adaptados a las leyes en vigencia.

7º Renovación parcial de la Comisión Directiva, con la elección de cinco miembros titulares, o sea cuatro para dos años y uno por un año, en reemplazo de los salientes, señores Nicolás Kanioris, Jorge Yanacakis, Juan Theodossis, Jorge Hadzidimitrakis y Anargyro Lukidis, cuyo mandato caduca, y elección simultánea de tres miembros suplentes del Organo Directivo.

8º Elección de tres miembros titulares del Organo de Fiscalización, en reemplazo de los salientes, señores Stamatio Galata, Juan Nicolini y Jorge Arfarás, y elección simultánea de dos miembros suplentes del mismo.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Jorge Paraskevaidis, presidente. — Ch. Antoniadis, secretario.
e.14 set.-Nº 58.456-v.14 set.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
S. A. Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615
Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

"B"

BROMBERG & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre alc., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

"C"

CENTRO PROPIETARIOS DE BICICLETERIAS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 30 del corriente a las 21 horas, en nuestra Secretaría, calle Pichincha 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Ratificación y aprobación del Reglamento Interno de Filiales, sancionado en la Asamblea General Ordinaria del día 30 de junio de 1947.
3º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta.
Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vd. muy atentamente.
Por la Comisión Directiva, Albino Alvarez, secretario general.
Art. 43 — Las asambleas estarán válidamente constituídas con la mitad más uno de los asociados. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con el número de socios que concurran.
Art. 45 — Para formar parte de las asambleas, los socios deberán tener abonadas las cuotas correspondientes al último mes anterior al de la asamblea.
Nota: Se ruega no olvidar el carnet de socio.
e.14 set.-Nº 58.439-v.14 set.

CENTRO BURGALES
SAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Unica citación
Buenos Aires, Setiembre 1948.
Señores asociados:
La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las 10 hs., en el local calle Lacarra 956, en primera y única citación, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Nombramiento de cuatro escrutadores.
4º Elección por el término de dos años de: presidente; secretario por un año, por renuncia del titular y prosecretario, tesorero y cuatro vocales por el término de dos años y vocales suplentes y Comisión de Hacienda, y suplentes de ésta por un año.
5º Autorización de la asamblea para comprar una casa social.
6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro, ejercer sus derechos de control y aportar en su beneficio las ideas que a su respecto se crean convenientes, no dudamos que hemos de contar con su grata presencia en este acto. — Saludan muy atte. — Miguel Mariscal, presidente. — Fabriciano S. Asenjo, prosecretario en ejercicio.
e.14 set.-Nº 58.444-v.22 set.

CLINICA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.
3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rabio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Taricco y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martín y D. Osvaldo Tula, suplentes.
3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Maroglio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.
e.14 set.-Nº 58.508-v.30 set.

"F"

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

"G"

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 20 de mayo de 1948.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

"H"

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

"I"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

"L"

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de tres directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

"P"

"PETROLINI HERMANOS"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un síndico titular por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

"S"

Sociedad Anónima
LA MARIETTA
AGRICOLA GANADERA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación del síndico y suplente del síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

"T"

"TILUCA"
ASTILLEROS, TRANSPORTES, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
Invitamos a Ud. conforme lo determinan el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de Setiembre del corriente año a las 14 horas, en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la fusión de la Asociación de Capitanes Baqueanos y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, con todos sus bienes patrimoniales, ya sean inmuebles, muebles, útiles y de cualquier naturaleza con nuestra entidad, "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".
2º Designar al señor presidente y al señor secretario para que previo inventario reciban los bienes patrimoniales de la Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Pro-

tección Recíproca, y se encarguen en cuanto a los bienes inmuebles y anotar su inscripción, en el Registro de la propiedad a nombre de la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional, presentándose ante las autoridades competentes.

3º Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Saludámosle cordialmente. Timoteo Cháves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.9 sep.-Nº 58.144-v.20 sep.

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del artículo 35, inciso c) de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el 17 de septiembre de 1948, a las 21 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 182, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance inventario y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Modificación de nuestros estatutos en los arts. 3, 9, 20, 28, 37 y 41.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Elección de 6 miembros de la C. D., por 3 años. Elección de 8 vocales suplentes. Elección de 3 revisores de cuentas, titulares y 3 suplentes.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Los socios deberán tener antigüedad de 6 meses para poder entrar al local. — Luciano Palazzo, presidente. — Raúl D. Hermosilla, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.442.-v.17 sep.

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.

S. A. Comercial Ganadera y Agrícola

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y Raúl G. Apaolaza, que terminan su mandato, y Manuel D. Gómez, que renunció; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Funcel, también por terminación de mandato; de síndico titular y síndico suplente por el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y R. Raúl Goyenechea, cuyos mandatos terminan.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-Nº 57.458-v.16 set.

ACONQUIJA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

AMANECER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Río Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de n|estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de n|estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

"AMASIA"

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de septiembre de 1948, a las once horas, en Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.698-v.20 set.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1948, a las 19 horas, en Corrientes 1115 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.6[illegible]-v.14 sep.

"A L S A"

Algodonera San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1948 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.167 v.11 set.
e.13 set.-Nº 58.118 v.15 set.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1948, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 4 directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.612.v. 18 sep.

"ATALAYA" SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya" Seguros en General, S. A., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección por tres años de un vicepresidente primero en reemplazo del Sr. Raúl del Sel que termina su mandato.

5º Elección por tres años de un secretario en reemplazo del Dr. César A. Tognoni que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1948|49. Elección por tres años de los vocales en reemplazo de los señores Pedro Fontana, Felipe F. Mosso y Juan José Poggio, que terminan su mandato.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

e.7 set. Nº 57.747. v. 23 set.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 6º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.615.v.18 sep.

ARPALSA

Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense

Soc. Anón.

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Ayacucho 318, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de mayo de 1947, autorizando el aumento de capital a m$n. 1.000.000.—, estableciendo las épocas, formas, condiciones de suscripción y pago de las nuevas acciones, así como las cláusulas penales a que se refiere el art. 333 del Código de Comercio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.968-v.23 set

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, cumplo en llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria, que determina el Art. 25 de los mismos, se realizará el Martes 14 de Setiembre en curso, a las 18 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 2º, Sr. José Elordy, y vocales: Sres. Carlos Debaiseux, Carlos M. Fernández Nessi, Juan A. Ghelfi, Ing. Pedro A. Lacau, Ricardo J. Paviolo, Ernesto E. Salas, Alfredo Santamarina, Daniel Solanas Agüero y una vacante dejada por el Dr. Antonio M. Delfino, quien pasó a ocupar el cargo de secretario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Votación de la lista de jurados prescripta en el Art. 30.

Me permito recordar a Vd. que en caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, queda convocada por segunda vez para reunirse el día Martes 21 del corriente, a las 18 horas, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Tomás Salas, presidente. — Antonio M. Delfino (h.), secretario.

e.11 set.-Nº 58.318-v.14 set

ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES PRACTICOS Y BAQUEANOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su Art. (19, Inc. 1) convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 15 horas en el local social, Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, movimiento de caja, e inventario.

3º Nombramiento de dos socios que suscriben el acta. — Daniel J. Sbarbo, presidente. — Eraldo Repetto, secretario

e.11 set.-Nº 58.330-v.14 set

ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES PRACTICOS Y BAQUEANOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su Art. (19, Inc. I) convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Estados Unidos 263, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Resolución aprobando la fusión de esta entidad Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con todo

su patrimonio de bienes inmuebles, muebles y útiles con la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional.

3º Designación de tres socios, para integrar la Comisión Liquidadora, la que deberá realizar y unificar el patrimonio social de la "Asociación Profesional de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca y la Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional" a cuyo efecto se le confiere amplios poderes.

4º Designación de un miembro de la Comisión Directiva para que proceda a dar cuenta a la Inspección General de Justicia, a la Dirección de Mutualidades, y a la Dirección de Asociaciones Profesionales, de lo resuelto en esta Asamblea Extraordinaria a los fines consiguientes.

5º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Daniel J. Sbarbo, presidente. — Eraldo Repetto, secretario.

e.11 set.-Nº 58.331-v.14 set.

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

(Con Personería Mutual Nº 1.112)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva en cumplimiento de lo establecido por el estatuto en sus Arts. 16 y 17, se convoca a la Cuarta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 27 de Septiembre de 1948, a las 21 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, de esta Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|48.

3º Elección por término de mandato de presidente; secretario; prosecretario; secretario de actas; tesorero; protesorero; cuatro vocales y un revisor de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

e.11 set.-Nº 58.323-v.16 set.

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.13 sep.-Nº 58.356-v.23 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.

(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)

25 de Mayo 33

T. E. 33 - 0647

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BOREALUX S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440. 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores, para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-N 58.091-v.25 set.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).

2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.

3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Fijación bonorarios del síndico (Art. 16).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de setiembre, a las 14 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe al artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Tomás P. Lucas, Justo de Arechavala y Rodolfo Paolucci, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.457-v.16 set.

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en su local social, Avda. Pte. R. S. Peña 615, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos y elección de dos directores para ampliar el directorio.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.801-v.23 sep.

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Remuneración al presidente.

3º Elegir tres directores.

4º Renovación de síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.965-v.23 set.

"BEACON"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 57.512-v.16 sep.

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1948.

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir 1 presidente, tres vocales titulares, por dos años y tres suplentes, por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que termina su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Damián J. García, presidente. — Carlos E. Besio Moreno, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.399.-v.15 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 12 horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio, en virtud de haber-

se ya emitido las series "D" y "E" de acciones.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Reforma de los estatutos sociales.
6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.
e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.
2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.
e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.
5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.
6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).
De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.
e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;
2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;
3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;
4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecutivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.
Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles
Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Retribución a los directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.
Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, a las 17,15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, Informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Pedro Soulas, presidente.
e.7 set.-Nº 58.000 v.23 set.

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración adicional del director - delegado; remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.
5º Designación de un síndico, titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.969-v.23 set.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com. Fin. e Inmob.
Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 hs., en la sede social, San Martín 235, esc. 63, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Designación de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.693-v.20 set.

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establece el artículo 8, inc. b) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las

votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un terreno en la ciudad de Rosario, calle San Juan entre Maipú y San Martín. (Art. 8, inc. b).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.736-v.20 set.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 46º Ejercicio de la Compañía.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.298-v.14 sept.

CONFECCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.330 v.14 set.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.086 v.10 set.
e.11 set.-Nº 58.162 v.16 set.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 set.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º Piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15º de los estatutos). — Ing. Cayetano Perrone, presidente.

e.2 sep.-Nº 57.605.v.18 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 4ª Serie de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.297-v.14 sept.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta sociedad a la Sa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Cangallo Nº 537, 4º piso, el día 23 de septiembre de 1948, a las 12,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación de los honorarios del directorio y síndico, por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.617.-v.18 sep.

CIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las gestiones relacionadas con el retiro de la Personería Jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad, desde la última asamblea hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, agosto 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 57.614.v.18 sep.

CIA. LA CAMONA SOCIEDAD ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
39—Maipú—43 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el martes 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad-hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas, recomendada por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El secretario.

e.4 set.-Nº 57.815 v.21 set.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 12 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales para aumentar el capital según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.755-v.21 sep.

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Septiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

3º Retribución del directorio y del síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos 3 días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.756-v.21 sep.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.

e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir cuatro directores titulares,

por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Atilio C. Liberti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.638-v.21 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de Setiembre de 1948, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.854-v.22 sep.

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA" S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 24 de setiembre actual, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio, a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de Activo, Carbón "in situ" en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.335.-v.22 set.

"CH"

"CHILOTE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.934-v.23 set.

"CHACO ARGENTINO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

"D"

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

DELTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.604 v.24 set.

"E"

EMPERADOR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del día 30 de Septiembre de 1948
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 11 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

"EL CABILDO"
Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la

calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, adjudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

EXPRESO FURLONG
EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Salta 1929|1939 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho (18) de Setiembre a las 10.30 horas, en el local calle Salta 1929|39, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.347 v.14 set.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.4 sep.-Nº 57.827-v.21 sep.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — El directorio.

e.7 sep.-Nº 57.956-v.23 sep.

"F"

FEBO
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FUNDACION
ERNESTO SANTAMARINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el art. 7º, inc. 5º de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en la sede de la Fundación, calle Hipólito Yrigoyen Nº 746, a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1948. — Consejo de Administración.

e.13 sep.-Nº 58.348-v.14 sep.

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.9 sep.-Nº 58.086-v.25 sep.

FAUNAMAR S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos acciones para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Modificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 18 de febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000.— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

3º Autorización al Directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

4 Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.9 sep.-Nº 58.095-v.25 sep.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
EL PAJARO BLANCO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.

e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

"I"

S. A. de Financiación y Mandatos
INDUSTRIA
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, el sábado 18 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cinco directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndico suplente que terminaron su mandato.

6º Consideración del aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 39.000.000.—, y de la propuesta del Directorio de modificar los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 14º, 27º y disposiciones concordantes de los estatutos.

7º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.26 ago.-Nº 57.255-v.13 set.
e.14 set.-Nº 57.571-v.14 set.

I G U A Z U
Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1948, a las once horas, en el local calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. — Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes; elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

e.7 set.-Nº 57.860-v.23 set.

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.933-v.23 set.

"L"

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.

e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades le-

gales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.104-v.25 set.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

Compañía de Seguros
"LOS ANDES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º inc. ñ de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100 m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.6 sep.-Nº 57.713-v.22 sep.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

LANTEX S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1948 a la hora 16, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de septiembre en las oficinas de la sociedad.

e.4 sep.-Nº 57.821-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 58, al 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Presidente.

e.3 set.-Nº 57.709-v.21 set.

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.620-v.20 set.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

En el caso que la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, no resuelva modificar el número de directores, como se propone, deberán elegirse dos directores más en reemplazo de los fallecidos.

Además, deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.31 ago.-Nº 57.376-v.16 set.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros, (S. A.)
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

El directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros, (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1948, a las 10.30 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.

2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).

e.6 sep.-Nº 57.800-v.16 sep.

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de septiembre de 1948 a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 329 (planta baja), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares, que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas, para firmar el acta. — El Directorio.

Del Art. 10 de los estatutos sociales: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas".

Del Art. 12 de los estatutos sociales: "Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Del Art. 24º de los estatutos sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder."

e.6 set.-Nº 55.859-v.22 set.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de unio de 1948.

2º Distribución de las utilidades (artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente (art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 57.852-v.22 sep.

"LA ARGENTINO SUECA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7 set.-Nº 57.988-v.23 set.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique Marín Scheiner, que cesa en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.

e.11 sep.-Nº 58.392.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.380-v.17 set.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. IND. Y COM.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre a las 10 horas, en la sede social, Cangallo 555, 5º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto.

2º Aumentar el capital autorizado a dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.

3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.221-v.21 sep.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

Se hace saber a los señores accionistas que para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha modificado el punto 3º del Orden del Día, en la siguiente forma:

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y un director titular por dos años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.212-v.16 set.

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 600, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades y reservas;

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARIICSA"
Mari Industrial Comercial Soc. An. Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio (Art. 37 estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 estatuto).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.513-v.16 sep.

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Lda.
Comercial y Ganadera S. A.

Nicolás Bruzone e Hijos Limitada y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 18 horas en Libertad 145 (6º piso) para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.807-v.21 sep.

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.329 v.14 set.

"O"

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución, durante el ejercicio 1947|48.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.052-v.24 set.

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sarmiento 329 (Planta Baja)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Artículo 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".

Artículo 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"P"

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

"PRUDENCIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. —

e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

"P O R A"
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 del mes de Setiembre de 1948 en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 27.408,45 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en Avellaneda, sobre las calles Anatole France entre las proyectadas Almirante Cordero y Mansilla, a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, de acuerdo al plano de mensura practicado por el ingeniero civil Enrique J. Ramayón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.27 ago.-Nº 52.215-v.14 set.

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1948, a las 18 hs., en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, especialmente los arts. 1º) 2º) y 4º).

2º Designación de la persona o personas que en representación de la sociedad gestionaría ante el P. E. N. la aceptación de la reforma de los estatutos si ella fuera aprobada por la asamblea, confiriéndoles las facultades necesarias al efecto.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

e.6 sep.-Nº 57.851-v.22 sep.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 17 de setiembre del corriente año, a las 19 y 30 horas, en la sede de esta entidad, Reconquista 974, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 20 ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico.

2º Elección de cinco miembros titulares, cuatro activos; tres por dos años y uno por un año y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Moisés José Azize, presidente. — Dr. Bartolomé Castañeda, secretario.

e.11 set.-Nº 58.322-v.14 set.

"PLATAWOOL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso "A", Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21º y 26º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1948, a las 17 hs., en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1124, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración al Sr. Director General, contador y demás empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el Directorio para el tercer ejercicio social conforme al art. 16 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 4º) por terminación del mandato del titular director general.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos ires, 1º de Septiembre de 1948. — Wolff Levy, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos sociales: "Los accionistas para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirán un justificativo con el número de acciones depositadas que servirá de entrada.

e.6 sep.-Nº 57.853-v.22 sep.

"R"

ROBERT, PUSTERLA & Cía., S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 27 de 1948, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 set.-Nº 57.900 v.22 set.

"S"

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Av. Calbildo Nº 65
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.
4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.
e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Renovación de autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.070-v.25 sep.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimo de dos y el máximo de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su cargo de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que correspondieran por ampliación del citado artículo.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA:
Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.
e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.
e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE
(Colegio San José)
(En liquidación)
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.
2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
SEGUNDA CONVOCATORIA:
El presidente de la Sociedad Militar, "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, el día 21 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.
2º Reformas al estatuto.
3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
NOTA: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Juan R. Jones, general presidente. — Pedro Castellet, secretario.
e.4 sep.-Nº 57.763-v.21 sep.

Sociedad Anónima
NOGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Punto 1º Consideración de la propuesta de transacción de accionistas tenedores de acciones diferidas, referente al valor de rescate resuelto por el Directorio.
Punto 2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.697-v.20 set.

STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre 1948, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir director y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.4 sep.-Nº 57.765-v.21 sep.

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.3 set.-Nº 57.742-v.20 set.

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.
e.3 set.-Nº 57.743-v.20 set.

S. A. Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Presidente.
e.31 ago.-Nº 57.464-v.16 set.

SALABERRY BERCETCHE & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep.

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
LABARDEN 155 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día diez y ocho de Septiembre de 1948, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 8) (Art. 9 inc. d) de los Estatutos).
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948|1949.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.
Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.
e.27 ago.-Nº 57.323-v.14 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.
6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.
e.2 sep.-Nº 57.536-v.18 sep.

S. A. de Transporte Automotriz "EXPRESO PILAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Asignación mensual del gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Secretaría General
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ingº Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.
4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.
e.1º sep.-Nº 57.564-v.17 sep.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge A. Santamarina y Jorge Gándara, por terminación de su mandato (Art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.
e.6 sep.-Nº 57.669-v.22 sep.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIIIº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 set.-Nº 57.914 v.22 set.

S. A. C. S. A.
(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906 —entre piso—, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1948-1949, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Presidente.
e.7 set.-Nº 57.987-v.23 set.

Sociedad Anónima para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o No
FRANCESCO CINZANO & CIA. Ltda.
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar día 28 de setiembre 1948, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores Gustavo Malan y Juan Raspadori que, por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos han cesado en su mandato.
3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.986-v.23 set.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19,45 horas, en Avenida de Mayo 560.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.
e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación provisoria de un director por el síndico.
5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL "HEFIVA"
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948|1949.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.
e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

"T"

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.
e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

T I T A
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 22 de los estatutos, convócase a los accionistas de "Tita, Sociedad Anónima Financiera" a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.
2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la comisión liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El presidente.
e.4 sep.-Nº 57.825-v.21 sep.

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.
3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

TEXFICO
Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1948 a las 11 horas en el local social calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la Memoria, Ba-

lance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Desafectación de la cuenta Fondo de Previsión, y su distribución como dividendos.

3º Remuneración del Directorio y síndico y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de 3 directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.326-v.14 sept.

T. I. L. A.

Sociedad Anónima, Tintorería Industrial Lanera, Algodonera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle Garay 1332, capital federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual directorio y elección de reemplazantes conforme a los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, síndico titular.

e.2 sep.-Nº 57.619.v. 18 sep.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de setiembre de 1948, a las 12.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1947|48.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.696-v.20 set.

"VIVINA" SOC. ANON.

Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración de las operaciones y compromisos contraídos por la sociedad hasta la fecha.

3º Modificación de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.3 set.-Nº 57.692-v.20 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Sociedad "TALET" de Responsabilidad Limitada Indus. y Com.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de 1948, entre los Sres. Elías Tohme, argentino, domiciliado en Plaza 2631; Adolfo Aníbal Guerrero, argentino, domiciliado en Viamonte 850, 1º Piso; Manuel Quintas, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1136, IIº Piso; Albino Noya, español, domiciliado en Cevallos 1084; Vicente Juan Bautista Seminara, argentino, domiciliado en Humberto Primo 958; todos en esta Capital y Lino Santos, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 1463, Partido de Cuatro de Junio, Pcia. de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad, manifiestan su voluntad de constituir en este acto: La SOCIEDAD "TALET" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUS. Y COM. — Artículo Primero: Capital y Aportes: El capital social estará formado por la suma de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L., integrado en la siguiente forma: Cinco Mil Pesos según boleta depósito del Banco de la Nación, Casa Central; Cinco Mil Pesos, valor de la materia prima adquirida según comprobantes, herramientas y maquinarias que al final se detallan y cuyo monto asciende a la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Pesos M|N. de C|L. — Artículo Segundo: Cuotas: El capital social estará representado por Cuotas de Cien Pesos Cada Una valor nominal, integrado en la siguiente forma: Elías Tohme, ochenta cuotas; Adolfo Aníbal Guerrero, ochenta cuotas; Manuel Quintas, ochenta cuotas; Albino Noya, treinta y seis cuotas; Vicente Juan Bautista Seminara, Treinta y Seis Cuotas; Lino Santos, treinta cuotas, las que sumadas totalizan Trescientos Cuarenta y Dos. — Artículo Tercero: Objeto: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del revestimiento de cilindros para imprenta y afines, el que se llevará a cabo en la casa que ocupa actualmente la sociedad en la calle Gonçálvez Díaz 462 de esta Capital donde fija como sede y asiento principal de sus negocios. — Artículo Cuarto: Los Sres. Guerrero, Quintas, Noya, Seminara y Santos podrán retirar hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, para atender a sus gastos más indispensables. — Artículo Quinto: Duración: Este contrato tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha, renovables por dos años más si la mayoría de los socios así lo resolviera, se sobreentiende que la mayoría se forma con la mayoría de cuotas de los socios, la mayoría por lo tanto será de cuotas. — Artículo Sexto: Utilidades: De las utilidades resultantes al cierre de cada ejercicio, cada uno de los socios tendrá derecho a las mismas por partes iguales, comprometiéndose todos a no hacer ningún retiro de las utilidades hasta formar cada uno de ellos la suma de Doce Mil Pesos M|N. de C|L., o sea el equivalente de Ciento Veinte Cuotas, pudiendo por lo tanto retirar las utilidades cualquiera de los socios que haya llegado hasta la suma de los Doce Mil Pesos Mencionados. — Artículo Séptimo: Retiro de Socios y Capitales: Antes del vencimiento del período social, cualquiera de los socios podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, no pudiendo disponer del dinero aportado a la sociedad de acuerdo a las cuotas que tenga en su haber, hasta que no haya vencido el Período social, por el cual se firmó o prorroga este contrato. — Artículo Octavo: Fondo de Reserva: Una vez cubierto por todos los socios la cantidad de Doce Mil pesos c|uno, se dejará un porcentaje del diez por ciento de las utilidades, como fondo de reserva, para mejoras de la sociedad. — Artículo Noveno: Administración: Se designa administrador de la sociedad al Sr. Guerrero, quien tendrá a su cargo todas las gestiones necesarias para la marcha de la misma; se deja expresa constancia que todos los pagos deberán hacer en cheques y para ello tendrá que abrir cuenta en una Institución Bancaria debiendo ser firmada los mismos por los Sres. Tohme y Guerrero lo mismo todas las obligaciones que contraiga la sociedad. — Artículo Décimo: Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios que quisiere retirarse de la sociedad dentro de las condiciones ya establecidas, deberá dar en igualdad de condiciones la preferencia a cualquiera de los socios antes que a un tercero, para la transferencia de sus cuotas sociales. — Artículo Undécimo: Balance al 1º de Marzo: Al cierre de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas a fin de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley Nº 11.645 de Soc. de Resp. Lda. — Artículo Duodécimo: Renuncia a la Vía Judicial: Si surgiera cualquier discrepancia entre los socios con respecto a la sociedad o la interpretación de este contrato, los socios renuncian desde ya a resolverlo por la vía judicial, debiendo en tal caso someterse la cuestión a la decisión de arbitradores o amigables componedores, de acuerdo a los arts. 789 y siguientes del Código de Procedimientos, nombrando cada parte un arbitrador y éstos a un tercero; el fallo de acuerdo al artículo 808 será definitivo y deberá ser acatado por las partes sin recurso alguno. — Detalle de las Máquinas y Herramientas Utilizables para Fundir Pasta para Cilindros de Imprenta: 1 aparato completo para fundir cilindros Walsen Gussaparant; Motor Nacional 2048-1430 R. P. M. 3 h. P. — Motor SS. 23700987-440 R. P. M. 1 ½ H. P. — Máquina esmeril — Torno mecánico con accesorio. — Transmisión 2 poleas para torno y esmeril. — Compresor de aires. — Saca Cilindro. — 1 lote moldes tableta hojalata sin marca. — 4 Baños maría en funcionamiento con su instalación. — 1 Banca Mesa. — 1 Banco para sacar cilindros. — Lluvias. — 1 Calentador Cilindros. — 2 Baños maría portátiles. — 1 Balanza para 200 kilos. — 1 Balanza para mesa. — 2 baldes. — 1 tacho ½ m.3 para mojar cola. — Roldana. — Bancos apoya cilindros. — 2 Cuchillos. — 4 espátulas. — 2 tijeras. — 5 destornilladores. — 1 Llave Marioni. — 2 punzones. — 1 sacabocado. — 1 martillo. — 1 serrucho. — 1 taladro. — 1 llave inglesa. — 8 mechas taladro. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Firmado: Elías Tohme. — A. Guerrero. — Manuel Quintas. — Albino Noya. — Vicente Seminara. — Lino Santos.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 set.-Nº 58.142-v.14 set.

INARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que han sido publicados los días del 27 de julio al 31 de julio de 1948, por error "INCARO, S. R. L.", por cuanto en realidad debe ser "INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.125-v.14 sep.

T. A. M. A. R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; el señor Juan Leszczynski, polaco, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca quinientos setenta y cinco y el señor Juan Mardas, griego, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y cuatro, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en la calle Tinogasta cinco mil seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad, o donde ésta lo fije. — Segundo: La Sociedad que se constituye tendrá por objeto explotar la industria dedicándose a la mecánica en general, como así también cualquier actividad industrial o comercial afín. — A tales efectos, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional representados por quinientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — De ellas cada socio suscribe la cantidad de ciento setenta cuotas. — De las cuotas suscriptas por el señor Naumiec, cuarenta y una las integra en dinero efectivo, y ochenta y nueve en maquinarias de su propiedad que por el presente y en este acto transfiere a la Sociedad. — De las cuotas suscriptas por el señor Leszczynski, cuarenta y tres las integra en dinero efectivo y setenta y siete en maquinarias cuya propiedad transfiere en este acto a la Sociedad. — Las ciento setenta cuotas que suscribe el socio señor Mardas las integra transfiriendo a la Sociedad maquinarias de su propiedad. — Las maquinarias de propiedad de los socios en virtud de cuya transferencia se consideran integradas las cuotas antes referidas, han sido individualizadas y valuadas en el inventario y avalúo que de común acuerdo practicaron y suscribieron los contratantes. — Los señores Naumiec y Leszczynski integrarán las cuotas que faltan para completar la cantidad que suscriben, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que así lo decidan los socios en atención a que el desenvolvimiento de la sociedad lo haga necesario o sin que medie requerimiento, por propia determinación. — Cuarto: Se conviene especialmente que la cuota social no podrá ser transferida, vendida o cedida entre los socios o a terceros, sin expresa conformidad de los contratantes. — Quinto: El Plazo de duración de la Sociedad en de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencidos los primeros tres años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al retiro. — Previo Balance e Inventario General se procederá privadamente a licitar entre ellos la cuota parte que le correspondía al socio saliente y se adjudicará al socio que mayor oferta hiciere y no existiendo oferta alguna, se liquidará la Sociedad sin más trámite. — Sexto: Los socios Naumiec y Leszczynsky tendrán a su cargo la parte técnica e industrial, debiendo ambos dedicar al negocio toda su atención personal y conocimientos para su mejor desarrollo. Queda absolutamente prohibido a los socios mencionados otras actividades de cualquier índole que les reste tiempo y eficacia a las tareas que tiene a su cargo. El socio Mardas que se designa Gerente con uso de la firma social, tendrá a su cargo la parte administrativa y contable de la Sociedad, pudiendo realizar otras tareas o trabajos fuera de la Sociedad. — Séptimo: La remoción y designación de Gerente, aprobación de Balances, Nombramiento de Liquidadores, o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de Actas y que suscribirán los tres socios. — Octavo: Todos los años se practicara un Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre, el cual si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles se considerará aprobado. Las utilidades que resulten una vez deducidos el cinco por ciento que se destinará para el fondo de reserva legal —deducción que se realizará hasta igualar el Capital Social— serán distribuídas de acuerdo al Capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, dentro de los diez días siguientes se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento, con intervención de un Representante que designarán los Herederos. Los demás socios, si lo desearen, podrán continuar el giro de los negocios, y abonar a aquéllos el importe que resulte a su favor, ya sea al contado o en cuotas iguales y consecutivas dentro de ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días contados desde la fecha del deceso, con más los intereses del seis por ciento anual. Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. En igual forma se procederá en caso de incapacidad, quiebra o interdicción legal de alguno de los socios. Para la adquisición de la cuota social se seguirá el sis-

tema previsto por el artículo cuarto, procediéndose a la liquidación si los sobrevivientes no la adquirieran. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que se pronuncie será acatado por las partes, sin derecho de apelación alguna. La parte que no aceptara el fallo o entorpeciera su aplicación abonará una multa de Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, en beneficio de los socios restantes. La designación de arbitradores deberá recaer en industriales de esta plaza que gocen de buen nombre y concepto. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Conformes las parten con lo convenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) J. Mardas. (Fdo.) Leszczynski Juan. (Fdo.) P. Naumiec. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.370-v.17 sep.

PAGANELLI Y CRAIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Domingo Paganelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número 6092, Capital, y Osvaldo Craia, argentino, casado, domiciliado en la calle Inclán Nº 4352, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguientes: Primero: se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "PAGANELLI Y CRAIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la calle Esmeralda Nº 77, Piso 3º, Dto. E., de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: el objeto de la sociedad será la explotación del rubro de construcciones, refecciones, proyectos de arquitectura y afines por cuenta propia y de terceros, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones; a la compra-venta en general de todas clases de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercero: la duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: el capital social lo constituye la suma de m$n. 80.000,— (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados por ambos socios en partes iguales, de los cuales la suma de m$n. 20.000,— (veinte mil pesos moneda nacional) están representados por materiales, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario que se practica, y la suma de m$n. 60.000,— (sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de m$n. 1.000 — (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrado. — Quinto: la sociedad que por este acto se constituye es continuadora de los negocios y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad civil "Paganelli y Craia", constituída por escritura pública pasada por ante el Escribano Señor Delfín Rueda, en fecha 16 de Abril de 1943. — Sexto: la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones que consideren convenientes; arrendar bienes inmuebles aún cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaran en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas, a nombre de la sociedad; negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes, celebrar contratos de arrendamientos sean de bienes muebles o inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones; hacer remisiones o quitas; aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesario para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderados, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las Oficinas Públicas y Privadas, Nacionales, Provinciales, Municipales, incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o de cualquier otra Institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptimo: la contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de Diciembre. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Octavo: las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por ambos socios, y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: si, al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieren prorrogar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — En ambos casos de liquidación, la participación del producido se hará también por partes iguales. — Undécimo: si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán, para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécimo: ninguno de los socios podrán ceder o transferir sus derechos sociales, o su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimotercero: las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en tres sellos de m$n. 0.10 cada uno, Nros. 387.001-H, 387.002-H, 387.003-H, todos del corriente año, y el primero habilitado conforme a la ley de sellos en vigencia. — Fdo.: Rodolfo Domingo Paganelli. — Osvaldo Craia. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.340 v.17 set.

QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI

Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Alsina número dos mil doscientos ochenta y siete; Julian Roman Ganzabal, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil quinientos setenta y cinco y Arturo Carlos Crivelli, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil, dicen lo siguiente: Que a fin de regularizar una Sociedad sin contrato escrito, formada por todos los comparecientes, y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Quiroz, Ganzabal y Crivelli Empresa Constructora" vienen a constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "QUIROZ, GANZABAL Y CRIVELLI, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, escritorios números diez y nueve y veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad durará diez años, prorrogables automáticamente, a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones y obras de ingeniería. Para estos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la Sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacional o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros, b) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participación en otras sociedades o empresas que tengan fines similares. c) Solicitar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o ajena, adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención, que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros, d) Ejercer la representación técnica, comercial, administrativa de sociedades o particulares; explotar y administrar sus negocios y concurrir en su representación a licitaciones, ya sean de obras públicas o de otro género, e) Comprar, vender, permutar, edificar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o inmuebles. Ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco (Continúa en el sello Nº 1.095.296 C) (Viene del sello Nº 1.095.305) de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra entidad oficial del país y fuera de él, bajo cualquier forma, ya sea privadamente o en remate público, f) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, g) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está formado por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientos setenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportada por los socios por partes iguales, vale decir, cada uno mil cuatrocientos noventa cuotas que importan ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; consistiendo todo el capital en los distintos rubros del Inventario y Balance General al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, practicado de común acuerdo, aceptándose expresamente los valores y precios fijados y obrando un ejemplar de los mismos debidamente firmado, en poder de cada uno de los socios. En el Activo del Balance, figura un inmueble ubicado en la calle Concepción Arenal número dos mil setecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis en la forma siguiente: Zona Norte: Tomo dos mil noventa y uno, Folio treinta y seis número de la finca ciento cincuenta y nueve mil doscientos veinte, a nombre de los señores Rodolfo Aurelio Quiroz, Julián Román Ganzabal y Arturo Carlos Crivelli, y que éstos se obligan a escriturar a nombre de la Sociedad que se constituye por el presente, tan pronto como este contrato se encuentre debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad, Ejercerán la representación con facultades para celebrar todos los actos autorizados por la ley y realizar todos los negocios comprendidos en el artículo cuarto de este contrato, celebrando y firmando todos los actos jurídicos que sean necesarios. Resolverán sobre los negocios y operaciones de la Sociedad. Están autorizados, por consiguiente, a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera del paín, con garantías reales o personales; prestar dinero en la forma que se resuelva, prestar fianza, caucionar valores, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir toda clase de papeles de comercio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripcionen adquiridas y a realizar en general to- (Continúa en el sello número 1.095.297) das las atribuciones que sean necesarias para la marcha de la Sociedad, resolviendo el otorgamiento y la revocación de poderes generales y especiales a mandatarios para la representación de la Sociedad en sus negocios y defensas, y el nombramiento, suspensión y destitución de su personal. — Sin embargo se hace constar expresamente que los cheques y documentos para la extracción de fondos o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de cinco mil pesos, deberán ser autorizados y suscriptas por dos de los Gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, no pudiendo atender otros negocios y asuntos que no sean los de ésta. — Novena: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarne en otras épocas, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. En la misma proporción deberán soportarse las pérdidas de la Sociedad. Se establece que la aprobación del Balance anual se efectuara expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, debiendo asentarse en el respectivo libro copiador. También deberán copiarse en este libro las resoluciones de interés que se adopten. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, por la interpretación del presente contrato, o al momento de su disolución, será sometida y resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pu-

sieran de acuerdo se designa desde ya árbitro único al señor Osvaldo Cuenya cuya resolución se acatará en forma inapelable, renunciando los socios a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad firman el presente todos los socios.

Buenos Aires, 7 Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

c.13 sep.-Nº 58.383-v.17 sep.

FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 31 de Julio de 1948, don Angel Carlos Rabuffetti y don Francisco Gatto han cedido y transferido a favor de don Braulio Vicente Zavaletta, cada uno cincuenta de las ciento cincuenta cuotas que cada uno tienen y les corresponden en el capital de la sociedad que en esta plaza gira bajo el rubro de ''Francisco Gatto y De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''; habiéndose modificado el contrato social de la misma, que en lo sucesivo regirá conforme al siguiente texto: Primero: A partir del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que es la fecha de inscripción del mencionado contrato social originario, —en el Registro Público de Comercio— existe constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de la que son socios los comparecientes señores Angel Carlos Rabuffetti, Francisco Gatto, y Braulio Vicente Zavaleta, y que tiene por objeto la construcción de toda clase de obras públicas y privadas ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros y como contratistas directos o subcontratista, dedicándose asimismo, a la financiación de obras propias o ajenas y a la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el ramo de la construcción. — La sociedad girará bajo el mismo rubro de ''FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, y por domicilio actual, la casa de la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y nueve, sin perjuicio de los cambios que en curso pueda hacer de este último. — Podrá también establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacionales cada una, suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, cada uno. — Las cuotas pertenecientes al socio señor Zavaleta, han quedado totalmente integradas no así las que pertenecen a los socios señores Rabuffetti, y Gatto, que lo han sido en la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales, cada uno, quedando obligados a integrar los quince mil pesos restantes, cada uno, en dinero efectivo o mediante el aporte de máquinas y materiales, antes de la clausura del ejercicio social en curso. — La parte integrada de las cuotas lo ha sido en la forma que expresa el contrato social originario. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Rabuffetti, y Gatto, a quienes se les inviste del carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades a que alude el artículo décimo sexto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad no reconocerá ningún acto o instrumento que comporte para ella obligación o compromiso de cualquier orden, si no lleva la firma de los dos Gerentes. — Estos últimos podrán, sin embargo individualmente, hacerse representar a su costa en su doble carácter de Gerentes y de socios, mediante apoderados instituídos con mandato especial, inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las resoluciones que afecten los intereses de la sociedad, así: como todas aquellas que reputen de importancia para la marcha de la misma, sólo podrán ser adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, consignándose en el Libro de Actas. — Queda comprendida en esta clase de resoluciones, la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudieran acordarse a los Gerentes. — Sexto: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial inclusive, aquellas que constituyen el objeto de la sociedad que por este contrato se organiza. — No podrán, sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a la misma, ni el nombre ni el capital ni la organización ni las maquinarias o efectos cualquiera de ella, ni comprometerla en garantía. — Séptimo: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros, cualesquiera clase de contratos, comerciales y civiles ya sean esos terceros, personas o entidades, privadas o Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Estaduales, o Municipales, argentinos, o extranjeros, negociar con Bancos del país o de otros países y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen: librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés, constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías, personales y reales, contraer, y aceptar toda clase de obligaciones de éstas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis. — La precedente especificación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y nó prohibido por las leyes. — Octavo: El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe, entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás constancias que en este contrato se mencionan. — Noveno: Los socios podrán traspasar sus cuotas libremente, a sus respectivos hijos, padres, cónyuges y|o hermanos. También podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso, deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas por el doble de su valor nominal, como máximo, aún cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya lugar, de parte del vendedor, a derecho, a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial así como su representante no investirán el carácter de Gerente, salvo que los demás socios, por decisión unánime se lo concediesen. Las cuotas transferidas darán derecho al adquirente o adquirentes a la misma utilidad proporcional que la cláusula décima, párrafo J., reconoce a sus respectivos titulares originarios. La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asientos consignados en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta: desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hiciere uso de la opción, se entenderá de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en cuatro entregas del veinticinco por ciento cada una, la primera al contado y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses, sin interés. — Décimo: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de los bienes y el Balance general, de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumentos todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Los muebles, útiles e implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución, se estimarán por su precio de compra. d) Los demás materiales se estimarán al precio del momento. e) Las cuentas a favor de la sociedad que no estén garantizadas, y tengan más de un año de antigüedad, así como la que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro. f) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente y con voto unánime. g) Los Gastos de explotación, sueldo, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, de los socios Gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a Gastos Generales y Pérdidas. h) De las utilidades sociales, se separará un cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar, el diez por ciento del capital social. i) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. j) Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para cada uno de los señores Rabuffetti y Gatto, y veinte por ciento, para el señor Zavaleta, Confeccionado el inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios o su apoderado, quien además consignará en el Libro de Actas, la nota respectiva. Si en el término de quince días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos se considerarán automáticamente aprobados. — Undécimo: La sociedad se ha constituído por el término de diez años a contar desde el ya expresado día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; y a su vencimiento podrá prorrogarse por otro período a determinarse de común acuerdo entre los tres socios. — Décimo Segundo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por todos los socios, si es que éstos no conviniesen otra cosa mediante decisión asentada en el Libro de Actas firmada por todos ellos. Los liquidadores se ajustarán en su actuación, a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo, del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes en caso de ser varios, deberán unificar a su costa, representación en uno de ellos o en un tercero, inclusive para las diligencias, de liquidación. El carácter de Gerente de la Sociedad, no es transmitible por sucesión. Los socios sobrevivientes pueden, sin embargo, designar al heredero o al representante de la sucesión como Gerente de la sociedad, mediante resolución unánime de los mismos. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia sobre la aplicación o modificación de este contrato, o que pudiera surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

c.13 sep.-Nº 58.373-v.17 sep.

"SUDYNOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sudynor". — Entre los señores Angelos N. Matrozos, griego, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nro. 67, piso 1. dto. "F"; Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 370, piso 1, dto. "C"; y el señor Carlos Lorenzo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nro. 806, piso 1, dpto. 1, todos de la Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones que se estipulan expresamente a continuación: Primero: La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se constituye se denominará "SUDYNOR" y tendrá un capital social de $ 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) formado por 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, y su sede central se encontrará en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nro. 724. — Segundo: El señor Angelos N. Matrozos suscribe e integra 90 (Noventa) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; El señor Pedro Maricevich suscribe e integra noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Carlos Lorenzo Navarro veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todos en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Sudynor, tiene como objeto específico dedicarse al comercio de importación y exportación de máquinas, artículos de ferretería, comestibles, productos y mercaderías en general y a la consignación, distribución y representación de firmas comerciales, industriales o manufactureras nacionales o extranjeras. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un término mínimo de dos años y de tiempo indeterminado posteriormente, y podrá establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sobre los negocios de la Sociedad. — Sexto: El primer ejercicio social se iniciará con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y finalizará el 31 de Diciembre de 1948; los próximos ejercicios se iniciarán todos los primeros de Enero de cada año y a su cierre anual se confeccionará un balance general e inventario, con el estado demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas sociales serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, siendo obligatorio girar al fondo de reserva en cada ejercicio un 10 % como mínimo de las utilidades. — Séptimo: La disolución, liquidación y participación de los bienes sociales, salvo el caso de la cláusula décimocuarta, será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Octavo: El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad que continuará entre los sobrevivientes y el adquirente de las cuotas del fallecido, teniendo preferencia los socios en licitación. — Noveno: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y no resueltas por éste contrato y relacionadas con la liquidación, disolución y partición, e interpretación de éste contrato, serán resueltas por Jueces arbitradores, amigables componedores. — Décimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será desempeñada y en calidad de Gerentes por los socios señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, en forma conjunta, quienes solo conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todos sus actos comerciales, bancarios, sociales, etc., careciendo de validez la firma de un solo de ellos para obligar a la Sociedad. — Undécima: Los socios gerentes asumen la obligación de efectuar todos los pagos superiores a $ 50.— (Cincuenta pesos m|n.) con cheques, como así la obligación de efectuar diariamente el depósito bancario de todos los ingresos a la sociedad por cualquier concepto. — Décimo Segunda: Todos los socios y cada uno se obliga a no retirar como anticipos o por cualquier otro concepto una suma superior mensual en calidad de sueldo y gastos de $ 700.— (Setecientos pesos moneda nacional), para cada uno de los Sres. Matrozos y Maricevich y de $ 100.— (Cien pesos m|n.), para el Sr. Navarro. — Décimo Tercera: Queda prohibido a todos los socios, individual o conjuntamente comprometer u obligar a la Sociedad con fianzas o garantías, etc., para terceros o para asuntos o negocios particulares de todos o alguno de los socios. — Décimo Cuarta: Se deja claramente establecido que todos los socios convienen como base y condición esencial de éste contrato y en forma irevocable conceder al socio señor Carlos Lorenzo Navarro, amplios poderes y facultades para intervenir en cualquier momento la contabilidad de la Sociedad y exigir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales, como así las de designar y remover el personal de la Sociedad, facultándole expresamente en caso de considerar que existe incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas contractuales, malos negocios, o pérdidas, etc., a solicitar sin necesidad de interpelación previa, la intervención judicial de la Sociedad y su personal designación como interventor judicial gerente, sin limitación alguna de facultades, para lo cual los señores Angelos N. Matrozos y Pedro Maricevich, prestan especial conformidad. El socio señor Carlos Lorenzo Navarro, en el caso de intervención judicial actuará con cargo de rendir cuentas y de acuerdo a la ley, como Gerente Unico, pudiendo in-

cluso proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, quedando removidos ipso-facto y juro en su carácter de gerentes los señores Matrozos y Maricevich y caducas todas sus funciones y atribuciones, renunciando expresamente a todo derecho para oponerse, por razón o causa alguna. El derecho que se reconoce al Sr. Navarro es ilimitado en cuanto a oportunidad o necesidad. En prueba de expresa conformidad de todos los socios sobre todas y cada una de las cláusulas que éste contrato de sociedad de responsabilidad limitada se suscribe un ejemplar con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "y mayores de edad" valen. — Angelo N. Matrozos. — Pedro Maricevich. — C. L. Navarro.

Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.415-v.17 sep.

LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores: Angel Bartol, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; Raimundo José Menéndez, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 2058; y Santiago Mendoza, argentino, domiciliado en la calle Garay 3776; resolvieron constituir entre ellos tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará: "LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, BARTOL, MENENDEZ Y MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Moreno 1268, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la representación y distribución directa de calzado, cueros y afines a la industria del calzado. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros incluso el Banco Central; el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires; el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por cinco años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una; aportado por los socios en la siguiente forma: ochenta cuotas por el socio Angel Bartol, discriminándose dicho aporte en: un automóvil marca Nash, modelo 1946, chapa Nº 40.603 de la Capital Federal, motor Nº K-112.976, valuado en veinte mil pesos moneda nacional, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Raimundo José Menéndez, discriminándose dicho aporte en un automóvil marca Dodge, modelo 1941, chapa Nº 197.712 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº P-11-88.988, valuado en quince mil pesos, y sesenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta y dos mil quinientos pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta y dos mil quinientos pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; ochenta cuotas por el socio Santiago Mendoza, discriminándose dicho aporte en: una camioneta rural marca Lincoln, modelo 1937, chapa Nº 102.651 de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº 39.269, valuado en veinte mil pesos, y sesenta mil pesos en dinero efectivo, entregando en este acto la suma de treinta mil pesos y comprometiéndose a integrar los restantes treinta mil pesos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: Por este acto se designan Gerentes a los socios Angel Bartol, Raimundo José Menéndez y Santiago Mendoza, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645 y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes en forma conjunta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en su cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Gerentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación; procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la Sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Angel Bartol. — R. José Menéndez. — S. Mendoza. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — José M. Suárez Caviglia, ante mí Miguel M. Estevez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.420-v.17 set.

ACEVEDO, COLOMBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Angel Acevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas 1122; Domingo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4330; Francisco Piriz Coelho, portugués, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1362; Ramiro Bamondez, español, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2990; Pío Macías, español, casado, domiciliado en la Avenida América 3212; Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle República Argentina 2527 (Avellaneda); Clemente Verga, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1021 y Santiago A. Tiraboschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros 3951; se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ACEVEDO, COLOMBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y legal en la calle Charcas 4330. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será Un Año con opción a otro año; pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que comunique tal determinación por telegrama colacionado y con una anticipación de Un Mes, sin que esta medida pueda acarrear la disolución de la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda hasta esa fecha dentro de los treinta días de comunicada su decisión de retirarse de la Sociedad. — Lo expuesto regirá para el caso de que uno de los socios resuelva su retiro antes del plazo estipulado o bien para el supuesto de que no quisiera hacer uso de la opción de prórroga. — Tercera. El objeto principal de la Sociedad será la distribución y entrega del carbón orquillado del Vagón a los minoristas, compra y venta de productos forestales como así también de cualquier otro combustible, de acuerdo todo ello a las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales dictadas o a dictarse. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Ocho Mil Pesos Moneda nacional dividido en ocho cuotas de Un Mil Pesos cada una que se integra en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios. — Quinta: El capital enunciado podrá aumentarse por nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios, siendo necesaria la conformidad de la mayoría de votos de los socios. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios Angel Acevedo, Domingo Colombo y Ramiro Bamondez, siendo necesaria la firma de dos de ellos para comprometer y obligar a la Sociedad, teniendo la calidad de gerentes con todas las facultades que emanan del artículo 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna para los fines sociales quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles o semovientes, créditos directos, títulos, acciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, carta de porte y demás papeles de comercio, otorgar poderes ya sea especiales o generales; celebrar contratos en general; nombrar y despedir obreros y empleados, nombrar apoderados generales y especiales y en una palabra realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo 1881 del C. Civil, con excepción de los incisos 5, 6, 14 y 16; pués la enumeración que precede es enumerativa y no limitativa. — Séptima: Los demás socios integrantes de la Sociedad serán representantes de la misma en las playas ferroviarias y tendrán a su cargo todo el trabajo de recepción y entrega del carbón a los minoristas y practicar las correspondientes liquidaciones. — Octava: Además de los libros que la Sociedad estará obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio llevarán uno de Actas en el cual se asentarán todos los acuerdos y disposiciones que se tomen en las reuniones de socios. — Novena: Dentro de los primeros cinco días de cada mes se practicará un balance de las operaciones comprendidas en dicho período, el cual se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones antes del día diez del mismo mes. — Sin perjuicio de ello anualmente se practicará un balance general e inventario que será verificado y revisado por los gerentes. — Dicho balance e inventario será aprobado por los socios dentro de los quince días de vencido el ejercicio económico anual y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, el mismo se considerará aprobado si no fuera observado a la expiración del plazo antes mencionado. — De las utilidades que resulten del balance anual, un cinco por ciento se destinará a fondos de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en partes iguales a cada uno de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción que las utilidades por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes por simple mayoría de votos pueden optar, entre devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o en permitir que aquéllos continúen en la sociedad. — Para el primer caso se le entregará a los sucesores o representantes del socio fallecido el monto total de lo adeudado en la forma prevista en la cláusula segunda del presente. — Para el segundo caso los herederos o

representantes designarán un representante único en la Sociedad. — Undécima: A los fines del artículo 17 de la ley 11.645 se requerirá la mayoría de los socios, todo lo cual se asentará en el libro de Actas. — Duodécimo: Páctase la Jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier cuestión que surgiere entre los socios como resulta del presente contrato o al tiempo de su disolución y liquidación. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad unánime de todos los socios. — b) En caso de que en dos períodos consecutivos de los fijados para el balance anual arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital. — En ambos casos se nombrará un liquidador designado por mayoría de votos fijándole al mismo tiempo las atribuciones y deberes. — Conforme las partes firman el presente y ocho ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondientes y autorizando en este mismo acto al Dr. Eduardo J. Garbarino para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Domingo Colombo. — Angel Acevedo. — Ramiro Bamondez. — Marcelino López. — Pío Macías. — Clemente Verga. — Santiago A. Tiraboschi. — Francisco Piriz Coelho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.398-v.17 sep.

EL MARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entro los señores Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 331, Antonio Touzón, argentino, casado, Avda. Parral 408, Dr. Everardo Conrado Wessels, argentino, casado, Cerrito 512, Adolfo Irusta, argentino, casado, Godoy Cruz 2539, Ceferino Rodríguez, español, soltero, Nazca 2184, Vicente Juan Ferrin, argentino, soltero, Nazca 2184, Saúl Yanovsky, argentino, soltero, Chorroarín 179, Isaac Yanovsky, ruso, casado, Chorroarín 179 y Simón Kohen, ruso, casado, Chorroarín 177, mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "EL MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Chorroarín 177/179; pudiendo establecer agencias o establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º El objeto principal de la sociedad es la fabricación y comercialización de accesorios, repuestos y aplicaciones para automotores e industrialización de metales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la fábrica denominada "Casa El Marino". A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de maquinarias, automotores, materiales, materías primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. — 4º El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1700 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos, por cada uno de los señores Dr. Michelson, Touzón y Dr. Wessels; Cien cuotas o sean Diez mil pesos, por cada uno de los señores Irusta y Ferrín; y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos, por el señor Rodríguez; todos los cuales realizan su aporte en dinero efectivo; Ciento sesenta y cinco cuotas o sean Diez y seis mil quinientos pesos por cada uno de los señores Yanovsky; y Trescientas setenta cuotas o sean Treinta y siete mil pesos por el señor Kohen, quienes integran totalmente en especie las cuotas suscriptas, mediante el aporte de sus cuentas de capital en la "Casa El Marino" de la cual son socios de hecho y transferencia del activo y pasivo de dicho establecimiento, conforme al balance e inventario del 1º de Agosto de 1948, suscripto por las partes. — 5º Los socios Dr. Guillermo Michelson y Antonio Touzón serán Gerentes Generales de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar así mismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Los socios señores Isaac y Saúl Yanovsky y Simón Kohen, serán Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, o uno de ellos conjuntamente con cualquera de los Gerentes Generales, con iguales facultades que éstos; pero con la limitación de que todo contrato, obligación o libramiento de importe mayor de cinco mil pesos moneda nacional, deberá llevar la firma de alguno de los Gerentes Generales. En caso de ausencia o impedimento de ambos Gerentes Generales, éstos comunicarán tal circunstancia a los Bancos interesados a los efectos de habilitar sin limitaciones la firma de los Gerentes. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes para endosar cheques u otros valores que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6º La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1948. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Junio. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en la siguiente forma: a) En primer lugar se asignará un dividendo del diez por ciento a la totalidad de las cuotas sociales; b) Si existiere un beneficio mayor, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para ser distribuído entre los señores Michelson, Touzón, Wessels, Irusta, Rodríguez y Ferrín, en proporción a sus respectivas cuotas; y el sesenta por ciento para ser distribuído entre los señores Yanovsky y Kohen, correspondiendo la tercera parte a cada uno. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — 9º Los socios señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, comprometen todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la empresa, no pudiendo tener ninguna intervención ni interés personal en otras empresas comerciales o industriales, salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Asamblea de privar al infractor del sueldo y ganancias que pudieren corresponderle y a removerlo de los cargos que ejerciere dentro de la Sociedad. Los señores Yanovsky y Kohen percibirán por su trabajo personal la suma de Seiscientos pesos mensuales cada uno con cargo a gastos generales; debiendo ejercer las funciones específicas que les asigne la Asamblea, sin perjuicio de su obligación de colaboración general en todas las actividades de la empresa. Con sujeción al art. 21, Ley 11.645 y siempre que la situación social lo permita, los señores Yanosvsky y Kohen podrán retirar además hasta la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales cada uno, con imputación a sus cuentas particulares, cuyos saldos serán liquidados en ocasión del balance anual. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos; salvo las previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, que requerirán la mayoría de las dos terceras partes de los votos sociales. — 11º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 15º Cualquier divergencia entro los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudara sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 16º Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte, el activo y pasivo de la fábrica denominada "Casa El Marino", Chorroarín 177/79, propiedad de la sociedad de hecho existente entre los señores Saúl e Isaac Yanovsky y Simón Kohen, se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", sin que subsistan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al 1º de Agosto de 1948, y que no se encuentre registrada en la nómina anexa al inventario, como así también por la efectividad de los créditos aportados a la Sociedad. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1948 — Guillermo Michelson. — E. C. Wessels. — A. Touzon. — Ceferino Rodríguez. — Vicente Ferrin. — Saúl Yanovsky. — Simón Kohen. — Isaac Yanovsky. — Adolfo Irusta. — Bs. As., Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.396-v.17 set.

"CASA VIAMONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gregorio Rocha, español, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Alsina setecientos ochenta y cinco, de este Partido; don Héctor Antonio Luppoli, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio en Pedernera doscientos ochenta y siete, de este Partido, y don Eduardo Redaelli, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete de la Capital Federal; los tres comparecientes casados en primeras nupcias, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Viamonte mil ochocientos diez y siete o donde más adelante fijaran los socios; pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será su objeto: la compraventa, importación y exportación de automotores, máquinas, motores, artefactos de electricidad, etc., ya sean nuevos o usados; así como los repuestos, accesorios y herramientas para los mismos u otros. — Podrá también representar en la Capital Federal o en el país, a marcas y casas nacionales o extranjeras de dichos artículos; y por resolución unánime de los socios, podrá desplegar otras actividades y realizar cualquier otro acto o negocio civil o comercial lícito, aunque no fuera afín o derivado de los antes consignados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los tres socios por partes iguales e integrados de la siguiente manera: Los Señores Rocha y Redaelli abonan íntegramente sus doscientos cincuenta cuotas cada uno y el señor Luppoli, abona cien cuotas, debiendo integrar las ciento cincuenta restantes con un mínimo del treinta y tres por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances anuales. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de Tres Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si los socios así lo acordaran. Durante el primer año, ninguno de los socios podrá retirarse ni la Sociedad podrá disolverse, sin contar con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La Sociedad, además de los correspondientes Libros de Contabilidad, llevará un Libro de Actas, en el que se consignarán las resoluciones que por la ley o por este contrato se requiera la conformidad de todos los socios o cualquier otra resolución que cualquiera de los socios considere conveniente consignar en concordancia con lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Gerente, señor Eduardo Redaelli, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios y las siguientes atribuciones y facultades: Para obrar en nombre de la Sociedad y dirigir sus negocios, podrá en consecuencia tomar empleados y fijarles sus sueldos o comisiones, como también sus derechos y obligaciones, pudiendo a tales fines conferir también autorizaciones a los otros socios, fijándoles las correspondientes retribuciones; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, inclusive conformes de cuentas, letras y pagarés, como girante aceptante o endosante y demás documentos comerciales que correspondan como consecuencia de los negocios u operaciones a realizarse. — Séptima: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o ajena, negocios similares o afines a los del giro social. — Octava: Anualmente, el día treinta de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán pedir en cualquier momento. — Las Ganancias que resultaren serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para fondo de leyes obreras y amortizaciones. — Novena: A cuenta de sus utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos, que serán cargados en sus cuentas personales. — Décima: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y si alcanzaran al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma el socio Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los otros y un representante único de los herederos o sucesores de aquél. — Si el fallecido o incapacitado fuera el Gerente, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de la misma los otros dos socios y un representante de los sucesores de aquél. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en litigio, quienes designarán un tercero para caso de discordia. — El laudo que pronunciaren causará ejecutoria. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde tendrán por válidos todas las notificaciones que se le practicaren. — Décimo Cuarta: Para todo lo que no esté expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las catorce cláusulas que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto, don José María Monti y Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y ocho de fecha nueve del actual. — Gregorio Rocha. — Héctor Antonio Puppoli. — E. Redaelli. — Tgo.: M. Monti. — Tgo.: G. Brandt. — Está mi sello ante mí Santiago T. Landajo. —

Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. — Para la Sociedad "Casa Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en los sellados números un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho al un millón ochocientos treinta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Lomas de Zamora, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Comercial. Herederos — ejecutoria — jurisdicción. Vale. — Hay un sello. Santiago T. Landajo. — Hay un sello. — Certifico que Don Santiago T. Landajo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 18 de Ago. 1948. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación. Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 18 Ago. 1948. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Cámara Segunda de Apelación. — Provincia de Buenos Aires. — La Plata.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.384.-v.17 sep.

SIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Fayfman, ruso, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos trece; Tewel Fryszberg, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno y Gersch León Isod, que firma Gregorio Isod, polaco, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil seiscientos veinticinco departamento B, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "SIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Pareja tres mil ciento ochenta y uno. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Julio del corriente año, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios, comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de repusaje, aunque podrá operar en general con toda clase de mercaderías, bienes y productos sin limitación alguna. Para el cumplimieton de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros, en firme o en consignación y en general ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos, sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Tewel Fryszberg treinta cuotas y a los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod veinte cuotas a cada uno. Los socios integran sus respectivos aportes en máquinas y materias primas que se detallan en el inventario que firman por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente dos de ellos, con la firma particular precedida de un sello con el nombre de la razón social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad, será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que al socio señor Tewel Fryszberg le queda prohibido dedicarse a negocios distintos o similares a los de esta sociedad. A los socios señores León Fayfman y Gersch León Isod sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta sociedad a negocios similares. — Séptima: El socio señor Tewel Fryszberg tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios de la industria; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de ochocientos pesos moneda nacional. El socio señor Gersch León Isod tendrá a su cargo la atención directa de la parte comercial administrativa, percibiendo en tal concepto mensualmente cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como sigue: al señor Tewel Fryszberg cuarenta por ciento; al señor Gersch León Isod treinta por ciento y al señor León Fayfman treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los otros resolvieren continuar deberán pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia.

En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los treinta días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. Los sucesores o representantes de un socio gerente no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente como socios no gerentes. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. En caso de disolución o liquidación, el señor Tewel Fryszberg se compromete a retirar los bienes aportados por el valor asignado en el inventario inicial.

— Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Sider Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: L. Fayfman. — T. Fryszberg. — Gregorio Isod.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Carlos Antonio Walker, secretario.

e.13 set.-Nº 58.414 v.17 set.

ABDALA TAIARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cnco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado en segundas nupcias; Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, casada; todos domiciliados en calle Reconquista ochocientos setentidós, mayores de edad y aptos para contratar, se conviene de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Tener por constituída entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones mercantiles y en especial a la venta al por mayor de mercería y fantasías, la que tendrá su asiento en calle Reconquista ochocientos setentidós (Capital Federal), pudiendo tener en el futuro, agencias y sucursales en el interior del país. Se declara que la sociedad tendrá efecto a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente. — Segndo: La sociedad girará bajo el rubro "ABDALA TAIARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir de hoy, pudiendo renovarse por otros diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenticinco mil pesos nacionales, compuestos de ciento setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y aportados así: Abdala Taiara, ciento setentiun cuotas, o sea, ciento setentiun mil pesos; Camilo Taiara, dos cuotas o sea, dos mil pesos y Rosa Alime Taiara de Azura, dos cuotas o sea, dos mil pesos. — El capital se encuentra totalmente integrado, compuesto de mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, caja y Bancos, según inventario que se adjunta por foja separada. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán así: Sesenta por ciento para Abdala Taiara; Veinte por ciento para Camilo Taiara; Veinte por ciento para Rosa Alime Taiara de Azura. — La distribución de utilidades se efectuará una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Los socios Camilo Taiara y Rosa Alime Taiara de Azura, no podrán retirar sus utilidades, las que quedarán en la sociedad, para aumento de capital. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abdala Taiara, quien será el único que usará la firma social y retirará mensualmente la suma de seiscientos pesos, que se anotarán en su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades, siendo el Socio-Gerente. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total del socio Abdala Taiara, la sociedad continuará, siendo sus herederos representados en la misma, con la representación única de Camilo Taiara, el que ocupará el cargo de Socio-Gerente, en las mismas condiciones que Abdala Taiara. Si el fallecido o incapacitado total, fuese Camilo Taiara o Rosa Alime Taiara de Azura, la sociedad entrará en disolución. — Octavo: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales, comunes a aquella, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias, ya sean estos oficiales o particulares, inclusо los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los demás actos que estimen necesarios para el objeto y fin de la sociedad, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa. — Noveno: Para el caso de divergencias entre los socios, estas se dirimirán por el arbitraje único e inapelable de Abdala Taiara. — Décima: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas libremente pero no podrán hacerlo a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la razón social "Abdala Taiara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en lugar y fecha expresados. — (Firmado): Abdala Taiara. — Camilo Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — En Buenos Aires, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre Abdala Taiara, sirio, casado, en segundas nupcias, Camilo Taiara, argentino, soltero y Rosa Alime Taiara de Azura, argentina, todos domiciliados en Reconquista ochocientos setentidós y mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abdala Taiara", resuelven de común acuerdo, modificar la cláusula Sexta, del contrato social, que suscribieron el veinticuatro de Junio del corriente año, por medio del cual dejaban constituída la presente sociedad, por la siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Abdala Taiara, quien será el único que usará la firma social y será el Socio-Gerente". — En fe de conformidad con lo convenido, firman las partes en el lugar y fecha expresados más arriba. — (Firmado): Camilo Taiara. — Abdala Taiara. — Rosa Alime Taiara de Azura. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 set.-Nº 58.416 v.17 set.

GARCIA Y MANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ernesto García, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiliado en la calle Melián Número dos mil quinientos cincuenta, y don Antonio Manelli, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Jaramillo Número tres mil trescientos quince, ambos en esta Capital Federal, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "GARCIA Y MANELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad continuar la actual explotación del negocio de carpintería mecánica, como así también toda otra clase de trabajos pertenecientes al ramo. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida del Tejar Número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, de esta Capital Federal. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (Treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal) según se desprende del Inventario que acompañan las partes a este contrato, aportados por partes iguales. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tiempo indeterminado, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Agosto del presente año. — Sexta: La administración será ejercida indistintamente por cada uno de los socios, pudiendo hacer uso de la firma social, como asimismo obrar a nombre de aquélla para todo lo concerniente al giro de los negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de que el mismo se efectúe en cualquier momento cuando fuere de interés para cualquiera de las partes. — Octava: Las utilidades se distribuirán como sigue: a) Destínase un cinco por ciento para Reserva Legal. — b) Del resto, el cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre

los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad pagará mensualmente a cada socio la suma de cien pesos moneda nacional, como retribución de servicios prestados, sin perjuicio de que dicha cantidad fuere aumentada de común acuerdo. — Décima: Queda prohibida la sociedad para otorgar cualquier clase de fianza o garantía. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir libremente su parte a persona mayor de edad, con cinco años en el oficio de carpintero, quien estará en iguales condiciones que el socio sailente. — Para la admisión de nuevos socios, se requerirá indefectiblemente la conformidad de los socios actuales. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios actuales quedará disuelta la sociedad, continuando con todos los bienes el socio viviente. — De inmediato se practicará un balance, depositando en el acto a favor de los herederos la tercera parte del capital más la ganancia que surja del balance practicado; un segundo tercio se hará efectivo a los seis meses siguientes, y el otro tercio a los seis meses siguientes del último depósito. — Décimo Tercera: Para el socio que haga abandono de la sociedad antes de los cinco años del presente contrato, se estará a lo que dispone el artículo anterior. — Si lo hiciere más tarde, recibirá en efectivo en el acto la mitad de lo que le correspondiere, y el otro cincuenta por ciento a los seis meses de su egreso de la sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución por mutuo acuerdo, sus bienes irán a remate público y con su producido, una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición por partes iguales. — Décima Quinta: En caso de duda o desinteligencia entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación de este contrato, su liquidación, o cualquier divergencia de índole social, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores. amigables componedores designados uno por cada parte, designando éstos a un tercero para el caso de discordia. — La decisión que adopte este último tendrá fuerza legal. — Bajo los quince artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto García. — Antonio Manelli. — Testimonio: Contrato de Sociedad. — Señor Juez de Comercio: en los autos Ernesto García. — Antonio Manelli: Los componedores de la Razón Social "García & Manelli", señores Ernesto García y Antonio Manelli, resuelven modificar la cláusula Quinta de este contrato redactándola como sigue: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de agosto del presente año. — Ernesto García. — Antonio Manelli.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.349-v.17 sep.

J. SOULAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Jorge Simón Dublé, que firma "Jorge Simón Padrós", soltero, ingeniero civil; don Mario Lamberto Paride Fioravanti, casado, ingeniero civil; don Juan Soulás, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulás, soltero, comerciante; y don María René Andrés Regis Soulás, casado, comerciante, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y los señores Soulás, en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. y R. Soulás", a mérito del contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y siete de Contratos Privados, tengo para este acto a la vista, doy fe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, y en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Juan Soulás... don Roland Marie Renee Soulás... y don María René Andrés Regis Soulás... resuelven constituir una Sociedad Comercial Colectiva... a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. y R. Soulás" con domicilio legal en esta Ciudad... Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios inmobiliarios, explotaciones agropecuarias... pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, siendo su duración por tiempo indeterminado... Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de todos los socios... Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la entidad comercial "J. y R. Soulás" obligándose a su fiel cumplimiento... Juan Soulás. — Roland Marie Renee Soulás. — María René Andrés Regis Soulás". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "J. SOULAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pueyrredón número mil novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de Cinco Años, prorrogables por iguales períodos hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho. — La prórroga se producirá automáticamente, salvo resolución en contrario de la mayoría de capital, exteriorizada seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y venta de textiles y afines, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales, y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria o comercio lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Jorge Simón Dublé; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, y Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". Estos aportes se efectúan en la siguiente forma: Los señores Jorge Simón Dublé y Mario Lamberto Paride Fioravanti, en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno el cincuenta por ciento antes de ahora, invertido en la actualidad en maquinarias, y el saldo en este acto; y la Sociedad "J. y R. Soulás", hace su aporte en maquinarias, instalaciones, herramientas, repuestos, materia prima y elaborada, muebles y útiles, todo ello según inventario y balance practicado por los señores Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía, que se agrega firmado de conformidad de todos los socios. — En caso de futuros aumentos de capital los actuales socios tendrán prioridad a integrar ese aumento en la proporción del capital aportado en este acto. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores ingeniero Jorge Simón Dublé, ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, don Juan Soulás, don Roland Marie Renee Soulás y don María René Andrés Regis Soulás, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente, pero siendo indispensable que por lo menos uno de los firmantes sea, en todos los casos, uno de los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás o Roland Marie Renee Soulás. — Serán facultades de la Gerencia: las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de las facultades reservadas a todos los Gerentes conjuntamente y que se enumeran en la cláusula quinta. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomar y prestar dinero, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir y revocar poderes generales y especiales, cumplimentar las disposiciones previstas en los artículos cuarto y séptimo de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni podrá constituirse ni particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, ya sea con particulares o entidades oficiales o particulares y en cualquier forma que ellos se realicen, como así también para formar sociedades y|o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por todos los Gerentes, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran menester, con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, aunque el objeto de las mismas fuere común con el de esta sociedad. — Séptima: Anualmente, al cierre de cada ejercicio, la Sociedad podrá fijar por decisión de la mayoría de capital, y para el futuro, el importe de la retribución que asignará a sus Gerentes en relación a las funciones que los mismos desempeñen en la Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario general y balance, distribuyéndose las ganancias entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital de lo que se destinare, por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias o extraordinarias, y de las sumas que por igual resolución se destinara a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Novena: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios y, salvo los casos previstos por la Ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. En cualquier caso los socios gerentes actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social, con el aditamento "en liquidación", debiéndose proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) Primeramente cancelarán todas las deudas de la Sociedad.

b) El sobrante si no alcanzara a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiere un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por las cláusulas séptima y octava para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojara pérdidas, serán repartidas de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava, para la distribución de pérdidas. Décima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas, en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas, y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. Si la opción fuere rechazada, podrá entonces el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios que representen por lo menos las dos terceras partes del monto del capital integrado por dichos demás socios. — Undécima: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales suscriptas por términos mayores que el del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la sociedad que fuera su continuadora. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipuladas en la cláusula décima, en cuyo caso percibirán su importe según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual pagaderos por trimestres vencidos y sobre los saldos que se adeudaren. — En cuanto a los beneficios que correspondieren en virtud de lo establecido en las cláusulas séptima y octava, serán hechos efectivos en su totalidad al efectuarse el balance inmediatamente posterior al fallecimiento o incapacidad. — Queda expresamente convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula, deberá ejercitarse una sola vez, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho, por el mero transcurso del término y sin necesidad de requerimiento o interpelación previa, a optar por simple mayoría de capital por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deseen vender su haber en la Sociedad y que esta no desee hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula décima. — El representante que a los efectos de unificar su representación designen los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, no será por este hecho Gerente de la Sociedad, salvo el caso en que el representante designado fuere uno de los Gerentes que enuncia la cláusula cuarta. — Décima Tercera: En caso de que la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás" se disolviera por cualquier motivo, la Sociedad seguirá funcionando sin interrupción alguna, pasando automáticamente los señores Juan Soulás, María René Andrés Regis Soulás y Roland Marie Renee Soulás a formar parte individulmente de la Sociedad objeto de este contrato, en carácter de socios y gerentes, correspondiendo a cada uno de los tres nombrados un aporte equivalente a la tercera parte del capital que tenga la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás", en ese momento en la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, incluso para la disolución y liquidación de la compañía, como así también los casos no previstos en este contrato, serán sometidos al arbitraje de dos árbitros arbitradores que actuarán en el carácter de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, aún para ante los Tribunales de Justicia. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de diez días se designará por la Sociedad el árbitro que le corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el tercero en caso de discordia, y si no llegaren a hacer la designación dentro del plazo de treinta días desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciese dentro del plazo que se le acuerda al efecto. Bajo Las Cláusulas Que Anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad

de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y de conformidad la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y testigos del acto don Edelberto Ceballos y don Luis Bernardo Duhau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Simón Padrós. — Fioravanti. — J. Soulás. — R. Soulás. — Roland Soulás. — Edelberto Ceballos. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amúschastegui Keen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio setecientos ocho vuelto del Registro trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. Soulás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: un millón catorce mil doscientos treinta y dos, un millón catorce mil doscientos treinta y tres, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta, un millón doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón catorce mil doscientos treinta y siete, y el presente, un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos once, todos de la serie H, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honor. $ 2.340 m|n. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.385 v.17 set.

"CASA PODOLSKY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Soler, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516; el señor Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335 y don José Podolsky, argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, los tres mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los mencionados señores Soler, Teodoro y José Podolsky se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA PODOLSKY", S. de R. L., cuyo término de duración será de Diez años, a contar del día 15 de Setiembre del corriente año 1948, siendo el domicilio de la misma, en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº 3754 o donde en adelante se traslade. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Importación y Venta de artículos en el ramo de: Repuestos para automóviles, de Iluminación, de Ferretería y de todos sus anexos. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que actuarán indistintamente, quedan designados para el cargo de Gerentes, los socios señores Moisés Soler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516 y Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, con todas las facultades inherentes al cargo y la firma social será usada por cada uno de los Gerentes precedida del rubro social adoptado "Casa Podolsky", S. de R. L., en todos los actos y contratos concernientes a la Sociedad, en toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, podrán comprar y vender, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito en el país o en el extranjero, abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales y especiales, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Institutos de Previsión Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, siendo ésta mención meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo 16 de la ley 11.645, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a los de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representados por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.026.H— y proporción: Don Moisés Soler, aporta Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Teodoro Podolsky aporta Ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don José Podolsky aporta Quince cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Cada año social se practicará un balance general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para don Moisés Soler el Cuarenta y cinco por ciento, para don Teodoro Podolsky el Cuarenta y cinco por ciento y para don José Podolsky el Diez por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirar durante el transcurso del año siguiente al de cada balance anual hasta el Veinticinco por ciento de las ganancias habidas a su favor. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Los señores Moisés Soler y Teodoro Podolsky podrán dedicar su tiempo y actividad a cualquier otro negocio en su beneficio personal. — Octava: El socio don José Podolsky podrá retirar en calidad de sueldo por el trabajo personal que presta a los negocios sociales hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que será cargada a la cuenta de Gastos Generales del negocio. — Novena: Los balances anuales sino son observados, por cualquiera de los socios, durante el término de quince días a contar del día en que hayan tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. — La remoción y designación de Gerentes, deberá contar con las cuotas-votos de los socios que sumen el Sesenta por ciento del capital aportado. — Décima: Sin que implique una renuncia de los derechos de cada socio, el trabajo se distribuirá entre los mismos en la siguiente forma: El señor Moisés Soler cuidará el movimiento bancario y las finanzas sociales; el señor Teodoro Podolsky se ocupará de las compras y de las ventas de la mercadería, a cuyo efecto podrá hacer los viajes necesarios al Exterior, y don José Podolsky se ocupará de la venta a la clientela del negocio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la Sociedad hasta la terminación del contrato, u optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda en la Sociedad, de acuerdo a lo que resulte del balance general que se de- —Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.028 - H.— —Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 724.027 - H.— berá practicar enseguida al efecto. — El pago deberá realizarse en Doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los respectivos documentos. — Duodécima: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y uno para el caso de discordia que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que dicte. — Las partes renuncian a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes.

— Si dos o más de los socios sostuvieran una pretensión común, deberán designar un solo árbitro por su parte. — De acuerdo con las estipulaciones que anteceden, dan por formalizado este contrato y por constituída la Sociedad "Casa Podolsky", S. de R. L., obligándose a su fiel cumplimiento y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Agosto, del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Moisés Soler. — T. Podolsky. — J. Podolsky.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.379 v.17 set.

LAVOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.851. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Salomón Levin, soltero, ruso, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Jacobo Levin, casado, lituano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil dos; don Hernand Behn, casado, norteamericano, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve; y don José Francisco Domínguez, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número setecientos noventa y cinco; todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad. —

Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LAVOMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arroyo número mil setenta y cinco, pudiendo ser trasladado a cualquier otro si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Lavadero Mecánico de Ropas, Importación y Exportación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Los socios Señores Levin, sesenta cuotas representativas de Treinta mil pesos nacionales, cada uno, y los socios Señores Behn y Domínguez, treinta cuotas representativas de quince mil pesos nacionales cada uno, quedando totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Levin. En cuanto a las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, integran solamente por este acto once cuotas cada uno, obligándose a integrar las restantes diecinueve cuotas dentro del primer ejercicio anual. El aporte efectuado por los socios consiste en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y créditos activos, de acuerdo al inventario practicado al efecto, que las partes suscriben por separado.

— Cuarto: la Sociedad fija como fecha de iniciación de sus actividades el día treinta y uno de Agosto del corriente año, por el término de diez años, con la salvedad, que transcurridos que sean cuatro años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro con un preaviso de seis meses a sus consocios, en forma auténtica, debiendo en todo caso coincidir tal retiro con el fin del ejercicio anual. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con las facultades inherentes a su cargo. Los socios Gerentes Señores Behn y Domínguez serán los encargados de la atención personal del negocio, debiendo dedicarle el tiempo que éste requiera para su debido desarrollo máximo y normal, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que resulte ser de competencia al que es objeto de este contrato, ni en detrimento de sus intereses.

El Señor Behn queda autorizado para continuar dedicándose a los negocios de importación y exportación, de que actualmente se ocupa. Los socios Señores Levin dedicarán a los negocios de esta Sociedad el tiempo que crean conveniente sin obligación de prestación de servicios y podrán sustituir el carácter de socios Gerentes en otras personas con poder que les otorgarán, sin necesidad de autorización expresa de sus consocios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios para los meros actos de administración. En todo aquello que obligue a la Sociedad, como asimismo para el movimiento de los fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los socios Gerentes señores Behn y Domínguez, con cualquiera de los socios señores Levin, o sus sustitutos. De tal manera los socios podrán usar la firma social con la amplitud de facultades necesarias para su cometido, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se praticará el Balance General, de la utilidad resultante, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. La distribución del remanente de las utilidades entre los socios se hará de acuerdo a las normas siguientes: hasta tanto no estén totalmente integradas las cuotas suscriptas por los Señores Behn y Domínguez, corresponderá a cada uno de los socios señores Levin el treinta por ciento de las utilidades y a cada uno de los socios Señores Behn y Domínguez el veinte por ciento. Una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas por estos dos últimos, la distribución de utilidades se hará por partes iguales, entre todos los socios. En ambos casos, las eventuales pérdidas que resultaren, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octavo: Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto a los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Noveno: A cuenta de sus utilidades mensualmente los socios Señores Levin podrán retirar cada uno de ellos la suma de Doscientos cincuenta pesos nacionales; y el socio señor Domínguez podrá retirar en igual concepto la suma de quinientos pesos nacionales, El socio señor Behn no retirará suma alguna en el concepto indicado hasta tanto no esté totalmente integrado su aporte social, una vez cumplida tal obligación podrá también retirar a cuenta de sus utilidades la suma que se establecerá, de conformidad con sus consocios. El socio Señor Domínguez tampoco retirará el remanente de sus utilidades que le correspondiere por el balance hasta tanto no deje totalmente integrado su aporte social. Los socios señores Levin podrán retirar sin limitación alguna la suma que les correspondiere en concepto de utilidades al finalizar cada ejercicio anual, pudiendo también disponer en cualquier momento del saldo acreedor de su cuenta particular, lo que podrán hacer también los señores Behn y Domínguez, una vez integradas totalmente sus cuotas capital. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad del o de los socios que reúnan mayor cantidad de cuotas capital. El o los socios que pretendan hacer uso de tal facultad, o de la prevista en la cláusula cuarta, deberá avisar a sus consocios en su domicilio real en el plazo indicado en dicha cláusula cuarta, y la devolución de su capital, siempre que no se resolviere la liquidación de la Sociedad le será devuelto en seis cuotas sucesivas bimestrales sin interés, con garantía prendaria sobre las maquinarias de la Sociedad, u otra a su satisfacción. — Undécimo: La Sociedad podrá adoptar resoluciones de importancia para la misma con el voto favorable de cuotas que representen el sesenta por ciento de su capital social, cuya decisión será ley entre las partes. — Décimosegundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma, en forma conjunta, el socio señor Behn y cualquiera de los socios señores Levin o sus sustitutos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, quedando facultados los socios sobrevivientes o capaces, en hacerse cargo de las cuotas capital del socio prefallecido o incapaz, abonándolas a los herederos o representantes, en su caso, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula décima. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los contratantes formalizan este contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Simón Kelner, y don Rafael Héctor Aquilio, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Levin.

— J. Levin. — H. Behn. — José Domínguez. — Tgo.: S. Kelner. Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto, y queda al folio mil ochocientos cincuenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Lavomat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del: Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, al presente inclusive, Un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y

seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: transcurrido — uso — ciento — socios — acuerdo — vigencia: Vale. — Testado: con: No Vale. — Alejandro Lanús. — Hay un sello. — Hay un selio que dice: Decreto Ley Nº 30.440, Honorarios $ 672.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.353.-v.17 sep.

EL RECREO CHICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace sabe. por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, doña María Luisa Rodríguez Gaete, don Leonardo Rodríguez Gaete, don Héctor Rodríguez Gaete, y don Horacio Rodríguez Gaete, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por Ley Nº 11.645 y artículo pertinentes del Código de Comercio bajo las siguientes cláusulas, a las cuales se asigna el carácter de estatutos. — Denominación Social. Primero: Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación y firma de "EL RECREO CHICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Juncal número mil setecientos noventa. — Objeto. Segundo: El objeto de la Sociedad es el de explotación agrícola y ganadera en general y en especial la crianza, compra y venta de animales vacunos, realizando todas las operaciones tendientes a estos fines. — Puede, además, con la previa conformidad unánime de los socios comprar y vender campos y realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales. — Término. Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, prorrogables por períodos iguales con la conformidad de la mayoría de los socios, quienes tomarán a su cargo la parte del capital, a su valor nominal, de las cuotas del socio o socios que no descaren continuar, más las ganancias a la fecha del retiro y las reservas libres o menos la parte proporcional de las pérdidas, si las hubiera. — Capital. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos: por doña María Feliciana Marcó del Pont de Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por doña María Luisa Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Leonardo Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos; por don Héctor Rodríguez Gaete, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y por don Horacio Rodríguez Gaete, las diez cuotas o sean los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional, y en dinero efectivo, habiéndose invertido su totalidad en la compra de animales vacunos que se encuentran en el campo denominado "El Recreo", del partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan en el inventario firmado por todos los socios, de conformidad. — Cuotas de Capital. Quinto: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, pudiendo únicamente transferirse entre los socios conforme con lo dispuesto en el primer apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, y para poder transferirse a terceros extraños a la Sociedad se requerirá la unanimidad de votos. — Administración. Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, quienes desempeñarán el cargo y tendrán indistintamente el uso de la firma social con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines y objeto de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y el artículo 1881 del Código Civil. con excepción de los inc. 5 y 6, no pudiendo tampoco comprometer a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros. — La designación o substitución se hará por mayoría de votos. — A los gerentes se les podrá asignar un sueldo mensual o se les reconocerá porcentaje de las utilidades. — Esta retribución será fijada por mayoría de votos entre quienes no desempeñen cargos dentro de la Sociedad. — Gerentes. Séptimo: De común acuerdo entre los socios se designa como gerentes a los socios señores Héctor y Horacio Rodríguez Gaete, pudiendo los mismos actuar conjunta o separadamente. — Balance. Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobacion que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de un socio o por determinación de los gerentes. — Los balances generales se harán conocer de los socios con una anticipación de treinta días a la fecha designada para la reunión de socios en que deba tratarse el balance e inventario anual. — Distribución de Utilidades. Noveno: Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta un diez por ciento del capital social (Artículo 20 de la Ley), las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a doña Isabel Lucía Piñeiro Pearson de Rodríguez Gaete, y un diez por ciento a cada uno de los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas en igual proporción que las ganancias. — Liquidación. Décimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital y la liquidación será practicada directamente por los socios. — Disolución. Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Separación de Socios. Duodécimo: En caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, reservándose los socios que continuarán la Sociedad el derecho de adquirir las cuotas por el valor nominal de las mismas con más o menos el valor que resulta del último balance practicado. — Se convendrá entre los socios, en esa oportunidad, la forma en que se efectuará el pago al socio saliente, para lo cual se establece desde ya que podrá dividirse en pagos parciales. — Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales de los mismos estarán facultados para revisar los libros de la Sociedad, pero no podrán intervenir en el manejo de la misma hasta la terminación del año financiero, fecha en la cual percibirán los porcentajes que correspondan a sus representados. — Los socios sobrevivientes podrán por unanimidad aceptar al representante como componente de la la Sociedad. — Divergencias. Décimo Cuarto: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos, que representen el 75 % del capital aportado, computándose un voto por cada cuota, y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, serán resuelta por medio de árbitros nombrados, uno por cada socio y sus fallos serán inapelables aún para ante la Justicia Ordinaria. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de: "El Recreto Chico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — En tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del: quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis, al presente inclusive, quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 6 Septiembre de 1948. Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.352-v.17 sep.

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1355. — Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Quince. — En La Ciudad De Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: don José Alhadeff, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, Doctor Victorio Alhadeff, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno: Don Ascer o Ascher Alhadeff, que firma "A. Alhadeff", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; Don Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano y firma "M. Soriano", viudo de primeras nupcias, italiano, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. El Señor José Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff, dijeron: Que por escritura otorgada el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio mil doscientos veinte vuelto de este Registro los declarantes, en unión del Señor Lázaro Amaraggi, constituyeron entre éllos como únicos componentes, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIDLAND COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con plazo de duración hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, folio ochenta del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por otra escritura otorgada el veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, también ante mí al folio mil trescientos dos vuelto de este mismo Registro, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se aumentó el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional más, o sea que quedó fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas cuarenta y nueve cuotas. el Señor José Alhadeff; doscientas cuarenta y nueve cuotas, el Doctor Victorio Alhadeff; y dos cuotas él Señor Lázaro Amaraggi. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento veinte y dos, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente, por escritura del veinte y ocho de Mayo del corriente año, otorgada ante mí al folio seiscientos ochenta y tres vuelto de este mismo Registro, el socio Señor Lázaro Amaraggi, cedió y transfirió con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, una cuota de capital al socio Señor José Alhadeff, y una cuota de capital al socio Doctor Victorio Alhadeff; todo ello con las acciones, derechos y obligaciones inherentes, sin excepción alguna. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos diez y siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los declarantes continuaron diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social y admitir la incorporación como socios de la sociedad a los Señores Ascer o Ascher Alhadeff y Soriano. — Que llevando a ejecución lo convenido, los cuatro comparecientes otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete quedan incorporados como socios de "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano. quienes declaran conocer, aceptar y conformar el contrato social y demás documentos que rigen a la sociedad a la que se incorporan. — Segundo: El capital se aumenta en pesos un millón moneda nacional de curso legal más o sea que queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, practicándose el aumento con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El importe del aumento se divide en mil cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — Don José Alhadeff, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean doscientas cuarenta y cinco mil pesos; Doctor Victorio Alhadeff, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Don Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Don Moisés Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, todos moneda nacional. — Las nuevas cuotas relativas al aumento de capital son integradas en la siguiente forma: — Los cuatro socios en el orden nombrados integran sus nuevas cuotas hasta las sumas de ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos cincuenta y dos centavos; noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos treinta centavos; trescientos ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos y cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos sesenta y cuatro centavos respectivamente, con las transferencias que de sus respectivos créditos contra la Sociedad en cuenta "Acreedores varios" y hasta dichas cantidades respectivamente, hacen a sus respectivas cuentas "Capital", lo que así resulta del balance de saldos certificado por el Contador Público Doctor Carlos A. Carrera, que firmado de conformidad por todos los socios se anexa a la presente. — De las diferencias hasta completar sus respectivas cuotas o sean ochenta y siete mil cuarenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos; cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos setenta centavos; doscientos treinta y un mil trescientos veinte y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos; y treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos treinta y seis centavos respectivamente, integran el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo integrar el saldo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se encuentran también presentes a este acto los Señores Don Roberto Kahan, casado en primeras nupcias, polaco, domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Leandro N. Alem número mil trescientos treinta y seis; Don Arturo Juda, casado en primeras nupcias, alemán, domiciliado en el Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa número dos mil quinientos veinte y seis, de tránsito aquí; y Don Sergio Steindler, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en esta ciudad, calle Moreno número dos mil veinte y ocho, los tres mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — El Señor José Alhadeff, dijo: — Que con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere cuatro cuotas de capital al Señor Roberto Kahan y tres cuotas de capital al Señor Sergio Steindler, que tiene y le corresponden en "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Doctor Victorio Alhadeff, dijo: — Que también con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere, tres cuotas de capital al Señor Arturo Juda, que tiene y le corresponden en la precitada Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los beneficios, derechos y obligaciones inherentes que a las cuotas cedidas corresponden. — El Señor José Alhadeff y el Doctor Victorio Alhadeff, realizan estas ventas y cesiones por el precio de mil pesos moneda nacional por cada cuota o sea siete mil pesos el primero y tres mil pesos el segundo, cuyos importes totales reciben en este acto de manos de los respectivos cesionarios en dinero efectivo a la entera satisfacción de los cedentes, ante mí y testigos de que certifico. — En consecuencia los cedentes otorgan a los cesionarios recibo y carta de pago en forma, les transmiten los derechos, acciones y obligaciones que tienen y puedan corresponderles sobre las cuotas cedidas subrogándolos activa y pasivamente. — Impuestos los Señores Kahan, Juda y Steindler de las ventas y cesiones precedentes, manifestaron aceptarla. — Por su parte el Señor Ascer o Ascher Alhadeff y el Señor Soriano en el carácter de socios res-

tantes de la precitaoa Sociedad expresaron conformidad con las cesiones realizadas por cuya razón los Señores Kahan, Juda y Steindler, manifestaron que se incorporaban como socios a la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y demás documentos que la rigen conocen, aceptan y conforman sin excepción alguna. — Finalmente, todos los comparecientes, dijeron: — Que con motivo de la celebración de los actos precedentes, habían convenido modificar los artículos "primero", "tercero", "quinto" y "séptimo" del contrato social, lo que realizaban en la siguiente forma: A) El artículo primero del contrato social queda modificado en el sentido de que la Sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada a partir del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por los comparecientes Señor José Alhadeff, Doctor Victorio Alhadeff, Señor Ascer o Ascher Alhadeff, Señor Moisés Soriano, que también es conocido por Maurice (Mauricio) Soriano, Señor Roberto Kahan, Señor Arturo Juda y Señor Sergio Steindler. — B) Déjase sin efecto el artículo 'tercero" del contrato social y la modificación de su texto instrumentada en las escrituras del veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y ocho de Mayo último, ambas ante mí. — El nuevo texto del artículo "tercero" que reemplaza al anterior es el siguiente: "Tercero": — El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor José Alhadeff, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos; Doctor Victorio Alhadeff, trescientas ochenta y siete cuotas o sean trescientos ochenta y siete mil pesos; Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos; Señor Moisés o Maurice (Mauricio) Soriano, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Señor Roberto Kahan, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos; Señor Arturo Juda, tres cuotas o sean tres mil pesos y Señor Sergio Steindler, tres cuotas o sean tres mil pesos, todos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra integrado en la parte, forma y origen que corresponde a cada socio en virtud del contrato social y demás documentos ya relacionados. — C) Déjase sin efecto el artículo "quinto" del contrato social, el que queda reemplazado por el siguiente: "Quinto": — a) Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Señores Doctor Victorio Alhadeff y Señor Ascer o Ascher Alhadeff, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y leyes del país.

— Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— b) Desígnase además Gerentes de la Sociedad a los socios Señores Don Roberto Kahan, Don Arturo Juda y Don Sergio Steindler, quienes deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualesquiera de los demás socios gerentes Doctor Victorio Alhadeff o Don Ascer o Ascher Alhadeff. — Los Gerentes Señores Kahan, Juda y Steindler, tienen la obligación expresa de dedicar a la atención de los deberes del cargo toda su competencia y preocupaciones y todo su tiempo disponible y razonablemente necesario, no pudiendo ocuparse de otros negocios de cualquier índole bajo ningún concepto.

— Para el desempeño de sus cargos les será conferido poder general. — d) Modifícase el artículo "séptimo" del contrato social agregándose al final de su texto el siguiente párrafo: "Si uno de los herederos del socio fallecido fuera ya Gerente de la Sociedad, los demás herederos deberán hacerse representar por aquél, ya que éste será el representante de la sucesión en la Sociedad mientras dure el estado de indivisión". — e) Ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen a la Sociedad que no haya sido modificado por la presente escritura la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan al autorizante les expida los testimonios necesarios, dejándose constancia además que para este otorgamiento ha sido conferida la autorización a que se refiere el artículo quinto del Decreto Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco. — Todos los otorgantes confieren Poder Especial a favor del Doctor Carlos A. Vasquez Dorrego, para que los represente ante el Señor Juez de Comercio y Registro Público de Comercio en todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del testimonio de la presente escritura, presentando y firmando los escritos, recibos y demás que le fuere requerido, con todas las facultades que fuere menester. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Victorio Alhadeff. — J. Alhadeff. — A. Alhadeff. — Roberto Kahan. — M. Soriano. — Sergio Steindler. — A. Juda. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. —Ante mí. — Juan H. Redondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil trescientos cincuenta y cinco del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos seis, un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos nueve al un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos once y un millón setenta y cinco mil trescientos. — Juan H. Redondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.366-v.17 sep.

SALVADOR Y MIGUEL LISANTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Miguel Lisanti, domiciliado en la calle Salcedo cuatro mil ciento cincuenta y ocho, y Salvador Lisanti, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi seiscientos ochenta, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra, venta, faenamiento y abastecimiento de carnes, y anexos, y toda otra actividad que tenga relación o afinidad con ésta, pudiendo instalar toda clase de sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "SALVADOR Y MIGUEL LISANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio hoy en la calle Salcedo número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, la que se constituye con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año; y su duración queda fijada por el término de diez años. — Segundo: El capital social asciende a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000 m|n.) formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la proporción de sesenta cuotas por cada uno de los socios es decir que son aportados por partes iguales, el que queda totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto, que por separado han firmado los interesados. — Tercero: Los socios actuarán en carácter de Gerentes, y tendrán uso de la firma social en forma indistinta, la que no podrán usar en garantía, ni para fianza de terceros, y mediante la cual podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para la cual se ha formado la sociedad, y a tal efecto podrán comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central e Industrial, y Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos y descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieren los negocios sociales. Podrán en fin actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En caso de impedimento o ausencia transitoria de los dos Gerentes designados ellos a la vez dejarán establecido por medio de un acta la persona que los reemplazará por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de los titulares. — Cuarto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyos documentos serán firmados por los dos socios. A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al precio de costo, menos la amortización correspondiente por depreciación, desgaste y uso. b) Las mercaderías y demás productos que forman el activo circulante, se computarán al precio de costo o al precio de plaza (comprador) cual sea menor a la fecha del balance. c) Los deudores de la sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas resulte imposible hacer efectivo su cobro. d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo. Será facultativo de los socios crear otros fondos de reservas. Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. El saldo de las utilidades que hubiere, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Además de los libros de contabilidad que la sociedad está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por los dos socios. — Séptimo: Los socios Gerentes no tienen asignación mensual fija y solamente están autorizados a efectuar retiros periódicos con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octavo: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance, al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Noveno: El socio que deseare retirarse, tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, asimismo, ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento del otro socio, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. Estos deberán en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el otro socio deberá abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance practicado. Fijada la suma a pagar será también facultativo de la sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. Los documentos que en este supuesto caso se firmaren, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existieren a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual a liquidarse en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Duodécima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel Lisanti. — Salvador Lisanti. — Entre líneas: veinte, social. — Sobre raspado: transitoria, anual, seiscientos, previsto. Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 set.-Nº 58.408 v.17 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días el siguiente aviso: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Dr. Guillermo Peña, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos quince vuelto, del Registro número ciento setenta y dos a su cargo, la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. F. MACADAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS", elevó su capital social desde la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos hasta la de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda legal, en acciones ordinarias, lo que se resolvió en la reunión del Directorio de dicha Sociedad de fecha diecisiete de Junio del año citado, y de acuerdo con la facultad que le otorga el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 set.-Nº 58.421-v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Jorge M. Alberti, casado, y la señorita María M. Alberti, soltera, ambos domiciliados en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete y bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de la sociedad mencionada que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Las mil nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, serán integradas en dinero efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Jorge M. Alberti setecientos diez cuotas, o sean Setenta y un mil pesos moneda nacional; y María M. Alberti doscientas noventa cuotas, o sean Veintinueve mil pesos moneda nacional. — Además resuelven modificar las cláusulas segunda, cuarta y sexta, del contrato social de tal manera que dirán en el futuro: Segunda: La última frase de la cláusula segunda dirá: Se dedicará también a negocios bursátiles y de financiación, y a la compra-venta de bienes inmuebles y bienes raíces. — Cuarta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge M. Alberti Mil setecientas cuotas, o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y a la socia María M. Alberti trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Sexta: La frase segunda de la cláusula sexta dirá: Las ganancias y pérdidas que resulten, previa separación de la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: setenta por ciento para el socio Jorge M. Alberti y treinta por ciento para la socia María M. Alberti. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge M. Alberti. — María M. Alberti.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.402-v.17 set.

LUIS M. CAVALLINI S. R. L.
Designación de Gerente

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 1 y secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día dieciocho de Mayo de

mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, los socios cuyos nombres se inscriben al margen, Resuelven: 1º Designar Gerente al socio señor Luis M. Cavallini con todas las atribuciones y obligaciones del contrato social y de las leyes. Esta designación se hace con retroactividad al diecisiete de Julio último. 2º La duración del Gerente será de dos años, en consecuencia su mandato terminará el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. 3º La remuneración del Gerente será de mil pesos moneda nacional a partir del primero de Mayo del corriente año. — 4º ... 5º... 6º... 7º... 8º... 9º... 10º... 11º... 12º... y 13º... No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiún horas. Luis M. Cavallini. L. M. Pesce. Diana A. R. de Murzi. C. L. Amato. G. Satagnaro. J. Cabrera. D. Staguaro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.367-v.17 sep.

SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AERONAUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados los señores don Ricardo Roveda, de estado soltero, de treinta y nueve años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco y don Gustavo Miglio, de estado soltero, de treinta y ocho años, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Maipú número novecientos siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en este acto en los términos siguientes: Primero: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL. COMERCIAL y AERONAUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier otro punto del País asignándoles capitales o no. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación de materias primas, productos aeronáuticos, automovilísticos, químicos e industriales con los países radicados en el Exterior como también la representación de Casas Extranjeras pudiendo asimismo dedicarse a explotaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto de constitución de la Sociedad los socios depositan veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, el resto será depositado en la época y en las condiciones que los socios establezcan. — Cuarto: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Ricardo Roveda, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco quien queda designado como Gerente de la Sociedad — El señor Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad y además de las facultades que tiene en ese carácter podrá comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, pedir préstamos de dinero y de títulos, firmar y endosar cheques, pagarés y letras, percibir y dar finiquitos, efectuar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de escrituras y documentos sin perjuicio de todos los otros contratos que en general demande la evolución normal de los negocios. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes el que será aprobado por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas se destinará el (5 %) cinco por ciento para formar el fondo de reserva mientras el remanente previa deducción de los fondos que se resuelva crear será dividido en proporción a las cuotas invertidas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: La Sociedad se disolverá si efectuado un balance resultare una pérdida del (30 %) treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Octavo: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios y satisfecho el pasivo si lo hubiera los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado el comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social hasta la participación inclusive los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes dan por formalizado este contrato. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armando S. Otero y Roberto Santagada, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Ricardo Roveda. — Gustavo Miglio. — Tgo.: Armando S. Otero. Tgo.: R. Santagada. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y nueve vuelto del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.365-v.17 sep.

"YEFREN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari e Italo Fenizi, únicos componentes de "YEFREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída y ampliada por actos privados de fechas primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos respectivamente en fechas veintiocho de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cincuenta, al folio once del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil trescientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del Libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado aumentar el capital social, modificar la administración y la redacción de los artículos Primero, Segundo y Tercero, que han de quedar sustituídos por el siguiente texto: "Primero: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy, con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "Yefren" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — La sociedad podrá igualmente dedicarse a la construcción, ampliación y refección de edificios, ya sea por cuenta propia o ajena, como asimismo a la compra-venta de muebles, inmuebles y demoliciones. — Segundo: — El capital social será de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas: Cuatrocientas treinta y dos cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi; y Ciento cincuenta y dos cuotas cada uno de los socios: Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. — Los socios han integrado en igual proporción el capital social establecido en mercaderías, materiales, muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: — La sociedad será administrada por los socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, debiendo actuar y teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo órden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada; i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. —" — "Firmado': I. Blanco. — N. C. Fittipaldi. — Italo Fenizi. — Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 sep.-Nº 58.368-v.17 sep.

GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Julio de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Guillermo Ricardo Madero, que firma Guillermo R. Madero, argentino, de treintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvina Cibils, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso y Pedro José Teófilo Berecetche, que firma "Pedro J. Berecetche", argentino, de treinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Madero, domiciliado en la Capital Federal, calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUILLERMO R. MADERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número novecientos ochentiséis, primer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios, no expresase su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construir toda clase de obras y edificios, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias, subterráneos y vías férreas de todo género, sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar y vender inmuebles y demoliciones, arrendar y subarrendar propiedades urbanas y rurales, explotar toda clase de concesiones nacionales, provinciales o municipales y realizar toda clase de negocios inmobiliarios en general. c) Ejercer representaciones, mandatos y administración de propiedades urbanas y rurales. En consecuencia y sin que su enumeración sea limitativa sino simplemente explicativa, la sociedad podrá: Comprar, vender, arrendar, como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en la República Argentina, o fuera de ella por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes; edificar, plantar y realizar divisiones, urbanizaciones y planeamientos, constituir, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales, hacer donaciones remuneraciones o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general ejercer todos los actos y derechos inherentes al dominio y los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptando y ejerciendo en este último caso, mandatos y representaciones. Celebrar y concertar toda clase de convenios con la Administración Nacional de la Vivienda y toda otra repartición Nacional, Provincial o Municipal con jurisdicción en asuntos referentes a la urbanización y vivienda individual o colectiva. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar y aceptar todos los documentos públicos o privados y escrituras que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. Podrá igualmente la sociedad adquirir o ceder toda clase de acciones y derechos, reales o personales, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, aceptar bienes en pago y constituir domicilios especiales. Conferir y revocar toda clase de poderes. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto; librar cheques; suscribir pagarés y otros documentos y hacer y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes y aún cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo, en partes iguales, esto es, cada uno de ellos, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios Guillermo Ricardo Madero y Pedro José Teófilo Berecetche, indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social, en igual forma, en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados y públicos necesarios a tal fin. — Sexta: Los socios quedan expresamente autorizados a dedicarse por su cuenta a operaciones o negocios análogos o similares a los que forman el objeto social u otros, así como a formar parte de otras sociedades comerciales, sin limitación alguna. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley, anualmente el día treintiuno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos y las utilida-

des líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los socios podrán de común acuerdo ampliar este fondo de Reserva Legal, como igualmente destinar un porcentaje que fijarán para la formación de un fondo de reserva especial, facultativa. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Octava: En caso de dudas o divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro, que nombrarán de común acuerdo ambos socios y su resolución será inapelable. — Novena: La cesión de las cuotas sociales, se regirá extrictamente por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cincuenticuatro. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el que quedare, podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quien deberán en este caso unificar la representación, o proceder a su disolución. Los herederos del socio premuerto o incapaz podrán pedir se realice su parte de acuerdo con un balance que se hará al efecto y que será liquidada en seis cuotas iguales semestrales, con un interés del seis y medio por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por ambos socios o en su defecto por el que de común acuerdo convengan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre ellos o sus sucesores por mitades. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, comprometiéndose desde ya, los socios a acatar el fallo que aquellos dictaren. Sobre las bases que anteceden, declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato ha sido extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del novecientos setentitrés mil seiscientos noventiuno al presente, el primero de ellos habilitado con estampillas hasta completar la suma de Trescientos pesos. — bra raspado: Silvina: remuneratorias: igualmente: distribuirá: dirimidas: pérdida: podrá: incapaz: distribuirá: suscite: acatar: ha. Vale. — (Firmado) Guillermo R. Madero. Pedro J. Bercetche.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.13 set.-Nº 58.374 v.17 set.

CONFECCIONES RYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, por una parte don Leiba Hersch Yungman, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carril 986, por otra don Segismundo Klein, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Jean Jaurés 659, y por la otra don Israel David Rozenfarb, mayor de edad, dé estado casado, nacionalidad polaco, domiciilado en la calle Aráoz 67, todos de esta Capital, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CONFECCIONES RYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, estando actualmente instalada su sede en la calle Corrientes 3010, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior o exterior del País. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la confección y venta de artículos de ropería al por mayor. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en Cinco años, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|l. cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Leiba Hersch Yungman veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional, en mercaderías según inventario que se firma por separado, el socio Segismundo Klein veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional en la misma forma, y el socio señor Israel David Rozenfarb sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. — Cada socio es responsable del valor de sus aportes en la forma indicada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los tres socios indistintamente quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de dos de los tres socios en forma conjunta; la firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales y generales y cuantos escritos y documentos se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en garantías, fianzas, documentos, en favor u otras forma. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líqui- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nro. 1.283.446. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.283.445) das y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y toda otra reserva que los socios consideren conveniente hacer. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Octava: Para la transferencia de las cuotas sociales se requiere la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: Los socios se comprometen a no efectuar retiros particulares durante el funcionamiento de la sociedad, salvo resolución posterior de común acuerdo. — Décima: Los socios podrán dedicarse a actividades distintas a las de la sociedad siempre que no sean de un ramo similar. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al procederse a su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Décima Segunda: Todo lo que no estuviere previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad a la cual se constituye la presente sociedad. — Queda expresamente autorizado el Señor Naum Garber, argentino, Procurador, domiciliado en Corrientes 1393 para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y retirar de dicha Oficina los testimonios respectivos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confecciones Ryk, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de agosto de 1948. — Fdo.: Leiba Hersch Yungman. — Segismundo Klein. — D. Rozenfarb.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 set.-Nº 58.360-v.17 set.

OSTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Rómulo Osta, casado, italiano, de 42 años, domiciliado en Zelada 6521; Juan Cerri, casado, italiano, de 44 años de edad, domiciliado en Luis Viale 3025; Casto Vargas, soltero, argentino, de 43 años, domiciliado en Pasaje Mónaco 4436; Arrigo Donda, soltero, italiano, de 27 años, domiciliado en Desaguadero 2544; Luis María Lacamara, soltero, argentino, de 26 años, domiciliado en Tellier 1215 y don Juan Rafael Gallegos, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Pasaje Bulgaria 4261, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar desde la fecha y por el término de cinco años queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un Taller y Fábrica de Carrocerías y Afines, que tienen instalada en la calle Tellier 1213|15 y 1225, que es el domicilio social. — 2º) La Sociedad girará bajo la denominación de "OSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes administradores Rómulo Osta y Juan Cerri, conjuntamente, no pudiendo ser usada para operaciones o negocios extraños a la Sociedad ni prestarla para garantías ni fianzas de terceros. — 3º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Rómulo Osta y Juan Cerri quienes obrarán en calidad de Gerentes Administradores y representarán a la misma en todos sus actos y obligaciones, pudiendo solicitar créditos a particulares y a establecimientos bancarios de cualquier índole inclusive Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, etcétera, y efectuar depósitos, firmar cheques, giros, pagarés, letras y endosos, solicitar créditos o descuentos sobre pagarés de terceros y en cuenta corriente, otorgar poderes generales y especiales, firmar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones inherentes a los fines sociales. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en mercaderías, maquinarias e instalaciones y en la siguiente proporción: $ m|n. 55.000, el señor Osta; y $ 1.000 m|n. cada uno de los socios restantes, quedando integrado el capital en la siguiente forma: Rómulo Osta: 550 cuotas de $ 100 cada una; Juan Cerri: 10 cuotas de $ 100 cada una; Casto Vargas: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Arrigo Donda: 10 cuotas de $ 100 c|u.; Luis María Lacamara: 10 cuotas de $ 100 c|u., y Juan Rafael Gallegos: 10 cuotas de $ 100 c|u. — 6º) El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, que será puesto de manifiesto a los socios durante un plazo de diez días, transcurrido el cual si no fuere observado, quedará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje el mismo, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente previo pago de un 6 o|o de interés al capital, se repartirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán también por partes iguales. — Los socios restantes: Juan Cerri; Casto Vargas; Arrigo Donda; Luis María Lacamara y Juan Rafael Gallegos solamente retirarán el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, a fin de formar un fondo para equilibrar el capital social con el aporte del señor Osta. — 7º) La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios. — 8º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.161.239, Serie H.) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº: 1.161.238, Serie H.) o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho, deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la gerencia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, el Gerente convocará la Asamblea de socios la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o declarado incapaz; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada el capital o valor nominal y utilidades que correspondieren, según el último balance general practicado. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, será hecho efectivo en cuatro cuotas semestrales e iguales del veinticinco por ciento cada una. — 9º) En caso de que en un balance resultare una pérdida mayor del 20 o|o del capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — 10º) Toda divergencia que ocurra entre los socios será resuelta y dirimida por un tribunal arbitral de amigables componedores. — 11º) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos Civil y Comercial. — Bajo los artículos precedentes, los firmante dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, a los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Desaguadero — $ — c|u. — agosto: Valen.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 set.-Nº 58.357-v.17 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José Ma. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega con fecha II de Agosto de 1948, el señor Willy Hartwich, transfiere al señor Iván Jorge Macial, las veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea en total veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la Sociedad "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.269-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Luis P. Varangot de fecha cinco de Agosto del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "EDITORIAL SOPENA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas segunda, tercera y décima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar con los negocios que explotaba el Señor Ricardo Sopena, de cuyo pasivo, se hace cargo; b) la impresión, edición, publicación y venta de revistas, diarios, periódicos, libros y anexos; c) la compra-venta de mercaderías en general y de cualquier otro negocio que los socios resuelvan realizar y que tenga atingencias con el fin de la sociedad, pudiendo al cumplimiento de su objeto dar y tomar dinero en préstamos de y para particulares, civiles y comerciantes, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, adquirir, vender y administrar bienes muebles e inmuebles, dar y tomarlos en hipoteca, en prenda, en anticresis, dar sus bienes o tomar éstos en arrendamiento, gestionar la adjudicación de licitaciones, permisos, licencias, marcas y patentes que repute necesarios o convenientes para el giro de la sociedad, significándose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa de las demás facultades que le confiere la ley. — Décima: La sociedad será dirigida por tres gerentes confirmándose en sus cargos de tales a los Señores Ricardo Sopena Homedes y Pedro Víctor Pons, designándose en este acto el tercer gerente al Señor Eduardo Teijo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Sobre raspado: cinco. — Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 set.-Nº 58.282-v.16 set.

C. E. C. A. ARGENTINA (CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: el señor Marcelo Gastón Emery, que expresa firmar "M. Emery", domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, que manifiesta firmar "R. de Lautrec" y don Marcelo René Trempert, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta y todos de estado casado, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que declaran concurrir: el primero en nombre y representación de la sociedad denominada "Carbonisation et Charbons Actifs" (Carbonización y Carbones Activos), en su carácter de mandatario especial de la misma, y los dos últimos en nombre de la sociedad "Semco", Sociedad de Empresas comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en sus caracteres de Gerentes de las mismas, cuyas respectivas personerías se acreditan del siguiente modo:...Es Copia Fiel de los originales respectivos,

de lo que doy fe como de que el señor Emery me asegura la vigencia del mandato transcripto y agrega que, aún cuando en el mismo se menciona con el nombre de Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la compañía con la cual su mandante le ha encomendado constituir una nueva sociedad, dicho nombre corresponde a la denominación "Semco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional'' habiéndose omitido en esa mención la sigla inicial ''Semco'' y la indicación final de ''Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional'', omisión que le consta en forma indudable por las instrucciones recibidas de su mandante, por lo que todos los comparecientes requieren al autorizante que, sin perjuicio de las aclaraciones que harán con posterioridad, extienda la presente escritura por la que otorgan lo siguiente: Declaran constituída entre sus respectivas representadas la sociedad anónima "Carbonisation et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos) y "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará C. E. C. A. ARGENTINA (CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVADO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, usinas, etcétera, en toda América del Sud, con excepción del Brasil. — Este último país podrá ser eventualmente, el objeto de un acuerdo especial que se documentará de conformidad con la cláusula novena. — Tercera: La sociedad se dedicará a la producción de carbón activado, subproductos de la carbonización de la leña y a todas las actvidades similares y otras relacionadas con la fabricación de productos químicos como así también a cualquier otra actividad que los socios resolviesen emprender, previo acuerdo registrado en el libro de actas que se prevé en la cláusula novena del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cincuenta Años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, salvo los casos de disolución o liquidación que se preven en la cláusula octava. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas así: diez cuotas por el señor Marcelo Gastón Emery en representación de la sociedad Carbonisation et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos) y diez cuotas por "Semco", Sociedades de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Se expedirán certificados nominativos de cuotas, no negociables, que serán firmados conjuntamente por los socios. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las otras reservas que los socios resolviesen constituir. — Las utilidades como así también las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes respectivos en la sociedad. — Séptima: Los socios designan en el acto como Gerentes de la sociedad a don Marcelo Gastón Emery, que firma "M. Emery", en representación de la sociedad anónima Carbonination et Charbons Actifs (Carbonización y Carbones Activos), sociedad anónima francesa, con capital de cien millones de francos, domiciliada en cincuenta vis, Rue de Lisbonne, París, Francia; y a don Aime Cluzel, en representación de Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta de esta Capital quienes actuarán del modo y con los poderes y facultades siguientes: Los dos gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la sociedad, pudiendo obrar individualmente para todos los actos de administración de la sociedad. — Para los actos de disposición podrán obrar separadamente pero solamente hasta un importe o valor límite de cinco mil pesos moneda nacional. — Actuando conjuntamente podrán comprometer a la sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El o los gerentes podrán efectuar conforme a las modalidades precedentes, las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa: Uno) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permutas, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dos) Realizar toda clase de operaciones financieras; dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante incluyen a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular creada o a crearse. — Tres) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Cuatro) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Cinco) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. — Seis) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Siete) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de todas clases con o sin limitaciones. — Ocho) Hacer y aceptar donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — Nueve) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. — Diez) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. — Once) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Doce) A los efectos judiciales podrán, por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imputación de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar, denunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Trece) Conferir poderes generales y especiales, inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos. Podrá igualmente un gerente dar poder especial en favor del otro gerente para hacer operaciones y movimientos de fondos que requieran las dos firmas. — Catorce) Recibir y dar avales y fianzas sin limitaciones, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa y por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los gerentes quedan autorizados para intervenir en otros negocios, así como también para asumir la representación de otras personas y sociedades. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. En caso de disolución se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa extinción del pasivo, el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas respectivas que tengan en la sociedad al momento de la disolución. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. Si uno de los socios desea retirarse, el otro tendrá un derecho de preferencia para comprar las partes cuyo precio será fijado por peritos. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los mismos por si o por mandatario. — Décima: En cualquier época, si así lo pidiese uno de los miembros de la sociedad y de acuerdo con el otro, C. E. C. A. Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activado) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, será transformada en sociedad anónima. Y Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Emery: — "Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales S. R. L. Capital 1.800.000.— m|n". — M. R. Trempert. — Gerente. — R. de Lautrec. — Gerente. — Tgo.: B. D Ambrosio. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un Sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad C. E. C. A. Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activado), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Veinte Mil Pesos Moneda Nacional expido este testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al novecientos setenta y nueve mil setecientos diez, todos de la serie H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — s|r.: "septiembre" "interinamente". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.11 set.-Nº 58.317-v.16 set.

INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: ''Instituto Médico Constitución'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Dr. Alejandro María Sullivan, argentino, soltero, domiciliado Brasil Nº 1351; Dr. Julio Manuel Maiztegui, argentino, casado, domiciliado Bolivia Nº 4911; Dr. Héctor Emilio Merbilhaa, argentino, casado, domiciliado Maza Nº 935; Dr. Roberto Carlos Craviotto, argentino, casado, domiciliado Cevallos Nº 906; Dr. Raúl Javier Ortiz, argentino, casado, domiciliado Maza Nº 1145; Dr. Jorge Cecilio Zambrano, argentino, casado, domiciliado Larrea Nº 94; Jorge Viglioglia, argentino, soltero, domiciliado Pueyrredón Nº 1526; Curt Haussner, alemán, casado, domiciliado Arévalo Nº 2141; Dr. Galise Llort, argentino, soltero, domiciliado Beruti Nº 2732; Dr. Juan Lorenzo Botto, argentino, casado, domiciliado Coronel Salvadores Nº 1282; y Dr. Luis Jacinto Giordano, argentino, casado, domiciliado Larrea Nº 716, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Brasil Nº 1353. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. — Tercera: La duración de este contrato se fija en dos años, a partir del 1º de Diciembre de 1946. — Este término quedará renovado automáticamente por dos años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios —mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social— seis meses antes del vencimiento del respectivo período de dos años. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, los otros socios podrán resolver: o la disolución de la sociedad, o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Cuarta: El capital se fija en la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Dr. Alejandro María Sullivan, $ 6.000.—, en especie; b) Dr. Julio Manuel Maiztegui, pesos 6.000.—; de los cuales $ 4.000.— en especie y $ 2.000.— en efectivo, integrados; c) Dr. Héctor Emilio Merbilhaá, pesos 5.000.— en especie; d) Dr. Roberto Carlos Craviotto, pesos 6.000.— en especie; e) Dr. Raúl Javier Ortiz, $ 3.000.— en especie; f) Dr. Jorge Cecilio Zambrano, $ 6.000.— en espe- Sigue en el sello de $ 1.50, Nº 858.862, G. Viene del sello de $ 1.50, Nº 858.861, G. — cie; g) Jorge Vigliola, $ 1.000.— en efectivo, integrados; h) Curt Haussner, $ 3.000.— en especie; i) Dr. Calise Llort, $ 1.000.— en efectivo, integrados $ 500.—; j) Juan Lorenzo Botto, $ 1.000.— en efectivo, integrados $ 500.—; k) Luis Jacinto Giordano, $ 1.000.— en efectivo, integrados $ 500.—. — Los tres últimos socios mencionados, se obligan a integrar la suma de $ 500.— cada uno, de sus respectivos aportes, dentro de seis meses de la fecha. — Los citados aportes en especie, se hallan totalmente integrados y están representados por instrumental médico y su detalle y valor consta en el inventario que en la fecha se extiende firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Roberto Carlos Craviotto, con el carácter de Gerente. — El Gerente tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la de uno cualquiera de los otros socios para librar cheques, por la de dos socios apara efectuar compras y por la de la mayoría de socios para tomar dinero prestado. — Sexta: El Gerente percibirá, en concepto de remuneración, por sus actividades atinentes a dichas funciones, el porcentaje de utilidad que se resuelva en cada caso conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar al Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presente o representados.

— Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, a partir del 31 de Diciembre de 1947. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio —una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% al fondo de reserva legal.

hasta el 10% del capital social; b) Hasta el 10% para la adquisición y|o reposición de instrumental; c) Hasta el 10% para remuneración al Gerente y gratificaciones; d) El remanente —inclusive lo que no se distribuya para los objetos indicados en los dos incisos anteriores— entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o —Sigue en el sello de $ 1.50, Nº 858.863, G. — Viene del sello de $ 1.50, Nº 858.862, G — parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en veinticuatro mensualidades iguales con intereses al cinco por ciento anual. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: La sociedad podrá dictar un Reglamento al cual deberán los socios ajustar su actuación interna. — La sociedad no podrá cobrar por las actividades que constituyen su objeto social, honorarios mayores que los corrientes. — Décima segunda: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán al liquidador que podrá ser, o no, socio. — Alejandro María Sullivan, Julio Manuel Maiztegui. Héctor Emilio Merbilhaá, Roberto Carlos Craviotto, Raúl Javier Ortiz, Jorge Cecilio Zambrano. Jorge Viglioglia, Curt Haussner, Galise Llort, Juan Lorenzo Botto y Luis Jacinto Giordano. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.314-v.16 sep.

TAPICERIA RUIZ
De Viguera, Ruíz y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José María Viguera, casado, español, de sesenta y dos años de edad; Ramiro Jesús Viguera, soltero, español, de diez y ocho años de edad, a quien su padre don José M. Viguera confiere en este acto la autorización que prescriben los artículos 10 a 12 de Código de Comercio para ejercer el comercio; Sebastián Ruíz Carreras, casado, español, de cuarenta y cuatro años de edad y Alfredo Ruíz, soltero, argentino de veintiún años de edad, a quien su padre don Sebastián Ruíz Carreras confiere en este acto la autorización que prescriben los arts. 10 a 12 del Código de Comercio para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Talcahuano número 1155, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "TAPICERIA RUIZ, DE VIGUERA, RUIZ Y CIA., SOC. DE REP. LTDA.", tendrá su asiento y domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 1155, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de tapicería, decoraciones y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1948 dando valor a las operaciones realizadas desde dicha fecha y renovándose automáticamente por el mismo término al vencimiento de cada período de cinco años. — En caso que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de cinco años por el cual la sociedad funciona, por telegrama colacionado. — En este caso los demás socios tendrán derecho a hacerse cargo de su parte en la sociedad que será abonada en cuatro cuotas iguales a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días a contar del vencimiento del plazo de seis meses, no teniendo derecho alguno a las ganancias mientras dure la cancelación de su haber social que percibirá el interés bancario que fija en la fecha. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Ciento Diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: el socio Don José M. Viguera sesenta cuotas, totalmente suscriptas e integradas en efectivo; el socio don Ramiro Jesús Viguera, veinticinco cuotas totalmente suscriptas e integradas en efectivo, el (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.472) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.471) socio don Sebastián Ruiz Carreras veintitres cuotas, totalmente suscriptas e integradas, y el socio don Alfredo Ruiz dos cuotas, totalmente suscriptas e integradas. El aporte de los señores socios Sebastián Ruiz Carreras y Alfredo Ruiz se efectúan en mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar según inventario practicado el 1º de mayo de 1948. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras, quienes tendrán el uso de la firma social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender materiales y mercaderías; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más del plazo legal y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y acusar y promover querellas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes con cargo a la cuenta personal de cada uno: don José M. Viguera setecientos pesos m|n; don Sebastián Ruiz Carreras setecientos pesos m|n; don Ramiro Jesús Viguera doscientos cincuenta pesos m|n y don Alfredo Ruiz doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, efectuándose el primer balance el 31 de diciembre de 1948 y abarcará el período Mayo 1º a Diciembre 31|1948 siendo los ejercicios subsiguientes del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten a la termi- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.473) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.289.472) nación de cada ejercicio se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá en la siguiente forma: a los socios Sres. José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras el 40 % a cada uno y a los socios Sres. Ramiro Jesús Viguera y Alfredo Ruiz el 10 % a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para las utilidades. — Décimo Primero: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estándole absolutamente prohibido ocuparse por cuenta propia o en otra sociedad en actividades del mismo ramo que las detalladas en el art. 2º del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso que el socio Sr. José M. Viguera resuelva cesar en su trabajo personal, tendrá derecho a ceder sus cuotas sociales a su esposa o a su hijo Juan Carlos Viguera sin oposición alguna por parte de los demás socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz si éstos así lo desearen. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación teniendo prioridad el socio o socios sobrevivientes, en igualdad de condiciones con cualquier interesado, en adquirir el activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Cuarto: A los efectos determinados en el art. 17 de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, las que serán por mayoría de capital, en el respectivo libro copiador. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes Sres. José M. Viguera y Sebastián Ruiz Carreras. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a la ley, firmándose dos ejemplares, el original en los sellos de un peso cincuenta números del un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno al un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y la copia en los números: Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho al un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.316-v.16 sep.

TORINO, ZAMPOL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del un mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Modesto Julio Torino, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1427 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Luis Liberato Zampol, italiano, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 4676; Edmundo Osvaldo Rovere, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 480, departamento "A"; Villelma Marcucci de Torino, argentina, casada, domiciliada en la calle Carrasco 970; Ana María Torino viuda de Arnoni, argentina, domiciliada en la calle San Eduardo 4676; Angela Bellini de González, italiana, casada, domiciliada en la calle Bebedero 4689 y Oscar Francisco Castiglione, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil 3923; todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TORINO, ZAMPOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se dedicará a construcciones en general, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, sin otras restricciones que las señaladas en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuyo asiento principal se establece en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Fijar la duración de la Sociedad en diez años, a contar del 1º de mayo ppdo., a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable a su expiración por el plazo que sus socios acuerden. — El capital social se constituye con la cantidad de m$n. 350.000.00 —Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal— dividido en 350 cuotas de m$n. 1.000.00 —Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: por Don Modesto Julio Torino, (148) ciento cuarenta y ocho cuotas por m$n. 148.000,00 Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, descompuesto en Utiles herramientas, enseres, materiales y propiedades m$n. 62.000,00 —Sesenta Y Dos Mil Pesos Moneda Legal— y en efectivo m$n. 86.000,00 —Ochenta Y Seis Mil Pesos Moneda Legal; por Luis Liberato Zampol, (102) ciento dos cuotas, por Ciento Dos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 102.000,00), descompuesto en Utiles, herramientas, enseres, materiales y propiedades m$n. 48.000,00 — Cuarenta Y Ocho Mil Pesos Moneda Legal— y en efectivo m$n. 54.000,00 —Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos Moneda Legal—; por Don Edmundo Osvaldo Rovere, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Villelma Marcucci de Torino, (20) veinte cuotas por m$n. 20.00,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Ana María Torino viuda de Arnoni, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo; por Doña Angela Bellini de González, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo, y por Don Oscar Francisco Castiglione, (20) veinte cuotas por m$n. 20.000,00 —Veinte Mil Pesos Moneda Legal— en efectivo. El Capital mencionado ha sido integrado: El aporte en especies en forma íntegra y conforme a inventario practicado en la fecha, el cual ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo; el aporte en efectivo ha sido integrado en el 50 % de su importe, es decir, (230) doscientos treinta cuotas, debiéndose integrar las (120) ciento veinte cuotas restantes en el plazo de ocho años a contar de la fecha y a — Sigue del sello Nº 80.426 — medida que las necesidades de la empresa lo requiera. — Tercero: La administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Modesto Julio Torino a quien se designa Gerente y en reemplazo del mismo, en caso de ausencia, al señor Luis Liberato Zampol, cuyos domicilios y nacionalidad han sido indicados más arriba, y los cuales deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general y existencia de la sociedad al treinta de abril y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los aportes que, a la fecha de la distribución hayan integrado; si alguno no lo hubiera hecho dentro del plazo establecido. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Si, al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojase una pérdida superior al 40 % del Capital integrado, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por el señor Modesto Julio Torino, quien encauzará su gestión al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del Activo Social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Sexto: Si al expirar el plazo de duracin del contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Séptimo: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la clausula cuarta del presente contrato. — Octavo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos, quienes deberán por cada socio fallecido, unificar su representación. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de algunos de los socios, entendiéndose en este caso, lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. — Noveno: Todas las deliberaciones referentes a la provisión o remoción del Gerente, designación de empleados, a propuesta de este último; lo relacionado con las directivas de la Entidad, una vez oído el informe del señor Gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, se tomará por mayoría que represente las tres cuartas partes del Capital, conforme a lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de la Ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión de la cuota de un socio a favor de terceros o para la incorporación de herederos o —sigue del sello Nº 080.427— legatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la misma Ley. — Décimo: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Al solicitar la inscripción se hará también el depósito de los aportes integrados en efectivo por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Ley antes citada. A los efectos de las gestiones pertinentes los socios encargan las mismas al señor Modesto Julio Torino sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización que a de invocar él, ante las autoridades competentes. — Duodécimo: Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en tres sellos de m$n. 1,50 Un Peso Con Cincuenta Centavos Moneda Legal cada uno que llevan los números 080.420, 080.422 y 080.424, estando el primero habilitado de conformidad a la Ley dé Sellos en vigencia. — Firmado: Modesto Julio Torino. — Luis Liberato Zampol. — Edmundo Osvaldo Rovere. — Villelma Marcucci de Torino. — Ana María Torino de Arnoni. — Angela Bellini de González. — Oscar Francisco Castiglione. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.334-v.16 sep.

COMISIONISTA ITALO ARGENTINO C.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de Agosto de 1948, entre los señores Armando Corsiglia, italiano, domiciliado en Charcas 776 y Salvador Turri, italiano, domiciliado en la calle Tucumán 612, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Artículo 1º — La Sociedad se denominará ''COMISIONISTA ITALO ARGENTINO C.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, y durará tres años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación y producción de mercaderías y productos, representaciones, mandatos, comisiones y toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena. — Artículo 3º — El capital social está constituído por la suma de Diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.—) dividido en diez cuotas de Un mil pesos que han sido suscriptas en la siguiente forma: Armando Corsiglia, 5 cuotas — $ 5.000. — Salvador Turri, 5 cuotas — $ 5.000.— El aporte de las mismas se hará en dinero efectivo integrándose el 50 o|o al momento en que, efectuadas las publicaciones del caso, el señor Juez de Comercio ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — El saldo se aportará de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Artículo 4º — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes usarán la firma social indistintamente y estarán facultados para realizar todas las operaciones sociales, contrayendo obligaciones y adquiriendo derechos con toda amplitud, aun para los casos en que fuera necesario por las leyes un poder especial. — A título meramente enunciativo y en manera alguna limitativo, los Gerentes podrán: a) Comprar, vender, gravar con derechos reales, personales o contractuales toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, derechos, acciones, etc. — b) Ejercer la representación, por cuenta propia o ajena de fábricas, comercios, negocios o industrias. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución oficial o particular. — Ambos socios podrán dedicar además, con toda amplitud, su actividad personal o vinculada a otras entidades o Sociedades, en negocios similares o distintos de los que ejerza la Sociedad. — Artículo 5º — Ambos socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuidando de no entorpecerlas. — Artículo 6º — Todos los años el 31 de julio, se compilará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier momento. — Para la compilación de dichos balances se observarán las normas reglamentarias oficiales y practicadas las amortizaciones y reservas del caso se apartará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Social hasta que alcance al 10 o|o del capital. — El saldo, después de dedicar la suma que los socios estimen conveniente para el fondo de reserva extraordinario, se repartirá entre ambos por partes iguales. — En la misma forma se repartirán las pérdidas. — Artículo 7º — En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente tendrá opción: a) para liquidar la Sociedad; b) para continuar los negocios de la misma con intervención de los herederos del socio prefallecido, con representación unificada; c) para adquirir las cuotas del socio desaparecido al valor del último balance más o menos, los beneficios o pérdidas hasta el momento del fallecimiento. — Artículo 8º — En caso de liquidación, por cualquier causa, se observarán las reglas respectivas del Código de Comercio. — Leído el contrato que antecede los socios lo ratificaron firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — Salvador Turri. — Armando Corsiglia.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 set.-Nº 58.297-v.16 set.

''MUEBLERIAS SAN MARTIN''

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Notenson y Ferraioli

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Abraham Notenson, argentino naturalizado, domiciliado en Sarmiento Número mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, y el Señor Alfonso Ferraioli, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: ''MUEBLERIAS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE NOTENSON Y FERRAIOLI'', que tendrá su asiento principal en la calle Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, pudiendo abrir agencias o sucursales en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la presente sociedad será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de muebles en general, no pudiendo cambiar o ampliar fundamentalmente el mismo, sin previo y común acuerdo de ambos socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional curso legal, en trescientas cuotas iguales de Mil pesos m|n. cada una. — Este capital total que ambos socios aportan y aportarán por partes iguales, se integra en la siguiente forma: a) El Señor Alfonso Ferraioli, aporta cuarenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, en existencias, muebles y útiles, actualmente en el negocio ''Mueblería San Martín'', sito en Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, que se han inventariado en la fecha, y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo en dicha suma, que pasan a ser propiedad de la nueva sociedad, lo que hace un monto de Cuarenta y Cinco Mil pesos m|n. c|l. — b) El Señor Ferraioli aporta igualmente Treinta cuotas de Mil pesos cada una, por medio de mercaderías que el Señor Notenson debe entregar a la sociedad dentro de los Ciento ochenta días de la firma del presente. Queda en esta forma integrado por el Señor Ferraioli la suma de Setenta y Cinco Mil pesos m|n. c|l. en Setenta y Cinco cuotas iguales de Mil pesos cada una. — c) El Señor Notenson integra Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l., en setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, en mercaderías que entregará a la sociedad, proporcionalmente dentro de los Ciento ochenta días de la fecha, y en forma escalonada, cuyo aporte se determinará únicamente por el valor de compra que conste en las facturas de dicha mercadería, ello independientemente de los Treinta mil pesos que debe aportar en mercadería para completar el aporte del Señor Ferraioli. — El saldo de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, será aportado por los socios en partes iguales y de común acuerdo, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: El derecho de locación del local, Sarmiento Número mil seiscientos treinta y dos, la llave del mismo, la marca comercial ''Mueblería San Martín'', pasan a ser propiedad de la nueva sociedad. — Sexta: La administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — A efectos de obligar a la sociedad frente a terceros se requerirá la firma conjunta de ambos socios, así como para los pagos, firmas de documentos bancarios, de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquiera otra obligación social. — Ninguno de los socios podrá comprometer firma social para afianzar obligaciones de terceros, en forma o caso alguno. Todos los haberes sociales en dinero efectivo, o documentos bancarios similares, serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad, y de la que no podrán extraerse fondos sin firma común. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse a pedido de cualquiera de los socios se practicará un balance e inventario anual generales, para determinar el estado, ganancias y pérdidas y existencias de la sociedad. — Octava: Ambos socios soportarán o gozarán por parte iguales de las pérdidas o ganancias. — Las utilidades, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales en la siguiente forma: un cinco por ciento para reserva legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante, para los socios y en proporción al capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, último apartado del presente contrato. — Novena: Ambos socios dedicarán a las actividades del giro social toda su capacidad y actividad, sin perjuicio de que ambos socios atiendan los negocios que tienen establecidos o que establezcan en el futuro. — Gozarán de todas las facultades para nombrar, remover y calificar en todos sus aspectos al personal de cualquier índole que la Sociedad requiera para el mejor desarrollo de su actividad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, y con cargo de reposición en su caso, una suma mensual igual para ambos, que se fijará de común acuerdo. — Undécima: Ambos socios podrán, conjuntamente, otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades inherentes para ante las autoridades judiciales o administrativas, en la forma, oportunidad y persona que estimen conveniente. — Duodécima: Al vencimiento del plazo de duración de esta sociedad, ambos socios podrán optar por su disolución o continuación, en igualdad de condiciones actuales y de acuerdo a los siguientes principios: a) En caso de continuar la sociedad se hará un nuevo contrato análogo al presente y por un plazo no inferior al original; b) en caso dé disolución, tendrá prioridad para la adquisición global de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, local, llave, marca, etc., cualquiera de los socios, en licitación privada entre ambos, realizada ante dos amigables componedores, designados uno por cada parte, haciéndose cargo de la sociedad, el socio que en dicha puja privada ofreciera mayor suma, quedando entendido que el pago de la parte pertinente se hará al contado, en moneda nacional y en un plazo no mayor de noventa días, a partir del vencimiento del presente. — Décimotercera: Para cualquier desavenencia que pudiera surgir entre los socios, ambos se comprometen a resolver las mismas mediante amigables componedores, designados a pedido de cualquiera de ellos, con amplias facultades, designados uno por cada parte, quienes en caso de desavenencia designarán de común acuerdo un tercero, quienes fallarán en forma inapelable todas las cuestiones que les sean sometidas, dentro del plazo que se les indique. — Décimo Cuarta: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado, arrojare una pérdida igual o superior al Treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata, que se practicará por ambos socios conjuntamente, quienes se limitarán al cobro de los créditos y al pago de las deudas, y a la realización total del activo y pasivo social. — Décimo Quinta: Si durante la vigencia del presente, alguno de los socios falleciera, entrarán a ocupar su lugar los herederos respectivos, quienes deberán unificar representación, limitándose el representante en su gestión al control y fiscalización de los negocios sociales, y a percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido, hasta la finalización del plazo convenido de duración del contrato social. Vencido éste, el socio superviviente no está obligado a continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto. — Igual caso y solución se adoptará en caso de incapacidad sobreviviente, de cualquiera de los socios, judicialmente declarada, en cuyo caso la representación se entenderá correspondiente al curador definitivo o provisorio judicialmente designado. — Décimo Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin expreso consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Séptima: De acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco este contrato social se publicará por término legal en el Boletín Oficial, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio en legal forma. Bajo estas condiciones y cláusulas ambas partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Mueblerías San Martín'', firmando el original y las tres copias, todas de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de Mil Novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Alfonso Ferraioli. — A. Notenson.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N: 58.324.-v.16 sep.

HILOTEX LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 967 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos abajo firmados don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, don Peisach (Pascual) Wienudel, que firma "P. Wienudel", de estado soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos ochenta y cinco y don William Mario Nannini, que firma "W. M. Nannini" de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos ochenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que formalizan en este acto, bajo las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HILOTEX LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle San José número trescientos cincuenta y dos. — Cláusula Segunda: Es objeto principal de la sociedad la importación, comercialización en el mercado interno y exportación de hilados en general, productos, materias primas, maquinarias y accesorios para la industria textil y también podrá la sociedad asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras para la venta por cuenta de terceros de lo antes citado. Cláusula Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día dos de Agosto del corriente año, y durará hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pero los socios podrán retirarse al llegar el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, si lo comunicaran con ciento ochenta días de anticipación a esa fecha por telegrama colacionado a la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos el socio señor Deogracias Manuel Santa Cruz, cuatrocientos setenta y cinco cuotas o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos el socio Peisach (Pascual) Wienudel y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos el socio William Mario Nannini. — Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo los socios integrar los restantes en la proporción de sus cuotas antes del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En este acto el socio Señor Peisach (Pascual) Wienudel transfiere en pleno dominio a la sociedad todos sus derechos que tiene sobre la denominación "Hilotex". — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual)

Wienudel, quienes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos número ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender mercaderías, constituir sobre ellas prendas y registrar marcas. Sin que implique limitar sus facultades los gerentes podrán otorgar poder al socio señor William Mario Nannini, para firmar con cualquiera de los gerentes cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Cláusula Sexta: Todos los años el día treinta de Junio se practicara un inventario y balance general de los negocios sociales. Se tomará como base para la formación de los balances las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — En la cuenta de ganancias y pérdidas se consignarán los resultados obtenidos durante el ejercicio y previa deducción de las reservas y amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas se acreditará el saldo resultante en las cuentas personales de los socios en la proporción de sus cuotas de capital o sea cuarenta y siete con cincuenta por ciento para cada uno de los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual) Wienudel y el cinco por ciento para el socio William Mario Nannini, debiendo las eventuales pérdidas ser distribuídas en la misma proporción. Los ejercicios sociales empezarán el día primero de Julio de cada año hasta el treinta de Junio del año subsiguiente, excepto el primer ejercicio que comprenderá las operaciones efectuadas desde el día dos del actual hasta el treinta de Junio próximo. — Cláusula Séptima: Ningún socio percibirá retribución alguna con imputación a la cuenta de gastos generales, pero sí tendrán derecho a que se les reembolse los gastos de movilidad, viajes de representación y otros gastos efectuados por cuenta de la Sociedad, debiendo dejarse constancia de estas asignaciones eventuales en el Libro de Actas de la Sociedad e imputarse a la cuenta de gastos sociales. — Cláusula Octava: La Sociedad entrará en liquidación antes de las fechas indicadas en el artículo anterior por las siguientes causas: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) por fallecimiento o incapacidad legal de uno indistintamente de los dos socios Gerentes Deogracias Manuel Santa Cruz y Peisach (Pascual) Wienudel. Cláusula Novena: En caso de discrepancias entre los socios con respecto a la interpretación y aplicación de las cláusulas que preceden, así como las que surgieren respecto a la liquidación de la sociedad se conviene que los socios Deogracias Manuel Santa Cruz y William Mario Nannini, nombrarán un amigable componedor por una parte y el socio Peisach (Pascual) Wienudel nombrará otro que lo represente. De no llegar éstos a un acuerdo nombrarán de común acuerdo un tercero cuyas decisiones serán inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Hilotex Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Juan Ciriaco Aguilar y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. D. M. Santa Cruz. — P. Wienudel. — W. M. Nannini. — Tgo.: J. C. Aguilar; Tgo: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y siete vuelto del Registro ciento cincuenta y uno a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hilotex Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos siete al un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos nueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 set.-Nº 58.279-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1948, el señor Abraham Krasuk vende, cede y transfiere en favor del Doctor Carlos Aurelio Gómez, las cuotas de participación de capital por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o le puedan corresponder como socio de la sociedad "TEJILASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 9 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 set.-Nº 58.304-v.16 set.

"PESCAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Edelman, inglés, casado, de 42 años, domiciliado en Ecuador 557, Capital; José Tarantino, italiano, casado, 35 años, domiciliado Castelli 1252, Mar del Plata; y Rosario Santagati, italiano, casado, 50 años, domiciliado en San Lorenzo y Castelli, Mar del Plata, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PESCAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Ecuador 557, pudiendo establecer agencias o sucursales en distintos puntos de la República. Establecerá, especialmente, una sucursal con funcionamiento en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Segunda: La sociedad tiene por objeto la organización para la fabricación y venta de conservas, de todas clases, de pescados, mariscos, moluscos, etc., pudiendo exportar los productos que elabore. — Tercera: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 420.000 m|n.), dividido en cuatrocientos veinte (420) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Don Isidoro Edelman doscientos veinte (220) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que totalizan doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n.), que integra en dinero efectivo; Don José Tarantino cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y Don Rosario Santagati cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.). Estos dos últimos aportan su parte de capital, transmitiendo los bienes que se detallan en el inventario y balance que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar del 1 (uno) de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Queda designado gerente el señor Isidoro Edelman, con todas las facultades consagradas en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, y entre las que se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregando que podrá actuar en toda clase de operaciones bancarias, ya sea ante instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento, o repartición oficial, particular o mixta, existente o que se creara en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado las más amplias facultades. El gerente suscribirá siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "Pescamar, S. R. Ltda.". — Sexta: Los señores José Tarantino y Rosario Santagati quedan designados subgerentes, y tendrán a su cargo la parte técnica de la fábrica, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta. — Séptima: Para resolver la realización de negocios inmobiliarios mayores de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) se requerirá la conformidad conjunta del gerente y los sub-gerentes, debidamente asentada en el libro de actas. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios; y la oposición o la divergencia al respecto, puede ser motivo de disolución total de la sociedad. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Novena: La sociedad confiará la distribución y venta del total de la producción al socio señor Isidoro Edelman, a quien se remitirá la mercadería en depósito, y con quien se formalizará el correspondiente contrato por separado. El total de la producción deberá venderse bajo el amparo de la marca "Penka" de propiedad del señor Isidoro Edelman, y "La Bermiana" y "Villa del Mar", de propiedad de los señores José Tarantino y Rosario Santagati. Estas marcas los socios propietarios las transmiten a la sociedad en forma definitiva, debiendo por documento separado gestionarse su inscripción en el Registro respectivo. La cesión mencionada quedará limitada en cuanto se refiere a los productos que son objeto de este contrato de sociedad, ya que los cedentes podrán continuar utilizando su marca con respecto a otros productos que no sean los que se refiere la cláusula segunda de este contrato. Las mejoras o reformas que se introduzcan en las marcas y que hagan referencia a este aspecto de la cesión, serán también cedidas a la sociedad en forma definitiva. La mitad del total de la mercadería será vendido bajo el amparo de la marca "Penka", y la otra mitad bajo el amparo de las marcas "La Bermiana" y "Villa del Mar, de propiedad la primera del señor Isidoro Edelman, y las otras dos de los señores José Tarantino y Rosario Santagati. Sin perjuicio de lo precedentemente pactado, la sociedad estará facultada también para vender a terceros, bajo la marca directa de los adquirentes: y, a este efecto, las cantidades vendidas se distribuirán por partes iguales, tanto a la marca "Penka" como a las marcas "La Bermiana" y "Villa del Mar". — Décima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal; un diez por ciento (10 %) para las indemnizaciones de la ley 11729 y demás leyes de previsión social; se creará una reserva del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, que se destinará al aumento de capital en la oportunidad que así lo decidan los socios; un diez por ciento (10 %) que se destinará a habilitaciones dentro del personal de la sociedad. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20%) sobre su costo en maquinarias y herramientas. — Décima Primera: Previas las deducciones previstas por la ley, y las reservas correspondientes, las utilidades se dividirán entre los socios a razón de cincuenta por ciento (50 %) para el señor Isidoro Edelman; veinticinco por ciento (25 %) para el señor José Tarantino, y veinticinco por ciento (25 %) para el señor Rosario Santagati. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Décima Segunda: Se conviene que a cuenta de utilidades, el señor Isidoro Edelman retirará mensualmente un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.); el señor José Tarantino, seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600 m|n.); y el señor Rosario Santagati, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Las sumas que retire cada socio se debitarán a la cuenta personal del mismo para descontarse en la oportunidad del balance de las ganancias que arroje la sociedad. — Décima Tercera: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales, socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros: c) en caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado, será determinado de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según balance a que se refiere el artículo anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décima Sexta: En caso del reembolso del haber del socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, señor Isidoro Edelman, o de la persona o personas que éste designe de común acuerdo con los otros socios. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Octava: Sin perjuicio de los libros generales de comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las decisiones importantes. — Décima Novena: Se faculta el señor Aníbal B. Archenti para correr con la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez (10) días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (sobre raspado) diez (10). — Julio — Vale. Firmado: Isidoro Edelman, José Tarantino, Rosario Santagati.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.305-v.16 sep.

"BÉTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en Avenida de Mayo 1209, tercer piso, escritorio F, los señores: Angel Vicente Celestino Ansaldi, casado, domiciliado en Donado 1467; Carlos Alberto Bernárdez, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo 1209, 3er. piso F; Duilio Rodolfo Bonifacio Orlandini, soltero, domiciliado en Rivadavia 4060; Carlos Alberto Paillas, soltero, domiciliado en Laprida 1963; Néstor Suárez, soltero, domiciliado en Gorriti 5061; todos argentinos, mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio: La sociedad se denominará "BETICA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1209, 3er. piso, escritorio F, el que podrá ser cambiado dentro y fuera de la República, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro o fuera del país, siempre por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Tendrá por principal objeto la compra y venta por mayor y menor, así como la fabricación, elaboración o producción, de tejidos y artículos afines en general, o de cualquier otro ramo que los contratantes crean conveniente, su importación y exportación, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen cos su objeto principal. — Tercera: Facultades de la sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término, y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o priva-

das fuere menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y toda otra repartición, nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los dos primeros años, mediante preavisos por telegrama colacionados dirigidos a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. — En este caso, lo que le corresponda en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas bimestrales, iguales, sin interés. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación, de mil pesos cada una, las que suscriben los socios en la siguiente proporción: el Sr. Ansaldi, cuarenta cuotas; el Sr. Bernárdez, setenta y seis cuotas; el Sr. Orlandini, setenta y seis cuotas; el Sr. Paillas, cuarenta cuotas; y el Sr. Suárez, sesenta y ocho cuotas. — Todos los aportes se hacen en dinero efectivo, integrando cada socio el cincuenta por ciento en este acto, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en el plazo que los socios por unanimidad determinen. — Sexta: Administración: Serán gerentes de la sociedad los socios Sres. Bernárdez y Suárez, bastando la firma de uno solo de ellos a continuación de la fórmula "Bética, S. R. L.", para obligarla. — Para realizar operaciones que no sean de compra o venta de tejidos o artículos afines, así como las que excedan la suma de treinta mil pesos, cualquiera sea su tipo, se requerirá el acuerdo de cuatro de los socios, siendo indispensable la firma de ambos gerentes, o de uno de ellos y cualquiera de los socios, para que se obligue a la sociedad. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa; firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, y toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de tercero. — Los gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma social a terceros, socios o no. — Novena: Balance, utilidades y pérdidas: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará el balance correspondiente. — Los beneficios netos, luego de deducir el cinco por ciento para reserva legal, serán repartidos en la siguiente forma: el cuarenta por ciento a los gerentes, y el sesenta por ciento a las cuotas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas. — Décima: Disolución: La sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Undécima: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería, o abonarle lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: Liquidación: Será realizada por los gerentes con las facultades que gozan como administradores. — Décimotercera: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décimocuarta: Divergencias entre los socios: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de haberle sido sometida la cuestión. — En caso de que uno o más de ellos laudare en este término y el otro u otros no lo hiciere, o lo hicieren una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del árbitro o árbitros que lo hubieren hecho en término. — En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado de común acuerdo por los anteriores. — Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo, el nuevo árbitro será designado por el Juez de Comercio en Turno, debiendo dictar su laudo, bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Sobrerraspado: "Responsabilidad" — "relacionen" — "objeto" — "poder". Valen. — Entre líneas: "Banco Central de la República", vale. — "Banco Central de la República", también vale. — Angel Vicente Celestino Ansaldi. — Carlos A. Bernárdez. — Duilio Orlandini. — C. Paillas. — Néstor Suárez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 set.-Nº 58.254-v.16 set.

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Don Laureano Sarmiento que firma "L. Sarmiento", casado en primeras nupcias, Don Julio César Sarmiento que firma "J. Sarmiento", de estado casado en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cuarenta; Don Hernán Caprio que firma "H. Caprio", también argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil trescientos cincuenta y cinco y Don Lorenzo Crotti, que firma como comparece, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos doce, todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes señores Laureano Sarmiento, Julio César Sarmiento, Hernán Caprio y Lorenzo Crotti, una Sociedad que girará bajo el rubro de "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Alvarez Thomas número dos mil ciento cuarenta y dos, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de la fábrica de juguetes que explotaba la sociedad colectiva que los tres primeramente nombrados tenían constituída bajo el rubro o razón social de "L. Sarmiento y Compañía", con sede también en la calle Alvarez Thomas número dos mil ciento cuarenta y dos, la que ha quedado disuelta por expiración del plazo y de cuyos negocios es continuadora la que por este acto se constituye. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por el plazo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, cuyo capital es aportado por los socios en la proporción siguiente: treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor Laureano Sarmiento; trece cuotas o sean trece mil pesos, cada uno de los socios señores Julio César Sarmiento y Hernán Caprio; y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos el señor Lorenzo Crotti. — Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y demás existente en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado el día veinte y nueve de Febrero del año en curso. — En cuanto a las diferencias en más existentes entre el capital aportado por los socios y el que resulta del referido balance, se acreditará a las respectivas cuentas corrientes de los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Laureano Sarmiento, Julio César Sarmiento y Hernán Caprio, quienes quedan designados gerentes. — La firma social podrá ser usada por el socio señor Laureano Sarmiento, sólo y por los otros dos gerentes señores Julio César Sarmiento y Hernán Caprio en forma conjunta, siéndoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni aún de los propios socios. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, contratar locación de fincas y locales como locadora y locataria, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y del Trabajo, o autoridades administrativas, Superiores Gobiernos, sus Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, con amplitud de facultades inclusive intervenir en toda clase de juicios, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar arbitrajes, conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudores. — Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales o agencias y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, celebrar contratos de representación con firmas nacionales o extranjeras, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — La precedente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente y al día veinte y ocho de Febrero se practicará el balance general, sin perjuicio de los de comprobación que deberán realizarse en cualquier época siempre que alguno de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la forma siguiente: cuarenta por ciento para el socio señor Laureano Sarmiento y el sesenta por ciento restante entre los otros tres socios señores Julio César Sarmiento, Hernán Caprio y Lorenzo Crotti. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Laureano Sarmiento que podrá también atender otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás con una anticipación no menor de seis meses. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas de capital a los demás socios, quienes se las abonarán, conjuntamente con las utilidades que le hubieran correspondido hasta la fecha de su retiro y que resulten del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales y semestrales, las que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de efectuarse la cesión. — Los socios que continúen podrán optar por efectuar los pagos en menos tiempo del establecido o totalmente al contado. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad podrá hacerse únicamente con el consentimiento unánime de todos los demás socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos ocuparán su lugar, unificando personería. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación, por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la Sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "L. Sarmiento y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos Don Juan Carlos José Canatelli y Don Angel Luis Gravano, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Sarmiento. — J. Sarmiento. — H. Caprio. — Lorenzo Crotti. — Juan Carlos J. Canatelli. — A. Luis Gravano. — Está mi sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "L. Sarmiento y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco H., y correlativos hasta el setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete H., y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: las que devengarán un interés. — Vale. — Raspado — por el plazo de cinco años. — También vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 set.-Nº 58.287-v.16 set.

I M E T U N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Guillermo Buzón, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, por sí, y en su carácter de Gerente de "Buzón Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 730, cuyo contrato social se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos ochenta del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por así autorizarlo la cláusula décimo primera del citado contrato social don Eugenio Cortazar, español, casado, de treinta y cinco años, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 5331; don Luis Ormaechea, español, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Libertad 633, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Augusto Salamanca, boliviano, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en Avenida Alvear 4490; Mauricio Zimmelman, norteamericano, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Avenida Forest 1531; José Pablo Lacasia, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "R", todos los contratantes plenamente capacitados para este acto, y constituyendo domicilio legal a los efectos del contrato, en Avenida Roque Sáenz Peña 730, escritorio 74. — Convienen: Primero: Formar: Una Sociedad de responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, que se ajustará en su funcionamiento, a

lo dispuesto en la ley 11.645, y a lo pactado a continuación. — Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará a la laminación de aluminio, cobre, latón, zinc, sus aleaciones y derivados, así como a la industrialización posterior de las chapas y láminas, pudiendo comprar y vender dichos productos ya sea por mayor y|o menor. — Tercero: Denominación: La sociedad tendrá como razón social "IMETUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su domicilio en esta Ciudad, actualmente, Avenida Roque Sáenz Peña 730, Piso 7º, Escritorio 74, pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de venta y su administración, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por Cincuenta Años, a contar del día 1º de Julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Si hasta seis meses antes de vencer los primeros diez años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse anticipadamente, hasta que hayan transcurrido cinco años. — Si hasta seis meses antes de vencer estos cinco años, ningún socio, hace manifestación indubitable de voluntad, en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros cinco años y así sucesivamente, en períodos de cinco años. — Quinto: Capital: El capital social, se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, y en dos series de Cien cuotas cada una: las Series "A" y "B". — Los aportes son en efectivo y del siguiente modo: don Guillermo Buzón: Cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas de la Serie "A"; Buzón Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cincuenta mil pesos que equivalen a cincuenta cuotas de la Serie "A"; don Eugenio Cortazar: Mil pesos, o sea una cuota Serie "B"; don Luis Ormaechea: Quince mil pesos, o sea quince cuotas Serie "B"; don Augusto Salamanca: Cincuenta mil pesos equivalentes a cincuenta cuotas Serie "B"; Mauricio Zimmelman: Veinticinco mil pesos igual a Veinticinco cuotas Serie "B" y José Pablo Lacasia: Nueve mil pesos, equivalentes a nueve cuotas de Serie "B". — En razón de ser los aportes en efectivo, se integran: el cincuenta por ciento en este acto y el resto se llevará a la sociedad a medida que lo requieran los gerentes, conforme a las necesidades de la misma. — Sexto: Aumento de Capital: Si fuere necesario aumentar el capital por requerirlo el desarrollo futuro de la sociedad, se hará mediante la emisión de nuevas series de Cien mil pesos cada una, que se denominarán "C", "D", etc., divididas en cien cuotas de Mil pesos cada una. — Los socios tienen preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la siguiente forma: José Pablo Lacasia: cuatro cuotas por cada serie nueva y diez y seis cuotas cada uno de los restantes socios. — Para el caso de renunciar cualquier socio a su preferencia, los aumentos se suscribirán en proporción al capital y para el caso de no querer suscribir nuevas cuotas de capital, cualquiera de los socios, su cuota-parte, se distribuirá siempre proporcionalmente al capital de los demás socios que quieran suscribirlo. — Séptimo: Gerencia: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores Guillermo Buzón, Basilio Pablo Buzón y Mauricio Zimmelman, quienes actuando dos de ellos conjuntamente, podrán dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades y sin limitación alguna, están facultados para representarla, contratar y obrar a nombre de ella y así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras de cambio, certificados de depósito, "warrants", y todo otro papel de comercio endosable y al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ministerios, Secretarías y especialmente las de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones y actuar en forma individual ante los Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, Registro de Prendas y conjuntamente adquirir, vender, transferir y permutar muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos inclusо a favor de los Bancos Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección de Crédito Hipotecario, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a favor de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. — Los gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aun aquellos para los cuales y según el Código Civil, artículo 1.811 y de Comercio artículo 207, se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición que les está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Remoción de Gerentes: La remoción de los Gerentes y el nombramiento de otros, se resolverá por mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Ganancias y Pérdidas: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general e inventario, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados e instalaciones, y la mercadería se calculará al costo. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá siempre y cuando sólo existan las Series "A" y "B", del siguiente modo: El cincuenta por ciento en proporción al capital aportado por cada socio, y el otro cincuenta por ciento entre los siguientes socios; como retribución al trabajo personal de dirección, administración o técnico: veintiuno, setenta y cinco por ciento, a don Mauricio Zimmelman diez, setenta y cinco por ciento a Guillermo Buzón; Diez por ciento a Luis Ormaechea y siete, medio por ciento a Eugenio Cortazar. Las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en proporción al capital, pero se mantendrán debitadas en una cuenta especial para ser canceladas con futuras ganancias, y antes de distribuir cualquier utilidad futura. — Décimo: Utilidades con Mayor Capital: Si se aumentara el capital para la distribución de las ganancias, se procederá así: se dividirá el importe de la utilidad a repartir, por el número de cuotas que constituyan el capital, el cociente se denominará alícuota. — Dos alícuotas, se distribuirán entre las Series "A" y "B" en la forma especificada en el artículo noveno. — Las restantes alícuotas se distribuirán entre los socios en razón directa al capital aportado por cada uno. — Décimo Primero: Transferencia de Cuotas: Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas a extraños, será necesario la conformidad mínima del setenta y cinco por ciento del capital social. — El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas, deberá ofrecerlas a la sociedad, y a todos los demás socios por el valor del último balance, con más un diez por ciento de bonificación, antes de recurrir al Juez como lo tiene previsto el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No hay trabas a la transferencia de cuotas entre los socios. — Décimo Segundo: Reuniones de Gerentes: Se harán como mínimo cada mes, y en cualquier momento cuando lo solicite un gerente. — Presidirá las reuniones el gerente que anualmente se designe para ello, cuyo voto será doble en caso de empate. — Las decisiones se tratarán por simple mayoría de votos y habrá quórum, cuando se sesione con un mínimo de dos de sus miembros. — El gerente ausente, podrá hacer llegar su voto por escrito, con relación a determinado asunto. — Décimo Tercero: Asamblea de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. — Las asambleas generales extraordinarias, serán convocadas por la Gerencia, cuando lo juzgue oportuno, o si se lo exige por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: Representación: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Extraordinarias, por socios, bastando simple autorización escrita y por terceros, mediante mandato inscripto en el Registro pertinente. — La función de gerentes es personal y en consecuencia, imposible de delegar. — Décimo Quinto: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones de socios en Asamblea y de los Gerentes, cuando éstos lo crean necesario. — Décimo Sexto: Modificaciones al Contrato Social: El cambio de objeto de la sociedad otros aumentos de capital, disolución anticipada, prórroga de su duración y disminución de capital, que no alcance al veinticinco por ciento, podrá ser establecida por el setenta y cinco por ciento del capital social en Asamblea Extraordinaria y obligará a todos los socios. — El socio que no quiera aportar mayor capital en la proporción que les corresponda, los demás socios. — Décimo Séptimo: Fallecimiento e Incapacidad: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, y el curador en su caso, podrán optar por: a) El reembolso según el valor del último balance aprobado, con más el diez por ciento de bonificación, de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, con derecho para la sociedad, de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor, pagaderas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, o en plazos menores o todo junto. — Las cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo; b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social; c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Décimo Octavo: Liquidación: La liquidación de la sociedad, se producirá además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio, cuando llegare el plazo mínimo de duración, de alguna de sus prórrogas y éste no deseara continuar en la sociedad y los demás socios no quisieran adquirirle sus cuotas en la forma prevista en la cláusula décima primera, ni haya terceros a quien transferírselas. — La realización de los valores, se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Serán liquidadores los socios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelvan la liquidación siendo la designación por simple mayoría. — Décimo Noveno: Retiro de los Socios: El socio Mauricio Zimmelman, podrá retirar mensualmente la suma que se fije en el Libro de Actas, con débito a su cuenta particular, y a cancelarse con las ganancias sociales. — El socio Eugenio Cortazar, también podrá retirar con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", la suma que se fije en el Libro de Actas. — Vigésimo: Incompatibilidades: Queda expresamente prohibido a los socios Guillermo Buzón, Mauricio Zimmelman, Luis Ormaechea y Eugenio Cortazar, tener intereses en sociedades que se dediquen a la fabricación o laminación de metales no ferrosos y les está siempre prohibido prestar su colaboración técnica o asesoramiento, para proyectar o dirigir el funcionamiento de industrias que laminen dichos metales. — Se deja expresa constancia de que la industrialización por el método de estiramiento a presión o estrujamiento, denominada en inglés "extrusión", del aluminio, sus aleaciones y derivados, no está comprendido en la prohibición que antecede. — Si no obstante la prohibición que antecede, alguno de aquellos socios, la contraviniese, ello dará derecho a todos los demás socios a resolver por mayoría de votos su exclusión de la sociedad, reembolsándole el valor de sus cuotas de capital, según el último balance aprobado. — El importe que correspondiere en las utilidades como retribución al trabajo personal del socio excluído, pasará a acrecentar las ganancias a repartirse en proporción al capital de los socios. — Vigésimo Primero: Duración del Primer Ejercicio: El primer ejercicio abarcará seis meses, desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vigésimo Segundo: Tarea de los Socios: Sin que ello interese a terceros, pero como obligación de los socios, se deja bien aclarado que don Mauricio Zimmelman, será el encargado de la dirección técnica y dirección de ventas, en tanto que don Guillermo Buzón, correrá con la dirección financiera y administrativa de la sociedad. — Vigésimo Tercero: Gerentes no Socios: Los datos personales del Gerente, no socio, don Basilio Pablo Buzón, son: argentino, soltero, de cincuenta y dos años, y domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta. — Vigésimo Cuarto: Divergencias: Cualquier duda que surgiera entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo en su designación, se sorteará entre los propuestos, cuya resolución, o la de aquéllos, será inapelable y deberá ser aceptada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales, para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Y en Prueba de Total Conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, los firman los contratantes y el Gerente no socio, don Basilio Pablo Buzón, como comprobación de estar conforme en la aceptación de dicho cargo y en conocimiento de todo lo pactado. — Entre líneas: "Luis Ormaechea", vale. — Guillermo Buzón. — A. Salamanca. — José P. Lacasia. — Mauricio Zimmelman. — Basilio P. Buzón. — Eugenio Cortazar. — L. Ormaechea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.306-v.16 sep.

COMIFIR

COMPAÑIA DE MINERALES, HIERRO Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Mario Robiola y Carlos S. Severgnini, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilios en la calle Callao número mil trescientos setenta y cinco, piso octavo, y Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve, piso primero A, respectivamente, se ha convenido en modificar la cláusulas sexta, séptima y novena del contrato de "COMIFIR", COMPAÑIA DE MINERALES, HIERRO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituído entre los suscriptos en su carácter de únicos socios, con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número setecientos al folio cuarenta y tres, libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando en vigencia todas las demás cláusulas del mismo contrato: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por el Señor Agustín Sozio, a quien por este acto se designa como Gerente, y quien tendrá todos los poderes del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo facultad para realizar toda clase de actos, inclusive los que se determinan en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: El Señor Agustín Sozio percibirá, en su carácter de Gerente de esta Sociedad, y con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, las sumas que se determinan en el balance anual. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance anual de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones y previsio-

nes para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: (a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; (b) el saldo, una vez fijado un aporte adicional que podrá ser hasta del cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva, se distribuirá como dividendo en la siguiente proporción: Al Señor Mario Robiola, el cincuenta por ciento (50 o|o), y al Señor Carlos S. Severgnini, el cincuenta por ciento (50 o|o). — En prueba de conformidad, se ratifican de su contenido, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: C. S. Severgnini. — Mario Robiola. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 set.-Nº 58.272 v.16 set.

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 962. v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, los Señores: don Adolfo Mayansky, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos diez; don Marcos Land, casado, domiciliado en la calle Yapeyú doscientos treinticinco; don Manuel Mayansky, casado, domiciliado en la calle Rawson quinientos cuarentidós, los tres argentinos naturalizados, y don Manuel Fafian Míguez, español, casado, con domicilio en la calle Rafaela tres mil quinientos treinta y uno; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y el comercio a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones celebradas a partir del día primero de Mayo del corirente año; queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar la manufactura de anilinas y artículos anexos, como así la importación y exportación de sus productos afines con sede de sus actividades sociales en la Calle Rafaela número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo de conformidad entre los asociados trasladarla o establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de quince años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, a los siete años y medio a contar de hoy; a cuyo efecto deberá notificarlo a los demás componentes con un año de anticipación. En tal caso, se le abonarán los haberes que por capital y utilidades le correspondiera; como así también su parte proporcional en los fondos de reserva existentes y en el valor de las marcas en la siguiente forma: el veinte por ciento en el acto y el saldo en dieciséis cuotas trimestrales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil doscientos pesos nacionales, o sea seis-una, íntegramente aportados en maquinarias, mercaderías, instalaciones y demás existencias de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Adolfo Mayansky, la suma de Setentisiete mil quinientos pesos nacionales; o sea setecientos setenticinco cuotas; por don Marcos Land sesenticinco mil doscientos pesos nacionales, o sea seiscientos cincuentidós cuotas; por don Manuel Mayansky, la cantidad de treintiséis mil seiscientos pesos de la misma moneda, o sea trescientos sesentiséis cuotas; y por don Manuel Fafian Miguez, la suma de veinte mil setecientos pesos nacionales o sea doscientos siete cuotas. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios don Adolfo Mayansky y don Marcos Land, quienes harán uso de la firma social indistintamente, estampando su firma personal precedidas de las palabras o sello "Compañía de Anilinas Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En caso de ausencia de ambos, éstos deberán notificarlo en forma auténtica, de inmediato, a los otros dos asociados; los que quedan desde ya autorizados para ejercer la administración y hacer uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas prerrogativas que los Señores Adolfo Mayansky u Marcos Land, hasta el momento que éstos vuelvan a sus funciones. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: celebrar contratos de locación de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, contraer obligaciones, efectuar consignaciones y depósitos de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto el retiro de depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden y al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros y cualquier clase de créditos, firmar letras, como aceptantes, girantes o endosantes, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y pago de terceros; cobrar pólizas de seguros contra riesgo de incendio y realizar cualquier gestión de carácter administrativo ante las oficinas respectivas. — Quinta: Para el otorgamiento de las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas; de poderes especiales o generales de administración o para asuntos judiciales a personas que no sean componentes de esta sociedad se requerirá la firma de todos los socios. — La enumeración de las facultades que derivan de la administración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Ninguno de los socios podrán hacer uso de la firma social para garantías o fianzas a tercero. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales; y el último día hábil del mes de Abril de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, cuando cualquiera de los socios lo crea convenientes. — Séptima: Las utilidades que hubiere o las pérdidas que se produjeran serán distribuídas en la siguiente proporción: Para el socio don Adolfo Mayansky el treintidós por ciento; para el socio don Marcos Land, el veintiocho por ciento; para el socio don Manuel Mayansky el veinte por ciento y para el socio don Manuel Fafian Miguez, el veinte por ciento. — Octava: Las ganancias determinadas en el artículo anterior sólo podrán ser retiradas por los asociados en las siguientes formas y épocas previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y otro sesenta y cinco por ciento que se capitalizará hasta cubrir un capital de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, el treinta por ciento restante, durante el año siguiente de practicado el balance general anual, en cuotas trimestrales y en la proporción ya determinada para cada socio. Una vez integrado el capital de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, el retiro de las ganancias por los socios quedará aumentado al cincuenta por ciento de las mismas. En caso de producirse pérdidas del veinte por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Noveaa: El socio don Manuel Fafian Miguez, será el único a quien se le asigna un sueldo mensual de Seiscientos pesos nacionales; sumas que serán imputadas a cuentas de gastos generales; dicho sueldo no podrá ser modificado durante la vigencia del presente contrato. — Décima: Los socios deberán practicar reuniones por lo menos una vez por mes; a fin de tratar las cuestiones o asuntos de interés social y sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas, que al efecto será llevado y suscripto por los mismos. — Décimo Primera: La marca "Federal" y "Negro Federal" con sus anexos que se encuentran registradas y correspondan íntegramente a la sociedad, pertenecen a los socios en la siguiente forma; Adolfo Mayansky el treintidós por ciento; Marcos Land el veintiocho por ciento; Manuel Mayansky el veinte por ciento y Manuel Fafian Miguez el veinte por ciento. — Las marcas registradas citadas precedentemente y cuotas aportadas respectivamente en la sociedad; no podrán ser transferidas o vendidas a personas ajenas a la compañía por ninguno de los socios ni tampoco por los herederos sin conformidad otorgada por todos los componentes. — Décimo Segunda: El socio don Manuel Mayansky, tendrá a su cargo la supervisión de la Contabilidad, como asimismo las gestiones y trámites legales y administrativos en las reparticiones nacionales, provinciales, municipalidades, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión; Secretaría de Industria y Comercio; Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva y demás reparticiones competentes. — El Señor Manuel Fafian Miguez no podrá fabricar ni entregar fórmulas a personas ajenas a esta sociedad y deberá dedicarse a la atención técnica de elaboración de los productos anilina; como también estará a su cargo la Sección Propaganda, debiendo emplear su actividad y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de la Compañía. — Décimo Tercera: Cualquier nuevo producto que se elabore o se venda en la sociedad, aún no explotado hasta la fecha, las utilidades que hubiere deberán ser distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios, debiendo aportarse para ello actividades y capitales iguales. — Décimo Cuarta: Producido el fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se practicará un Balance General y los herederos deberán manifestar dentro de los noventa días del deceso, si desean incorporarse a la sociedad, debiendo en caso afirmativo unificar su representación y automáticamente los herederos pasarán a formar parte de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad les será abonado el importe que le corresponde al desaparecido en concepto de Capital, Marcas y Reservas acumuladas, en la siguiente forma; el veinte por ciento en el acto y el saldo en dieciséis cuotas trimestrales, durante los cuatro años subsiguientes al fallecimiento, con un interés del seis por ciento anual. — En lo concerniente a las marcas que hubieren, serán tasadas por peritos arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Décima Quinta: Cualquier inconveniente que se produzca entre los socios por la interpretación de este contrato o por asuntos inherentes al negocio de que se trata, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar éstos al tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Enterados y Conformes los comparecientes de las quince cláusuals que anteceden, dejan formalmente constituída por el presente contrato la entidad social "Compañía de Anilinas Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerle ante mí, juntamente con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar G. Croci, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Mayansky. — Marcos Land. — M. Mayansky. — Manuel Fafian Miguez. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Oscar G. Croci. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y dos vuelto del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta II, un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro II, un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y dos II, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto año en curso. — Fdo.: Abraham Maler. — E|líneas: consignados a nombre de la sociedad, cederlos. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.260-v.16 set.

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Elías Meta, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, todos de nacionalidad argentina, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Juramento 4169 de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que seguidamente se establecen: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de IMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una industria en el ramo de fabricación de tejidos en general, pudiendo abarcar todas y cada una de sus especialidades, la comercialización de los productos que elabore y de los que adquiera para su reventa, importación y exportación de esos productos, materias primas, etc., y en fin, todas aquellas actividades industriales y comerciales del ramo textil, sin limitación alguna, las que a su vez podrán ampliar a otros ramos si así lo dispusieren los socios. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Juramento número cuatro mil ciento sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye con efectos desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y por el término de dos años a contar desde esa fecha. — Este término será prorrogado por períodos sucesivos de dos años y hasta un máximo de doce, si con una anticipación mínima de cuatro meses antes de vencer alguno de los períodos, ninguno de los socios manifestare, mediante telegrama colacionado, sus deseos de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el socio señor Elías Meta, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Argentino Sassón Liniado, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Elías Liniado, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y por el socio señor Jacobo Liniado, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, repuestos, etc., según inventario que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establecido por el artículo doce de la ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Elías Meta, Elías Liniado y Argentino Sassón Liniado, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. — En tal carácter y mediante el uso de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes inmuebles, mrecaderías, créditos, títulos, etc.; celebrar operaciones con bancos particulares y oficiales; abrir cuentas corrientes; librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijarles su remuneración; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos, en especial en fianzas en favor de terceros, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Octava: Anualmente, los días treinta de Junio se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor, que habitualmente o a pedido de alguno de los socios, se realicen. A los fines del cómputo de los valores que forman el activo de la sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas-capital; ambos previa una amortización razonable que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materias primas y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o costo-plaza, cual sea inferior a la fecha de balance; los productos averiados o los comúnmente denominados "fuera de moda", cuyo valor sea inferior al normal, serán computados a un precio razonable que contemple su estado; c) los deudores de la sociedad serán depurados, a efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d)

las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. Sin perjuicios de las normas expresadas, serán de aplicación, en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos (11.682, leyes, decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo de balances. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieren, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo veinte de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo (11.729, decreto 33.302 y disposiciones complementarias). Del remanente de utilidades se adjudicará a las cuotas suscriptas por el socio señor Elías Meta la suma global de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, con carácter de privilegio e independientemente de lo que le corresponda en la posterior distribución del sobrante de utilidades que se efectuará del siguiente modo: al mencionado socio, señor Elías Meta, el cincuenta por ciento; al socio señor Argentino Sassón Liniado, el veintidós y medio por ciento; al socio señor Elías Liniado, el veintidós y medio por ciento y al socio señor Jacobo Liniado, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán resolver sobre la creación de fondos libres de reserva. La suma de doce mil pesos, que en carácter de privilegio se adjudica a las cuotas pertenecientes al socio señor Elías Meta, dejará automáticamente de abonarse si tales cuotas fueran transferidas a otras personas, salvo que los demás socios resolvieran lo contrario. — Novena: a los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen en grado principal y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas respectivo lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de las cuotas que le pertenezcan, conforme lo establecen los artículos 17 y 19 de la ley 11.645. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la mencionada ley acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes —artículos 14, 15, 16 y 21— los socios se comprometen a lo siguiente: El señor Elías Meta no podrá dedicarse a ninguna otra actividad dentro del ramo de tejidos, en cualquiera de sus formas; tampoco podrá hacerlo en actividades o negocios de otros ramos si ello restara tiempo a su atención de los negocios de la sociedad y|o afectara sus obligaciones para con la misma; exceptúase de ello el negocio de tienda sito en la calle Patricios 846 de esta Capital de cuya firma propietaria es socio. En casos especiales, con carácter excepcional, los demás socios podrán autorizar al señor Elías Meta a apartarse de las disposiciones antedichas, siempre que ello no afecte, a su juicio, los intereses sociales, dejando constancia de la autorización conferida en el libro de actas. Los demás socios podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial o industrial de cualquier ramo, con la sola limitación de no intervenir en industrias de tejedurías de lana, limitación que, excepcionalmente, no alcanza a sus participaciones en la S. A. Lanaco o empresas derivadas de la misma. — Décimaprimera: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor éxito de sus operaciones. En especial, el socio señor Elías Meta, sin perjuicio de sus obligaciones como gerente, tendrá a su cargo la atención personal de la fábrica y todo lo concerniente a su marcha, administración y vigilancia. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los otros el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645 sobre la mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos, deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolver por no admitirlos, los demás socios deberán abandonarles contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá ser llevado a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha. La valuación del inventario y la distribución de utilidades se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su inmediata cancelación o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a partir de la fecha de aprobación del balance mencionado. Los documentos que en ese supuesto se firmaren podrán ser cancelados antes de su vencimiento. Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes devengarán un interés del cinco por ciento anual a liquidar al momento de cancelación total de cuentas. — Décimatercera: En caso de retiro de alguno de los socios o disolución, regirán, en cuanto sean de aplicación, las normas precedentes y, en lo que ellas no contemplen, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimocuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán asimismo de aplicación las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad Imar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato extendido en los sellos de ley números un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno al un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, todos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Elías Meta. — Argentino Sassón Liniado. — Elías Liniado. — Jacobo Liniado.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 set.-Nº 58.082 v.14 set.

S. MARTINEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Simeón Martínez Echevarría, que acostumbra firmar indistintamente "Simeón Martínez" o "Simeón Martínez Echavarría", español, casado, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Debenedetti número cuatrocientos noventa y ocho, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Gerardo Martínez Puyade, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil cuarenta y siete de esta Capital Federal y don Rodolfo Martínez Puyade, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número un mil doscientos sesenta y cuatro de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, como únicos componentes de la razón social "S. Martínez e Hijos", sociedad colectiva, constituída por contrato privado de fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un plazo de duración de tres años, prorrogables por nuevos períodos de tres años, mientras los socios no manifestaren su voluntad en contrario, todo lo que más detalladamente consta en el mencionado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número diez y nueve, al folio trescientos noventa y cinco del libro número cuarenta y cinco de Contratos Privados, han resuelto transformar la referida sociedad que tienen constituída, en una de responsabilidad limitada, lo que realizan en este acto, bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda transformada la sociedad colectiva "S. Martínez e Hijos", en una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta en el ramo de tienda y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como ampliar sus actividades a la industrialización y también obtener y otorgar representaciones de y para el extranjero. — Podrá también realizar en cualquier punto de la República o del extranjero toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas u otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. — La sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria así como asociarse con otras personas o sociedades, todo ello como continuadora de la sociedad colectiva a que se ha hecho referencia, la que por este acto queda disuelta, haciéndose cargo la nueva sociedad que se constituye, del activo y pasivo de la misma en los términos del balance general practicado al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por los tres socios, se considera parte integrante del presente contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "S. MARTINEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número dos mil treinta y cuatro al dos mil cuarenta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de este contrato es de Diez años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo, pudiendo prorrogarse por (Continúa en el sellado de diez centavos número 685,261 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685,260 H.) nuevos períodos de dos años de duración. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de cada uno de los períodos subsiguientes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el que ha sido suscripto e integrado en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y dinero efectivo, de conformidad con los términos del balance a que se ha hecho referencia, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Simeón Martínez Echavarría, ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda legal; el socio don Gerardo Martínez Puyade, ciento treinta y cinco cuotas o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal y el socio don Rodolfo Martínez Puyade, ciento treinta y cinco cuotas o sea la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales y libres. — La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición, en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo efectuar el pago correspondiente en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento, y sin garantías. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Señores Gerardo Martínez Puyade y Rodolfo Martínez Puyade indistintamente, con la calidad de Gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes, podrán formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato. — Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte: hacer operaciones bancarias o comerciales, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos documentados o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar empleados y removerlos, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, (Continúa en el sellado de diez centavos número 685.262 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685.261 H.) escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Séptima: Todos los años, al treinta de Septiembre a comenzar desde mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio. — Si el balance no fuera observado por los socios puntualizando concretamente sus observaciones, dentro de los treinta días de realizado y enviado una copia del mismo, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se distribuirán en la siguiente proporción: El cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el monto previsto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del remanente, el veinte por ciento para el socio don Simeón Martínez Echavarría y el cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Gerardo Martínez Puyade y Rodolfo Martínez Puyade. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, en la medida que las disponibilidades sociales lo permitan. — Novena: Los gerentes no percibirán sueldo alguno por sus funciones. — Décima: Si de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán la facultad de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonando a éste lo que le corresponda por capital y utilidades, liquidadas las cuentas de reserva legal y libres, en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales, sin garantías, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes de descuento. — Las cuotas así cedidas, serán adquiridas por los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitado, adquirir las cuotas de capital de éste, abonando en este caso a los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta, o sea en treinta y seis mensualidades, consecutivas e iguales, sin garantías, con más un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento, o bien continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquéllos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. — Décimosegunda: Para (Continúa en el sellado de diez centavos número 685.263 H.) (Viene del sellado de diez centavos número 685.262 H.) los casos indicados en las cláusulas quinta, décima y undécima, en el balance que al efecto se practicare, se incluirá en el activo, el rubro "Llave", que involucrará el valor de ésta, del "Fondo de Comercio", Marcas, denominación comercial, etcétera, cuyo valor será establecido en un importe equivalente al promedio anual de las utilidades líquidas del negocio, de los útimos cinco ejercicios o del período total de vigencia de la sociedad si éste fuera menor de cinco años. — Este cálculo se efectuará a base del beneficio imponible para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes en funciones. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital hasta absorber el monto de éstos y el remanente, si lo hubiere, en la proporción fijada para la distribución de utilidades de la cláusula séptima de este contrato. — Décimacuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución

liquidación, será resuelta por medio de árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décimoquinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social extendido en cuatro sellados de diez centavos cada uno, números seiscientos setenta mil sesenta y tres al seiscientos setenta mil sesenta y seis, habilitados con el sellado de ley y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Simeón Martínez Echavarría. — Gerardo Martínez Puyade. — Rodolfo Martínez Puyade. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.9 set.-Nº 58.071 v.14 set.

HERSE LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.298. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Nasute, italiano, casado, y sus hijos don Carlos Nasute y doña Wanda Nasute, ambos argentinos, solteros, todos los comparecientes se domicilian en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y cuatro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de proseguir con los negocios que explota la sociedad comercial de hecho, sin contrato escrito, que gira en esta plaza bajo la denominación de Herse, con domicilio en la calle Florida novecientos sesenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "HERSE LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La vigencia del presente contrato se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha indicada en el artículo precedente. — Artículo Tercero: El objeto social será la venta y fabricación de toda clase de artículos para señora; fantasías, deporte, calzado, marroquinería, confecciones y medidas, pieles y demás artículos afines con el objeto principal del negocio, pudiendo también formar sociedades. — Artículo Cuarto: El domicilio legal lo será en esta capital, actualmente en la calle Florida novecientos sesenta y uno, pudiendo adquirir negocios de la misma índole o establer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior, si el desarrollo de los negocios lo permitiera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Por los socios: ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos nacionales, por el señor Pablo Nasute, setenta cuotas o sean setenta mil pesos de igual moneda, por el señor Carlos Nasute y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos legales por la señorita Wanda Nasute. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, y está representado por los siguientes bienes: la suma de cuarenta mil seiscientos setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en dinero efectivo en caja y depósito bancarios: y el remanente por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, inmuebles, enseres, llaves, cuentas a cobrar y demás rubros que forman el activo y pasivo del negocio que hasta ahora explotaban, todo ello de acuerdo con el balance inventario general levantado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega a la presente, debidamente firmado por los socios como parte integrante del mismo. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital sin contar con el consentimiento escrito de sus consocios. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los señores Pablo, Carlos y Wanda Nasute, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma en forma conjunta, separada o alternativamente, teniendo todos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones de ninguna naturaleza, comprendiéndose en las facultades amplias con que puedan actuar en virtud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipoteca o cualquiera otro derecho real, pactando en caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad; b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones comerciales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; i) Y toda gestión a nombre de la sociedad que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones, sin que la enunciación precedente sea limitativa, sino que lo es únicamente enunciativa. — Artículo Octavo: Todas las disposiciones se tomarán a simple mayoría de votos pero será necesario acuerdo unánime para emprender nuevos negocios, variar este contrato o efectuar inversiones mayores al cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales o similares a las de su objeto social y deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad que se constituye. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que los socios crean conveniente realizar, anualmente y cada treinta y uno de setiembre, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten se repartirán, después de deducido un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta que ésta represente el diez por ciento del capital, serán distribuídas proporcionalmente al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si ellas representaren más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad podrá entrar en liquidación, la que se practicará por el socio gerente señor Pablo Nasute, conforme a las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Si los balances a que se ha hecho referencia no fueren observados dentro de los quince días de haberse practicado el mismo, se considerarán automáticamente aceptados. — Artículo Décimo Primero: Las sumas máximas que mensualmente podrán retirar los socios, con imputación a su cuenta particular, serán las siguientes: un mil cien pesos el señor Pablo Nasute, setecientos pesos el señor Carlos Nasute y doscientos pesos la señorita Wanda Nasute. Artículo Décimo Segundo: La muerte o incapacidad declarada de un socio no disuelve la sociedad. — En estos casos los socios restantes pueden optar por continuar el giro con los causa-habientes o representantes legales del difunto o incapaz, siempre que mediare la conformidad de éstos, a cuyos fines deberán unificar la representación, o desinteresarlos, adquiriéndoles las cuotas que a éste correspondieren y la parte proporcional de las ganancias que arroje un balance hecho hasta la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Las sumas que deban abonarse por estos conceptos, podrá la sociedad abonarlas de inmediato o bien convenir los plazos de común acuerdo con los interesados, gozando los saldos deudores en este último caso, de un interés a razón del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Tercero: La disolución de la sociedad se operará antes del vencimiento del plazo, por fallecimiento, incapacidad de más de un socio o por común acuerdo de los integrantes. — La voluntad de uno solo de los mismos no podrá ejercitarse sino por razones fundadas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma estará a cargo del socio señor Pablo Nasute. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma que prescribe la ley, en el que se asentarán balances, actas y resoluciones de cualquier orden que los socios gerentes crean conveniente o necesario registrar. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o disolución y liquidación, será sometida y dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por parte del socio don Pablo Nasute y otro por la de los socios don Carlos Nasute y doña Wanda Nasute, designando dichos árbitros a un tercero, antes de entrar a conocer del asunto, para el caso de discordia y el fallo que dicte será inapelable. — Este fallo deberá dictarse dentro del plazo perentorio de quince días y la parte que se alzare ante la justicia deberá abonar una indemnización de un mil pesos a favor de la parte que lo acate, la cual deberá serle reintegrada en caso de prosperar su recurso. — Artículo Décimo Séptimo: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la Justicia Civil Ordinaria de esta capital, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles, incluso la federal, a cuyo fin constituyen domicilios especiales en los consignados al principio de éste, donde se tendrán por válidas cuantas comunicaciones, citaciones y notificaciones se practiquen. — Previa lectura que les hago, la ratifican y firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Juan Basabe y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Entre líneas: adquieran negocios de la misma índole: Vale. — Entre líneas: pudiendo también formar sociedades: Vale. — P. Nasute. — C. Nasute. — W. Nasute. — Tgo.: J. Basabe. — Tgo.: César Augusto Núñez. Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y ocho del registro ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Herse", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie H. cada uno, numerados correlativamente del: setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Alberto Busto. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.072-v.14 sep.

SALADERO LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Walter Meyer, alemán, casado, de 51 años, domiciliado en la calle Pola 1256; Máximo Speier, argentino naturalizado, casado, de 40 años, domiciliado en Cuba 3450; Germán Ucko, polaco, casado, domiciliado en Córdoba 455, de 36 años de edad y Hermann Brummer, polaco, casado, de 45 años, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem 762, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "SALADERO LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pola 1256, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como también fábricas, depósitos y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compraventa de subproductos ganaderos y su exportación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso al Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años y tres meses a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Si seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, o sea al 31 de diciembre de 1953, ninguno de los socios, por telegrama colacionado manifestara su voluntad de retirarse, se considerará el mismo prorrogado por cinco años más. De igual modo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de esta sociedad en cualquier momento en que se acredite fehacientemente un pérdida del treinta por ciento del capital integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad adquiriendo las cuotas del socio o socios que hayan solicitado la disolución, al precio que arroje el balance especial que se practique (Sigue en el sello de $ 0.10 número 407.623 H.) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 407.623 H.) al efecto. Para cederse las acciones a un tercero extraño a la sociedad será necesaria la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, representado por ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Walter Meyer se suscribe e integra con cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores Máximo Speier; Germán Ucko y Hermann Brummer se suscriben e integran con diez y siete cuotas de un mil pesos, o sea la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Walter Meyer, el que actuando en calidad de Gerente de la misma tendrá las más amplias facultades inherentes a su cargo. Sin embargo todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por los socios en forma unánime. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente señor Walter Meyer, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios, quienes obligarán únicamente a la sociedad en sus propios negocios, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la entidad, así como prestarla para fianzas o garantías de terceros. Para endosos de cheques y documentos bastará la firma de cualquiera de los socios. — De igual manera los socios se comprometen y obligan a no otorgar fianzas o garantías a terceros, ni aun con su firma personal. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el

ejercicio económico, el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de los balances e inventarios se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroja cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: al señor Walter Meyer el cincuenta por ciento, y el saldo entre los tres destantes socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octavo: Los socios celebrarán una reunión mensual o cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Las decisiones se asentarán en un libro de "Actas" que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de (Sigue en el sello de pesos 0,10 Nº 407.624 H) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 407.623 H) cualquiera de los socios, sus herederos o causa habiente deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. El representante del socio fallecido resolverá si continúa en la sociedad en representación del causante o si los socios sobrevivientes adquieren las cuotas del fallecido. En este supuesto o en el del artículo tercero, el haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. — Décimo: En caso del fallecimiento del Gerente, los socios sobrevivientes designarán por simple mayoría de votos, de entre ellos, el que deba ocupar ese cargo. Asimismo en el supuesto caso de que el fallecido fuera el señor Walter Meyer, el uso de la firma quedará automáticamente a cargo de los demás socios, que la usarán dos de ellos en forma conjunta. — Undécimo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias de mercaderías y demás bienes que formen el patrimonio de la misma al precio que los socios de común acuerdo establezcan. Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo, y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán éstas soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos ó representantes, no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amistosa, serán dirimidas en forma inapelable por el señor Presidente en ejercicio de la Cámara de subproductos ganaderos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en calidad de único arbitrador, amigable componedor. La cuestión que se suscitare deberá ser planteada dentro de los diez días hábiles de originada. — La resolución que dicte el árbitro así designado surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, ya que renuncian a toda otra acción o recurso. Queda facultado cualquiera de los socios para pedir la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y solicitar la rubricación de libros de contabilidad. — Bajo los artículos que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los once días del mes de agosto de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Hermann Brummer; Máximo Speier; Walter Meyer; Germán Ucko.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.195-v.14 sep.

"MIL HILOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días de Julio de 1948, entre los señores Jacobo Grünberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Vera 696 y José Manuel Scheps, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Virasoro 1763, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MIL HILOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Vera Nº 569. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la explotación del ramo de Venta al por mayor y menor de Hilo de coser y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio. — Tercera: La duración de la sociedad es por dos años con opción a otros dos años más siempre que no medie disconformidad de cualquiera de las partes expresada con una anticipación de noventa días al vencimiento de los dos primeros años por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 60.000.—) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, totalmente suscripto e integradas por los socios en partes iguales. — Quinta: El socio Jacobo Grünberg aporta su capital transfiriendo el activo y pasivo del negocio del mismo ramo que explotaba y que se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al Balance General practicado el... de Julio de 1948. — El socio José Manuel Scheps efectúa su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jacobo Grünberg con el nombre de socio Gerente, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad de idéntica o distinta naturaleza por cuenta propia. — El socio José Manuel Scheps podrá dedicarse a cualquier otra actividad salvo negocios similares a los explotados por la Sociedad, pudiéndolo hacer como empleado aunque las actividades fueran del mismo ramo. — El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, bajo sello que llevará la denominación social, para todas las operaciones de la Sociedad no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. — Séptima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al Balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Un mil doscientos pesos m|n. de c|l. ($ 1.200) importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se considerará disuelta, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz, designar un representante legal que tendrá sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: El Señor Jacobo Grünberg adquiere la prioridad del local y negocio si optara por ello en caso de disolución o liquidación abonando el valor de llave asignada al constituirse la sociedad. — Las mercaderías que se hiciera cargo deberán valorizarse, en tal caso al precio de costo. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la extinción del pasivo, primeramente, luego, a medida que se realice el activo, se reembolsará a los socios su capital y ganancias acumuladas por partes iguales. — Décima Segunda: Cualquier desavenencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — José M. Scheps. — Jacobo Grünberg.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.148-v.14 sep.

"LA HIDRAULICA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Schütterle, que firma "Schütterle", casado, con domicilio en la calle General Urquiza 2112, Pueblo de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Federico Schlatter, que firma "F. Schlatter", casado, con domicilio en la calle Agustín Alvarez 2613, Pueblo de Florida, Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), ambos de nacionalidad alemana y mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "LA HIDRAULICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Moreno 867, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, instalación y compostura de bombas, válvulas, maquinarias y productos afines. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Juan Schütterle 1.000 (Un mil) cuotas y al señor Federico Schlatter 1.000 (Un mil) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos según balance que firman de conformidad. Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir del 1º de Enero de 1948. Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá. Continuará con los herederos durante un plazo de cinco años contados desde la terminación del ejercicio durante el cual ocurrió el deceso, quienes en caso de ser varios unificarán personería. Después de ese término el socio supérstite tendrá la opción de admitir definitivamente en la sociedad a los herederos o a un representante de los mismos. Si en cambio dicho socio sobreviviente resolviera hacerse cargo del negocio quedará disuelta la sociedad, debiendo abonar a la otra parte la participación que le hubiere correspondido al fallecido, a cuyo efecto se confeccionará un balance especial sobre la base de los valores reales que constituyan el patrimonio de la sociedad a dicha fecha. A la totalidad de las cuotas de capital, se agregará como valor de llave el monto equivalente a las ganancias que hayan arrojado los tres últimos ejercicios precedentes al deceso, atribuyéndose al socio fallecido la proporción que corresponda según las cuotas que le hayan pertenecido. A la suma que así resulte se agregará cualquier saldo acreedor o deducirán los saldos deudores, que arrojaran las cuentas del fallecido. No obstante lo establecido en este artículo, cualquiera de las partes puede pedir la inmediata liquidación de la sociedad cuando por pérdidas experimentadas, el capital social sufriera una disminución mayor al 30 %. Décimo: En caso de disolución anticipada o por vencimiento de este contrato, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de 1948. — Schütterle. — F. Schlatter.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.132.-v.14 sep.

FLORES SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1948, entre los señores Juan Zobra, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2849, por una parte, y el Señor José Roget, español, soltero, domiciliado en Avenida Teniente General José F. Uriburu 2124, ambos mayores de edad, resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Constitución, Objeto, Duración, Domicilio. — Se constituye bajo la denominación "FLORES SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la distribución y venta de artículos para deportes y afines en general. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, la que será prorrogada automáticamente por otros períodos iguales si no se hiciera oposición al fenecer dicho plazo. — Se fija la sede social en la calle Rivadavia 6751 de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: Capital, Aportes, Cuotas. — El capital obligado queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida su integración en cinco series de Diez mil pesos moneda nacional cada una, siendo las cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Juan Zobra suscribe y realiza la primera serie de Diez mil pesos moneda nacional e igualmente el socio José Roget con respecto a la segunda, aportando en conjunto la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Naciona —. Las series restantes serán integradas oportunamente de la siguiente manera: El socio Juan Zobra una serie de Diez mil pesos y el socio José Roget las dos últimas restantes o sea veinte mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el capital obligado del socio Juan Zobra en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional equivalentes a veinte cuotas y el socio José Roget con un capital obligado de Treinta mil pesos moneda nacional, equivalentes a treinta cuotas. — Tercero: Dirección, Administración. — Serán socios gerentes ambos componentes, quienes tendrán el uso de la firma social pudiendo hasta las obligaciones que no pasen de dos mil pesos moneda nacional ser suscriptas indistintamente por cualquiera de los socios. — Los administradores quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y esfuerzo al mejor logro de los negocios sociales, con la siguiente salvedad: queda facultado el socio Juan Zobra para explotar y administrar el negocio de artículos para deportes que se denomina "Devoto Sport", sito en la calle Cuenca 2849 de su exclusiva propiedad. — Los gerentes firmarán con sus nombres personales y el aditamento del rubro social para obligar a la sociedad, teniendo en este sentido amplias facultades, sin ninguna limitación que no sea la del objeto social, a cuyo fin podrán comprar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, contratar préstamos con instituciones bancarias especialmente Banco de la Nación Argentina, y demás facultades inherentes al giro social. — Cuarto: Balance, Inventario. — Anualmente, se practicará un balance e inventario y, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá en proporción a los capitales de ambos socios, los que no podrán retirar nada más que el 50 % de las mismas, debiendo el resto imputarse a una cuenta personal para acrecentar o integrar el capital obligado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Liquidación. — En caso de liquidación social se procederá a ella por medio de los gerentes designados. — En prueba de conformidad a lo precedentemente estipulado firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: Agosto. — Vale. — Juan Zobra. — J. Roget.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-Nº 58.109-v.14 sep.

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que la Sociedad "SHEFFICK, NOBLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Verengo, ha modificado la cláusula octava del contrato originario, que quedará redactada en la siguiente forma: "Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor James Sheffick, quien en este acto queda designado Gerente de la misma, designándose también como Gerente al señor don Jorge Raúl La Valle, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre dentro de lo establecido en el presente contrato, teniendo el uso de la firma social para todos los actos establecidos en el artículo cuarto. — Dejándose expresa constancia que además de todas las facultades conferidas podrán los Gerentes conferir toda clase de poderes especiales o generales, con las facultades que crean convenientes y revocar los mismos".

Bs. As., Septiembre 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.11 set.-Nº 58.309-v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha siete de Agosto de 1948, los Señores Moritz Rachmuth vende, cede y transfiere a favor del Sr. Pablo Carzón diez cuotas de un mil pesos; David Schachter vende, cede y transfiere al Señor Pablo Garzón diez cuotas de un mil pesos y David Schachter y Sami Avram, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos al Señor Angel Garzón, cinco cuotas de un mil pesos, por la suma de Cuarenta mil pesos m|n. que tenían en la sociedad "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.11 set.-Nº 58.278-v.16 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 19 días del mes de agosto de 1948, reunidos los Sres. Antonio Rodríguez Iglesias, Antonio Leonardo Rodríguez, José Buniak, Alfredo Martínez y Manuel Rodríguez Iglesias; únicos componentes de la TEXTIL MODELO SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de 1947 con el nro. 1446 al folio 70 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; deciden con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Art. Cuarto. — La duración de la Sociedad será de cinco años a contarse del 1 de agosto de 1947, pero se renovará automáticamente por períodos de tres años, si antes de tres meses de la expiración de éstos, ninguno de los socios hace saber su deseo de no renovarla. — Art. Quinto. — El capital social se fija en Trescientos mil pesos m|n., elevándose en consecuencia en Ciento cincuenta mil pesos m|n. Dividiéndose este nuevo aporte en cincuenta cuotas de Tres mil pesos m|n. c|u.; subscriptas éstas y ya integradas en su totalidad por los socios en igual proporción que las anteriores o sea: Antonio Rodríguez Iglesias 37 cuotas que representan 111.000.— pesos m|n.; Antonio Leonardo Rodríguez y José Buniak 5 cuotas que representan m$n. 15.000.— cada uno de ellos; Alfredo Martínez 2 cuotas que representan m$n. 6.000.— y Manuel Rodríguez Iglesias 1 cuota que representa m$n. 3.000.— Haciendo su aporte todos los socios excepto don Antonio Rodríguez Iglesias totalmente en efectivo ya integrado con las ganancias que se les acreditan al cierre del ejercicio fenecido el 1 de agosto de 1948; y el socio arriba nombrado ha subscripto e integrado sus cuotas hasta m$n. 37.600,38 en idéntica forma que los anteriores, y en cuanto a la restante suma de m$n. 73.399,62 a que asciende su aporte nuevo, en mercaderías que se hallan ya en el local social y que los firmantes estiman en su valor al costo de factura del fabricante el que es como sigue: Sesenta piezas con 2.943,05 mts. de casimir art. 108 de Solanar al precio de m$n. 7.25 el metro; nueve piezas con mts. 444,60 de casimir art. 102 de Solanar al precio de m$n. 7,25 el metro; nueve piezas con mts. 365,60 de casimir art. 510 de Solanar al precio de m$n. 7,25 el metro; cincuenta y una piezas con mts. 2.533,10 de casimir art. 502 de Solanar al precio de m$n. 6,60 el metro y ciento seis piezas con mts. 5.358,20 de casimir art. 58 de Zabiello y Cía. al precio de m$n. 5,50 el metro. — Todos los socios subscriben el presente de conformidad de acuerdo a lo expresado en el acta registrada al folio dos del libro respectivo; y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — José Buniak. — Antonio Rodríguez Iglesias. — Alfredo Martínez. — Antonio Leonardo Rodríguez. — Manuel Rodríguez Iglesias.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.
e.9 sep.-Nº 58.129-v.14 sep.

LA GUADALUPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Flo. 320 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Jaime Urbano Rodríguez, domiciliado en la calle Jujuy número cuatrocientos sesenta y seis y Antonio Pardo Andrés, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos sesenta y uno, ambos españoles, casados, meyores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por este acto en los términos y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que se denominará "LA GUADALUPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital actualmente en la calle Jujuy número cuatrocientos sesenta y seis, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años, a contar desde el día primero de Julio del corriente año. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general, compraventa y fabricación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad y|o negocios que consideren más convenientes para los fines específicos de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Señor Rodríguez quince cuotas y el Señor Pardo Andrés quince cuotas. — Sexta: La Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios con las más amplias facultades. — Séptima: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la denominación "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social como tampoco la personal de cada uno de los socios no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Sin que ello constituya su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo incluyéndose todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todas las reglamentaciones de esas Instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, de locación de inmuebles y de servicios otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuenta en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio que se relacione con el giro de los negocios sociales y los fines del contrato; dar y tomar dinero prestado, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de esta República o del extranjero y finalmente practicar todo otro acto, contrato, operación o negocio que consideren conveniente, pudiendo también representar a la Sociedad ante los gobiernos nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, Aduanas y cualquier otra repartición nacional, municipal o de otra naturaleza y Tribunales superiores o inferiores que correspondan, de esta República o del extranjero. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Junio de cada año se procederá a realizar un Balance General de los negocios sociales. — De los beneficios líquidos que resultaren se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Tanto el capital social aportado por cada uno de los socios, como las ganancias líquidas acreditadas en sus cuentas personales o cualquier préstamo que hicieren a la Sociedad devengará un interés del seis por ciento anual. — Los intereses devengados por los conceptos anteriormente mencionados se liquidarán por semestres vencidos. — Undécima: La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en el instante en que comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a su consocio, por medio de telegrama colacionado. — Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las siguientes convenciones: a) las mercaderías y materias primas se avaluarán a su precio de costo o de plaza, según fuere el más bajo; b) los créditos a cobrar se clasificarán según la solvencia y cumplimiento de los deudores; c) los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, serán computados según su estado de conservación, tomándose como base a tal efecto los valores asignados en el último inventario general practicado, menos las amortizaciones correspondientes hasta ese instante; d) no se dará valor alguno a la llave del negocio ni a las marcas de comercio y|o patentes registradas o no a nombre de la sociedad. — Una vez establecido así el saldo correspondiente al socio saliente en concepto de capital más utilidades o menos pérdidas, según el caso, se establecerá el porcentaje que debe retirar del activo y la proporción que debe cargar del pasivo social. — Determinada dicha cantidad, con más la que resulte de su cuenta particular, se le liquidará su importe mediante la entrega de pagarés con vencimientos sucesivos y escalonados de tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce meses de plazo o cualquier otro que convengan las partes, a contar desde los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de su retiro y su importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará treinta días después un balance general. — Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas, según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir, por ningún concepto, en la administración ni dirección de la sociedad. — Si optaren por el retiro de la sociedad, el importe a su favor les será liquidado en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula décima tercera, último apartado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera que fuere el motivo, la liquidación será practicada por el socio gerente que se designe, después de transcurridos treinta días del hecho generador de la misma. — A tal fin se practicará un balance general y una vez cubierto íntegramente el pasivo social el saldo líquido que resulte será distribuído en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación social, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad, las que sólo serán válidas una vez firmadas por ambos socios. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la firma "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Hirsch Borenstein y don Moisés Soler, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Rodríguez. — Antonio Pardo. — Tgo.: H. Borenstein. — Tgo.: Moisés Soler. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos veinte vuelto del Registro número ciento cincuenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad "La Guadalupe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de ley números quinientos cincuenta y cinco mil doce, su correlativo posterior y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Testado: social, no vale. — Enmendado: separará, clasificarán, obligándose, mi, adscripción, Guadalupe", y el, vale. — Entre líneas: da, vale. — Testado: y, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.11 sep.-Nº 58.311-v.16 sep.

"LORETO GARCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Loreto García, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Costa Rica número cinco mil cuatrocientos once, departamento primero, don Graciliano García, argentino, soltero, de veintidós años de edad, hermano del anterior, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil trescientos once, ambos domiciliados en esta Capital Federal, y don Luis Eugenio Ferraro, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pamoa número ciento setenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LORETO GARCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Serán objetos de la sociedad, continuar la actual explotación del negocio de carpintería mecánica, como así también toda otra clase de trabajos pertenecientes al ramo. — Tercera: El domicilio de esta sociedad es en esta Capital Federal, calle Jaramillo número tres mil trescientos quince. — Para adoptar otro domicilio se impondrá la decisión de la mayoría. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos Moneda Nacional (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), según se desprende del Inventario que acompañan las partes a este contrato, aportados como sigue: Quinta: Los señores Luis Eugenio Ferraro, y Graciliano García aportan cada uno la cantidad de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (dos mil quinientos pesos moneda nacional). — El resto, o sea Treinta mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos moneda nacional (treinta mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional) lo aporta el señor Loreto García, incluyéndose en este aporte las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, etc. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de ocho años (8) años, rigiendo sus cláusulas con efecto retroactivo al primero de Agosto del pre-

sente año. — Séptima: La administración será ejercida exclusivamente por el señor Loreto García, pudiendo hacer uso de la firma social, como asimismo obrar a nombre de aquélla para todo lo concerniente al giro de los negocios. — Octava: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de que el mismo se efectúe en cualquier momento cuando fuere de interés para cualquiera de las partes. — Novena: Las utilidades se distribuirán como sigue: a) Destínase el cinco por ciento para la Reserva Legal. b) Del resto, el cincuenta por ciento será capitalizado y el otro cincuenta por ciento se repartirá entre los socios por partes iguales, previa deducción anual a los señores Luis Eugenio Ferraro y Graciliano García de un seis por ciento sobre el capital aportado por el señor Loreto García, a favor de este último, es decir, de la cantidad de Un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional), cada uno, a favor del señor Loreto García, en concepto de intereses. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décima: La sociedad pagará mensualmente a cada socio Cuatrocientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de que dicha cantidad fuere aumentada por decisión de la mayoría. — Undécima: Queda prohibida la sociedad para otorgar cualquier clase de fianza o garantía. — Duodécima: Si el señor Loreto García se incapacitare, le sucederá su representante legal, quien gozará de iguales facultades que tenía el incapacitado. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad de alguno de los socios restantes, o de muerte de cualquiera de ellos, se practicará un balance instituyendo a favor de los herederos lo que le correspondiere, en efectivo. — En el acto se depositará la cuarta parte y cada uno de los cuartos restantes a diferencia de seis meses uno de otro. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios podrán transferir libremente su parte a persona mayor de edad, con cinco años en el oficio de carpintero, quien estará en iguales condiciones que el socio saliente. — Para la admisión de nuevos socios, se requerirá, indefectiblemente, la conformidad de los socios actuales. — Décimo Quinta: Les está absolutamente vedado a los socios dedicarse particularmente a la explotación de que es objeto la sociedad, o asumir la representación de persona alguna que operase con el mismo ramo o afines, o participar de otras sociedades con iguales fines, so pena de su separación como miembro de la sociedad. — Para los señores Luis Eugenio Ferraro y Graciliano García, si lo hicieren durante los primeros cinco años, se interpretará como abandono social. — Décimo Sexta: La sociedad será disuelta por decisión única del Señor Loreto García, o de común acuerdo. — En el primer caso aquél podrá hacerlo en cualquier momento llevando todos sus bienes del activo fijo que aporta. — Durante los primeros cinco años de este contrato, ninguno de los socios restantes podrá hacer abandono de la sociedad. — Si lo hiciere, no percibirá suma alguna bajo ningún concepto. — Si lo hiciere más tarde, se estará a lo que dispone el Artículo trece del presente contrato social. — Décimo Séptima: Para el caso de liquidación por mutuo acuerdo, igualmente le serán devueltos al señor Loreto García los bienes que le pertenecen. — Los otros valores irán a remate público y con su producido, una vez satisfecho a los acreedores, se hará una repartición de lo que a cada uno le corresponde. — Décimo Octava: En caso de duda o desintéligencia entre los socios, ya sea con respecto a la interpretación de este contrato, su liquidación, o cualquier divergencia de índole social, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, designando éstos a un tercero para el caso de discordia. — La decisión que adopte la mayoría de los árbitros tendrá fuerza legal. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Loreto García. — Graciliano García. — Luis Eugenio Ferraro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 sep.-Nº 58.296.-v.16 sep.

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Emilio Hoffmann, casado, de sesenta y un años de edad; alemán, domiciliado en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; don Enrique Pathé, casado, de cuarenta y cinco años de edad, alemán, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; don Manuel Texidó, soltero, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en el Pueblo de Adrogué, calle Demaría número trescientos diez y seite; don Pablo Krause, soltero, de treinta años de edad, polaco, domiciliado en esta ciudad Avenida Leandro N. Alem número seiscientos cuarenta y tres, la señora doña Irma Gasteiger de Illgen, viuda, de sesenta y siete años de edad; austríaca, domiciliada en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; la señora doña Lydia Hartmann de Hoffmann, viuda, de cuarenta y seis años de edad, alemana, domiciliada en el Pueblo de Quilmes, Avenida General Uriburu número mil treinta y nueve; y la señorita Elsa Konze, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, alemana, domiciliada en esta ciudad calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; todos son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad que subordinan a las condiciones siguientes: Primera: Los señores comparecientes constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Importación y venta por mayor y menor de puntillería en general, sin perjuicio de otras actividades que pueda desarrollar en lo futuro, siempre que así lo resuelvan los socios, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole, instalado en esta ciudad en la calle Caseros números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, de propiedad de don Emilio Hoffmann, que incorpora a la Sociedad que se constituye, con todo su Activo y Pasivo. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de: "EMILIO HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Caseros, números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, y durará cinco años a contar desde el día primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y operaciones sociales, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por Diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los señores socios, en la siguiente forma, y proporción: don Emilio Hoffmann la suma de novecientos diez y nueve mil setecientos veinte pesos moneda nacional, constituído por el saldo existente entre el Activo y Pasivo de la casa de negocio que tiene establecida en esta capital, según se ha expresado anteriormente, en la calle Caseros números cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, y que ahora transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, con todo su Activo y Pasivo; don Enrique Pathé, la suma de Once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo, don Manuel Texidó, la suma de once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; don Pablo Krause, la suma de once mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo; doña Irma Gasteiger de Illgen, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; doña Lydia Hartmann de Hoffmann, la suma de ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y la señorita Elsa Konze, la suma de siete mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Emilio Hoffmann y don Enrique Pathé, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social; para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso el precio, forma de pago, intereses y demás condiciones de la operación, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, del país o extranjeras y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios antes nombrados y del Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y bienes o créditos en pago de deudas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago en forma. — Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes y practiquen cuantos más actos, contratos y diligencias sean necesarias. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Las utilidades que resulten deducido el porcentaje para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: para don Emilio Hoffmann el sesenta y dos por ciento; para don Enrique Pathé el once por ciento; para don Manuel Texidó el once por ciento; para don Pablo Krause el once por ciento; para doña Irene Gasteiger de Illgen el tres por ciento; para doña Lydia Hartmann de Hoffmann el uno por ciento; para la señorita Elsa Konze, el uno por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios señores Hoffmann, Pathé, Texidó y Krause, percibirán cada uno de ellos los siguientes sueldos que serán cargados a "Gastos Generales", don Emilio Hoffmann la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional; don Enrique Pathé, la suma de setecientos pesos moneda nacional; don Manuel Texidó, la suma de seiscientos pesos moneda nacional y don Pablo Krause la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a ninguna persona que no sea socio de la sociedad, sin la expresa conformidad de todos los socios dada por escrito. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el uso de la firma social pasa a los consocios don Manuel Texidó y don Pablo Krause. — En las condiciones expuestas dejan los socios comparecientes celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos don Amadeo F. Capano y don José García, vecinos y hábiles, doy fe. — Emilio Hoffmann. — Enrique Pathé. — Manuel Texidó. — P. Krause. — Irma Gasteiger de Illgen. — Lydia Hartmann de Hoffmann. — Elsa Konze. — Amadeo F. Capano. — José García. — Hay un sello. — Ante mí. Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasada ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional, cada uno; números: trescientos treinta y cinco mil treinta y nueve; cuarenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.189-v.16 sep.

"CAR" CASTELLANO & GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Juan Manuel Castellano, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Ibáñez 1927, Béccar F. C. C. A., Don Arturo Bernardo González, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paysandú 772, Capital, Don Francisco Aloise, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1242, Capital, Don Alberto Luis Ceschel, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 214, Lanús F. C. S., Don Alberto Luis Ceschel, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1780, Capital, Don Angel Carmelo Acquafredda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ceretti 2159, Capital, Don Ricardo Fresneda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pichincha 1040, Capital, Don Miguel Fefferman, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Carranza 1063, Capital, y Don Gabriel Emilio Sudiro, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo 234, Capital, y Don Andrés Medin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Jujuy 1525, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: 1º) Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "CAR" CASTELLANO & GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es continuación de la sociedad colectiva del mismo nombre, integrada por los socios J. M. Castellano y A. B. González; 2º) El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 748, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la capital o del interior de la República. — Asimismo se podrán establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero; 3º) El objeto principal será la Fabricación, Importación, Exportación y Venta de Repuestos, Accesorios y Afines Para Toda Clase de Vehículos, como asimismo la Importación, Compra y Venta de Automotores en General. — La sociedad podrá asimismo ampliar su negocio a otros ramos mediante acuerdo de los socios. — Para el mejor desenvolvimiento de sus fines podrá vender, permutar, y gravar bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento aún por más de seis años, aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los pertinentes contratos y cuantos más documentos públicos y privados fuera menester; 4º) La sociedad se constituye por el término de 10 (Diez) años, a partir del 1º de Julio de 1948, a cuyo efecto se retrotrae hasta dicha fecha los efectos del presente contrato; 5º) Una vez cumplidos dos años, cualquier socio podrá retirarse de la entidad, debiendo dar aviso de ello a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, dirigido a cada uno de ellos y con una anticipación no menor de 180 días. — En dicho caso se practicará un balance e inventario general, para determinar el importe que corresponde al socio saliente, suma que le será abonada de común acuerdo entre las partes y de acuerdo a la capacidad financiera de la sociedad en ese momento, dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del balance y sin interés. — En ningún caso el socio saliente podrá exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o pluvalía del negocio de cualquier naturaleza; asimismo no podrá exigir una valorización mayor del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado menos las amortizaciones efectuadás oportunamente; 6º) El capital social está constituído por la suma de $ 380.000,— m/n. (Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Tal capital, está constituído por dinero en efectivo, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, créditos, según balance practicado el 1º de Julio de 1948, que firman todos los socios por separado y que constituye el Activo y Pasivo de la anterior firma Castellano & González. — El capital social está dividido en 3.800 (Tres Mil Ochocientas) cuotas, de $ 100.— m/n. (Cien Pesos M/N) cada una que han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Castellano 1.900 (Un Mil Novecientas) cuotas de $ 100,— c/u., o sea $ 190.000 m/n. (Ciento Noventa Mil Pesos M/N.); Don Arturo Bernardo González, 1.400 (Un Mil Cuatrocientas) cuotas de $ 100,— c/u., o sea pesos 140.000,— m/n. (Ciento Cuarenta Mil Pesos M/N.); Don Francisco Aloise, 170 (Ciento Setenta) cuotas de $ 100,— c/u., o sea $ 17.000 m/n. (Diecisiete Mil Pesos M/N.); Don Alberto Luis Ceschel, 200 (Doscientas) cuotas de pesos 100,— c/u., o sea $ 20.000,— m/n. (Veinte Mil Pesos M/N.), Don Joaquín

José Pérez, 46 (Cuarenta y Seis) cuotas, de $ 100,— m/n. c/u., o sea $ 4.600,— m/n. (Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/N.); Don Angel Carmelo Acquafredda, 10 (Diez) cuotas de $ 100,— m/n. c/u., o sea $ 1.000 m/n. (Un Mil Pesos M/N.); Don Ricardo Fresneda 40 (Cuarenta) cuotas de $ 100,— e/u., o sea $ 4.000,— m/n. (Cuatro mil Pesos M/N.); Don Miguel Fefferman 10 (Diez) cuotas de $ 100.— m|n. c|u., o sea $ 1.000. —m|n. (Un Mil Pesos M|N.); Don Gabriel Emilio Sudiro 12 (Doce) cuotas de 100.— c|u., o sea $ 1.200 m|n. (Un Mil Doscientos Pesos M|n.) y Don Andrés Medin 12 (Doce) cuotas de $ 100.— c|u., o sea $ 1.200.— m|n. (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional); 7º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Don Juan Manuel Castellano y Don Arturo Bernardo González, con todos los derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, y quienes tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. La firma personal de cada uno o ambos socios gerentes, según el caso, irá después del aditamento "Car" Castellano & González S. R. L. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta realizar a la entidad, incluyendo los contemplados en el artículo 1881 del Código Civil (Inc. 1 a 4 y 7 al 17 inclusive del referido Código). También podrán en la forma indicada, usar de la firma social y administrar los negocios de la sociedad, así como ejercer indistintamente su representación legal, ante todos los fueros y Jurisdicciones, nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir, y liberar hipotecas y otros gravámenes, firmando las escrituras que fueran necesarias al efecto, pagar deudas de la sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos, compañías, sociedades o particulares, con garantía real, personal o sin ella, girar y endosar letras, cheques y pagarés y todo otro documento comercial; realizar toda clase de operaciones con los Bancos y en particular con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, del Crédito Industrial, y demás instituciones similares o análogas, otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros, entablar y contestar demandas, interponer los recursos legales, y renunciar a los mismos, prorrogar las jurisdicciones, conferir poderes generales especiales y revocarlos; practicar en fin todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley 11.645, los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho propio. — 8º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán cada tres meses o extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando se encuentre presente un número de socios que represente el 75 o|o del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas integradas. Las resoluciones de la Asamblea deberán cumplirse estrictamente y se asentarán en un Libro de Actas especialmente llevado al efecto, que será firmado por todos los socios presentes. Las mayorías para el nombramiento y revocación de gerentes, acción de responsabilidad contra los mismos y cambio de objeto de la sociedad, se regirá por la ley de la materia. — 9º) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: Los señores Castellano y González, pesos 1.000 c|u.; Aloise $ 400 m|n.; Ceschel $ 600.— m|n.; Pérez $ 300.— m|n.; Acquafredda $ 200 m|n.; Fresneda $ 200.— m|n.; Fefferman $ 200.— m|n.; Sudiro $ 250.— m|n. y Medin $ 200.— m|n. Dichos importes se deducirán de las utilidades que pudiera corresponderle a cada uno. 10º) Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de dos de los socios que representen más del 50 o|o del capital social; de las utilidades anuales se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o exigido por la ley 11.645; del excedente se efectuará las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Queda expresamente convenido que los socios señores Don Francisco Aloise, Don Alberto Luis Ceschel, Don Joaquín José Pérez, Don Angel Carmelo Acquafredda, Don Ricardo Fresneda, Don Miguel Fefferman, Don Gabriel Emilio Sudiro y Don Andrés Medin, sólo podrán retirar anualmente hasta el 20 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, quedando el 80 o|o restante para aumento de su parte de capital hasta que en conjunto integren la suma de $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos M|N.). Una vez constituído este capital podrán estos socios retirar anualmente sus utilidades realizadas y líquidas. 11º) En cualquier momento puede resolverse el aumento del capital social, ya sea aceptando nuevos socios o permitiendo el aumento de la cuota social de los socios, pero en todos los casos se aprobará en Asamblea General con una mayoría del 75 o|o ateniéndose en un todo a lo que indica la ley 11.645; — 12º) Los socios Don Juan Manuel Castellano y Don Arturo Bernardo González podrán dedicarse a cualquier otra actividad de cualquier naturaleza, aún cuando ésta sea similar, afín o coincidente con las que realiza la Sociedad. Los demás socios se comprometen a emplear todo su tiempo y saber a la realización de las operaciones sociales. Los importes que los socios tengan en cuenta particular en la sociedad o los retiros que efectuaren, no devengarán interés alguno; — 13º) Si cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital previamente deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado. Dentro del término de 30 días, los socios decidirán si se hace cargo la sociedad de dichas cuotas, las que podrá adquirir de acuerdo al valor de las mismas, conforme al último balance aprobado entre los socios. Si dentro del plazo establecido ninguno contestara al telegrama colacionado, podrá iniciar directamente la venta de sus cuotas, pero nunca venderlas a más de una persona. — 14º) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios, ni de los administradores designados en este contrato o posteriormente. La parte de los socios se determinará en la forma establecida en el art. 15, 2º y 3er. párrafo. En caso de comprobarse la pérdida de un 20 o|o del capital social, los socios podrán resolver su disolución e inmediata liquidación, mediante el voto favorable del 75 o|o del Capital Social; 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica, o plusvalía del negocio de cualquier naturaleza. Asimismo no podrán exigir valorización del Activo Fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado en el último balance. Los herederos en cualquier forma deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante si desearen continuar con los negocios sociales, pero la Asamblea de socios determinará si se acepta a dicho representante para que sustituya al socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que éste, o si se le paga su parte o finalmente, si se disuelve la sociedad. A estos efectos, los herederos deberán nombrar dentro de los 60 días de producido el fallecimiento el representante legal y la sociedad concretará su actitud dentro de los 30 días posteriores a la fecha que le fuera propuesto el nombre de dicho representante. En caso de optarse por pagar la parte del socio fallecido, ésta será hecha efectiva en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — 16º) En caso de disolución anticipada de la Sociedad y de liquidación, la Asamblea de socios determinará por simple mayoría de votos la persona que tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad; 17º) En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberá designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman a los 27 días del mes de Julio de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 set.-Nº 58.225-v.15 set.

"QUILLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las siguientes personas: Juan Lagos Mármol, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, departamento "Q", Edgardo Juan Lagos Mármol, que firma "Edgardo Lagos Mármol", por derecho propio, argentino, soltero, mayor de edad y asimismo en representación de doña Elena Lagos Mármol de Nougués, viuda de primeras nupcias del señor Luis F. Nougués, con domicilio en la ciudad de Tucumán y también en representación de doña Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, casada en primeras nupcias con el señor Rodolfo Lagos Mármol, según testimonio de poder que en este acto los comparecientes tienen a la vista, poder especial otorgado en la ciudad de Tucumán, por escritura número trescientos veintiocho, pasada ante el Escribano de esa ciudad, señor Julio Alberto García Aráoz, debidamente legalizado, la señora Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, es argentina, con domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1459, departamento "Q", al otorgarse el poder, según consta en el testimonio que los comparecientes tienen a la vista, se hallaba presente el esposo de la última nombrada, don Rodolfo Lagos Mármol a fin de conceder a la nombrada esposa la venia marital requerida, Ofelia Lagos Mármol de Cullen Crisol, argentina, casada, mayor, en primeras nupcias con Juan Pablo Cullen Crisol, quien se halla presente en este acto y firma también a los efectos de otorgar la venia marital que corresponde con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, 4º piso, departamento "Q", Dolores Lagos Mármol de Lussich, argentina, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba Nº 1459, 4º piso, departamento "Q", casada en primeras nupcias con el señor Mario Eulalio Lussich, quien se halla presente en este acto y firma a los efectos de otorgar a su esposa nombrada la venia marital que corresponde, Antonio Wolak, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Elizalde Nº 1071 al 1073, provincia de Buenos Aires, localidad de Avellaneda, Ricardo Jacobini, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Andonaegui Nº 1950, Carlos Rodolfo Santander, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 225, provincia de Buenos Aires, localidad de Bánfield y Justo Ramón Santander, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1723, de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre "QUILLEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal será en esta Capital, calle Sarmiento Nº 632, primer piso, oficina Nº 7, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de este contrato será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los socios, un año de la expiración del término. — Tercera: El objeto social será: la explotación de bosques, la construcción de casas prefabricadas de madera, construcción de muebles, construcciones en general y los transportes de cualquier índole que fueran. La sociedad podrá, además, realizar toda clase de actos civiles y comerciales, de carácter financiero o industrial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social será de $ 400.000,00 m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuotas de $ 1.000,00 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, aportado por los socios en dinero en efectivo y en este acto, de la siguiente manera: a) Juan Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Edgardo Juan Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Elena Lagos Mármol de Nougués, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Eloisa Urquiza Anchorena de Lagos Mármol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Dolores Lagos Mármol de Lussich, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Ofelia Lagos Mármol de Cullen Crisol, veinte cuotas, o sean $ 20.000,00 m|n., Antonio Wolak, ciento veinte cuotas, o sean $ 120.000,00 m|n., Ricardo Jacobini, ochenta y cinco cuotas, o sean $ 85.000,00 m|n., Carlos Rodolfo Santander, treinta y ocho cuotas, o sean $ 38.000,00 m|n., Justo Ramón Santander, treinta y siete cuotas, o sean $ 37.000,00 m|n. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes socios: Ricardo Jacobini, en carácter de gerente general, con funciones de administrador y director técnico, Edgardo Lagos Mármol, gerente y Carlos Rodolfo Santander, gerente. Para hacer pagos y para todo acto que obligue a la sociedad hasta una suma de $ 200.000,00 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) se requerirá la firma conjunta de dos de los tres gerentes nombrados; para obligar a la sociedad y|o hacer pagos por suma mayor de $ 200.000,00 m|n., se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios expresada en reunión especial, con constancia en el Libro de Actas. La correspondencia de simple trámite podrá firmarla cualquiera de los tres gerentes. — Sexta: En las condiciones establecidas en la cláusula quinta el gerente general y los gerentes tendrán las siguientes facultades: resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; a tales efectos podrán comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, ceder, firmar escrituras, constituir hipotecas, conceder créditos con garantía real o personal, realizar operaciones de prendas, como acreedora o deudora la sociedad, tomar dinero de prestado, con cualquier garantía, sea a particulares o en cualquier institución bancaria, sea oficial o particular, nacional o extranjera, realizar en establecimientos bancarios operaciones de depósito de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, firmar letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio, firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios, celebrar contratos de locación y toda clase de contratos en general, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, jornales, remuneraciones o habilitaciones, recurrir ante cualquier repartición, sea de la administración nacional, provincial o comunal, ocurrir ante cualquier tribunal de la República, de cualquier fuero o jurisdicción con motivo de los negocios sociales y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que por este acto se les encomienda, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa. — Séptima: Por acto posterior al presente la sociedad designará las funciones que en calidad de gerentes se les encomendará a los socios Justo Ramón Santander y Antonio Wolak. Asimismo por acto posterior la sociedad fijará las remuneraciones que percibirán por sus trabajos, el gerente general y los gerentes nombrados en este acto, como también las que percibirán los gerentes que se designarán en el futuro. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de Actas rubricado. — Novena: Ningún socio, personalmente, ni integrando una sociedad podrá realizar o participar en negocios de igual naturaleza que el objeto de esta sociedad. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance general se realizará el 31 de diciembre del año 1949. — Undécima: Los gerentes tendrán obligación de tener terminado el balance antes del 31 de marzo de cada año y se convocará a asamblea general para su aprobación por telegrama colacionado con 15 días de anticipación a la reunión y dentro de los 20 días de la terminación del balance. El "quorum" para dicha asamblea será del 75 % del capital social y para aprobarse el balance se requerirá el voto favorable del 60 % del capital social. — De fracasar esta primera citación se convocará a una segunda asamblea para dentro de los 15 días; esta asamblea

se reunirá con los socios que concurran y para aprobarse el balance se necesitará la simple mayoría del capital de los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en estas asambleas por una simple carta-poder. — Duodécima: Anualmente, de las utilidades líquidas se destinará como mínimo un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance a un 10 % del capital social. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de un ocio, la sociedad continuará con los restantes. Si hubiere acuerdo de la mayoría, podrán aceptar como socio al representante de los herederos. Si en el término de seis meses los herederos no aúnan la representación la sociedad hará entrega a los mismos del capital que le correspondió al socio premuerto y las utilidades hasta el día de su deceso. La sociedad hará esta devolución en cuotas mensuales o bimensuales reembolsándose la totalidad en un plazo máximo de doce meses. — Décimocuarta: El gerente general y los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Décimoquinta: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederla a un tercero extraño a la sociedad se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décimosexta: En este acto los socios designan asesores letrados de la sociedad al Dr. Eleodoro L. Aráoz y Alberto A. Bercún. — Décimoséptima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de los códigos de comercio y civil, según el caso. En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios por mayoría designarán al liquidador que podrá ser o no socio. Las partes se someten para todos sus efectos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado por el presente el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, quienes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en prueba de lo cual se firman diez ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, de los cuales uno lleva el sellado de ley, en el lugar y fecha designados ''ut supra''. — Firmado: Ofelia Lagos de Cullen Crisol; Ricardo Jacobini; Antonio Wolak; Justo Ramón Santander; Edgardo Juan Lagos Mármol; Carlos Rodolfo Santander; Juan Lagos Mármol; Dolores Lagos Mármol de Lussich; Mario E. Lussich y Juan Cullen Crisol.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.218.-v.15 sep.

ISAAC JOLODOVSKY E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Isaac Jolodovsky, ruso, casado, de 70 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3556; José Jolodovsky, soltero, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3556; León Zaietz, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1770 y Elías Sclar, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Rawson 1018, todos de la Capital Federal, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será ''ISAAC JOLODOVSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Guardia Vieja 3556 y podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Setiembre, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios, comunicase por telegrama colacionado a los demás su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de almacén por mayor, su venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones relacionados con dicho ramo y sus anexos o afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio cincuenta cuotas. — Los socios señores Isaac y José Jolodovsky integran su aporte en mercaderías, según el detalle que firman por separado; los socios señores León Zaietz y Elías Sclar efectúan su aporte en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de veinticinco mil pesos que debe efectuar cada uno de ellos se comprometen a realizarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Isaac y José Jolodovsky, quienes actuarán como gerentes de la sociedad, usando indistintamente cada uno de ellos la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11645, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — En caso de que al finalizar los primeros dos años, los socios y o sus sucesores prorrogaran la vigencia de la sociedad por el período previsto en la cláusula tercera, los socios señores León Zaietz y Elías Sclar actuarán también como socios gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta, rigiendo también para ellos las facultades y obligaciones establecidas para los socios gerentes en la presente cláusula. — Sexta: El 30 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, las que serán aceptadas o rechazadas por mayoría de votos. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645 y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios como sigue: al señor Isaac Jolodovsky treinta por ciento, al señor José Jolodovsky treinta por ciento, al señor León Zaietz veinte por ciento y al señor Elías Sclar veinte por ciento; durante el primer período de dos años. — En caso de prórroga de la sociedad entre los firmantes, las ganancias se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si los demás resolvieran continuar, deberán pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos. — Novena: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los treinta dias de cumplida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Los sucesores o representantes de un socio gerente no gozarán de la firma social, quedando reservada su intervención en la sociedad únicamente como socios no gerentes. — Décima Primera: Al vencimiento del término contractual o de su prórroga el socio o los socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para continuar con los negocios ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. — A tal efecto, tres días después de aprobado el último balance, se celebrará una reunión en el Estudio del Escribano o Abogado que sea designado por la mayoría de votos de los socios. — En dicha reunión se licitará en block entre los socios el activo y pasivo de la sociedad, debiendo realizar las ofertas bajo sobre cerrado. — En el mismo acto se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad al socio o grupo de ellos que efectúe la mayor oferta, debiendo abonarse su importe en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, firmando a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décima Segunda: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Tercera: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad. — Sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta sociedad a negocios similares, ya sea como dueños, socios, gerentes o empleados, con excepción de los socios señores Isaac y José Jolodovsky quienes podrán actuar en la sociedad ''Isaac Jolodovsky e hijo'' hasta su liquidación. — Décima Cuarta: Se fija en concepto de locación un alquiler mensual de mil pesos por el local que ocupará la Sociedad en la calle Guardia Vieja 3556; en caso de disolución, los señores Isaac y José Jolodovsky se harán cargo del local, quedando autorizada la sociedad a mudarse de dicho local en cualquier momento. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los treinta días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. — Conforme las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.232-v.15 set.

EDILMAT, SCIUTTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Pedro Carlos Luis Sciutto, Italiano, casado, que firma C. P. Sciutto, con domicilio en la calle Cangallo 1180; Edilio Alberto Sciutto, Italiano, viudo, que firma Edilio Sciutto, con domicilio en la calle Cangallo 1180; Adelchi De Tura, Italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1294 y Livio Luzzatto, Italiano, soltero, con domicilio en la calle Lavalle 1294, todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Transformar por el presente la Sociedad Colectiva, que entre las mismas partes tenían constituídas y que giraba en plaza bajo la denominación de "Sciutto y Compañía. Materiale Edile Italiano" y su abreviatura "Edilmat", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1947 bajo el número 570 al folio 361 del Libro 99 de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDILMAT, SCIUTTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 1180, sin perjuicio de su traslado cuando se estime conveniente, y pudiendo establecer representantes, sucursales, y o agencias, fábricas filiales o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado su plazo de duración por otros diez años más, si ninguno de los socios, expresa su decisión en contrario, mediante telegrama colacionado remitido a los otros socios por lo menos con seis meses de anterioridad al vencimiento del plazo inicial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, estando representado por el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Sciutto y Compañía. Materiale Edile Italiano" y su abreviatura "Edilmat", según balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato, y es suscripto e integrado por los socios totalmente y en partes iguales, es decir concurriendo; Pedro Carlos Luis Sciutto con setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Edilio Alberto Sciutto con setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, Adelchi De Tura con setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y Livio Luzzatto con setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran totalmente, en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de materias primas, materiales, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y depósitos en caución y que figura en el inventario que, debidamente firmado integra el presente contrato. — Cuarta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios, sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme lo establecido en el artículo doce de la Ley 11.645; teniendo en tal caso los socios derechos de preferencia para adquirir las cuotas al valor del último balance. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por si o por cuenta de terceros a la explotación de los ramos de Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones de toda clase de artículos y materiales en general, y en especial de artefactos, artículos, materiales y maquinarias destinadas a la construcción, como asimismo su fabricación, compra-venta, arrendamiento, locación, etc., sin más limitaciones que las fijadas en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá asimismo realizar todos los actos siguientes: Adquirir inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos o acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. — Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. Alquilar, hipotecar permutar y de cualquier otro modo enajenar o gravar sus bienes, cuando lo estime conveniente. — Además podrá tomar en arrendamiento y dar subarrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, oficinas, locales, depósitos y cualesquiera clase de muebles, inmuebles o semovientes. — Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaría, o sin ellas. — Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel con o sin garantías personales, hipotecaria, prenda común; agraria o con registro de Ley Nº 11.348|46 o anticresis, y realizar todo y cualquier clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares de la República y del extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco o instituciones nacionales o privadas existentes o a crearse. — Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, pólizas de fletamen-

to y demás papeles de comercio, contratar seguros, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención; concesiones nacionales provinciales o municipales o intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, y por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Pedro Carlos Luis Sciutto, con el cargo de gerente, quien podrá realizar en representación de la sociedad todos los actos generales y amplios de administración, con todas las atribuciones necesarias y con el uso de la firma social. — En todos los casos y para obligar a la sociedad, deberá poner su firma particular, a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "Edilmat, Sciutto y Compañía, Soc. Res. Ltda.; estándole vedado utilizarla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Podrá en consecuencia, en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos, documentos, conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en la cláusula quinta, los que se dan por reproducidos, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir, lo que se adeudare a la sociedad; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales ordinarios, federales, del trabajo, y ante cualquier otros, con facultad de promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias, remisiones o quitas; dar o aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; representar a la sociedad como si fuera ella misma ante ministerios, aduanas, poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crea necesarios o convenientes para el mayor éxito de la sociedad. — Séptima: Anualmente, y sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor que habitualmente o a pedido de uno de los socios realicen, se practicará al treinta de Junio, un inventario y Balance general de los negocios sociales; y si los mismos no fueran observados en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes se los tendrá por aprobados. — Octava: Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este sea notoriamente inferior a la fecha del balance. Los créditos a cobrar se clasificarán según su solvencia o cumplimientos de los deudores. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán de común acuerdo, ampliar este fondo de Reserva Legal, como igualmente destinar un porcentaje que fijarán para la formación de un fondo de reserva especial, facultativo. En caso de pérdidas, si las hubiere, éstas serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Décima: Todos los socios se obligan recíprocamente entre sí a dedicar a los negocios sociales, su mayor capacidad celo y contracción para el mejor éxito de los mismos; pudiendo retirar cada socio mensualmente como retribución, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a utilidades líquidas. Los socios quedan expresamente autorizados a dedicarse por su cuenta y libremente a cualquier otra actividad comercial o industrial de cualquier ramo, así como formar partes de otras sociedades comerciales con la sola limitación de no intervenir en la importación de materiales de construcción y aplicados a la construcción. — Undécima: Todas las resoluciones, serán adoptadas por mayoría de cuotas-votos conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645; y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en el instante en que se comprobara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer, previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por medio de telegrama colacionado. — Retirado uno de los socios, se liquidarán sus haberes de acuerdo con el último balance aprobado y a las utilidades del ejercicio en curso, abonándosele al socio saliente el importe que resultare en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará treinta días después, un balance general. — Una vez determinado el capital, más las utilidades o menos las pérdidas según el caso, correspondientes al socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiera corresponder, gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapaz, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración ni dirección de la sociedad. Tampoco se les transmitirá el cargo de gerente que el causante tuviera en la sociedad. Si optaren por el retiro, el importe a su favor les será liquidado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad sin intereses. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad cualquiera fuera el motivo, la liquidación o disolución deberá realizarse conforme a las disposiciones del Cód. de Comercio. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, dirección de los negocios, interpretación de este contrato, de la liquidación o disolución social, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En los términos que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad Edilmat, Sciutto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes o lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato extendidos en los sellos de Ley números 000,213-H- de $ 500,— y correlativos del 1.292,127-H-al 1.292,130-H- de $ 1.50. en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Edilio Sciutto. — C. P. Sciutto. — Adelchi de Tura. — Livio Luzzatto. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 set.-Nº 58.173 v.15 set.

"EDELBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, que firma "Elisa B. de Monzón", argentina, de estado viuda de primeras nupcias de don Héctor Alfonso Lino Monzón, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Cangallo dos mil trescientos Quince; Don Bartolomé Moisés Repetto, que firma "B. M. Repetto", argentino, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Misiones número sesenta y cinco, y Don Edgardo Mario Pedretti, que firma "E. Pedretti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Sally Clur, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Planes seiscientos cuarenta y nueve: todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes Doña Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, Don Bartolomé Moisés Repetto y don Edgardo Mario Pedretti, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "EDELBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Misiones número sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: Fíjase en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, a contarse desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a cualquier clase de operaciones civiles, comerciales industriales y financieras por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales; explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines; hipotecarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — b) Comprar, vender, permutar o alquilar bienes muebles o semovientes; prendarlos o en otra forma gravarlos o enajenarlos. — c) Efectuar toda clase de construcciones de carácter particular o público, por cuenta propia o de terceros. — d) Realizar toda clase de operaciones e hipotecas con Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en todos los casos las disposiciones pertinentes de sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — e) Colocar capitales propios o ajenos en préstamo o depósito, hipotecas o prendas. — Podrá además efectuar cualquier otra operación comercial o civil por cuenta propia o de terceros, pues la enumeración precedente es solo explicativa y no limitativa, dejándose a salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben e integran en este acto los socios, en la siguiente forma: La señora Elisa Julia Pierina Bertozzi de Monzón, suscribe trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento o sean dieciséis mil seiscientos pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — El señor Bartolomé Moisés Repetto, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de dieciséis mil setecientos pesos de igual moneda; y el señor Edgardo Mario Pedretti, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de dieciséis mil setecientos pesos de igual moneda. — El cincuenta por ciento restante del capital suscripto se obligan los socios a integrarlo cuando así lo resuelvan conjuntamente, ambos gerentes. — Sexto: La sociedad será administrada por dos personas en carácter de gerentes socios o no socios. En los casos de ausencia los gerentes podrán siempre hacerse representar bajo su absoluta responsabilidad por mandatarios, socios o no socios, en alguno o en todas sus atribuciones. — Los mandatarios podrán ser los mismos gerentes. — Los mandatos deberán siempre conferirse por escritura pública. — Los dos gerentes actuando conjunta, separada o indistintamente o por intermedio de sus mandatarios, tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiera para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en los que "Edelba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fuere parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos. — A título meramente enunciativo, los gerentes, actuando, conjunta, separada o indistintamente o por intermedio de sus apoderados podrán: a) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, emolumentos o habilitaciones y removerlo o despedirlo. — b) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; prestar cauciones dar y tomar fianzas y garantías; entablar y contestar demandas y reconvenciones; y estar en juicio; ya sea la sociedad actora, demandada o simple peticionante, ante cualquier jurisdicción del país o del extranjero, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo creyeran conveniente; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos o derechos. — c) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; acordar plazos y formas de pago; hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas, que ellas sean; reconocer obligaciones cualquiera sea la fecha de su constitución; obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios; constituirla en depositaria; convenir consignaciones. — d) Comprar, vender, permutar, ceder, y transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes; comprar y vender acciones de sociedades y títulos de renta en general; aceptar donaciones; constituir; aceptar, modificar o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, personal o de otra naturaleza sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; registrar, adquirir o transferir boletos de marcas y señales para ganado mayor y menor; recibir y dar garantías reales; dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces por títulos onerosos o gratuitos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución nacional, provincial, municipal o particular, nacional o extranjero; emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar, warrants, letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios. — Recibir en depósito dinero o efectos estipulando sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados. — f) Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir el activo y pasivo de las que funcionen legalmente, pagando su precio en dinero o especie, otorgando y firmando los convenios y escrituras que fueran necesarias; establecer o retirar agencias, filiales y sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no desempeñar toda clase de mandatos o gestiones. — g) Hacer o contratar por cuenta propia o de terceros obras generales de construcción, ya sean públicas o privadas. — h) Confeccionar los balances e inventarios generales anuales, fijando las amortizaciones y castigos que estimen conveniente; convocar a los socios a reunión. — El desempeño del cargo de Gerente no será remunerado, pero quienes lo desempeñen podrán realizar particularmente por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que realice la sociedad. — Nómbrase por este acto gerentes a los comparecientes Bartolomé Moisés Repetto, argentino, domiciliado en la calle Misiones sesenta y cinco, de esta ciudad, y Edgardo Mario Pedretti, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Planes seiscientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Todos los años al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance de todos los negocios de la sociedad. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones de los distintos rubros del activo que creyeren conveniente efectuar los gerentes, y de haber deducido las habilitaciones al personal fijadas por ellos, serán distribuídos como sigue: cinco por ciento para formar el "fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital de la sociedad, y el noventa y cinco por ciento restante a los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Anualmente dentro de los meses de Abril, Mayo y Junio se convocará a los socios a reunión, a fin de considerar los balances e inventarios generales del ejercicio terminado el día treinta y uno de marzo del mismo año.. — Igualmente se convocará a los socios a reunión todas las veces que los Gerentes lo juzguen necesario, o lo soliciten por escrito, socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Noveno: La citación de los socios a reunión la harán los Gerentes por carta certificada dirigida a cada socio con diez días de anticipación. Las reuniones de socios se realizarán con esa sola citación, cualquiera sea el número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos y legislados en el Artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con respecto a los balances e inventarios generales presentados por los Gerentes a la reunión de socios, se considerarán aprobados siempre que no sean rechazados por socios que representen por lo menos la mitad más uno de los votos totales conferidos a todo el

capital de la sociedad. — Décimo: Cada cuota de capital dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de uno cualesquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero, socios o no socio, mediante carta poder que entregará a los Gerentes hasta el momento de la reunión. — Undécimo: La remoción de los Gerentes solo podrá ser dispuesta por socios que representen las dos terceras partes del capital social, pero en caso que sea necesario proveer a su reemplazo, la designación del nuevo Gerente será por simple mayoría de votos. — Duodécimo: De todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios, se levantará un acta en un libro especial, que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes, y que firmarán dos socios nombrados en la reunión. — Décimo Tercero: La Sociedad no podrá disolverse salvo el caso de que socios que representen más de las tres cuartas partes del capital resolvieran liquidarla. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada conjuntamente por los gerentes o por las personas en que haya delegado alguno de ellos sus funciones conjuntamente con el otro gerente o con el delegado de éste en su caso. — Al suscribir la escritura de disolución se fijarán las facultades y atribuciones del liquidador y partidor. — Décimo Quinto: La Sociedad, dada su naturaleza de responsabilidad limitada, no puede ser disuelta por la muerte, interdicción o quiebra, de uno o varios de los socios, ni por la remoción de los gerentes. — Décimo Sexto: El capital fijado por el artículo quinto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios y hasta la cantidad que ellos conceptúen conveniente. — Dichos aumentos de capital, deberán ser efectuados por instrumento público. — Bajo Las Cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Virgilio Ruiz y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elisa B. de Monzón. — B. M. Repetto. — E. Pedretti. — Tgo.: Virgilio Ruiz. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda. — Con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Edelba Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón noventa y un mil trescientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — ratifiquen. — formas. — Duodécimo. — personas. — Vale. — Hay dos sellos. Carlos E. Marini Yrazu. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de u escritura testimoniada. — Hay un sello. — Carlos E. Marini Yrazu.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.237-v.15 sep.

EDELMAN, FINKIELSZTEIN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del doctor Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Edelman, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, departamento segundo; Jaime Finkielsztein, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil trescientos ochenta y nueve; Eduardo Boraquevich, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Vera ciento cincuenta; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Sunchales ochocientos ochenta y cuatro y, Jaime Edelman, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, departamento primero; todos capaces; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, sujeto en un todo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de sofás camas, living-room y sillas. — Segunda: Girará bajo la denominación y razón social de "EDELMAN, FINKIELSZTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle San Blas mil seiscientos cuarenta y tres, Departamento segundo, con facultad de trasladarla en cualquier momento a otro domicilio, ya sea dentro de la Capital Federal o en cualquier otro punto del País, pudiendo asimismo constituir sucursales, agencias o representaciones en toda la República. — Tercera: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos (pesos sesenta y seis mil) moneda nacional de curso legal, el que se halla dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas y corresponden: Al señor Bernardo Edelman, Quinientas Cuotas o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Al señor Jaime Finkielsztein, Cincuenta Cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional; Al señor Eduardo Boraquevich, Cincuenta Cuotas o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional; Al señor Jaime Motel Zelazny, Treinta Cuotas o sea la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional y, al señor Jaime Edelman, Treinta Cuotas o sea la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional. — El capital subscripto lo es totalmente en dinero efectivo, integrando los socios el cincuenta por ciento en el momento de su constitución y el restante cincuenta por ciento, en el instante que lo requiera la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de septiembre del corriente año en que comenzarán a regir sus efectos. — Al vencimiento de los dos años, si los socios desearan continuar con su giro, deberá redactarse un nuevo contrato en las condiciones que los mismos establezcan de común acuerdo, el que deberá ser inscripto en legal forma.. — Durante esos dos años por los que se constituye la Sociedad, los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas que les pertenece en la misma, no pudiendo retirarse por lo tanto de la Sociedad. — Quinta: El primero de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios, o en su defecto al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de esos balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Bernardo Edelman, el Cuarenta y Dos por ciento de las utilidades; Al señor Jaime Finkielsztein, el Diez y Siete por ciento de las utilidades; Al señor Eduardo Boraquevich, el Diez y Siete por ciento de las utilidades; Al señor Jaime Motel Zelazny, el Doce por ciento de las utilidades y al señor Jaime Edelman, el Doce por ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas. — Sexta: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará únicamente a cargo del socio Bernardo Edelman, quien tendrá para ese efecto la función de Gerente. — El uso de la firma social estará también únicamente a cargo del socio Bernardo Edelman, quien no podrá comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros; con esas limitaciones, el socio Gerente tendrá todas las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de la Sociedad y de conformidad con las prescripciones de los códigos Civil, Comercial y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente realizar operaciones y gestiones en los bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Crédito Industrial, como asimismo en los demás bancos, sociedades o particulares, con sujeción a sus respectivos estatutos y normas que rijan en los mismos. — Las facultades acordadas al socio Gerente, no implican de ningún modo una restricción del derecho de los demás socios respecto al estricto control de las operaciones que realiza la Sociedad. — Octava: El señor Bernardo Edelman, deberá ocuparse del aspecto administrativo y comercial de la producción de la Sociedad y todos los demás socios restantes, del aspecto técnico y de su contracción personal, directa y contínua en la producción industrial del objeto social. — A todos los socios les está vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales, a la cual deberán dedicar todo su tiempo y capacidad. — Novena: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades sociales y de sus beneficios, durante todo el tiempo que dure la misma. — Décima: En todos los casos de liquidación, se practicará por los mismos socios o por el liquidador que designen de común acuerdo. — Décima Primera: En cualquier momento y luego de transcurrido un año del funcionamiento de la Sociedad, se comprobara una disminución del treinta por ciento del activo social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto, tomándose todas las decisiones por mayoría. — Décima Tercera: El socio, que al finalizar el plazo por el cual se constituye la Sociedad, no deseare continuar ni intervenir en el nuevo contrato conforme a la cláusula cuarta, no tendrá derecho al importe que representa la llave de la industria, ni a las marcas o patentes que registre la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad, debiendo ceder obligatoriamente a los demás socios las cuotas que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, estándose en todo caso, lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro del término de sesenta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad, deberá practicarse un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no es observado por los herederos y los socios, dentro del plazo de veinte días de su finalización y, conforme con su resultado se abonará a los herederos del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento cada treinta días, la primera de las cuales vencerá y deberá ser abonada a los diez días de aprobado el balance de referencia.

— En garantía del pago de las cuotas, las que devengarán un interés anual del cinco por ciento y que se abonará conjuntamente con cada cuota, los demás socios deberán suscribir cuatro pagarés. — En el balance mencionado, deberá valuarse la mercadería al precio de costo y la maquinaria al precio que corresponda al momento del fallecimiento o incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, tendrán derecho también a una indemnización equivalente al cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o hasta el instante en que se produzcan estos hechos, si es menor al año, indemnización que se les abonará íntegramente con la primera cuota a que hace referencia esta misma cláusula. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus herederos, con motivo del presente contrato, serán de competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción.

— Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires a los Veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo Edelman. — Jaime Finkielsztein. — Eduardo Boraquevich. — Jaime Zelazny. — Jaime Edelman.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.230-v.15 sep.

HOLBENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Samuel Holzcan; don Alejandro León Nadde y don León Berendorf, de nacionalidad argentinos los dos primeros y ruso el último, todos ellos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Terrada número 3175, 1º piso, dep. G.; Gregorio de Laferrére Nº 1372 y Francisco Acuña de Figueroa Nº 761, han determinado formar una sociedad mercantil, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Samuel Holzcan, don Alejandro León Nadde y don León Berendorf, se constituye una sociedad mercantil la que girará en esta plaza bajo el rubro: "HOLBENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la proyección y construcción de matrices industriales y fabricación de artículos de material plástico y bakelite, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Asamblea Nº 475, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años a partir del día primero de Setiembre próximo, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los señores Nadde o Berendorf no podrán vender o en cualquier otra forma enajenar en forma parcial o en block, maquinarias, materias primas o mercaderías o cualesquiera otros bienes del activo, sin la expresa conformidad por escrito del señor Holzcan. — Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000,—), dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Samuel Holzcan veintidós cuotas o sea la suma de Veintidós mil pesos moneda legal, integrando en este acto dieciocho cuotas o sea la suma de Diez y ocho mil pesos de igual moneda; al señor Alejandro León Nadde, nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos de la misma moneda, integrando una cuota o sea la suma de Un mil pesos nacionales y al señor León Berendorf Nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos moneda legal, integrando una cuota o sea la suma de Un mil pesos de la misma moneda. — Corresponde en consecuencia, integrar: al señor Samuel Holzcan, Cuatro cuotas; al señor Alejandro León Nadde, ocho cuotas y al señor León Berendorf ocho cuotas, o sea la suma de Cuatro mil pesos m|legal el primero y Ocho mil pesos de igual moneda los dos últimos, los que se harán efectivas dentro del plazo de dos años. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado, cuya copia se firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. —

Séptima: La cuota de capital de cada uno de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital social. — Octava: Los señores Alejandro León Nadde y León Berendorf, se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención al negocio objeto del presente contrato, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad de la misma o distinta índole. — El señor Samuel Holzcan, podrá dedicarse en cambio a otras actividades que no sean las de la sociedad. — Novena: Anualmente, el treintiuno de Agosto, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento al señor Samuel Holzcan y Treinta y dos y medio por ciento a los señores León Berendorf y Alejandro León Nadde. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos socios en igual proporción. — Décima: Los señores don León Berendorf y Alejandro León Nadde, podrán retirar de la caja social, hasta la suma de Setecientos pesos moneda legal cada uno durante los primeros cuatro meses de vigencia del presente contrato y Un mil pesos de igual moneda cada uno posteriormente, sumas que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales como anticipo de utilidades. — Undécima: Al finalizar cada ejercicio, los señores León Berendorf y Alejandro León Nadde, no podrán retirar las utilidades que le correspondieren, con excepción de las sumas a que se refiere la cláusula décima, hasta tanto integre cada uno de ellos, nueve cuotas o sea la suma de Nueve mil pesos moneda legal. — El señor Holzcan está facultado para retirar el total de las utilidades que pudieran corresponderle al finalizar cada ejercicio. — Duodécima: En cualquier momento que se establezca una pérdida del treinta por ciento del capital social, el señor Holzcan únicamente, podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo tercera: En caso de disolución de la sociedad, el señor Holzcan tiene el privilegio de continuar con el giro del negocio, abonando a los otros socios la parte de capital y utilidades, que pudiera corresponderles en la forma que se convenga, sin ninguna otra indemnización por ningún concepto. — Décima cuarta: Con excepción de lo especificado en la cláusula cuarta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula cuarta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito: cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima quinta: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta el vencimiento del presente contrato con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, deberán unificar su representación en la misma. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden. las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: León Berendorf. — Samuel Holzcan. — A. L. Nadde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.202 v.15 set.

"SIERRAPLAYA" INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Emilio Corte, casado en primeras nupcias con doña Antonia de Zabaleta, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo el número ciento dos mil setecientos cuarenta y nueve, nacido el veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, en Italia, Naturalizado Argentino, domiciliado en la calle Córdoba número seis mil veintinueve; y don Mateo Rafael Brusich, que firma "Mateo R. Brusich", argentino, nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintidós, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, bajo el número ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil ciento sesenta y tres, y dicen: Que han resuelto formar una Sociedad Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Articulo Primero: Queda constituída entre los Señores Emilio Corte y Mateo Rafael Brusich, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "SIERRAPLAYA" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Santa Fe Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas clases de operaciones inmobiliarias y financieras. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar todas clases de bienes inmuebles urbanos y rurales, ejecutar y financiar construcciones. — b) Adquirir, enajenar, gravar, transferir o permutar por cualquier que sea bienes, inmuebles, semovientes, haciendas, marcas, créditos, derechos, moneda, títulos, acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — c) Colocar en préstamos de la Sociedad o de terceros, en moneda nacional o extranjera prenda común o agraria, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Agencias y Sucursales de los mismos y cualquier otro o cualesquiera Banco o Instituciones Oficiales, particulares, personas y sociedades. — d) Ejercitar mandatos y comisiones en general y administrar propiedades de terceros. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 15 años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos por resolución de ambos socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — En cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Cada Una las que son subscriptas en la proporción siguiente: Emilio Corte: 1 cuota de dos mil quinientos pesos y Mateo Rafael Brusich 1 cuota de dos mil quinientos pesos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad hasta Cien Mil Pesos, para atender las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso e) del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad será representada por el socio señor Emilio Corte, quien revestirá el carácter de Gerente, tendrá el uso de la firma social, pudiendo ejercer por lo tanto, en la forma indicada, todos los actos y contratos autorizados por la Ley, especialmente administrar todos los bienes, muebles, inmuebles, o semovientes de la Sociedad, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la Sociedad. por cualquier causa o concepto efectuar o aceptar cesiones de derechos, aceptar, impugnar, o verificar pagos por consignación, hacer novaciones, que extingan obligaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primas y percibir las indemnizaciones, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y causa, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar empleados, agentes, subagentes, administradores y factores de comercio. abrir y clausurar cuentas, facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazo con garantías reales o personales, en cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materias del acto. — Representar a la Sociedad por sí o por intermedio del mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés, o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos, practicar todos los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se estimará un cinco por ciento para reserva legal y el resto será distribuído en la siguiente forma: Emilio Corte cincuenta por ciento y Mateo Rafael Brusich cuarenta y cinco por ciento, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción. — Artículo Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de la incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto, deberá unificarse su representación. — b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas del veinticinco por ciento anual. — Artículo Octavo: En todo cuanto no se hubiera previsto en el presente se tendrá como parte del contrato las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas arriba expresadas se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. Bs. Aires, Agosto 31|948. — René Tavernier, secretario.

e.10 set.-Nº 58.185-v.15 set.

HUBER, MAESTRETTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Adolfo Huber, que firma "Gustavo A. Huber", casado, argentino, domiciliado en Mansilla 2449, Gerardo Schreiber, que firma "Schreiber", casado, español, domiciliado en Superí 1828, Augusto Rodolfo Huber, que firma "R. Huber", casado, argentino, domiciliado en Luis María Campos 1339, Horacio Maestretti, que firma "H. Maestretti", soltero, argentino, domiciliado en La Porteña 90, todos mayores de edad y Hugo Ernesto Maestretti, que firma "H. E. Maestretti", soltero, argentino, domiciliado en La Porteña 90, nacido el 24 de Septiembre de 1926, a quien su señor padre don Ernesto J. Maestretti, que firma "E. J. Maestretti", considerándolo hábil para ejercer el comercio, otorga la correspondiente emancipación, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "HUBER, MAESTRETTI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir desde el 1º de Julio de 1948. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento 2702, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto desarrollar negocios de exportación, importación y representaciones en general. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, alquilar o arrendar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales por plazos que excedan o no de dos años, Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 500.— cada una, correspondiéndole a Don Gustavo Adolfo Huber 325 cuotas equivalentes a m$n. 162.500.—, a Don Gerardo Schreiber 325 cuotas equivalentes a m$n. 162.500.—, a Don Augusto Rodolfo Huber 100 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—, a Don Horacio Maestretti 225 cuotas equivalentes a m$n. 112.500.— y a Don Hugo Ernesto Maestretti 225 cuotas equivalentes a m$n. 112.500.—. Los aportes se realizan en la siguiente forma: los señores Gustavo Adolfo Huber y Augusto Rodolfo Huber m$n. 100.000.— por partes iguales, valor que se asigna a la propiedad situada en la localidad de Villa María, calle López y Planes 159|171 (Prov. de Córdoba), que los nombrados se comprometen a transferir a la sociedad una vez que ésta se halle legalmente constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. El señor Gustavo Adolfo Huber aporta además bienes activos según balance adjunto por valor de m$n. 110.687.50 y el saldo de m$n. 1.812.50 hasta integrar su aporte será ingresado en dinero efectivo; el señor Gerardo Schreiber aporta m$n. 73.554.02 en bienes activos y m$n. 88.945.98 en efectivo; el señor Horacio Maestretti m$n. 40.250.— en mercaderías y m$n. 72.250.— en efectivo y Hugo Ernesto Maestretti m$n. 40.250.— en mercaderías y m$n. 72.250.— en efectivo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar en la siguiente forma: los señores Gustavo Adolfo Huber y Gerardo Schreiber tendrán el uso de la firma en forma individual, indistinta y alternativamente. Los señores Augusto Rodolfo Huber, Horacio Maestretti y Hugo Ernesto Maestretti en cambio obligarán a la sociedad firmando dos de ellos conjunta, alternativa e indistintamente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo de socios. — Sexto: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, subdivididos en 5 períodos de 10 años cada uno. Al vencimiento de cada período de 10 años la sociedad se prorrogará cada vez automáticamente por otro período más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse con una anticipación de un año al término de cada período. En tal caso, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas respectivas a los valores que se determinen mediante un balance confeccionado con los valores de libros, sin admitirse otros por concepto de "llave", derecho de buena clientela, revaluaciones, u otra participación o remuneración. El pago del equivalente que resulte se pagará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Séptimo: Los ejercicio anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, al que se deducirá anualmente la amortización admitida por la Dirección General Impositiva; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándoseles una amortización

anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) las instalaciones, muebles y útiles, implementos, etc., se amortizarán aplicando el mismo procedimiento del inciso precedente; d) las existencias en mercaderías, frutos y materias primas figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Octavo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: señor Gustavo Adolfo Huber 33 o|o (treinta y tres porciento), señor Gerardo Schreiber 29 o|o (veinte y nueve porciento), Augusto Rodolfo Huber 8 o|o (ocho porciento), Horacio Maestretti 15 o|o (quince porciento) y Hugo Ernesto Maestretti 15 o|o (quince porciento). Las pérdidas será soportadas en la misma proporción. Los socios se comprometen a dejar el 30 o|o de las utilidades que les correspondan a partir desde el ejercicio que comienza el 1º de Enero de 1949 a disposición de la sociedad sin interés con destino a aumento de capital social, siempre que las ganancias líquidas del ejercicio mencionado y siguientes sean superiores a m$n. 100.000.—. — Noveno: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto, con excepción de los casos en que la Ley 11.645 prescribe mayorías especialmente determinadas. — Décimo: La sociedad se disolverá antes del término establecido en el presente contrato cuando a) las pérdidas experimentadas por la sociedad sean superiores al 50 o|o del capital social; b) tres socios indistintamente expresan ese deseo con una anticipación de un año al plazo que indiquen para ese efecto. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de algún socio, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas respectivas, aplicándose, para determinar su valor, las normas establecidas en el artículo sexto. El pago del importe que resulte se pagará a los derechohabientes en cuatro cuotas trimestrales sin interés, a partir de la respectiva declaratoria. — Décimoprimero: En caso de disolución total, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimosegundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 set.-Nº 58.243 v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En esta Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Juan Carlos Rogati. — Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Don Rene Pedro Tjebbes, argentino, casado y domiciliado en la Calle Juncal número setecientos setenta, y Don Jorge Simón Padrós Dublé, que firma Jorge Simón Padrós, argentino, soltero, domiciliado en la Calle Avenida Centenario número tres mil noventa y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe como de que comparecen, en su carácter de gerentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE RESORTES PRECISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto ampliar el capital social de la Sociedad Fábrica Argentina de Resortes Precisión, Sociedad Responsabilidad Limitada, a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de modo tal que el artículo nueve, del referido contrato, que resulta modificado, queda redactado en la siguiente forma, pasando a formar parte íntegramente del mismo contrato: "Artículo nueve: El capital suscripto se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El Señor René Pedro Tjebbes, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Jorge Simón Padrós Dublé, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Del capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos, se ha integrado ciento veinte y cinco mil pesos, a razón de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios, las cuales lo han hecho efectivo en la siguiente forma: El Señor René Pedro Tjebbes, traspasando treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos, de su cuenta corriente acreedora para con la Sociedad, a favor del capital de la misma, que con la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos que ya había integrado con anterioridad a esta modificación, totaliza la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Y el Señor Jorge Simón Padrós Dublé, por el aporte que en dinero efectivo, por la cantidad de treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, hizo a la Sociedad con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que con más la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, integrado también con anterioridad a esta modificación, totaliza la cantidad de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — En la forma expresada, los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad Fábrica Argentina de Resortes Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes los términos del mismo. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman para constancia junto con los testigos Señores Rodolfo Castiglioni y Ricardo J. Lefevre, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento ochenta y siete de fecha treinta de Julio pasado. — René Tjebbes. — Jorge Simón Padrós. — Tgo.: R. Castiglioni. — Tgo.: R. J. Lefevre. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.222.-v.15 sep.

GREMON INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Jacobo Joison, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, que firma Carlos J. Joison, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, y don Monroe E. Lepow, norteamericano, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en Liberty Street noventa y dos de la ciudad de Nueva York, de paso accidental en ésta, ambos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "GREMON INTERNACIONAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y podrá establecer agencias, sucursales o filiales, con asignación o no de capital en cualquier punto de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Dos Años a partir del primero de Setiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por dos años más, salvo que con anticipación de noventa días al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado al otro su voluntad de no prorrogar el término de la Sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de Importación y Exportación en General, de toda clase de productos y mercaderías, con excepción del ramo de maderas, siempre que los negocios sociales se realicen desde y|o para cualquier localidad de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio Veinticinco cuotas. — Los socios efectuarán su aporte en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de Veinticinco mil pesos m|n. será depositado por el socio Sr. Lepow en The Public National Bank and Trust Company of New York dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato, que serán invertidos por aquél para la adquisición de mercaderías a enviarse a la República Argentina. — El señor Carlos Jacobo Joison declara que su aporte de Capital proviene de la Sociedad Gregorio Joison e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que le corresponderá en consecuencia las utilidades que se le acrediten en esta Sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como Gerentes de la Sociedad, usando indistintamente cada uno de ellos la firma social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente la administración y dirección de los negocios sociales en la República Argentina estarán a cargo del señor Carlos J. Joison, y los que correspondan a los Estados Unidos de Norte América a cargo del socio señor Lepow, y los que se realicen desde cualquier otro punto del exterior, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — En caso de impedimento o ausencia prolongada actuarán en la República Argentina don Gregorio Joison y en los Estados Unidos de Norte América doña Celie R. Lepow, quienes gozarán en tal caso de todos los derechos asignados a los gerentes en este contrato, sin limitación alguna. — Los Gerentes quedan facultados para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrán por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales y bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos aquellos que se relacionen con la administración social. — Las oficinas de la Sociedad en la ciudad de Nueva York se instalarán en Liberty Street noventa y dos. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales tenderán a la finalidad de que reflejen la saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones, dentro de los treinta días subsiguientes, las que serán aceptadas o rechazadas por mayoría de votos. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas de capital a terceros. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la Sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el acontecimiento; si así no lo hicieren el socio restante solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima: En caso de disolución, la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de socios. — Décima Primera: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta Sociedad. — Sólo les queda prohibido dedicarse fuera de esta Sociedad a negocios similares, ya sea como dueños, socios, gerentes o empleados. — Queda entendido que corresponden a esta Sociedad todos los negocios que llegaren a realizarse de los que actualmente se encuentran en tratativas o pendientes o que hayan sido objeto de correspondencia entre el Sr. Lepow y el Sr. Gregorio Joison o la Sociedad Gregorio Joison e Hijos. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación o con motivo de la interpretación de cualquier cláusula de este contrato será dirimida exclusivamente por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de los treinta días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y según su leal saber y entender. — Conforme las partes y obligándose con arreglo a derecho firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: M. E. Lepow. — Carlos J. Joison.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.231-v.15 set.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacinto Masmut vendió, cedió y transfirio a favor de los señores Ale Mahmud, José Amado Masmut y Mustafá Mahmud, parte de sus cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "Establecimientos Textiles Mahmud Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen Don Jacinto Masmut... Don Ale Mahmud... Don José Amado Masmut... y Don Mustafá Mahmud... como de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital..., la que dedicada a la fabricación y venta al por mayor de artículos textiles y toda industria que tenga alguna vinculación con este ramo, fué constituída por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un plazo de diez años a contar de esa fecha... Agregan los comparecientes que debido... impiden al socio Señor Jacinto Masmut emplear todas sus actividades en los negocios sociales, éste ha resuelto transferir parte de su capital social a los demás socios y en la forma que a continuación se determina: El socio Señor Jacinto Masmut, vende, cede y transfiere a favor de su hermano Ale Mahmud, quinientas cuarenta y cinco cuotas de su capital o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; a su hermano José Amado Masmud, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y a su otro hermano Don Mustafá Mahmud, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Que esta venta, cesión y transferencia de cuotas, la efectúa por el valor nominal de las mismas... En virtud del pago de esas cuotas... el señor Jacinto Masmut transfiere a los Señores Ale Mahmud, José Amado Masmut y Mustafá Mahmud, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas transferidas había y tenía... en virtud de este

venta de cuotas, el capital social de Establecimientos Textiles Mahmud Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuído en la siguiente forma: Jacinto Masmut, cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional; Ale Mahmud, un mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento diez y siete mil quinientos pesos; José Amado Masmut, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y seis mil quinientos pesos y el Señor Mustafá Mahmud quinientas sesenta cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos. — Agregan los comparecientes que quedan subsistentes todas las demás cláusulas contractuales que existen hasta la fecha, salvo las modificaciones introducidas en este acto, por la venta, cesión y transferencia de cuotas relacionada. — Leída... Jacinto Masmut. — Ale Mahmud. — Angel M. Mahmud. — José Amado Masmut. — Tgo.: Abilio Lanz. — Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.224-v.15 sep.

CASA BOYADJIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: don Kissak Vartan Boyadjian, y Kourken Boyadjian, ambos armenios, casados, mayores de edad, y domicilados respectivamente en Lacarra ciento noventa y ocho y Caseros dos mil novecientos cuarenta, se conviene constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: "CASA BOYADJIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de negocio de la calle Rivadavia mil doscientos catorce, pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es indefinido. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de compra y venta al por mayor de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como asimismo su importación y exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, el que está dividido en trescientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas al firmarse el presente contrato, en la siguiente proporción: don Kissak Vartan Boyadjian, ciento cincuenta cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil; y don Kourken Boyadjian, ciento cincuenta cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil. — Quinta: La totalidad del capital social se integra mediante la transferencia que se hace a esta sociedad de parte de las mercaderías y créditos que los contratantes poseen en la sociedad "Boyadjian Hnos.", de la que son únicos integrantes, constituída según instrumento privado de fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuarenta y dos, al folio diez y nueve, del Libro cuarenta y cinco de contratos privados; todo ello como se ve en un inventario que forma parte integrante de este contrato y que está suscripto de conformidad por ambos socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada, o alternativamente, sin limitación alguna en todas las operaciones comprendidas dentro del objeto de la sociedad o relacionadas con él, inclusive para los actos que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren poder especial. — A efectos meramente enunciativos se deja constancia que ambos gerentes están facultados a solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de cuanto les fuere acordado; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad; adquirir y enajenar bienes inmuebles, solicitar hipotecas y cancelarlas, y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octava: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios hasta cubrir el fondo de reserva legal, y un diez por ciento para gratificaciones al personal que se haya hecho acreedor a tal distinción. — Para el caso que los socios resolvieran no hacer esta distribución esas sumas quedarán en un fondo de reserva especial para responder a posibles indemnizaciones que se puedan adeudar con motivo de la aplicación de leyes de previsión social. — Novena: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de las ganancias y con imputación a sus cuentas personales hasta la cantidad de mil pesos. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a la liquidación la que será efectuada por ambos socios. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en licitación privada. — Si no hubiera postura los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas las deudas se repartirá el saldo entre los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad la que será efectuada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería. — Décimatercera: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimacuarta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Kissak V. Boyadjian. — Kourken Boyadjian". — "En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1948, entre los señores Kissak Vartan Boyadjian y Kourken Boyadjian cuyos datos personales figuran en el contrato que se citará, en su carácter de únicos integrantes de la "Casa Boyadjian", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según instrumento privado del 14 de Agosto de 1948, convienen modificar la cláusula segunda que queda redactada así: "El término de duración de esta sociedad es de 20 años a partir de la fecha". — Firmado en dos ejemplares. — Kissak V. Boyadjian. — Kourken Boyadjian".

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.217-v.15 sep.

FAERMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio 1948, entre los señores don Juan Faerman Feldman, don Isaac Faerman Feldman, don Jaime Faerman Feldman, todos ellos de nacionalidad brasileña, estado civil casados, don Marcos Faerman y don Lázaro Faerman ambos de nacionalidad argentinos y de estado civil solteros, domiciliados respectivamente en la calle Trelles 2677, dep. B.; Dr. Luis Beláustegui 1347, dep. 4; Av. Juan B. Justo 3971 y Añasco 1830, los dos últimos, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado constituir una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Juan Faerman Feldman, don Isaac Faerman Feldman, don Jaime Faerman Feldman, don Marcos Faerman y don Lázaro Faerman, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "FAERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, compra y venta de hierros, artículos para ferretería y materiales de construcción en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Añasco Nº 1830, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones y depósitos en las calles General Manuel A. Rodríguez Nº 2838/48 y Avenida San Martín 8136, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Podrán establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad se constituyo por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y prosigue el giro del negocio de la sociedad de hecho existente entre los nombrados. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia, debiendo en tal caso dar un preaviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinto: El socio o socios que solicitare su retiro, tendrá derecho solamente a percibir el importe de su capital y utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance general que se practicará, abonándoselos en la siguiente forma: una cuarta parte al contado en el acto de otorgarse la respectiva escritura y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses ni garantías. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; divididos en Doscientos veintiuna cuota de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cincuentiuna cuotas o sea la suma de Cincuentiún mil pesos moneda legal a cada uno de los socios señores Juan Faerman Feldman, Marcos Faerman y Lázaro Faerman y Treinticuatro cuotas o sea la suma de Treinticuatro mil pesos de igual moneda a cada uno de los socios señores Isaac Faerman Feldman y Jaime Faerman Feldman. — Dichos aportes se hallan constituídos por el activo y pasivo de la referida Sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general que se practicó con fecha primero de Julio del corriente año, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto todos ellos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Faerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octavo: Son facultades de los socios gerentes: abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o de la República; hacer depósitos; girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheque, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones; hacer los pagos correspondientes; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Podrá asimismo cualquiera de los socios representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas y de informaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social; tendrá asimismo cualquiera de los socios gerentes la representación de la sociedad para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución de carácter oficial o privada. Novena: Anualmente el 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social (Art. 20 Ley Nº 11.645) y el excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos socios en igual proporción. — Décimo: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Undécimo: Todos los socios se comprometen a retirar sólamente al finalizar cada ejercicio el veinte por ciento de las utilidades obtenidas, capitalizándose el excedente. — Duodécimo: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social hasta la suma de Quinientos pesos moneda legal mensuales, que serán cargados a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole de la del objeto del presente contrato, debiendo prestar todo su tiempo y atención al negocio social. — Décimo Cuarto: Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — El presente contrato ha sido extendido en tres sellos de Un pesos cincuenta m/legal cada uno, números novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; novecientos cincuenticinco mil quinientos y el presente. — Fdo.: Juan Faerman Feldman. — Isaac Faerman Feldman. — Jaime Faerman Feldman. — Lázaro Faerman. — Marcos Faerman.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 10 sep.-Nº 58.200-v.15 sep.

HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Hugo Abraham Tarnopolsky, soltero, argentino; don Francisco Méndez, casado, argentino; don Francisco Fuerte, casado, argentino; don Camilo Héctor Ramírez, casado, argentino; don Benito Manuel Montecelo, soltero, argentino; don Ernesto Wainberg, soltero, argentino, y don Juan Francisco Moro, casado, argentino; todos los comparecientes domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que van a continuación. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "HUGO A. TARNOPOLSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y ejercer la profesión de Despachante de Aduana con el Registro número seiscientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, a nombre de don Hugo Abraham Tarnopolsky. — Ejercerá su gestión de despachante de aduana en un todo conforme a las disposiciones de la ley número trece mil que reglamenta la profesión, no pudiendo en modo alguno realizar otras actividades ajenas al objeto principal de la sociedad. — Proseguirá las operaciones del ramo que hasta la fecha realizaba a su solo nombre don Hugo Abraham Tarnopolsky, con oficina en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer filiales, agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Abraham Tarnopolsky catorce cuotas, y cada uno de los demás socios, una cuota, respectivamente. — Quinto: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los siete socios, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley, sin limitación alguna. — Queda prohibido hacer uso de la firma social en solicitudes de créditos ante Bancos o particulares. — Sexto: El socio gerente don Hugo Abraham Tarnopolsky podrá delegar sus funciones total o parcialmente en los demás socios o en terceros con las facultades precisas para ello. — Séptimo: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo cada socio pedir la disolución social con un preaviso a los demás socios, como mínimo de un mes. — Queda establecido expresamente que en cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, el socio don Hugo Abraham Tarnopolsky se reserva desde ya el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social, prosiguiendo por su sola cuenta las operaciones, reintegrando a los demás socios su haber según constancias en los libros respectivos. — Octavo: Queda expresamente convenido que los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceras personas, con excepción del socio señor Hugo Abraham Tarnopolsky, quien podrá en cualquier momento transferir parte o la totalidad de sus cuotas a los mismos socios o a terceras personas. — Noveno: Cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales y una vez apartado el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta la obtención del diez por ciento de capital, y deducidas las sumas para previsión social, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — En la misma proporción cargarán con las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Para toda cuestión o divergencia se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para los componedores designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éstos obligatorio e inapelable. — Undécimo: Para la aprobación de balances anuales y todo asunto de interés social será resuelto por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Todas las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas. — Duodécimo. Cualesquiera de los socios queda indistintamente facultado ampliamente para inscribir el presente contrato en la Aduana de la Capital, y expresamente se faculta a don José M. Garriga para que en nombre y representación de los comparecientes realice todos los trámites y gestiones hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con facultad de firmar escritos, recibos, retirar testimonios y efectuar todos los demás actos para el mejor desempeño de su gestión sin limitación alguna. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Hugo A. Tarnopolsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, don Ricardo Wright y don Luis Oscar Farina, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hugo A. Tarnopolsky. — Ernesto Wainberg. — F. Méndez. — F. Fuerte. — Camilo H. Ramírez. — Juan F. Moro. — Benito Montecelo. — Tgo.: Ricardo Wright. — Tgo.: L. O. Farina. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y nueve del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: un millón ciento ochenta y nueve mil ciento veinticinco H, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 set.-Nº 58.163-v.15 set.

"F. A. C. O. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrató de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dante Porciello, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, don Domingo Trubbo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Pasteur, Provincia de Buenos Aires, éste en su carácter de representante y miembro a su vez de la sociedad Lafuente y Trubbo, domiciliada en Pasteur, Provincia de Buenos Aires, don Juan José Lafuente, argentino de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal, y don Patricio Elorza, argentino de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos noventa y uno, Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio: Primero: A partir de la fecha queda constituída una sociedad entre las partes que girará bajo la denominación de "F. A. C. O. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno trescientos noventa y uno de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad industrial y comercial en el ramo de fabricación de cuchillos, cubiertos, cerraduras, candados y fundición a presión, pudiendo realizar todas las [illegible] y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Quinientas sesenta cuotas el socio Dante Porciello, Trescientas cuotas, el socio Domingo Trubbo en representación de la sociedad antes mencionada Lafuente y Trubbo, Cien cuotas, el socio Juan José Lafuente y Trescientas cuarenta cuotas el socio Patricio Elorza. Cada socio integra en este acto hasta la mitad de su suscripción y los bienes consisten en: a) Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; b) dos lotes de terreno situados en el Partido Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, adquiridos por el socio Dante Porciello según escritura número ciento diez de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasado ante el Escribano Público Héctor A. Lavista Llanos, cuyo dominio consta inscripto con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número tres mil ciento sesenta y siete del Partido de Lomas de Zamora, que tiene un valor de Ocho mil pesos moneda nacional que será transferido a la sociedad después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El resto de la suscripción o sea la otra mitad, será integrada por cada uno de los socios dentro de los treinta días a partir de la fecha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios don Dante Porciello y Juan José Lafuente, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía, de los bancos nacionales, provinciales o municipales, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El treinta y uno de Agosto de cada año, se levantará un balance o inventario el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, sinó hubiere sido observado por éstos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, hasta un veinticinco por ciento que se destinará para atender gastos de habilitación del técnico Mario Becalossi, en las condiciones, proporción y monto que éste convenga por separado con los directores como así también quedan facultados éstos a convenir con el técnico señor Mario Becalossi que las sumas que le corresponda por este concepto y hasta un total del veinticinco por ciento del capital social, puede ingresarlos como capital a la sociedad y el mismo ingresar en carácter de socio, en cuyo caso se harían las modificaciones que fueran necesarias al presente contrato, quedando debidamente entendido, que en ningún caso, sea con ingreso de capital o sin él, le corresponderá más del veinticinco por ciento de las utilidades de la empresa. El resto de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y uno con sesenta y cuatro por ciento para Dante Porciello, Veintiuno con treinta y cuatro por ciento para Domingo Trubbo en representación de la sociedad Lafuente y Trubbo; Doce con cincuenta y ocho por ciento para Juan José Lafuente, y Veinticuatro con cuarenta y cuatro por ciento para el señor Patricio Elorza. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios. En uno y otro caso, la sociedad será liquidada conjuntamente por los directores, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada, y el resto o sean las utilidades será repartida en la forma establecida en la cláusula anterior y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Queda expresamente convenido, que en ningún caso, las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de todos los socios. — En prueba de conformidad se firman un ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias que obrarán una en poder de cada uno de los socios. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.175-v.15 sep.

PIELES FINAS NATALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se publica por cinco veces el siguiente edicto:

Original: En Buenos Aires, a los 14 días de Agosto de 1948, entre los Sres. Mendel Ber Kornhauser, polaco, casado, domiciliado en Corrientes 3128; Samuel León Kornhauser, polaco, casado, domiciliado en Paso 339; Israel Kornhauser, polaco, soltero, con igual domicilio; y Wolf Szlos, polaco, casado, con igual domicilio, todos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes queda contituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en los términos y disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación y exportación de pieles y afines, pudiendo ampliarse con otras actividades comerciales lícitas. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo Nº 2338, pudiendo ser trasladado por común acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "PIELES FINAS NATALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la Administración y Uso de la firma social a cargo de todos los socios indistintamente. Para obligar a la sociedad, deberán suscribir con sus firmas particulares, debajo de un sello con la razón social. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier socio retirarse de la sociedad, preavisando a los demás en forma expresa con noventa días de anticipación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: el socio Mendel Ber Kornhauser suscribe 300 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n., de las que integra $ 15.000, en dinero efectivo y $ 15.000.— en mercaderías; Samuel León Kornhauser suscribe 100 cuotas o sean Diez mil pesos m|n., los que integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; Israel Kornhauser suscribe 300 cuotas o sean $ 30.000.— de los que integra $ 10.000.— en dinero efectivo y $ 20.000 en mercaderías; y, Wolf Szlos suscribe 300 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n., las que integra en mercaderías. Las integraciones en mercaderías, muebles y útiles están de acuerdo con el inventario que los socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año cerrarán los ejercicios sociales, haciéndolo con el primero al 31 de Diciembre de 1948. En tales oportunidades se confeccionará un Inventario y un Balance General, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción de los capitales aportados. Los socios podrán retirar solamente hasta un 50 o|o de sus respectivas utilidades, incorporándose el saldo a un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Octava: Ningún socio podrá tener otras ocupaciones lucrativas similares a las que constituyen el objeto social, salvo conformidad expresa en cada caso de los demás socios. — Novena: La sociedad podrá adquirir inmuebles para uso propio y venderlos, para cuyos actos se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Décima: En caso de disolución parcial de la sociedad, por retiro de uno de los socios, éste percibirá su capital aportado y utilidades respectivas en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de disolución y las tres restantes a los 90, 180 y 270 días respectivamente de esa fecha. En caso de disolución total, que se producirá por resolución unánime de los socios, se procederá a la realización del activo social, y previa cancelación del pasivo, se restituirá a cada socio su capital aportado y las ganancias que le correspondan. — Undécima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos o derechohabientes, podrán optar por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o podrán retirar

se de la misma, en cuyo caso se les abonará el capital y utilidades del socio fallecido en la forma determinada en la cláusula anterior — Duodécima: Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas ajenas a las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese Tribunal válido e inapelable para las partes y para la sociedad, renunciando al efecto los cuatro otorgantes en forma expresa a recurrir a la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: M. B. Kornhauser. — Samuel León Kornhauser. — Israel Kornhauser. — Wolf Szlos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 set.-Nº 58.242 v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores: Ramón Rodríguez, Santiago Fuente, Celia Fuente y Víctor Avelino Lanzón, vendieron, cedieron y transfirieron a la señorita Isabel Riesco Menéndez, Veinte Cuotas (cinco cada uno) de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "LA ARMONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 29.650.— m|n. de los cuales corresponden $ 7.150.— m|n. al señor Lanzón y $ 22.500.— m|n. por partes iguales a los demás cedentes, según documento del 12 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.172.-v.15 sep.

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber, por cinco días, en los autos caratulados: "LEON NEJAMKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su Disolución, que la misma ha sido disuelta por instrumento privado, designándose para reclamaciones el domicilio del Escribano don Elias Bareau, Sarmiento Nº 2309, 1º "B".

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.245.-v.15 sep.

"SIFRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días... del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Samuel Horenczyk, alemán, casado, mayor de edad, domiciliali en la calle Bebedero 2529, Sigfrido Hirsch, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 3275 y Rita Jabes, brasileña, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Uruguay 228, resuelven constituir una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SIFRA", y tendrá asiento legal en la calle Uruguay 228, dedicándose a la fabricación, exportación, importación, venta y compra de artículos de regalos en general. — Segunda: El capital social es constituído en Veinticinco Mil Pesos M|N., dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas: diez acciones de mil pesos cada una por el socio Horenczyk, diez acciones de mil pesos cada una por el socio Hirsch y cinco acciones de mil pesos cada una por la socia Rita Jabes. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, con opción a más, siendo las pérdidas y ganancias según el capital aportado, o sea cuarenta por ciento los primeros y veinte por ciento la última. — Cuarta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará balance y las utilidades podrán o no ser retiradas por los socios, pudiendo la socia Rita Jabes aumentar cinco cuotas de mil pesos cada una para obtener las mismas ganancias que los otros socios. — Quinta: Los socios no pueden dar garantía ni fianza a terceros en nombre de la sociedad, estando la dirección, administración y fabricación a cargo de los tres socios. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras tareas distintas a esta sociedad y los documentos serán firmados por los tres indistintamente, pero siempre con dos firmas. — Séptima: Podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias hasta Ochocientos Pesos M|N. Horenczyk e Hirsch. — Octava: Cualquier desavenencia de los socios será resuelta por arbitraje, a propuesta de árbitros por cada uno, siendo su fallo inapelable. — Novena: Al practicar balance, se hará un fondo de reserva del cinco por ciento de las utilidades. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará, pudiendo resolver los herederos si ellos continuarán, teniendo que avisar con un tiempo prudencial y cobrar su parte hasta un año del aviso. — Undécima: Para cualquier litigio aceptan los Tribunales de la Capital. — De común acuerdo firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Sigfrido Hirsch, Francisco Samuel Horenczyk, Rita Jabes.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 set.-Nº 58.262-v.16 set.

"DOÑA ROSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Quirno Costa, Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Julio Milier, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 323, por una parte, y Don Guillermo Halpern Tepper, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 2091, Depto. "A", por la otra, ambos comparecientes de estado civil casados y mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "DOÑA ROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2355, pudiendo trasladarlo o establecer otra sede o sucursales, donde y cuando los socios lo juzgaren oportuno, ya sea en el interior del país o en él extranjero. — Tercero: Su objeto principal será el lavado y planchado de ropa y afines, como asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, cuando así lo establecieran por unanimidad los socios, tenga o no similitud con el objeto del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de Diez Años, a partir del día de la fecha. — Quinto: El capital social es de Sesenta Mil Pesos M|Nacional ($ 60.000.00), dividido en Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, y que se encuentra totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance, firmando de conformidad por los socios, y que se tiene como parte integrante del presente. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, a quienes se designe Gerentes. — Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar igualmente toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — Octavo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al día 31 de Agosto de cada año. Los socios podrán revisar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad y solicitar balances parciales por sí, o por intermedio de contadores que a tal efecto designen. — El balance anual será levantado por ambos socios, y firmado por los mismos. — Todas las resoluciones serán tomadas en Asamblea de socios, haciéndose constar en el Libro de Actas que con ese objeto llevará la sociedad, y las mismas serán firmadas por ambos socios. — Noveno: Las utilidades líquidas que resultaren, después de abonar los gastos generales y deducir el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las quitas, amortizaciones y reservas que corresponden de acuerdo con las normas vigentes, y que los socios aprueben, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Décimo Primero: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará sobre las bases que establezcan de común acuerdo ambos socios. Cualesquiera de los socios podrá ejercer en cualquier momento el derecho de receso, notificando al otro su intención de retirarse, debiendo en tal caso denunciar en forma este contrato, por telegrama colacionado que deberá enviar al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad que no realice la sociedad, o afecte los negocios de la misma. — Décimo Tercero: Se conviene expresamente que para el caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de receso, el que continuare con el giro social deberá abonar su parte de capital y utilidades que resultare del balance que se practicará el efecto, en seis cuotas bimestrales iguales. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal, debiendo, a los fines de esta cláusula, unificar su personería los herederos o representantes legales. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representante legal, respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable, y sin recurso judicial alguno. — Bajo los quince artículos que preceden dejan las partes formalizado el presente contrato, suscribiendo en prueba de conformidad los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Milier. — W. Halpern". — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — E|l. Secretaría del Dr. Julio A. Victorica. — vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.160-v.15 sep.

MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Mauricio Aizemberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ampliación de capital y modificación de cláusulas de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Mauricio Aizemberg, ruso y don Mauricio Vitis, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles San Blas Nº 1375, y 1415, dep. 1, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "MAURICIO AIZEMBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número novecientos ochentiuno, al folio cuatrocientos veintitrés, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto, de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas quinta, octava y décima de dicho contrato, en la siguiente forma: Cláusula quinta: Ampliar el capital social actual de Ciento veinte mil pesos m|legal a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000) Divididos en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Mauricio Aizemberg, noventa cuotas o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal y al señor Mauricio Vitis, sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta Mil Pesos de igual moneda. Dicho capital se halla totalmente integrado y resulta del balance general practicado con fecha treintiuno de Mayo del corriente año, cuya copia se anexa al presente y forma parte integrante de este contrato. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Del excedente deberá abonarse al señor Mauricio Vitis la suma de Doce mil pesos moneda legal, distribuyéndose el saldo restante en la siguiente proporción: al señor Mauricio Aizemberg el cincuenta y cinco por ciento y al señor Mauricio Vitis, el cuarenta y cinco por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de producirse la situación a que se refiere el artículo sexto del mencionado contrato, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio previa deducción de la suma de Doce mil pesos moneda legal que corresponden al señor Mauricio Vitis a que se refiere este mismo artículo. — Cláusula décima: El señor Mauricio Vitis únicamente podrá retirar mensualmente de la caja social la suma de Un mil pesos moneda legal, que serán cargados a su cuenta particular en concepto de anticipo de utilidades. Las condiciones establecidas en el presente contrato tienen efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año. Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato que quedan vigentes y en todo su valor legal. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, así otorgan y firman al presente en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: Mauricio Aizemberg. — Mauricio Vitis.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 set.-Nº 58.201 v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 543 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Pierre Nicolás, casado, francés, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y uno y René Hubert, casado, francés, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio mil doscientos setenta y cinco vuelto de este mismo Registro, protocolo correspondiente a ese año, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, denominada "PIERRE DECORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que se inscribió con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos dos, folio ciento setenta y cinco, del Libro trece de Contratos Públicos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto ampliar el Capital Social, en Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, representado por Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan íntegramente suscriptas e integradas de acuerdo al balance y que corresponde: pesos cien mil o sean cien cuotas de pesos un mil moneda legal cada una, al socio señor Pierre Nicolás, y pesos cien mil moneda legal o sean cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una al socio señor René Hubert. Quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales pesos ciento veinticinco mil, corresponden y han sido aportados por el socio Pierre Nicolás y pesos ciento veinticinco mil corresponden y han sido aportados por el socio señor René Hubert. — En lo demás la Sociedad se regirá por los términos del primitivo contrato cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y en arreglo a derecho, llevando en efecto esta escritura con fines de abonar el impuesto fiscal correspondiente e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Francisco Mi-

randa; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — P. Nicolás. — R. Hubert. — J. O. Haurie. — Francisco Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y tres vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Pierre Decoration, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cien. Vale. — Vicente D. Bruno. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 sep.-Nº 58.203-v.15 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

AGOSTO 25 DE 1948

277.203. — Qué bonito es el amor. Bolero-son, Música. 28 páginas. Autor: Chacho Cubán. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

277.204. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Música. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Edic. Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.205. — Boga... Boga. (Estoy perdido en el mar). Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Savastano. Editor: Universal. Impresor. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948.

277.206. — Por qué te quiero así. Bolero, Música, 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948

277.207. — Por qué te quiero así. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Felipe Manuel Ginocchio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21|8|948.

277.208. — Noche Sevillana. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo J. Zatzkin. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.209. — Noche Sevillana. Paso-doble, Música. 2 páginas. Autor: Raúl Marengo. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.210. — Cuando a mi lado estás. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto L. Silvestri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.211. – Cuando a mi lado estás. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Jumá Vidó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

277.212. — El fin de Cheri. 141 páginas. Autor: Colette. Traducción: E. Roger. Editor e impresor: Editorial Calomiro. 3.000 ejemplares. La Plata-Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

277.213. — Sombras de barrio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. San Cayetano (Prov. de Bs. Aires), 25|6|48.

277.218. — Cinco bagatelas. Para piano. Música. 12 páginas. Autor: Guillermo Graetzer. Editor: E. A. M. (Edit. Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.220. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario y Director: Mercurio Maci. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

277.221. — Pueblos primitivos de Sudamérica. 114 páginas. Edición 2da. Autor: Armando Vivante. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

277.222. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 376 páginas. Autor: J. E. Fabre. Traducción: Estela Blomberg. Superv. e ilustraciones: Eusebio de Corbea. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.223. — Vals del recuerdo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.224. — Vals del recuerdo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Eugenia Fikh de Erdei. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

277.228. — Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Periódico. Propietario: Soc. Rural de Trenque Lauquen. Director: Francisco Vignou Chrestia. Trenque Lauquen, F. C. O., Junio de 1948. 800 ejemplares.

277.232. — Sociología de la guerra y filosofía de la paz. 31 páginas. Autor: Carlos Astrada. Editor: Inst. de Filosofía de la [illegible] Letras. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948.

277.233. — Volver a bailar. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Arnaldo Kunin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.234. — Volver a bailar. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Aurora Thomas. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

277.243. — Armonía geométrica como nuevo sistema en la composición musical. 39 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Gráf. Molachino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 10 de Agosto de 1948.

277.249. — Recopilación Ordenada. Periódico. Propietario: Recopilación Ordenada S. R. L. Directores: Julio A. Gómez Romero y Luis N. Carnevale Schianca. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.250. — Medio Juan y Juan y medio. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.251. — Polvos y lodos. Y otras novelas cortas. 104 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión: Impresor: Tall. P. Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de Agosto de 1948.

277.252. — La batalla de los cueros. Y otras novelas cortas. 112 páginas. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. P. Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.253. — El Capitán Veneno. 96 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Talleres P. Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

277.255. — Retorno a la vida. 190 páginas. Autor: Katherine Wolf. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Julio de 1948.

277.256. — Y luego fueron tres. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción del inglés: Arnoldo F. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

277.257. — Sonrien los muertos. 192 páginas. Autor: Bruno Fischer, Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 5 de Abril de 1948

277.258. — La celada. 192 páginas. Autor: Hugh Holman. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

277.261. — Buffalo Bill. 268 páginas. Edición 3ra. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. .4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.264. — Resurrección. 448 páginas. Autor: León Tolstoi. Traducción-supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acmy Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.265. — Robinson Crusoe. 302 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

277.266. — Las caballeros del rey Arturo. 294 páginas. Autor: Anónimo. Traducción y adaptados de viejas recopilaciones inglesas: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambí. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

277.267. — La Luna, y seis peniques. 288 págs. Autor W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: M. E. Antonini. Impresor: Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Editor: Acme Agency. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

277.268. — Hijos de las circunstancias. 300 páginas. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Junio de 1948.

277.269. — Violeta. 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Julio de 1948.

277.283. — Luz para nuestros tiempos. 206 págs. Autor: Anónimo. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 20.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 27 de Agosto de 1948.

277.284. — Juventud. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida Prov. Bs. Aires), 15 de Agosto de 1948. 7.200 ejemplares.

277.285. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de Agosto de 1948. 3.100 ejemplares.

277.286. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Raquel V. Genanián. Florida (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

277.287. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Música. 4 páginas. Autor: J. Guerrero. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 Agosto de 1948.

277.288. — El huésped del sevillano. Zarzuela en dos actos. Letra. 4 págs. Autores: J. I. Luca de Tena y F. Reoyo. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.289. — Bien criollo. Tango-milonga. Música. 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

277.300 — Los féretros de Satán. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1948.

277.301. — El santo va al lejano oeste. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de Junio de 1948.

277.302. — La misteriosa granja del foso. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

277.303. — Mariposa en la llama. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor: E impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

277.304. — Cáliz de amargura. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

277.305. — El hombre que no podía morir. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Junio de 1948.

277.306. — El araña y el emperador de la guerra. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

277.307. — El hombre que tenía que huir. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

277.308. — Imágenes Argentinas. Periódico. Propietario: Taranto & Cía. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 13.500 ejemplares.

277.309. — Reliquia gitana. Paso - doble, música. 2 págs. Autores: Baldo Majoli y Roberto Parietti. Editor: Los autores. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 25 de Agosto de 1948

277.310. — Al tranquito a Luján. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As). 25 de Agosto de 1948.,

277.311. — La capa del torero. Paso - doble. música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.312. — La capa del torero. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As), 25 de Agosto de 1948.

277.313. — Ten cuidado. Tango - canción, música. 2 págs. Donato L. Baccaro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata (Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.314. — Ten cuidado. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: José María Bagnati. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata Bs. As.), 25 de Agosto de 1948.

277.315. — El mundo a la luz de la verdad. Mis revelaciones. Primera parte. 145 págs. Autor: Eduviges Juana Haese Thiebes. 1.000 ejemplares. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercur, Capital, 18 de Agosto de 1948.

277.316. — Dibujo cómico. Curso completo. 34 págs. Autor Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: Estudios Clemen. Impresor: Rotaprint Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Agosto de 1948.

277.317. — Curso de historietas. Lecciones de curso por correspondencia. 1 legajo de hojas. Autor: Carlos Alberto Pérez Clemen. Editor: El autor: impresor: Rotaprint Argentina. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947 y 10 de Diciembre de 1947. Impresor: Pagano & Cía.

277.331. — Robes Pratiques Nº 1. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

277.332. — Creations Pour Madame Nº 1. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. 40 págs. Editor Revigliono & Cía. Impresor: Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

e.6 set.-Nº 4.759-v.16 set

20 DE AGOSTO DE 1948

276.882. — Cazando yacaré. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Juan B. Calabró. Faz B. Ay Florida. Canción correntina. Autor letra: Ildefonso González. Autor música: Isaco Abithol. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1407. 500 ej. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.883. — Estuvo linda la función. Chamamé típico. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El gaucho alzado. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.884. — La finadita. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz Faz B. La amorosa. Zamba. Autor letra y música: Versión de Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1478. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.885. — Me "vo" a morí. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Faz B. Cita. Bolero. Autor letra: Francisco Mitjana. Música: Carlos García. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1614. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.886. — Tierrita. Tango. Faz A. Autor letra: José Fernández Blanco. Música Agustín Bardi. Faz B. Muchachos yo tengo un tango. Tango. Autor letra y música de: Nelly E. Paredes. Intérprete: Alfredo Gobbi (El Violín Romántico del Tango) y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1594. 500 ejemplares. Buenos Aires 1º de Julio de 1948.

276.887. — Mañanitas loretanas. Zamba. Faz A. Autor letra: Pedro Giménez. Música: Carlos García. Faz B. El cieguito. Gato. Autor música: Prudencio Giménez. Intérpretes: Prudencio Giménez y su Cuarteto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1520. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.888. — Zamba del grillo. Zamba. Faz A. Autor música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La misa del gallo .Chacarera. Autor letra y música: Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). Intérprete: El Chango Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-1512. 500 ejemplares. Buenos Aires 6 de Julio de 1948.

276.889. — Mañanitas loretanas. Zamba. Faz A. Autor letra: Carlos García. Mú-

sica: Prudencio Giménez. Faz B. Don Benicio. Gato. Autor música: Benicio y Julián Díaz. Intérprete: José Gérez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1427. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

276.890. — Pizza caliente. Boggie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Deshojando margaritas. Vals. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1631. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.891. — Pirata del Caribe. Guaracha. Faz A. Autor letra: Enrique Viola. Música: Dante Leone. Faz B. Mi canción sentimental. Fox-trot. Autor letra: Carlos Ferrer. Música: José Castro (Castrito). Intérprete: Castrito y su Orq. Argentina de Jazz. Disco Víctor número 60-1615. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.892. — Pizza caliente. Boogie woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Seamos nuevamente amigos. Fox-trot. Autor letra: Anónimo. Música Arreglo de Santos Lípesker. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1622. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|7|948.

276.893. — Como a mí me gusta. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música Enrique Milanese - Carlos Bahr. Faz B. Manojito de claveles. Paso doble. Autor letra: Francisco Lozano. Música: Julio Suárez. Intérprete: Orquesta Típica ''Los Provincianos''. Dir. Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1624. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.894. — Sol de América. Chamamé. Faz A. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Faz B. Barrio Centenario. Chamamé. Autor letra: Angel A. Caruso. Música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino ''Valenzuela''. Disco Víctor número 60-1576. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.895. — No... no mires para atrás. Guaracha. Faz A. Autor letra: Louis Pierro (Ebano). Música: Carlos De Palma. Faz B. Pare el boogie. Boogie woogie. Autor letra: Alberto J. Alcalá. Música: Luis Regis. Intérprete: Varela-Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1625. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.896. — Reina del algodonal. Polca. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Manuel García Quiroga. Faz B. Kilómetro 519. Chamamé. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Intérprete: Cuarteto Correntino ''Ramírez''. Disco Víctor Nº 60-1500. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de Julio de 1948.

276.897. — La del ''17''. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Noche de Navidad. Villancico norteño. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1323. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

276.898. — Caudillo de campaña. Parajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Blanca flor. Chamamé. Autor letra: Emilio Chamorro. Música: Angel Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1497. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

276.899 — Por Culpa de un Chamamé. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. Oración. Chamamé. Autor letra: Jorge H. Velázquez. Música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1423. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|Julio|948.

276.900 — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José L. Padula. Faz B. Amor y Celo. Vals. Autor música: Miguel Padula. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1630. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Julio de 1948.

276.901 — India. Guaranía. Faz A. Autor música: José A. Flores. Faz B. Cifras. Motivo folklórico del Sur Argentino. Autor música: Recop. y transc. para piano de Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1473. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio|948.

276.906 — Primeros Médicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad. 193 págs. Autor: Raúl A. Molina. Prólogo del Dr. José Luis Molinari. Editor: Editorial Lancestremere. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. Edición del Autor.

276.907 — Hernandarias. El Hijo de la Tierra. 530 págs. Autor: Raúl A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 1.120 ejemplares. Capital Federal, 13 de Julio de 1948.

276.911 — Normas Generales de Economía Mecánica. 19 págs. Autor: José Etkin. Editor: El Autor: Impresor: The American Supply. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Agosto de 1948.

276.914 — Maravillas. Poesías galanas. 194 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Junio de 1948.

276.922 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería La Plata. Periódico. Propietario: Centro Est. de Ingeniería La Plata. Director: Ovidio J. Albarello. La Plata, Julio|946, Junio|947. 2.000 ejemplares.

276.923 — Elasticidad y Plasticidad. Capítulos 1-II. 162 págs. Autor: Ing. Arturo M. Guzmán. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de La Plata. Impresor: Rotaprint. 500 ejemplares. La Plata, 15 de Mayo de 1948.

276.926 — El Ritmo de la Epoca. 222 págs. Autor: Olarso. Prólogo: Justo Garate. Editor e impresor: Editorial Cayetano Calomino. 1.000 ejemplares. La Plata - Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948.

276.927 — Con Todo el Lazo. 181 págs. Autor: Charrúa. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Nemesio A. Ferrari. Bs. Aires, 7 de Agosto|948.

276.929 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Música: 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.930 — La Culpa de Todo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

276.931 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-8-948.

276.932 — ¿Si o Nó?. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18-8-948.

276.850 — Pena Gitana. 131 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Norberto Raimondi. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-948.

Publicar Nuevamente

14 DE MAYO DE 1948

269.703 — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

e.6 sept.-Nº 4760-v.16 sept.

---

21 DE AGOSTO DE 1948

276.972. — En sus pasos ¿qué haría Jesús? 262 págs. Autor: Carlos M. Sheldon. Traducción: Daniel Hall. Editor: Editorial Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

276.973. — Hereford. Revista. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

276.974. — ¿Quién pisó la cola al gato? Comedia en tres actos. 87 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Teatro Comedia, de Rosario (Prov. de Santa Fe), el 14 de octubre de 1947.

276.975. — Que saben los pitucos. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.976. — El año en caricatura. Revista en un acto. 27 hojas. Autores: Ivo Pelay, Horacio Pelay y Asdrubal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 11 de agosto de 1948.

276.977. — Canciones del mundo. Revista en un acto. 32 hojas. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Niní Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, de Buenos Aires, el día 11 de agosto de 1948.

276.978. — Dos enviados del infierno. Revista en un acto. 39 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 11 de agosto de 1948.

276.979. — Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad Humana. 264 págs. Autor: Earl T. Engle. Traducción del inglés: Dr. José Mosquera y Luis Máximo Becú. Editor: Editorial Beta. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

276.984. — Flor española. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 23 de julio de 1948.

e.7 sep.-Nº 4.761-v.17 sep.

---

23 DE AGOSTO DE 1948

277.008. — Crisoles. Historia de los grandes químicos. 338 págs. Autor: Bernard Jaffe. Traducción del inglés: Dr. León Mirlas. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6|6|948.

277.009. — Libertad y Civilización. 305 págs. Autor: Bronislaw Malinowski. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.010. — Dos Mundos. Oriente contra Occidente. 397 págs. Autor: Tomás Alvarez Angulo. Prólogo: Dr. Nicolás Repetto. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1948.

277.011. — Calabozo 51. Relatos ecuatorianos. 115 págs. Autor: José Joaquín Silva. Editor e impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

277.012. — Copérnico y su Mundo. 413 págs. Autor: Hermann Kesten. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1948.

277.013. — Esa Chica de Hagen. 260 págs. Autor: Edith Roberts. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.014. — Saint-Just. Un genio en la penumbra, que fué acero vivo de la Revolución Francesa. 200 págs. Autor: Ralph Korngold. Traducción del francés: Julieta D. Zamora. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

277.015. — Legislación del Trabajo. Para empleados y obreros de la industria y del comercio. 233 págs. Autor: D. Hugo L. Sylvester. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1948.

277.021. — La reina de la rumba. Rumba. Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.022. — La máquina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.023. — Mateando juntos. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.024. — La Escuela y la Vida. Libro de lectura para cuarto grado, escuelas primarias. 190 págs. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. de Cantoral y Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.031. — Romancerillo del Litoral. Selección y notas. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: Julio Imbert. Impresor: José Rodríguez. 220 ejemplares. Rosario de Santa Fe, julio de 1948.

277.032. — La Cal del Hombre. Poemas meñiques. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El Autor. Impresor: José Rodríguez. 130 ejemplares. Rosario de Santa Fe, marzo de 1948.

277.033. — Breve compendio de historia de la música sagrada y nociones históricas referente a la física y ciencia de la armonía. 15 págs. Autor: Mario D'Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: Citta Hnos. 100 ejemplares. Santa Fe, enero de 1948.

277.034. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Añatuya. Director: Municipalidad de Añatuya. Añatuya (Santiago del Estero), mayo de 1948. 300 ejemplares.

277.035. — Clarín. Periódico. Propietario y Director: Luis Inocencio Herrera. Fernández (Santiago del Estero), 12 de octubre de 1947. 800 ejemplares.

277.036. — Gran Buenos Aires. Periódico. Propietario: Juan Serrudo Basaldúa y José Floreal Palmeiro. Director: Juan Serrudo Basaldúa. Avellaneda, 19 de agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.038. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario: R. P. Alfonso Schwind. Goya (Prov. de Corrientes), 15 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.039. — Vengo de Tejas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Delyner. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1948.

277.040. — España, tierra querida. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini y Delyner. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Asuser F. H. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

277.042. — La Atalaya. Periódico. Propietario y director: Juan Santolín. Magdalena F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 14 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.044. — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1948. 6.000 ejemplares.

277.045. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y director: Estanislao Zugaro. Trenel (La Pampa), 13 de agosto de 1948. 600 ejemplares.

277.046. — Vals brillante. Op. 1. Nº 3. Música. 4 págs. Autor: Atilio A. Brunelli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Balnearia, (Prov. de Córdoba), 29 de marzo de 1948.

277.047. — Bienvenida. (Ahla - Usahla). Periódico. Propietario y director: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, julio de 1948. 1.600 ejemplares.

277.048. — Una rosa de amor. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.049. — Una rosa de amor. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Federico R. Hualpa y Herberto S. Hualpa. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Godoy Cruz (Mendoza), agosto de 1948.

277.053. — Silos de duelas de hormigón de cemento portland. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Portland Argentino. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Rep. Argentina y exterior, 16|agosto|1948.

277.056. — Ilusión de un vals. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Cap. Fed. 28-11-947.

277.057. — Falsos enojos. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, 26-6-1948.

277.058. — Carnaval de color. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1948.

277.059. — Tus labios. Vals criollo. Letra. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Editor e impresor: G. Ricordi y Cía. 500 ejemplares. Cap. Fed., año 1934.

277.060. — Magia de luna. Vals. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.061. — Magia de luna. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Onofre Van Den Ryn. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-8-1948.

277.067. — Tarde o temprano. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.068. — Tarde o temprano. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor Eduardo J. Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

277.070. — Abrojal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Buenos Aires, 10|agosto|1948.

277.071. — Abrojal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|agosto|1948.

277.074. — Rafaelino. (C. R.). Marcha Oficial del Club Rafaelino de Bochas. Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Platinetti y Septimo Miresi. Editor: Ediciones Musicales Foschi Hnos. Impresor: Gornatti Hnos. Rafaela, 20|diciembre|938.

277.075. — La Rafaelina. Polka. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: El autor. Impresor: Casa Foschi Hnos. 1.000 ejemplares. Rafaela, 5 de mayo de 1944.

277.076. — Mi viejo acordeón. Polca. Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Editor: Editorial Prince. Impresor: Edit. Prince. Rafaela, 15 de diciembre de 1947. 500 ejemplares.

277.094. — Síntesis Naturista. Periódico. Propietario: Asociación de Cultura Naturista Cba. Director: Antonio Leal. Córdoba, setiembre|947. 400 ejemplares.

277.099. — Recuerdos de barrio. (Villa Devoto). Tango evocativo. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1943.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. Veinticinco años al servicio de un ideal. 1922-1947. 478 págs.

Autor: Manuel F. Fernández. Editor: La Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.799. — Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía. Editores. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1940.

e.7 sept.-Nº 4.762-v.17 sept.

24 DE AGOSTO DE 1948

277.126 — Azul Mariposa. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 16-8-948.

277.127 — Azul Mariposa. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 16-8-948.

277.131 — El Ayudante Práctico del Pintor al Duco. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Elidor. 5.000 ej.. Capital, 12-8-948.

277.132 — El Ayudante Práctico para el uso de Alambres en General. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Imp.: Elidor. 5.000 ej. Capital, 8-5-948.

277.138 — Revelación. Periódico. Propietario: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. Director: Allan Kardec. Bs. Aires, Julio|948. 1.000 ej.

277.152 — Procedimientos de Nursing. Superior. 242 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela de Nurses Hospital Campamento Central de la Standard Oil Cº, S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.050 ej. Tartagal (Salta), 31-7-948.

277.155 — Montañas Calingastinas. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

277.156 — Montañas Calingastinas. Gato, Música. 2 págs. Autor: Español Juan Mora (Juan Carlos Mora). Editor: El Autor. Impr.: A. Boccazzi. Bs. As., 16 de Agosto de 1948.

277.157 — El Cooperador Dental. Revista. Propietario: Coop. La Dental Argentina. Director: Ubaldo A. Caorsi. Buenos Aires, Julio-Agosto|948. 4.500 ej.

277.162 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), 22|Agosto|948. 350 ej.

277.167 — Once Unidos. Marcha deportiva, Música. 2 págs. Autor: Roberto Tedeschi (Lelio). Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 5-10-946.

277.168 — Visión Gaucha. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Virginia Doris y Fco. Maggio. Editor e impresor: A. A. Vivona. Bs. Aires, 10-9-938. 500 ejemplares.

277.170 — Welt Und Leben. Mundo y Vida. Periódico. Propietario: Editorial Teve. Director: Teodoro Velten. Buenos Aires, Agosto|948. 1.500 ejemplares.

277.171 — El Ballet. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Loutchinsky de Nova. Buenos Aires, Agosto de 1948. 320 ejemplares.

277.181 — Medicina Social. 396 págs. Autor: Dr. Germinal Rodríguez. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Americalee. 2.000 ej. Bs. As., Julio de 1945.

277.182 — Bolero Sentimental. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.183 — Bolero, Sentimental, Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio Genisetto Acosta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 16|Agosto|948.

277.191 — Llama la Antártida. Viaje por el fantástico mundo helado del Sud. 150 págs. Autor: Hans Helfritz. Editor: El Buen Libro. Impresor: Mercur. 3.000 ej. Bs. Aires, 31 de Marzo|948.

e.7 sep.-Nº 4.763-v.17 sep.

AGOSTO 26 DE 1948

277.360. — Castillo de papel. — Tango, Música. 2 págs. Autor: Aquilino P. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 25|6|948.

277.366. — I Prelude. De la Suite "Pour le Piano". Música. 12 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejem. Cap. Fed., 5|6|948.

277.367. — La rueda de la fortuna. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|948.

277.368. — Pour le piano. Album, Música. 27 carillas. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 26|5|948.

277.369. — Himno a Rivadavia. Letra. 4 págs. Autor: Enrique G. Lobo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 7|6|948.

277.370. — Himno a Rivadavia. Música. 4 págs. Celia Correa Luna. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|6|948.

277.371. — Sarabande. Música. De la Suite Pour le Piano. 2 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Cap. Fed. 5|6|948.

277.372. — La plus que lente. Vals, Música. 4 págs. Autor: Claude Debussy. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 22|4|48.

277.373. — Chacarera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 30|6|48.

277.374. — Nostalgia Llanera. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Pablo M. Beruti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Fed., 9|4|948.

277.375. — La rueda de la fortuna. Ronda, Música. 2 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Cap. Federal, 22|4|948.

277.376. — Victory March. Música. 2 páginas. Autor: B. S. Donaldson. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ej. Capital Federal, 9|4|948.

277.381. — Sol y zarzales. Poesías. 120 págs. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, febrero|948.

277.388. — El debate. Periódico. Propietario y Director: Santiago E. Roatta. Rosario (Prov. de Santa Fe), agosto de 1948. 500 ejemplares.

277.389. — Rosario volveré. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Santiago Antonio Grande Castelli. Editor: Casa Romano. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 11|8|43.

277.391. — Vitamina. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 18|8|948.

277.392. — Vitamina. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: A. M. Videla. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Capital Federal, 18|8|948.

277.395. — La voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 21 de agosto de 1948. 5.000 ejemplares.

277.396. — Series estadísticas de la Provincia de Mendoza. Boletín Informativo. Propietario: Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas. Director: Tiburcio Eduardo Martín. Mendoza, setiembre y noviembre|947. 3.000 ejemplares.

277.397. — Gaceta escolar. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular F. Ameghino. Director: Arnaldo H. Cruz. Paraná. (Entre Ríos), Noviembre 1947, 1.000 ejemplares.

277.398. — El domingo. Revista. Propietario y Director: Matías Michelizza. Saavedra, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 22 de agosto de 1948. 400 ej.

277.399. — Guión. Periódico. Propietario: Biblioteca Popular "J. B. Alberdi". Director: Luciano iquelme Atienza. Lagura Paiva (Sta. Fe), 31|7|948. 300 ejemp.

277.400. — La voz del Carmen. Periódico. Propietario y Director: José Costa. El Socorro F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), 7|8|948. 500 ejemplares.

277.403. — Lecciones de pedagogía general. Para el 4º año de la Escuela Normal. 182 págs. Autor: Carlos Sfondrini. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Pedro Goyena. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|948.

277.404. — Curso de lógica. Conforme a los nuevos programas oficiales de la materia. 240 págs. Autor. Carlos Sfondrini. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.200 ejem. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

277.405. — La escuela activa y sus métodos. 144 págs. Autor: Ma. Aida Vilaret. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 1600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

277.406. — Chist. Y otras novelas cortas. 104 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. Aires, 1|8|948.

277.407. — Problemas de psicología infantil. 183 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Cap. Fed., 29|11|947.

277.408. — Ambición y angustia de los adolescentes. 200 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor e impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ej. Capital Fed., 6|12|947.

277.409. — La tiranía de Rosas y el bloqueo francés. 380 págs. Autor: Gral. Tomás De Iriarte. Estudio preliminar: Enrique De Gandia. Editor: Ediciones Argentinas "S. I. A.". Impresor: Soc. Imp. Americana. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.410. — Comunas argentinas. Periódico. Propietario: Gino Máximo Cappagli e Hilario Espinal. Director: Gino Máximo Cappagli. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 2.500 ejemplares.

277.411. — La gran aventura en Hollywood. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1948.

277.412. — Feriado para ladrones. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

277.413. — El caso del camión nocturno. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

277.414. — La huella del estafador. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.416 — Esclavos de la muerte risueña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

277.417 — Las alas sangrientas del halcón de los Aires. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.

277.418 — Los aviones del diablo. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Fufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

277.419. — Hay hombres buenos. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1948.

277.420. — Hoy empiezo a vivir. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

277.421. — Llora mi guitarra. Estilo, Música. 2 págs. Autor: María Elena Cernich. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.422. — Llora mi guitarra. Estilo, Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.250 ej. Bs. As., 26|8|48.

277.423. — Como las nubes. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.424. — Como las nubes. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Nito Farace. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 3.250 ej. Buenos Aires, 25|8|948.

277.426. — Triste destino. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello. (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.427. — Ya chingada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Pibe Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1943.

277.428. — La podrida. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caccaviello (Caviello). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

277.429. — La podrida. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: José Alfredo Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|7|948.

277.430. — Cartas de fusilados. 190 págs. Autores: Jacques Baudry, Juan Alezard, Celestino Alfonso, Juan Arthus y otros. Traducción del francés: Fine Warschaver. Prefacio de: Lucien Scheler. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Jorge Wáshington. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 26|8|948.

277.431. — Galvanostegia y acabados decorativos de los metales. 156 págs. Autor: Eusebio Molnar. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.432. — Manual de instalaciones de fuerza motriz. 165 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

277.433. — Elementos de máquinas. 330 págs. Autor: W. Simpson. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ej. Bs. Aires, 27|12|1947.

277.434. — Recetario ilustrado. Para radio-electricidad y bobinajes. 142 págs. Autor: J. Wilson Smith. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.435. — Manual de instalaciones eléctricas de alumbrado. 174 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947.

277.436. — Control y ajuste de los frenos del automóvil. 134 págs. Autor: Albert J. Taylor. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

277.437. — Instrumental del radiotécnico. 147 págs. Autor: Alberto A. Ferriol. Editor: Técnica Popular. Impresor: Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 21|11|947.

277.438. — Trabajos prácticos para el carpintero. 2ª parte. 134 págs. Autor: Rose Morale. Editor: Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ej. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1947.

277.439. — Manual de válvulas. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Servi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|1947.

277.446. — Meditaciones del tranvía. 133 págs. Autor: Jaime Sureda. Editor: Ediciones Revista "Alfa". Impresor: David Vodovosoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

277.447. — Mi pequeño concierto en jazz. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Manian Kalik. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.449. — Courage. Comedia dramática en 3 actos. 73 págs. Autor: M. Elda Noro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Gútenberg. 200 ejemplares. Jujuy, 30 de abril de 1946.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

268.556. — "Corayna". Seudónimo.

269.812. — Urbanismo problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de mayo de 1948.

19 DE MAYO DE 1948

270.109. — Cargamento. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: R. Hormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27 de abril|948.

270.167. — El romanticismo en Alemania. 198 págs. Autor. Arturo Farinelli. Traducción: V. Piñera y C. Coldaroli. Editor: Editorial Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

270.171. — El gigante de arena. Cuentos. 162 págs. Autor: Gregorio Scheines. Editor: Argos. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|4|48.

e.8 sep.-Nº 4.810-v.18 sep.

27 DE AGOSTO DE 1948

277.487. — Campo de Buenos Aires. 66 págs. Autor: Miguel D. Etchebarne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena, agosto de 1948.

277.488. — Reflejos del sable de San Martín el Grande. 17 págs. Autor: Vicente Almandos Almonacid. Editor e impresor: G. Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de julio de 1948.

277.489. — El libro del bosque. 174 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: e impresor: G. Kraft. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de agosto de 1948.

277.493. — Alborada tucumana. Chacarera, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.494. — Doña Mica. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Lizardo Tula (Lizardito). Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-1943.

277.495. — El hijo del chacarero. Vals, música. 2 págs. Autor: Marcos del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-6-1948.

277.496. — Mendoza, Mendoza mía. Zamba, música. 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16-8-1948.

277.513. — Bancarios del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, mayo, junio 1948. 4.000 ejemplares.

277.514. — Como atender y como entender al niño. Manual para padres y maestros. 304 págs.. Autores: F. Pawdermaker y L. Ireland Grimes. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-6-1948

277.515. — La eterna inquietud. Sonetos y horas deshojadas. Poemas. 120 páginas. Autor: José Bucchi. Editor e impresor: Lib. y Edit. Castellvi. 250 ejemplares. Rafaela, mayo 1948.

277.518. — A Belgrano. Canto escolar, música. 5 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mus. Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.519. — San Martín. Himno escolar, música. 4 págs. Autor: Conrado Fontova. Editor: El Autor: Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1920.

277.523. — Arroyo Seco. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1948.

277.524. — Paso del Arco. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.525. — San Nicolás. — A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.526. — Sección San Antonio. A Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.527. — Ushuaia. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1948.

277.529. — Justicia futura. 264 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27|8|948

277.530. — Como encontrar a Dios. 32 págs. Autor: Domingo Di Marco Di Sabatino. Editor: Ichtus. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|8|948.

277.531. — El caballero del valor. 198 págs. Autor: James Oliver Curwood. Traducción del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ej. Bs. Aires 16|8|48.

277.534. — Equation X. Theme Subconscientialiste. 245 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ej. Bs. Aires, 8|7|48.

277.535. — A la Reconquista. Himno. Música. 4 págs. Autor: Conrado A. Fontova. Editor: C. Nac. de Educación. Impresor: Tall. Gráf. C. Nac. de Educación. 500 ej. Buenos Aires, Marzo de 1947.

277.543. — El pasado no se olvida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.544. — El pasado no se olvida. Tango. Música. 2 págs. Autor: J. M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|8|948.

277.545. — Morales. Tango. Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|48.

277.546. — Morales. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 19|8|948.

277.547. — Seguridad personal. Revista Policial. Propietario y Director: Juan Ricardo Perelló. Buenos Aires, Junio de 1948. Año 1. Nº 2. 500 ejemplares.

277.551. — Nuestro hijo. 20 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Colombo. Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

277.552. — El album de los novios. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Doykablar. Impresor: Tall. Gráf. Colombo. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|948.

277.559. — Hanoar Hasefaradi. (La Juventud Sefardi). Periódico. Propietario: Dpto. de Juventud del Centro Sionista Sefardi. Director: Julieta Camji. Buenos Aires,, Agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.567. — La Cancha. Revista. Propietario: Inocencio Enrique Frigerio. Director: José R. López Pájaro. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. 80.000 ejemplares.

Publicar nuevamente

15 DE MAYO DE 1948

269.820. — Unión Obrera Metalúrgica. Periódico. Propietario: La Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Bs. Aires, 4 de Marzo de 1948. 100.000 ej.

20 DE MAYO DE 1948

270.225. — San Isidoro Obras escogidas 393 págs. Autor: San Isidoro. Traducción y recopilación: Anónima. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Abril de 1948

270.226. — Fe y Vida. 246 págs. Autor: P. Ricardo Graf. Traducción del alemán: Antonio Sancho. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

28 DE AGOSTO DE 1948

277.596. — English, Spanish. Graphic, Phonetic Dictionary. Diccionario Gráfico Fonético Inglés-Castellano. 600 págs. Autor: Víctor P. Anthony. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ej. Capital Federal, agosto de 1948.

277.603. — Tres Maestros. Balzac, Dickens, Dostoiewskí. 239 págs. Autor: Stefan Zweig. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|948.

277.604. — El camino del Arco Iris. 199 págs. Autor: Zane Grey, Traducción del inglés: Th. Scheppelmann. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.

277.605. — Chic Nº 20. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 110.000 ejemplares. Revista femenina de modas. Buenos Aires, 11 de julio de 1948.

277.606. — Ligne Nouvelle Nº 35. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Platt. 105.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.607. — La Grande Revue Nº 14. Revista de modas femeninas. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

277.613. — Llegando los Carnavales. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|12|947.

277.614. — Noches de Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|3|946.

277.615. — Recuerdo de Ycaño. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.616. — De Santiago soy. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Buenos Aires, 20|3|946.

277.617. — En la obscuridad. Gato, música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

277.619. — Fin de semana. Teatro. 1 legajo. Autor: Noél Coward. Traducción del inglés de: Francisco Silva y Jorge Echeverría. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 23 de agosto de 1948.

277.620. — Nuevas demostraciones de la corpuscularidad de la luz. 15 páginas. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948.

277.621. — La teoría de la relatividad desmentida por un fenómeno singularmente demostrativo. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: El autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 700 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|948.

e.10 sep.-Nº 4.888-v.21 sep.

31 DE AGOSTO DE 1948

277.662. — Nicanora. Historieta cómica. 1 hoja. Autor: Gigante. Editor e impresor: Damas y Damitas. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|48.

277.669. — Nueva Jornada. Periódico. Propietario y Director: Nicéforo Asiain. Paraná (Entre Ríos), 28 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

277.670. — Tú, siempre tú. Melodía. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano e hijos. 1.000 ej. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.671. — El mal trago. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos M. Pacheco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijo. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48.

277.672. — El mal trago. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|48

277.673. — Qué querés con ese loro. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. Aires, 17|5|948.

277.675. — Qué querés con ese loro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

277.676. — Danza - Estilo. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Egon Hobert. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 4 de Agosto de 1948.

277.677. — Tres simpatique. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.678. — Que amor es el amor. Tango milonga. Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ej. Bs. As., 26|7|48.

277.679. — Que amor es el amor. Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

277.680 — Griseta. Tango romanza, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-948.

277.681 — Griseta. Tango romanza, Letra. 2 págs. Autor: José González Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 30-7-948.

277.682 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. As., 30-7-948.

277.683 — La Canción del Viento. Lamento mejicano, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

277.684 — Para el Día de la Paz. Ronda, Letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Bravo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 27-7-948.

277.685 — Para el Día de la Paz. Ronda, Música. 2 págs. Autor: M. Gómez Carrillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 27 de Julio de 1948.

277.698. — Memoria y balance. Cuarto ejercicio 1947. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Banco de Crédito Industrial Argentino. Impresor: Est. Gráf. Platt. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

277.705. — Plano Náutica Baader Tigre y sus alrededores. Desde Puerto Nuevo. Buenos Aires al Paraná Mini. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 8.000 ejemplares. Bs .Aires, 15 agosto 1948.

277.706. — Plano Náutica Baader Delta del Paraná. 1 mapa. Autor: Juan Baader. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948.

277.707. — Ciencia y Ganadería. — Periódico. Propietario: Instituto Rosenbusch S. A. Director: Dr. Nicolás Gelormini. Bs. Aires, julio, agosto 1948. 10.000 ejemplares.

277.709. — Con la suerte en contra. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.710. — Con la suerte en contra. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Baéz). Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.711. — Cuando llegue el invierno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.050 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.712. — Cuando llegue el invierno. — Tango, música. 2 págs. Autor: Nito Farace y José Marquez. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stefano. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

277.716. — Rocantro. Tango, música. 2 págs. Autor: Silvio E. Baldino. Editor: El Autor. Impresor: El Autor. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|948.

277.725. — Práctica Comercial Norteamericana. Enciclopedia que explica las actividades de todos los Departamentos de los negocios modernos, preparada para rápida referencia y estudio sistemático. En doce tomos divididos en cuarenta partes. 12 tomos con 3.399 págs. Autores: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.822 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1947.

277.726. — Tus besos y el recuerdo. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 24 de agosto de 1948.

277.727. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 551 y 620 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: W. M. Jackson. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|948.

277.728. — Ratón Pérez. 20 págs. Autor: Luis Coloma. Ilustraciones de Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

277.729. — El secreto del éxito. 208 págs. Autor: Ramón Ruiz Amado. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.730. — Los grandes inventores. 96 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 29|9|947.

277.731. — El hombre que se entendió con Dios. Vida de un trapense norteamericano. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Juan Carlos Vega. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.732. — Amor al trabajo. 16 páginas. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.100 ej. Bs. As., 25|7|948.

277.733. — Juicios humanos sobre Cristo. 264 págs. Autor: A. Arrighini. Traducción: Carlos J. Vega. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráf. José Manuel Estrada. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

277.734. — Siempre listo. 96 págs. Autor: Juan Francisco Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

277.746. — Misterix. Gran semanario de aventuras. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 3 de setiembre|948. 90.000 ejemplares.

277.761. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutkin. Director: Moisés Kostrynski. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.

277.166. — "Virginia Doris". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

14 DE FEBRERO DE 1948

263.142. — Compilación ordenada y concordada de las leyes y decretos de la Provincia. Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante los años 1900, 1901, 1902. Leyes Números 1001 a 1139. Tomo 1º. 702 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Compiladora y Fichado de Leyes y de Información e Investigación Legislativa, creada por Ley 2392. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29|11|947.

20 DE MAYO DE 1948

270.230. — La Princesa de la Caridad Santa Isabel de Hungría. 520 páginas. Autor: Conde de Montalembert. Traducción del francés: Isabel Molina Pico. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ej. Bs. As., 30|10|947.

270.231. — El Santito de la Toldería. La Vida Perfecta de Ceferino Namuncurá. 228 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

270.235. — Educación de la Libertad Bienestar y Espíritu. 380 págs. Autor: Angel Ayala. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Gerónimo J. Pesce y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

270.255. — Veinte Ejercicios Ortográficos. Serie 2ª. 40 págs. Autores: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

270.256. — Veiticinco Ejercicios Ortográficos. Serie 1ª. 50 págs. Autores: Erly y Francisca Chica Salas. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril 1948.

e.13 sept.-Nº 4.906-v.23 sept.